

**Archivo Municipal  
de**

**AZUAGA**

*Código de referencia* : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.39.A.M.A.

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1955 / 1958

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 200 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Azuaga

*Libro 39.*

LA MINERVA EXTREMEÑA

I  
M  
P  
R  
E  
N  
T  
A

LIBRO

DE ACTAS

*del*  
*Pleno 24-III-55 al*

M  
O  
D  
E  
L  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Plaza de España, 12 - Teléfono, 1659 - BADAJOZ

*24-VII-58*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

L-1.2.F-9  
Corp. 2.





Grupo I, núm. 66 A.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A2577280



NOTA.- Este pliego corresponde al LIBRO DE ACTAS DEL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

Dicho libro, compuesto de ciento noventa y ocho folios, queda reintegrado de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley del Timbre del Estado y del art. 27 de diciembre de 1947.

Badajoz, 2 de diciembre de 1954

AL INTERESADO



*J. M. ...*



Grupo I. núm. 66 A.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Badajoz a dos de diciembre  
de mil novecientos cincuenta y cuatro

El Jefe del Negociado

*J. ...*



**Diligencia de apertura.**—Este libro compuesto de \_\_\_\_\_ hojas foliadas y selladas con el de est \_\_\_\_\_ y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a \_\_\_\_\_, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cincuenta y \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ V.º B.º

Término municipal de Azuaga

Año 1955



# LIBRO DE ACTAS

## DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de cuarenta y ocho folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con una pliegos de papel de pagos al Estado, clase segunda serie A número 2577280 importe cincuenta pesetas

Grupo 1. núm. 66 A.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Badajoz a dos de diciembre  
de mil novecientos cincuenta y cuatro



El Jefe del Negociado

E. Murillo

**Diligencia de apertura.**—Este libro compuesto de \_\_\_\_\_ hojas foliadas y selladas con el de est \_\_\_\_\_ y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a \_\_\_\_\_, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cincuenta y \_\_\_\_\_

V.º B.º

El \_\_\_\_\_

concordantes y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, elevando el anteproyecto a proyecto; exponga el mismo al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local.



Contribuciones especiales } a continuación se dio cuenta del expediente formado para la ejecución de contribuciones especiales por beneficios de tal clase por la obra de pavimentación de la calle de Santana, y dada lectura íntegra de dicho expediente, la Corporación, después de examinarlo detenidamente acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y en su consecuencia que a tenor de lo dispuesto en el artº 451 y siguiente de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, las contribuciones especiales a exigir por dicha obra serán el 50% del total importe de las mismas; que las bases de reparto serán los metros lineales de fachada de los edificios enclavados en la vía beneficiada especialmente por la obra; que las cuotas individuales resultantes del reparto efectuado en el expediente y que en este momento se aprueba en la forma redactada sean exigidas del contribuyente en cuatro plazos, el primero una vez adjudicada definitivamente la obra y antes del comienzo de la misma, el segundo y tercero durante la ejecución de dichas obras, y el cuarto una vez recibidas provisionalmente las mismas. Igualmente acordó que este expediente con su reparto sea expuesto al público a los efectos reglamentarios, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Haciendas Locales.-

Instituto Laboral: Seguidamente se dio cuenta de las gestiones realizadas en Madrid por el Concejal Sr. Domenech Guerrero, cerca del Ministerio de Educación Nacional sobre el estado del expediente para creación



de un Instituto Laboral en esta villa y de cuyos gastos se dispone que para completar el mismo era necesario que por el Ayuntamiento se adoptara el acuerdo de ofrecer un solar de diez mil metros cuadrados para la construcción del edificio adecuado a tal Institución, subvencionar la construcción de dicho edificio con el tercio del coste total del mismo, conseguir en presupuesto la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas pesetas para sufragar los gastos de casa-habitación del profesorado del mismo y sufragar los gastos de adaptación del edificio ofrecido para la instalación provisional de un sucursal Centro. La Corporación, después de examinar detenidamente la cuestión y teniendo en cuenta la gran necesidad de dotar a la población de una Institución de tal clase y considerando los grandes beneficios que el vecindario recibiría de la misma, acordó por unanimidad:

1º Ofrecer solemnemente para la construcción de un Instituto Laboral en esta villa, la cesión gratuita de un solar de diez mil metros cuadrados de extensión, en el sitio en que el Ayuntamiento sea más adecuado dentro de las parcelas de terreno situadas en el ensanche y que son propiedad de este Municipio.-

2º Contribuir a los gastos de construcción de un edificio para Instituto Laboral con la cantidad de un millón trescientas mil pesetas a que próximamente asciende el tercio de las obras de construcción del mismo.-

3º Que en el presupuesto ordinario para mil novecientos cincuenta y seis se consiguiera una partida por importe de setenta y cuatro mil quinientas pesetas, para satisfacer los gastos de casa-habitación del profesorado del Instituto Laboral, y que esta partida sea conseguida también en los presupuestos sucesivos.-

4º Comprometerse a sufragar los gastos por las obras de adaptación del edificio de "San José" o fincado para instalación del mencionado Instituto Laboral, en el caso de que fueren aceptados.



Adquisición terreno en } El Sr. Presidente manifestó a la Co-  
la zona de ensanche: } poración que haciendo uso de la au-  
torización que el Ayuntamiento Pleno le otorgó en su  
sesión del 24 de Febrero, había formalizado un con-  
venio con Doña Carmen Alfaro Esquivel, de adqui-  
sición de una porción de terreno de su propiedad al  
sitio de la "Fundición" y por el precio total de  
cincuenta mil pesetas cuyo convenio sometió a la  
Corporación para su aprobación si procedía. La Cor-  
poración, después de examinar detenidamente la cues-  
tion y de haber sostenido un amplio debate sobre el  
asunto, acordó por unanimidad aprobar el conve-  
nio de referencia y en su consecuencia adquirió de  
Doña Carmen Alfaro Esquivel, una parcela de terreno  
en término de esta villa de Anaya, al sitio de la  
"Delusa Vieja", conocido estralmente por "Fundición",  
de una extensión de veintinueve mil metros cuadra-  
dos de superficie, lindando al Norte con terreno de  
Antonio Nieto, y de la Corporación de esta villa y de  
San José Bueno; al Sur con un terreno propiedad de la  
vendedora, de la que se segrega esta parcela, y de la cual  
está separada por una calja, y una mojonera, que mar-  
can el límite, con parcela que dicha vendedora pro-  
yecta vender a Don José Antonio Molina Spínola; al  
Este con Donalau de la Fundición de Antonio Durán Es-  
quivel y la parcela que se proyecta vender a Don Jo-  
sé Antonio Molina, y al Oeste con terrenos de Rogelio Bi-  
nojosa Castillo. El precio del terreno que se adquiere  
será el de cincuenta mil pesetas, de las cuales se  
abonarán veinticinco mil pesetas al otorgamiento de  
la escritura correspondiente y el resto de veinticinco  
mil pesetas pagaderas en el primer trimestre del próximo

año de mil novecientos cincuenta y seis.

Al mismo tiempo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento firme y otorgue la correspondiente escritura pública en que se ha de solemnizar el contrato de compra-venta.

Empieza via pública: Seguidamente se dio cuenta del acuerdo tomado por la Comisión Permanente en sesión de 10 de Febrero último por el que se acordó encargar a la firma Rafael Carrascal Salamanca, la construcción de un modelo de carro para recogida de basuras que sirviera de prototipo para la construcción de los necesarios para tal servicio, y al mismo tiempo se dio cuenta del presupuesto que formula dicha firma para la construcción de cuatro carros con arreglo a dicho prototipo y por un precio total de quince mil doscientas veintiocho pesetas. La Corporación, después de examinar detenidamente la propuesta presentada, acordó por unanimidad encargar a la casa Rafael Carrascal Salamanca, de esta villa, la construcción de cuatro carros para la recogida de basuras con arreglo al diseño y medidas que se adjunta a la propuesta y que estará confeccionado de la siguiente forma: Dichos carruajes llevarán el cajón todo forrado con chapa en grueso de nueve décimas a un milímetro, a excepción del fondo que irá forrado de chapa de dos milímetros de grueso; todo irá provisto de sus ejes, ruedas y el herraje necesario como otro carro corriente. La madera para la construcción de los mismos será de álamo negro completamente curado a excepción de las ruedas que serán confeccionadas en madera de encina catalana. El pago del importe de la construcción de mencionados vehículos será con cargo a la partida que para estas atenciones existe en el capítulo 7º, artículo 1º.

Subvención Frente de Juventudes: } Seguidamente se dio cuenta de  
de la Delegación Provincial de Juventudes por la que solicita se aumente la subvención que el Ayuntamiento tiene concedida a dicha organización, y la Corporación, después de haber determinado la petición que hace dicha Delegación Provincial y vistas las razones en que la fundamenta acordó por unanimidad que para el próximo presupuesto de 1956 se eleve la subvención concedida en la actualidad de dos mil pesetas, a cuatro mil pesetas.-

Quinquenio Sr. Cobos Queñás: } Seguidamente se dio cuenta de una instancia de don Rafael Cobos Queñás, solicitando se le reconociera el derecho al percibo del tercer quinquenio por haber cumplido treinta años de servicios abonables a estos efectos y acompañaba a su instancia escrito del Ministerio de la Gobernación - Dirección General de Sanidad - por el que se reconoce el derecho al percibo de tres quinquenios de trescientas cincuenta pesetas cada uno, vencidos en 19 de Septiembre de 1954 y cuyos servicios han sido reconocidos por dicha Dirección General según lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios Sanitarios. La Corporación, después de examinar detenidamente el caso acordó por unanimidad reconocer el derecho al percibo de tres quinquenios de indicada cuantía a don Rafael Cobos Queñás, con efecto económico a partir del 19 de Septiembre de 1954, y que para el abono de la cantidad correspondiente a este servicio y los atrasos de 1954 se habilite el crédito necesario para su pago.-

Cementerio: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Negociado de Beneficencia y Cementerios, por el que participa que solamente quedan veintitres nichos disponibles y que por lo tanto creía era su deber advertir a la Corporación que era necesario la construcción de un pabellón de nichos para atender suficientemente los enterramientos. La Corporación atendiendo al



requerimiento del Negociado, acuerda por unanimidad se construyan reventones nichos con arreglo al proyecto que redacté para el caso el Perito Aparentado Municipal.-

Cesión solares Parque Eucaliptos: Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D<sup>o</sup> Carlos Carrascal Montero de Espinosa, adjudicatario que fue del solar n<sup>o</sup> 3 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento de pública subasta el día 20 de Diciembre de 1950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la sesión que la misma había hecho a Doña Julia Lomasu Cocho, en uso de las facultades que le concedía la condición 9<sup>a</sup> del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la enajenación se ha hecho por el mismo precio en que a la rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia acordó por unanimidad conceder a mencionada rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Doña Julia Lomasu Cocho.-

También se dio cuenta de otro escrito suscrito por Don Sergio Moreno Viñete, adjudicatario que fue del solar n<sup>o</sup> 10 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento de pública subasta el día 20 de Diciembre de 1950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la sesión que el mismo había hecho a Don Mariano Spivola Carrascal, en uso de las facultades que le concedía la condición 9<sup>a</sup> del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente

al Ayuntamiento y que la enajenación se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Don Máximo Spínola Carrascal.

Y también se dio cuenta de otro escrito suscrito por Don Miguel Zapata Pérez, adjudicatario que fue del solar n.º 11 del Parque de los Eucaliptos, enajenado por el Ayuntamiento en pública subasta el día 20 de Diciembre de 1.950, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la enajenación que el mismo había hecho a Don Máximo Spínola Carrascal, en uso de las facultades que se concedía la condición 9.ª del pliego de condiciones que sirvió de base a dicha enajenación. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la enajenación se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a Don Máximo Spínola Carrascal.

Contribuciones especiales } Seguidamente se dio cuenta de un escrito de Don Isidro: ~~~~ } propietario de la casa n.º 4 de calle San Pedro por el que solicita el aplazamiento de pago de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación de dicha calle correspondientes a mencionada finca, y la Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y oído el informe del Sr. Interventor, acordó por unanimidad que para conceder dicho aplazamiento de pago habrá de solicitarlo en forma ofreciendo la garantía necesaria que deberá consistir en aval Bancario o en hipoteca legal de la finca deter-

7  
muinada y que el aplazamiento no se concederá  
mas que por cinco años.-

Sesiones viudedad Doña } Seguidamente se dio cuenta del  
Obdulia Serrano Castillo: } expediente que se sigue a instan-  
cia de Doña Obdulia Serrano Castillo en solicitud  
de pensión de viudedad como esposa que fue del  
Guardia Municipal de este Ayuntamiento Don Le-  
rardo Martines Juñdas, y despues de haberlo exa-  
minado detenidamente } en especial lo informes del  
Secretario de este Ayuntamiento, del Interventor de  
Fondos del mismo y de los dictámenes de la Co-  
mision de Hacienda y Gobernacion, y conformán-  
dose con los mismos, acordó por unanimidad con-  
ceder a Doña Obdulia Serrano Castillo, una pen-  
sion de viudedad del veinte cinco por ciento del sul-  
do consolidado del canonje que ascendia a la  
cantidad de siete mil quinientas ochenta y tres pe-  
setas con treinta centimos. Y que dicha pensión ten-  
drá efectos economicos a partir del dia primero  
de Enero del corriente año.-

Pregos y preguntas: Por la Presidencia se manifestó a los  
reunidos que disponian de quince minutos para  
formular pregos y preguntas relacionados con cues-  
tiones referentes a la Administracion Municipal.  
Y no habiendo ninguno de los señores asistentes que  
pidiera la palabra por 5.ª el Alcalde, se de-  
claró cerrado el turno de pregos y preguntas.-

Con lo cual y no habiendo mas cuenta de que  
tratar por la Presidencia se levantó la sesión a  
las diecinueve horas, de la que se exten-  
dió la presente acta, que una vez leida por mi  
el Secretario firman los señores asistentes de que  
certifico.



cedera  
ta del  
instan-  
licitud  
fui del  
ou he-  
lo exa-  
lornes del  
tor de  
e la C  
formai-  
ad con-  
na pen-  
del sul-  
a la  
tres fe-  
ion ten-  
brunero  
a lo  
paron  
su cues-  
cipal.  
stuntel que  
se de-  
p.-  
de que  
ia i  
exten-  
bor cui-  
e que

Montalvo  
~~F. de Montalvo~~  
~~San Gabriel~~



Olvera  
~~ma~~

Primer  
Manuel Jimeno  
Ercina  
~~El~~

~~Don Luciano G. G.~~

- Sesión extraordinaria del día 5 de abril de 1955 -

En la villa de Avuaga a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente por ausencia del titular, don José Antonio Durán Robledo, los señores Concejales don Miguel Benveniste Quirós, don Francisco Montalvo Ruiz, don Olego Erenado Camiroza, don José Gala Marañón, don Manuel Alejandro Muñoz, don Daniel Soriano Romero, don Olego Camiroza Marañón, don Manuel Olvera Cincas, don Modesto Muñoz Ruiz, don José Antonio Molinero Piñuela y don Manuel Primer Hueterubio, con la asistencia del Secretario que certifica.

Trucido las doce, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y manifestó a los reunidos que el objeto de la misma era única y exclusivamente el estudio y resolución de la ponencia presentada por todos los señores Concejales sobre la concesión de la Primera Medalla de Oro de Avuaga a S. E. el jefe del Estado Generalísimo Franco y de la Segunda al Sr. Alcalde Titular don Francisco Díaz Piñero, y al efecto de su orden y el Secretario,



di lectura íntegra de la posesión que a continuación se inserta: " Por que tienen el honor de suscribir, Concejales del Ayuntamiento de esta villa, a la vista del Reglamento de Honores y Condecoraciones aprobado por la Corporación en sesión plenaria del día 24 de Febrero último e interpretando el sentir unánime de la población, proponen de la concesión de la Primera Medalla de Oro de Oruaga, a su excelencia el jefe del Estado Generalísimo Franco, como testimonio de nuestra inquebrantable adhesión y reconocimiento y como humilde pero merecidísimo homenaje a su magnífica labor por nuestra Patria como Caudillo de la misma y como supremo Capitán de nuestra Cruzada.- Y puesto a interpretar los deseos de nuestro pueblo, y como genuinos representantes de los distintos sectores sociales que lo integran, no pueden por menos de acordar se otorgue la Segunda Medalla de Oro a quien tan relevantes servicios viene prestando a nuestro pueblo como es nuestro querido alcalde y Camarada Francisco Díaz Jiménez.- La paz social y política que disfrutamos, la tranquilidad y el bienestar de nuestro vecindario, puede afirmarse se debe en gran parte a la ingente labor llevada a cabo en todos los órdenes por tan excelente camarada durante sus diez años al frente de los destinos del pueblo.- Ello, bastaría, para justificar plenamente la concesión de tan justa recompensa, pero por si no se considerase suficiente por los meros exigentes, ahí están muchas y hermosas realidades que se deben a nuestro alcalde. Gracias a él, fue posible la restauración de nuestra Iglesia Parroquial destruida por los marxistas, la parcelación de las fincas del Ayuntamiento "La Lina" y "El Coruil" y la colonización de las fincas "La Pulida" y "El Coril y Labores".- Ahí están también el silo del S. N. S., el campo municipal de deportes, la Escuela de Formación



1.º Medalla  
2.º

Obra recibida  
Medalla Oruaga

labor política y social



Profesional y las setenta y ocho viviendas de la Oficina Sindical del Hogar. Por su iniciativa se han construido mas de 300 viviendas para otras tantas familias humildes y se han abierto nuevas calles. A él se debe el ensanche y adoquinado de la Avenida del Orito, así como la pavimentación de las calles Nuevo, San Pedro y del Parque Cervantes. Por su gestión se hicieron varios millones de metros de adoquinado y acerado en diversas calles, el ensanche e instalación de riego en el Parque, construcción de Grupos Escolares, y tantas y tantas obras que han contribuido al engrandecimiento del pueblo. Muere a todo ello su magnífica labor política y social encausando a los masos trabajadores en la Organización Sindical e incorporándolos así a nuestro movimiento, y se justificara sobradamente nuestra resolución. - Si la Organización Sindical Agraria de la Provincia supo premiar su magnífica labor en la misma proponiendo y consiguiendo su ingreso en la Orden del Merito Agrícola, y la Jefatura Provincial del movimiento recompensó su eficientísima labor política solicitando y obteniendo su ingreso en la Orden de Cisneros, el pueblo nuestro ser tambien justo y sincero premiando con tan mercedísima recompensa su magnífica labor política, social y económica, así como su austeridad y carino sin limites por nuestro amado pueblo. - Y para terminar exponemos nuestros deseos de que al presente acuerdo se de la debida forma legal y surta su efectividad a ser posible, el proximo día primero de Abril festividad de la Victoria, en que conmemoramos el triunfo de las Armas Nacionales sobre el comunismo internacional. - Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. - Mérida, Mayo de 1955. - Fco. Montalvo. - Miguel Domenech. - Cleto Encuado. - José Antonio Durán. - José Galán Heronjós. - M. Alejandro. - D. Torcuato. - Cleto Carrizosa. - M. Oliva. - Mo-



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA

esto mejor. - Jai a. Molina. - Manuel Jimenez. - Su-  
bricados." -

La Corporación considerando que dicha pro-  
puesta se encuentra comprendida en el artº del  
Reglamento de Honores y Distinciones de esta Co-  
poración, acordó por unanimidad se conceda la  
Primera Medalla de Oro de la villa de Oruaga al  
Excelentísimo Señor Don Francisco Franco Bahamonde,  
Jefe del Estado Español y Caudillo de la  
Orrada; y la Segunda Medalla de Oro de la  
villa de Oruaga al Señor Don Francisco Diaz  
Jimenez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,  
a los cuales se les entregará dicha medalla y el  
Diploma correspondiente en acto público y solemne  
conforme a lo establecido en el Reglamento de  
referencia. -

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el  
Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las  
trece horas, de la que se extendió la presente ac-  
ta que firman todos los señores asistentes, y una  
vez leída por mí el Secretario que suscribo. -

José María Durán

Doncecho

Montalvo



José María Durán

Alexandre  
M. Alexandre



Carriera

Cluca



Medina

Jimenez



- Sesión extraordinaria del día 22 de abril de 1955

En la villa de Osuaga a veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.S.<sup>2</sup> el alcalde don Francisco Díez Jiménez, los señores Concejales don José Antonio Durán Robledo, don Miguel Domínguez Guerrero, don Cleto Carrizosa, don Francisco Montalvo Ruiz, don Manuel Alejandro Muñoz, don José Antonio Moliner Espinola, don José Lala Kocaraujo, don Narciso Muñoz Ruiz, don Manuel Jiménez Montemayor, don Manuel Oliva Cienfuegos y don Daniel Poriano Domera, asistido del Sr. Interventor don Francisco Javier Martín Montes y de mi el Secretario que certifico.-

No ha asistido el Concejales don Cleto Carrizosa / Kocaraujo, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las doce, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el Secretario a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad.-

Seguidamente se dio cuenta del expediente de aprobación y censura de cuentas correspondiente a la cuenta general de presupuesto del ordinario de mil novecientos cincuenta y cuatro, y dada lectura íntegra de dicho expediente, de las cuentas, de los informes o dictámenes que en la misma se han emitido y después de oír el informe verbal del Sr. Secretario y del Interventor y resultando que dichas cuentas están debidamente medidas y justificadas y que contra las mismas no había habido reclamación ni observación alguna, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la cuenta general de presupuesto del ordinario de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

A continuación por el Sr. Presidente se manifestó que en virtud de las disposiciones vigentes la aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento tenía el carácter



de provisional y que dicha cuenta deberá llevarse a la Sección Provincial de Inspección y Comprobamiento para su resolución y definitiva aprobación. -

y no siendo otro el objeto de la sesión por el Sr. Presidente se levantó la misma, siendo las trece horas y cinco minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario firmaron los Sres. asistentes de que certifico. -

Días 14 de Abril de 1955

Doncuerdo

~~Manuel Jimenez~~  
~~Manuel Jimenez~~  
~~Manuel Jimenez~~  
Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

- Sesión ordinaria del día 28 de Abril de 1955 -

En la villa de Ocuilpan a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de Sr. el Alcalde don Francisco Jimenez, los señores Concejales don Francisco Jimenez



Durán Robledo, don Miguel Domercq Guzmán, Francisco Montalvo Ruiz, don José Gala Rodríguez, Manuel Bloca Cincas, don Modesto Montoya, Manuel Juncos Montemayor, don José Antonio Spínola, don Manuel Alejandro Guisá, don Eduardo Carrizosa y don Daniel Mariano Romero, el objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javier Martín Montes y de mí el Secretario que certifica.

No ha asistido, habiendo justificado su ausencia don Oletó Carrizosa Marañón.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura de las actas de las sesiones anteriores que fueron aprobadas por unanimidad sin introducir en las mismas ninguna modificación.

Agua Grupo de viviendas de la Obra Sindical: Seguidamente por el Sr. Alcalde se hizo saber a la Corporación que era necesario dotar de agua a las viviendas del grupo construido por la Obra Sindical del Hogar en esta villa, y al efecto sometió a la Corporación la propuesta que para hacer la conducción de aguas a tal punto desde la fuente propiedad de don José Calero Vera, hacia don Manuel Francia Ruiz con el agente de Uralita, S.A. en esta plaza, y por una cantidad total de sesenta y dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos. La Corporación acordó por unanimidad aceptar dicha propuesta y que se le encargue a dicho Sr. el suministro de la tubería a que se refiere. Igualmente se acordó que el agua se pusiera a disposición de los vecinos de dichas viviendas mediante el pago de un canon de uso que en su día se fijará.


Instituto Laboral: Se dio cuenta de un escrito del Ministerio de Educación Nacional, por el que se da



cuenta que el decreto creando el Instituto Laboral de Azuaga se entregó al Ministro para la firma el día 10 de este mes. La Corporación quedó enterada.

Personal: Por el Sr. Secretario se propuso a la Corporación se nombrara un Funcionario temporero durante el término de dos meses a contar desde el día primero de Mayo para auxiliar al equipo del Documento Nacional de Identidad que comenzará los trabajos de expedición de dicho Documento en esta villa el día primero de Mayo próximo. La Corporación, accediendo a lo propuesto acordó por unanimidad designar como Funcionario temporero por el periodo de dos meses contado a partir del día primero de Mayo a Don Manuel Valero Alfaro. La remuneración del mismo será satisfecha con arreglo al sueldo base que el Reglamento fija para los Auxiliares y con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto ordinario.

Escuelas Nacionales: Seguidamente se dió cuenta del escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Badajoz que copiado literalmente es como sigue: "Para atender en forma realista y práctica las necesidades de la población escolar de este Ayuntamiento y para poder obligar con todo rigor la asistencia de los niños a las Escuelas Nacionales, cumpliendo las normas del Ministerio de Educación Nacional, al mismo tiempo que el Ayuntamiento de su Presidencia y Junta Local de Enseñanza procedan a efectuar el arreglo escolar con determinación exacta del número de niños comprendidos en la edad escolar, la Inspección de Enseñanza Primaria recaba de su Autoridad inferior: 1.º Sobre posibilidad de disponer de alguno o algunos locales con las condiciones mínimas

precisas para la creación de aquellas escuelas.    
urgentemente necesitan ser abiertas en esa localidad.   
2.º - Si en Ayuntamiento independientemente de   
las construcciones escolares que para resolver   
modo definitivo el problema se precisen   
a través de la Junta provincial de Construcciones   
estaría dispuesto a hacerse preparar dichos locales y   
a dotar las escuelas que se creasen del material es-   
colar necesario. - 3.º - Estudiadas estas posibilidades,   
el Ayuntamiento iniciará la creación de las escuelas   
de mayor urgencia, iniciando el expediente con el   
Acta de la sesión municipal en que así se acordara   
y remitiéndola a la Inspección que por su parte   
concederá preferencia absoluta a dichos expedientes.   
Todo lo anterior deberá ser estudiado y puesto rá-   
pidamente en práctica, sin perjuicio como antes se   
mencionaba de las construcciones que en esa locali-   
dad de forma definitiva sea preciso acometer   
podrían trasladarse luego estas escuelas provisional-   
mente habilitados - para lo que debe tenerse en   
cuenta que el volumen o importe del plan de con-   
strucciones es considerable y que necesariamente pre-   
cisa para su desarrollo un tiempo, que los pueblos   
no podrán sufragarse, por lo que la Inspección   
propone esta solución mas rápida en tanto se con-   
sigue la definitiva. - Dio gracias a V. muchos años.   
Badajoz, 23 de Marzo de 1955. - La Inspectora de   
la Zona. - Firmado: Josefina Boligas. - La Cor-   
poración, después de un examen detenido de dicho   
escrito, acordó por unanimidad contestar en el   
sentido de que en esta población son necesarias la   
creación de tres escuelas de párvulos; dos escuelas de   
niños y tres de niñas y que el Ayuntamiento tie-   
ne locales para poder ser habilitados para escuelas.

Contribuciones especiales } Seguidamente se dio cuenta  
carretera Badajoz-Granada } a la resolución del Tribunal  
Economico Administrativo de la Provincia resolviendo





la reclamación presentada contra el acuerdo de este Ayuntamiento de imponer contribuciones especiales por la aportación municipal para el adquirendo de la travesía de la carretera Badajoz-Granada y por el cual dicho Tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada. La Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad conformarse con dicha resolución.-

También se dió cuenta del reparto formulado de las cuotas de las contribuciones especiales de mencionada travesía y el Ayuntamiento después de examinar detenidamente dicho documento y encontrándolo ajustado a las bases aprobadas por el Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada y que se exponga al público a los efectos reglamentarios.-

Proyecto de presupuesto extraordinario para financiar la aportación municipal al adquirendo de la travesía urbana de la carretera Badajoz-Granada } Seguidamente se sometió a aprobación el proyecto de presupuesto extraordinario redactado para dotar el gasto que impone la aportación municipal obligatoria para realización de las obras del adquirendo de la travesía urbana de la carretera Badajoz-Granada, y la Corporación después de examinar detenidamente el expediente, vista la memoria explicativa, y los informes orales de la Comisión correspondiente y del Interventor, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y considerar elevado el autoproyecto a proyecto, y que se exponga al mismo al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local.-

Contribuciones especiales San Isidro, Parque y Travesía del Cristo: } a continuación se dió cuenta de que era necesario fijar los plazos de

cobro de la segunda y tercera parte de las cuotas de contribuciones especiales por las obras de reparación del pavimento de las calles de San Isidro, San Roque y Travesía del Orito (hoy Calvo Sotelo). La Corporación acordó por unanimidad que el segundo plazo de dichas contribuciones especiales sea hecho efectivo en período voluntario hasta el treinta de mayo y el tercer hasta el treinta de junio.-

Obras calle Recreo: Seguidamente se dio cuenta de la liquidación de las obras de la calle de Recreo de esta villa, adjudicadas al contratista Don José Laureano García. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha liquidación, acordó por unanimidad aprobarla conforme al siguiente resumen:

Importe líquido de la obra ejecutada por el contratista - - - - -	315.088'25
Importe líquido de certificaciones expedidas - - - - -	288.346'44
Saldo a favor del contratista - - -	26.741'81

Y al mismo tiempo fue aprobada la certificación número 6 por importe de dicho saldo, la cual será abonada a dicho contratista de la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto ordinario.-

Primera certificación obra San Isidro: Seguidamente se dio cuenta de la primera certificación de obra expedida por el Sr. Ingeniero Director de la obra de pavimentación y saneamiento de la calle de San Isidro, Don César Vila Ruiz, librada a favor del contratista Don Narciso Revilla Aguado, por un importe de setenta y un mil seiscientos cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida



que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento, del año actual. -

Primera certificación de obra calle del Parque } Cambien se dio cuenta de la primera certificación de obra expedida por el Sr. Ingeniero Director de la obra de pavimentación y saneamiento de la calle del Parque, Don César Vila Ruiz, librada a favor del Contratista Don Manuel Alejandro Hernández, por un importe de treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesetas y sesenta y tres céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario del año actual. -

Primera certificación de obra calle del Cristo } Se dio cuenta de la primera certificación de obra expedida por el Sr. Ingeniero Director de la obra de pavimentación de la calle del Cristo (segundo tramo), Don César Vila Ruiz, librada a favor del contratista Don José Laureles García, por un importe de cincuenta y cinco mil novecientos setenta y una pesetas y un céntimo. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarla detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario de gastos del año actual. -

Paga extraordinaria a los Sanitarios } Seguidamente se dio cuenta de un escrito que elevan a la Corporación los Funcionarios Sanitarios al servicio de la misma, solicitando que se les conceda que

el impuesto de utilidades sea satisfecho por la Corporación; que se les conceda también dos pagos extraordinarios, uno en Abril y otro en Octubre, e igualmente se les conceda el derecho a asistencia farmacéutica gratuita. La Corporación, después de examinar detenidamente mencionado expediente y los razones en que se apoya, acordó por unanimidad conceder a dichos Funcionarios una paga extraordinaria a satisfacer en Octubre y que la misma tendrá como cuantía el importe de una mensualidad del sueldo consolidado de cada uno de los Sanitarios, o sea de sueldo mensual más los quinquenios a que cada uno tenga derecho. Tendrán derecho a la misma los Sanitarios que existieren en activo el día primero de Mayo del presente año. -

Solares Parque Eucaliptos: Liquidamente se dio cuenta de un escrito que suscribe Mariano Revilla Aguado, mayor de edad, casado, de profesión Contratista de Obras y vecino de esta villa, solicitando se le adjudicase el solar n.º 5 A. del Parque de los Eucaliptos, en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la subasta del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 20 de Diciembre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebraron las subastas públicas para la adjudicación de mencionados solares, habiendo quedado desiertas, y considerando que según lo dispuesto en el art.º 311 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del art.º 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Mariano Revilla Aguado el solar n.º 5 A. del Parque de los Eucaliptos por el precio de ochos mil pesetas, pagaderos en tres plazos, el primero del 40% deberá ingresarlo en término



de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y la restantes que serán del 30%. deberán efectuarse al año y dos años de entregar el primero y devengarán el 5% de interés, con sujeción a las demás condiciones del pliego de las minas que rige en la segunda subasta.-

Cesión solares Parque Eucaliptos: A continuación se dio cuenta de otro escrito que suscribe Mariano Revilla Aguado, adjudicatario que fue del solar n.º 7 B. del Parque de los Eucaliptos, según acuerdo de la Corporación de fecha 18 de Julio de 1954, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Juan Sánchez Cáceres, en uso de las facultades que le concedía la condición 9.ª del pliego de condiciones porque se rigen las concesiones de estos solares. La Corporación, después de examinar atentamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que se le adjudicó al Sr. Revilla y visto el pliego de condiciones de referencia acordó por unanimidad conceder a mencionado adjudicatario la autorización requerida para ceder sin derechos en dicho solar a Don Juan Sánchez Cáceres.-

Solares Parque Eucaliptos: A continuación se dio cuenta de otro escrito que suscribe Manuel Muñoz Durán, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de esta villa, en solicitud de que se le enajenen los solares núms. 19 B. y 20 B. del Parque de los Eucaliptos en las mismas condiciones y precio que sirvieron de base para la enajenación de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 20 de Diciembre

bre de 1950 y 16 de Febrero de 1951 se celebró una subasta pública para la enajenación de solares y solares de solar, habiendo quedado designados y condecorando que según lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Manuel Muñoz Durán, los solares n.ºs 19 B. y 20 B. del Parque de los Eucaliptos por el precio de dos mil pesetas cada uno, o sea en total cuatro mil pesetas, cuyo importe se pagará en tres plazos, el primero del 40% deberá ingresarse en el término de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y los dos años de ingresar el primero y divergarán un interés del 5% con sujeción a las demás condiciones del pliego de las minutas que rige en la segunda subasta.

Prófugos: Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro José Carranco Gabarri, hijo de Victoriano y Florentina, número 23 del Remplazo del año 1955 que citado por edicto no compareció ni por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado del moro número 24 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos al mencionado moro.

También se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Manuel Eulipote Hernández, hijo de Eulogio y Josefina, número 35 del Remplazo del año 1955, que citado por edicto no compareció ni por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración



de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sin resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro número 36 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos al mencionado moro. -

Y igualmente se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Juan Jimeno Muñoz, hijo de Diego y Carmen, número 65 del Recemplar del año 1.955, que citado por edicto no compareció ni por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sin resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del moro número 66 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos al mencionado moro. -

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Pedro Euján Rivera, hijo de José y Angelina, número 67 del Recemplar del año 1.955, que citado por edicto no compareció ni por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sin resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado del moro número 68 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos al mencionado moro. -

Y se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Manuel Rea-

raujo Salguero, hijo de Antonio y Cándida, número 100 del Recopilado del año 1955, que citados por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mismo número 101, del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos al mencionado moso.

### Kiosco Parque Cervantes:

Seguidamente se dio cuenta al pliego de condiciones redactado para adjudicar la explotación del kiosco del Parque Municipal y después de amplia discusión, quedó aprobado por unanimidad en la forma siguiente: -

"Concesión Kiosco Parque Cervantes - Bases - 1ª.- La concesión de dicho kiosco se hará con el carácter de gratuita por el tiempo de doce años, en compensación a las obras que el adjudicatario tendrá que realizar para la consolidación, adecentamiento y reparación del mismo.- 2ª.- Las obras a que se alude en la base anterior son las siguientes: Reparación de las obras de fábrica del templete o cubierta de la pista de baile y de la caseta de dicho kiosco, para quedarla en las debidas condiciones de solidez.- Instalación de un toldo nuevo con visera y soportes. Dicho toldo será de lona de color beige.- Construcción e instalación de cuatro puentes nuevos en sustitución de los que hoy existen, en madera de buena calidad y pintados en verde con pintura de aceite.- Construcción de barandales de madera nueva pintados de verde, que circundan la terraza.- Pintar también en verde las columnas soportes del templete y la baranda o verja de hierro que circunda la pista y sirve de antepedcho al templete.- Reparación de los revocos de la casilla y techo del templete y pintar ambos





Sesion extraordinaria del dia 28 de abril de 1955

En Avuaga a veintiocho de Abril de mil no-  
cientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salo-  
de Acta de la Casa Camineral, bajo la Presiden-  
cia de P. P. el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez,  
los señores Concejales Don Jose Antonio Duran Robledo,  
Don Miguel Domenech Luaces, Don Francisco Montalvo  
Ruis, Don Cleto Encarnado Comista, Don Jose Galan  
Morarup, Don Manuel Alcaz Encinas, Don Modesto  
Muñoz Ruis, Don Jose Antonio Malina Spinola, Don  
Manuel Alejandro Muñoz, Don Manuel Jimenez  
Montenubio y Don Daniel Soriano Bouza, con la  
asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier  
Martin Monty y de mi el Secretario que certifica  
al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la  
que habian sido convocados en forma legal.-

No ha asistido, habiendo justificado su  
ausencia Don Cleto Carrizosa Morarup.-

Siendo las veinte horas, por el Sr. Alcalde  
se declaró abierta la sesion e inmediatamente se  
pasó a tratar de los asuntos para la que habia  
sido convocada, y al efecto:-

Por el Sr. Presidente se manifestó a los reuni-  
dos que como conocian por la convocatoria el  
objeto de la misma era discutir y aprobar en su ca-  
so el presupuesto extraordinario formado para la  
realización de las obras de pavimentación de la calle  
de Santana, cuyo proyecto fue aprobado por la Co-  
poración en sesion de veinticuatro de Marzo pasado.  
Asimismo manifestó que habia sido expuesto al pú-  
blico por el plazo reglamentario en la forma preve-  
nida por el artículo 609 de la vigente Ley de Ri-  
gimen Local y transcurrido dicho plazo no se ha  
presentado contra el mismo reclamación alguna.-

Seguidamente se pasó a discutir dicho presu-  
puesto y habiendo sido disuñtidos todos y cada uno



de los conceptos y partidas que integran el proyecto, la Corporación por unanimidad acordó elevar a presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto quedando fijado, por capítulos en la siguiente suma:

Capítulos	Conceptos	Importe
<b>Gastos</b>		
I	Obligaciones generales	500'00
VI	Personal y material de oficina	4.493'98
XI	Obras públicas	254.160'67
XVIII	Impresos	1.000'00
<u>Total gastos</u>		<u>263.454'65</u>
<b>Ingresos</b>		
V	Eventuales y extraordinarios	131.424'32
VI	Contribuciones especiales	131.424'33
<u>Total ingresos</u>		<u>263.454'65</u>

### Resumen:

Importa el presupuesto de ingresos	—	263.454'65
Importa el presupuesto de gastos	—	263.454'65
Diferencia	—	igual

Igualmente acordó la Corporación que conforme a lo prevenido en el art: 641 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado al Ilustre H. Delegado de Hacienda para su aprobación si procede,-

y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mi el Secretario firman los señores asistentes de que certifico.-

José Agustín Durán

[Firma]

[Firma]

[Firma]

yecto,  
ra a  
yecto  
uma-

orte

0'00  
3'98  
0'67  
0'00  
4'65

4'32  
4'33  
4'65

4'65  
4'65

al  
sue  
Rigi-  
apra-  
ias,  
uenta-  
iuda

, por  
veinte  
la  
deu-  
ip.-

chea

*[Handwritten signature]*

Medina



Mr. Alejandro Jimenez  
Marcos Jimenez  
[Signature]

Augustin  
[Signature]

Sección ordinaria del día 30 de Mayo de 1955

En la villa de Higuera a treinta de Mayo de 1955, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º, el Alcalde D. Francisco Díaz Jimenez, los señores concejales D. Miguel Domenech Jimenez, D. Francisco Inuitalvo Ruiz, D. Elio Brenado Canieta, D. José Gaba Brandujo, D. Manuel Checa Simares, D. Modesto Jimenez Ruiz, D. José Luis Molino Spinosa y D. Manuel Alejandro Jimenez, al objeto de celebrar sesión ordinaria ordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor D. Francisco Javier Martín Montes, y de mi el secretario que certifica. -

No han asistido habiendo justificado su ausencia los señores Concejales D. Manuel Jimenez Inuitalvo, D. Elio Canieta Brandujo, D. Daniel Luciano Herrera y D. José Luis Durán Robledo.

Siendo las dieciséis, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, proveyendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad sin introducirse en la misma ninguna modificación. -



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



Instituto Laboral. Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Ministerio de Trabajo Nacional en el que comunica que por Decreto de 29 de Abril del corriente año le ha creado en esta villa un Instituto Laboral de modalidad industrial-minera. La Corporación acordó por unanimidad conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento con la creación de tal Centro de Bienestar y felicitó al Sr. Alcalde por el acuerdo con que han elevado las sesiones a tal fin.

Donación de terrenos que ofrece D. Antonio Ortega Jimena. - Seguidamente se dió cuenta de una carta que dirije al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Antonio Ortega Jimena y en la que le ofrece al Ayuntamiento la donación de un terreno situado a la izquierda de la Estación y de una extensión.

Aproximada de dos fanegas, con el deseo de que el Ayuntamiento lo ofrezca al Patronato Nacional de Bienestar Laboral recientemente creado en esta población. La Corporación después de acordar se haga constar en acta el agradecimiento de la misma y del vecindario a tan generoso vecino, acordó por unanimidad aceptar dicha donación y autorizar al Sr. Alcalde para que le otorgue la correspondiente escritura pública. También acordó comprometerse íntegramente a cumplimentar el deseo del donante sobre el destino de dicho terreno.

Recursos municipales. - A continuación se dió cuenta de la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia n.º 176 de 1954, por la que dicho Tribunal desestima la reclamación del Ayuntamiento formulada sobre elección de tributación por contribución de urbana del edificio propiedad del mismo destinado a Matadero Municipal. La Corporación acordó por unanimidad conformarse con dicha resolución.

Servicio de Alimentación escolar. - Seguidamente se dió cuenta de una moción del Concejál Sr. Domenech,

Instituto Lab.

Leche en polvo



que copiada literalmente es como sigue: "El Comite de  
 suscritos, acordando la comision que por V. S.  
 encomendada en orden a la distribucion de leche  
 en polvo que procedente de la Ayuda Americana  
 diere de recibirse para su consumo por los alumnos  
 de las Escuelas Nacionales, luego haber caudado un prelio  
 con el Sr. Secretario de la Junta Municipal del  
 ramo y mas caracterizados profesores, tiene el honor de  
 suplicar a V. S. la adopcion de las siguientes resolucio-  
 nes examinadas a una mas eficaz colaboracion del Mun-  
 cipio en aquella tan beneficiosa labor. Para que  
 los Sres. maestros puedan llevar a cabo la distri-  
 bucion entre sus alumnos de la leche en polvo del mo-  
 do que las instrucciones dictadas por los organismos  
 competentes señalan, deben ser dotados cada uno de los  
 respectivos Escuelas Nacionales, de un recipiente de  
 cinco de capacidad como para veinte litros, una canti-  
 na de barro y una medida de un cuarto de litro de  
 laton, asi como de un cubo ordinario, al objeto de  
 que por cada maestro, se proceda a la dilucion de  
 las porciones de leche en polvo que a base de veinte-  
 cinco gramos por alumno han de distribuirse entre los  
 asistentes cada dia de clase, deviendo ir provistos los  
 alumnos de sus correspondientes vasos. al objeto de facili-  
 tar el mejor servicio y limpieza de aquellos. diariamente  
 se le procederia por cada maestro a encomendar  
 la limpieza de los recipientes de dilucion y medida  
 a alguna persona que bien pudiera ser la encargada  
 de la limpieza de cada escuela, y para atender  
 a los gastos de tal limpieza extraordinaria y del agua  
 precisa para uno y otro menester, estimo proceder  
 asignar a cada Escuela, una cantidad que po-  
 dria ser de veinte a veinticinco pesetas mensuales.  
 El coste de los recipientes precisos seria de cinco pesetas  
 en total por escuela. con el supuesto de que fuese  
 para entre los Sres. maestros el criterio de controlar  
 las labores de dilucion y limpieza de los recipientes



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



proceder, establecer en el segundo patio del edificio Constitucional, el oportuno servicio que podría consistir simplemente en dos recipientes de cinco de capacidad para diluir en una proporción de uno a siete la leche en polvo precisa para atender en la forma ordenada al Centro escolar, encomendando este servicio de dilución y el de distribución de la leche y limpieza de los recipientes a una persona que se dedicaría exclusivamente a este menester y dotándola del agua precisa, lo que originaría el mismo coste aproximado cada día de veinte a veinticinco pesetas el total. Para la distribución de la leche a cada escuela se dotaría a las mismas de una cisterna adecuada construida con latón de tipo usual en esta localidad, con su correspondiente medida de cuatro de litro y coste total del orden de cien pesetas por escuela, si bien en este respecto la recepción de la leche del punto de dilución habría de hacerse por cada maestro valiéndose de sus propios alumnos, en razón a la evidente dificultad que se suscitaría de tener que a la misma hora proceder a la entrega en cada una de las veinticinco escuelas mencionadas. En mi opinión, y al objeto de que, mientras los Sr. Maestros se deciden por una u otra de las formulas que apuntó, y se adquiriesen los recipientes adecuados, proceda si se cuenta con la denuncia de dichos Srs. la entrega semanal en polvo de la ración de leche que a cada uno de los niños asistentes a cada escuela correspondiera, efectuándose dicha entrega por cada maestro recibiendo las cantidades precisas del lugar donde a su elegida se depositan las partidas de leche en camino. El coste de la implantación de los servicios en cualquiera de los dos aspectos que arriba expongo sería del orden de dos mil quinientas pesetas para adquirir el utencilio, y de cuatro mil quinientas pesetas para gastos de personal.

g. limpiar y agua, aproximadamente en el término anual de  
de plantación, y para el curso próximo, y la adquisición  
del material fácil y rápida por tanto el mercado local  
con el mismo a los precios apuntados antes. - D. S. con  
su superior criterio resolverá lo procedente. - Huelva, a  
6 de Mayo de 1955. - Firmado: Miguel Domenech. - Se-  
ñor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva. - La  
Corporación, a la vista de la moción transcripta, acor-  
dió por unanimidad que de lo de la mesa para estudio.

Escrito de D. Alfredo Nogales, sobre creación de Banda  
de Música. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de  
D. Alfredo Nogales Ceballos en solicitud de que se cree una  
Academia local de Música y se le nombre a él di-  
rector-preparador con la gratificación que la Corpora-  
ción acuerde. La Corporación, después de examinar  
determinadamente dicho escrito y teniendo en cuenta que no  
hay consignación en el presupuesto para tales atencio-  
nes acordó por unanimidad denegar la petición.

Pavimentación calle Santana. - Seguidamente se dio cues-  
ta del pliego de condiciones económico-administrati-  
vas que regirán en el concurso subasta para la ad-  
judicación de las obras de pavimentación de la calle  
de Santana de esta villa y la Corporación, después  
de examinar detenidamente dicho pliego y de discutir  
suficientemente el asunto, acordó por unanimidad aprobarlo,  
mediante fijado el mismo en la forma siguiente:

"Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán  
en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras  
de pavimentación de la calle de Santana de la villa  
de Huelva. -

Primera: Será objeto de este concurso-subasta, las obras de  
pavimentación, con riego alfabético, de la calle de Santana  
de esta villa, con arreglo al proyecto redactado por  
el Ingeniero de Caminos D. Celso Vela Ruiz. -

Segunda: Del tipo de licitación para la segunda fase  
de este concurso-subasta, será el de docientos cin-  
cuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete y





siete cédulas, adjudicándose la obra al licitador, admitido de en la primera fase, que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado. -

La baja de los licitadores hagan en sus pliegos, será necesariamente expresada en un tanto por ciento del tipo de licitación. -

Tercera: las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, reintegradas con arreglo a la Ley del Bando y la Ordenanza Municipal correspondiente, y se sujetarán a las siguientes prescripciones: los pliegos que constituyan la proposición serán necesariamente dos, cerrados ambos por las formalidades que anteriormente se indican, y elevarán la siguiente inscripción: -

a) El primer sobre o pliego elevará escrito en el sobre la leyenda que sigue: "Proposición para tomar parte en el Concurso-subasta, para la adjudicación de la obra de pavimentación de la calle de Sautava." y como subtítulo la frase: "Referencial." En él se incluirá una memoria, firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y además certificación de las Jefaturas de Obras Públicas, o de las Diputaciones Provinciales o de otros organismos oficiales, por los que se acredite que el proponente ha realizado obras similares a las que se refiere este concurso-subasta a plena satisfacción.

b) El segundo pliego elevará la inscripción general: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para adjudicación de la obra de pavimentación de la calle de Sautava." y como subtítulo la frase: "Oferta económica." En dicho sobre se incluirá la proposición con arreglo al modelo que publica en este pliego, y en la que el licitador se limitará a concretar el tipo

18  
económico de la oferta, con arreglo a lo que se  
en la cláusula segunda de este pliego.

Cuarta: Dentro del pliego de referencias técnicas deberá incluirse necesariamente el documento que acredite la personalidad del licitador (carnet de identidad y hoja clara de razonamiento) y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de siete mil seiscientos veinticuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, a que asciende el tres por ciento del tipo fijado para la subasta, en el concepto de fianza provisional. Una vez celebrada el comarzo-subasta, se devolverán tal fianza provisional a los proponentes a excepción de los que resulten seleccionados en la primera apertura de pliegos de referencias. Una vez celebrada la segunda parte del mismo, o sea verificada la apertura de proposiciones de oferta económica, se devolverán los resguardos provisionales a los licitadores a excepción del que resulte adjudicatario de la obra.

Quinta: La fianza definitiva que habrá de constituir el remanente será la del seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado.

Con el caso de que el precio de adjudicación sea inferior en más de un diez por ciento al tipo de licitación, el adjudicatario tendrá que constituir una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre en el importe del diez por ciento del tipo de subasta y la baja ofrecida.

Dicha garantía complementaria será devuelta al contratista cuando el importe de la obra ejecutada exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

Sexta: No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos de referencias.

Séptima: No podrán ser contratistas los individuos o





personal judicial comprendidos en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953.

**Octava:** los licitadores que concurren a la subasta representados por terceros personas o las sociedades que pretendan tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 29 de dicho reglamento.

**Novena:** dos proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento durante los horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos de referencias técnicas se celebrará el día siguiente hábil en el que transcurran los veinte que anteriormente se señalaban, ante la Mesa de Subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma que dará fe del acto, con la asistencia del Sr. Ingeniero director de la Obra y autor del proyecto. Dicho acto se centrará exclusivamente a examinar las cualidades y circunstancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas en este pliego y en vista del mismo se valorarán los pliegos con el informe del Sr. Ingeniero a la Comisión Municipal Permanente, la cual seleccionará los licitadores que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y determinará los que hayan de quedar eliminados.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el Boletín Oficial de la Provincia y en dicho anuncio se indicará la fecha y hora en la que tendrá lugar la segunda parte, es decir la apertura de los plie-



gos de la oferta económica, ante la Presidencia de la Corporación Municipal de Badajoz, constituida por el Sr. Alcalde o Concejal que le delegue y el Secretario de la Corporación Municipal, iniciará el acto con la destrucción de los sobres de los licitadores que hubiesen sido eliminados en la primera parte. La adjudicación provisional de la obra se realizará a la proposición que haga más baja sobre el tipo, de los licitadores admitidos.

El rematante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de las mismas y las obras estarán terminadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su comienzo.

Ocho: El rematante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declaran incorporadas a este pliego de condiciones.

Diez: Este concurso-lubasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del vigente Reglamento de contratación Municipal y los artículos 37 y 39 del mismo reglamento.

Ocho: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás ofertantes y adjudicación definitiva.

Once: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se le ocasionen al Ayuntamiento con motivo del concurso-lubasta, tales como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa de la misma y anuncios por la emisora Radiotelefónica de la Provincia, así como los gastos de escritura pública si fuere neces-



será para formalizar el contrato con arreglo a las disposiciones del Art.º 49 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También serán de cuenta del adjudicatario el importe de los timbres para reintegro del expediente y contrato y el importe del impuesto de Derechos Reales con que está gravado el mismo, así como la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a particulares.

Once: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidente del trabajo y seguros sociales y otros que se puedan corresponder con motivo de la realización de la obra que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros y empleados, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos.

Dieciséis: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de la licitación mediante certificación de obra ejecutada, expedida por el Técnico-Director de las obras, en la que se consignará el importe de lo realizado con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente según el precio en que resultó adjudicada la obra.

El contratista no podrá en ningún caso, pedir aumento, o revisión de precios, por ninguna causa ni aún fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo.

Diecisiete: Si el contratante, una vez que

de se haya comunicado la adjudicación de  
no, constituyere la fianza definitiva en  
de diez días contados a partir de la notificación  
o si no concurren a formalizar el contrato  
y hora que se le levante para ello, dichas  
vación quedaran de pleno derecho sin efecto con las  
consecuencias previstas en el artº 17 del menciona-  
do Reglamento de Contratación Municipal.

A otros efectos, si la garantía provisional no fuera su-  
ficiente para responder de los perjuicios señalados en dicho  
artículo se procederá por la vía de premio adminis-  
trativo contra los demás licitantes del interesado que  
quedaron en todo caso, a efectos de garantizar el cumplimiento  
de este contrato.

Dieciocho: Si el contratista no diere por terminada  
la obra en el plazo marcado en la condición déci-  
masa de este pliego, incurrirá en la multa de dos-  
cientos cincuenta pesetas por cada día que transcurra  
desde el término de dicho plazo sin que las obras  
estén concluidas.

Diecinueve: El contratista permitirá en todo momen-  
to quedon ser inspeccionadas las obras por el Sr. Alcalde  
Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección  
resultare que la construcción o los materiales empleados  
en la obra no reúnan las calidades y condiciones  
exigidas por el Pliego de condiciones facultativas, se-  
rá prescindiendo el contrato a su costa, perdiendo  
como sanción la fianza definitiva y aparte de es-  
to, se le exigirán las responsabilidades y la indem-  
nización de perjuicios a que hubiere lugar en de-  
recho.

Veinte: Los proposiciones serán redactadas exacta-  
mente conforme al modelo que a continuación de es-  
te pliego de condiciones se inserta.

Veintiuna: El pago del precio de adjudicación  
se hará con cargo a la consignación que existe en  
el artículo 11º, digo capítulo 11º, artº 3º partida 5º



del presupuesto extraordinario formado para financiar dichas obras y aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 1- de Junio del corriente año.

**Ventidos:** El pliego de condiciones para este concurso-licitación, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones facultativas y técnicas, así como el expediente completo se harán a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo en que se abra la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la Jefe de la Subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez consumado el acto no se permitirán tales preguntas y aclaraciones.

**Ventidos:** Una vez presentada una proposición de oferta económica no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones de esta clase, dentro del plazo de licitación fin nuevo depósito.

**Ventidos:** Todos los licitadores deberán incluir en el sobre que contenga sus referencias técnicas una declaración jurada en la que se haga constar que no se hayan comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de contratación municipal.

**Ventidos:** La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado su construcción y definitivamente al acto de efectuada la recepción provisional.

La fianza no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente se compare mediante expediente que no resulte contra el contratista ninguna responsabilidad ni obligación derivada del contrato y de las obras a que se refiere.

Veintiseis: con todo lo no previsto en este  
condicional se estará a lo dispuesto en el  
de Contratación Municipal de 9 de Mayo de 1958.-  
Igualmente acordó que se exponga al público para recti-  
ficaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art-  
24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones  
Locales.-

Igualmente acordó la Corporación, designar al Jefe  
miembro Don César Vila Ruiz, autor del proyecto de  
parqueamiento de la calle de Santana, como Vocal  
Técnico de la Mesa de licitación que ha de trami-  
tar la adjudicación de mencionado encargo-subasta  
a los efectos de emitir el dictamen técnico que pre-  
viene el Reglamento de Contratación Municipal.-

Certificación obras calle San Pedro. - Acto segui-  
do se dio cuenta de la segunda certificación de obras  
expedida por el Ingeniero Director de la obra de par-  
queamiento de la calle de San Pedro Don César Vi-  
la Ruiz, librada a favor de contratista Don María  
no Revilla Aguado, por un importe de ochenta  
y ocho mil quinientos siete pesetas con setenta y  
dos céntimos. El Ayuntamiento Revue, después de exa-  
minarla detenidamente y de haber oído los informes  
de las respectivas comisiones y del Sr. Intervente,  
acordó por unanimidad aprobarla en la forma  
presentada y que se abone su importe a buena  
cuenta con cargo a la partida correspondiente que  
en el Capít. XI, Art. 3º del presupuesto ordinario si-  
giente existe para tal atención.-

Preguntas y respuestas: - Por la Presidencia se mani-  
festó a los reunidos que se disponía de quince  
minutos para formular preguntas y respuestas rela-  
cionadas con cuestiones referentes a la Administra-  
ción Municipal, no habiendo ninguno de los Sres.  
asistentes que pidiera la palabra y por la Presiden-  
cia se declaró cerrado el turno de preguntas y res-  
puestas.-





Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por su S.ª el Alcalde, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos, de lo que se extendió la presente acta por una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-





Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo del 955-

Don Azuaga a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el salón de Actos de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la Presidencia de su S.ª el Alcalde, Don Francisco Pina Jimenez, los señores Concejales, Don Miguel Domenech Jimenez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Eusebio Carriosa, Don Jose Jeta Bravajo, Don Manuel Chaca Jimenez, Don Proceso Jimenez Ruiz, Don Jose Luis Molina Jimenez y Don Manuel Alejandro Jimenez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo que habiam sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Intendente Don Francisco Martin Montel y de mí el secretario que certifico.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia, los Sres. Concejales Don Eusebio Carriosa

la Presidencia, Don David Lirio Romero, Don ~~Manuel Jimenez Montanario~~ y Don José Antonio Rodríguez. Siendo los dichos señores los leídos para el acto, por el Sr. Alcalde, se declaró abierta la sesión, e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos para los que había sido convocada y al efecto:-

Por el Sr. Presidente se manifestó a los reunidos que conosciendo por la convocatoria el objeto de la sesión se discutirá y aprobará en su caso, el presupuesto extraordinario formado para financiar la aportación municipal obligatoria a las obras de pavimentación de la travesía urbana de la carretera Badajoz-Irrogorri, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de veintiocho de abril pasado, así mismo manifestó que había sido expuesto al público por el plazo reglamentario en la forma prevista por el artº 66º de la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo no se había presentado contra el mismo reclamación ni observación alguna.-

Seguidamente se pasó a la discusión del presupuesto y habiendo sido discutidos todos y cada uno de los conceptos y partidas que integran el proyecto y desfilado de haber sostenido amplio debate sobre la cuestión, la Corporación acordó por unanimidad aprobar y decretar a presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto, quedando fijado por capítulos en la siguiente cuantía:-

Capítulos	Conceptos Gastos	Importe
I	Obligaciones generales	500'00
VI	Personal y material de oficina	4.000'00
XI	Obras públicas	465.856'62
<u>Total Gastos</u>		<u>470.356'62</u>



Jugros

V	Eventuales y extraordinarios	235.178'31
VI	Contribuciones especiales	235.178'31
<u>Total ingresos</u>		

Resumen

Importa el presupuesto de ingresos	470.356'62
Importa el presupuesto de gastos	470.356'62
<u>Diferencia</u>	- igual -

Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prevenido en el Artº 671 de la Ley de Regimen Local, se exponga al publico este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia, juntamente con su expediente, por términos de quince días; para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, de la que se extendió el acta presente, que una vez leída por mi el Secretario firmen los Srres. asistentes de que certifico.-

*[Handwritten signatures and names]*  
 Sr. Secretario  
 Sr. Asistente  
 Sr. Asistente

*[Handwritten signatures and names]*  
 Sr. Asistente  
 Sr. Asistente

*[Handwritten signatures and names]*  
 Sr. Asistente  
 Sr. Asistente

Sesión ordinaria del día 30 de Junio de 1955



Con la villa de Badajoz a treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en sesión de actos de la Sala Constitucional, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díez Jimenez, los señores Concejales Don José Ant.º Domingo Robledo, Don Miguel Domenech Juenero, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don José Gata Baraujo, Don Manuel Ochoa Lizares, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don Olego Canizola Baraujo, digo Don Olego Erenado Canizola, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Martín Montes y de mí el secretario que certifico. -

No han asistido, habiendo justificado en ausencia los señores Concejales Don Olego Canizola Baraujo, Don Daniel Larios Romero y Don Manuel Jimenez Monte Ruiz. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Se dió cuenta a la Corporación de la correspondencia recibida y despachada por los oficiales municipales durante el mes, así como de las disposiciones publicadas en igual periodo de tiempo. La Corporación quedó enterada.

Instituto Laboral. - Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de un escrito del Ministerio de Educación Nacional - Sección de Construcciones Laborales - por el que se trata de a esta Corporación la orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, por la que se aceptan las ofertas hechas por este Ayuntamiento para la construcción



de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera de esta localidad y para poder llevar a efecto la cesión del solar para la construcción de dicho inmueble, es necesario que el Ayuntamiento tome el acuerdo de donación de los terrenos necesarios al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y al efecto proponía a la Corporación que como continuación del acuerdo de la misma tomado en veinticuatro de marzo del corriente año, se adoptara acuerdo de donar gratuitamente libre de cargas, al Patronato Nacional el solar propio de este Municipio, sito en la carretera de la Estación, el cual se encuentra a libre disposición del Ayuntamiento. La Corporación después de examinar detenidamente el asunto y dadas las circunstancias del caso, y considerando en gran utilidad e incalculables beneficios para el vecindario la creación de tal obra, y teniendo en cuenta que la construcción del Instituto Laboral y en el punto indicado serviría para completar y dar remate a la urbanización de dicha vía, acordó por unanimidad donar gratuitamente y libre de cargas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un solar de doce mil metros cuadrados de superficie, propio de este Ayuntamiento, sito en el paraje denominado "Sibola Vieja" y colindante con la Avenida de la Estación del Ferrocarril y cuyos linderos son: al Norte la dicha Avenida de la Estación y al Sur, Este y Oeste más terrenos propios del Ayuntamiento, por lo que este solar se le regala de mayor extensión de terrenos que en dicha zona tiene el Ayuntamiento de Zuñiga.

Igualmente acordó la Corporación, que una vez en poder de la misma la acepta-

ción del total por mencionado Patronato Nacional solicitara del Excmo. Sr. Ministro de la Corporación de la Fomento la oportuna autoridad, diga la razón legal para crear a efecto mencionado con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.



Odontólogo Municipal. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad por el que se solicita a este Ayuntamiento para que cree la plaza de Odontólogo Municipal por lo que es obligatorio según lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y de oír los informes reglamentarios y de ver la legislación aplicable a la materia, acordó por unanimidad crear la plaza de Odontólogo Municipal, diga titular de la Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de seis mil quinientos pesetas por el esta plaza de cuarta categoría.

También acordó que en los presupuestos para el ejercicio de 1956 se tenga en cuenta este acuerdo para hacer las consignaciones oportunas y que el mismo sea comunicado a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos reglamentarios.

Repoblación forestal. - Seguidamente se dio cuenta del escrito del Sr. Alcalde Presidente dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia sobre la repoblación forestal de la finca propia de este Ayuntamiento denominada "La Sierra" en la actualidad parcelada entre vecinos de la localidad. La Corporación acordó aceptar en todas sus partes el escrito del Sr. Presidente y solidarizarse con el mismo.

Obras realizadas en 1954. - A continuación se dio cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por el que se felicita a la Corporación y vecinos del Ayuntamiento por las obras realizadas y en realización durante el ejercicio de 1954-55.

Abundancia Plaza del Cristo. - Seguidamente se dio cuenta



de que al pavimentar la Plaza del Cristo era necesario dotarla de alumbrado suficiente y ornamental, y la Corporación después de discutir ampliamente el asunto acordó por unanimidad que se proceda a transformar el alumbrado de la Plaza del Cristo de esta villa por el sistema de fluorescente y que se usen para tal objeto lámparas San José de los trabajos oportunos para dicha instalación en dicha Plaza, efectuando tal obra, oportuna, digo necesarias para adaptar tal alumbrado hoy existentes al nuevo sistema de iluminación. Igualmente acordó que los gastos que dicha transformación origina sean abonados por este Ayuntamiento con cargo a la partida que para mejoras de alumbrado y nuevas instalaciones existe en el capítulo 4º artº 1º del presupuesto ordinario de gastos vigentes.

Obras

Casa Consistorial. - Acto seguido por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación de que a pesar del tiempo transcurrido el arquitecto Sr. Domenech no había entregado aún el proyecto de reforma de la Casa Consistorial, y como la obra era de gran necesidad y urgencia lo proponía a la Corporación, a fin de que le retirara el encargo hecho al aludido arquitecto Sr. D. Antonio Domenech y se encargara el proyecto oportuno al arquitecto Don Francisco Casasco y Alonso-Duque. La Corporación aceptando la propuesta del Sr. Alcalde, acordó por unanimidad retirar el encargo al arquitecto Sr. Domenech y encargas el proyecto de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y construcción de viviendas para el Sr. Secretario al arquitecto Don Francisco Casasco y Alonso-Duque.

Festejos

- Seguidamente se dió cuenta de una comisión de la Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Peñaroya - Problonuevo, proponiendo la organización conjunta de una carrera de



modo y otra de bicicletas, entre dicha población y Parajolense y esta vez, de corporación unanimitad aceptó la propuesta de dicho y que se entreguen trofeos y premios a los vencedores de la misma, con cargo que para gastos de ferial, etc existe en el presupuesto ordinario.-

Tubería Obra Sindical. - Seguidamente se dio cuenta de la factura que presenta D. Manuel Garcia Ruiz por el suministro de tubería para la conducción de agua al grupo de viviendas "Lauacoba" construido por la Obra Sindical del Hogar y del Ayuntamiento después de estar dicho detenidamente y considerando que la misma se ajusta al acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de Abril último, acordó por unanimidad aprobar, por su importe total de sesenta y cuatro mil trescientos seis pesetas con quince céntimos y su abono con cargo al Captº 7º, autº 1º, partida 113 bis.-

Creación de Escuelas. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Junta Municipal de Buenavista Primera en el que da cuenta a la Corporación de que es necesario para atender a las necesidades de la Buenavista Primera y de virtud del número de escolares que arroja el último censo, la creación de cuatro escuelas de niñas y cuatro de niños, digo de párvulos. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando de necesidad la creación de tales escuelas, ya que el censo escolar formado últimamente con arreglo a la legislación vigente arroja las siguientes cifras: varones dos mil ciento diecisiete; hembras mil novecientos sesenta y ocho, y por ello, después de amplia discusión, la Corporación acordó por unanimidad hacer lugar a la propuesta de la Junta Local de Primera Buenavista y en su consecuencia crear cuatro escuelas de párvulos, cuatro escuelas de niñas y cuatro escuelas de niños, comprometiéndose el Ayuntamiento





to a adaptar los locales que provisionalmente se designen para instalar dichas escuelas y de los tal del material escolar necesario para que puedan funcionar.

Igualmente acordó que este acuerdo sea elevado a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria para su debido trámite. -

Cesión del solar Parque Bucaliflor. - A continuación se dio cuenta de otro escrito que lucite Mariano Revilla Agnado, adjudicatario que fué del solar número 7 A. del Parque de los Bucaliflor, según acuerdo de la Corporación de fecha 15 de Junio de 1954, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Manuel Alvarez Ceballos, en uso de las facultades que le concedía la condición 9ª del pliego de condiciones por que se rigen las concesiones de estos solares. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar habido pagado completamente al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que se le adjudicó al Sr. Revilla y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado adjudicatario la autorización requerida para ceder los derechos en dicho solar a Don Manuel Alvarez Ceballos. -

Pavimentación Censo Nuevo. - Seguidamente se dio cuenta de una moción del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, la que copiada literalmente es como sigue: Esta Alcaldía tiene el honor de exponer lo siguiente: La próxima construcción del Instituto Laboral, el adosamiento de la Traviesa de la Carretera Badajoz-Guadalupe, la prolongación de la calle Juan José Torres y el ensanche futuro en zona industrial del Terreno

no comprendido entre esta carretera y la que la Diputación Provincial continúa de Zamora a Salamanca, con la notoria expansión de Zamora por el lado que nos hace presumir sea para unirse a la vía natural de la misma, nos obliga a actuar sobre la urbanización y estétita de las tres calles llamadas del Censo del Tierno y Robledo Bajo, a donde viven primicias familiares completamente obreras y por tanto económicamente débiles. - Eliminados ya todos los proyectos pendientes, del nivel de patal en estos días a subalta la pavimentación de calle Lautana, y así la continuación de tener siempre proyectos preparados, nos hace rogarnos que acometamos el arreglo de ese sector para lo cual el pido que le encargue el Ingeniero que viene proyectándolos o a otro que a voluntad se parezca convenientemente, el proyecto general de alcantarillado, aceras de un metro y pavimentación de hormigón blindado de las tres calles del Censo del Tierno y Robledo Bajo, que con las que tienen la salida a la repetida travesía de la carretera Badajoz-Zamora. Si aprobara encargar estos proyectos a dicho Ingeniero, también sometido a vuestra consideración por tratarse de recinos que las contribuciones esperadas al menos en la proporción que venimos aplicando sería colocados en una posición económica difícil, gestionémoslos con estos proyectos subvención oficial del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por medio de las secciones u organismos técnicos pertinentes. - Todos con vuestro cuerpo ceteris resolventes, Zamora a 14 de Junio de 1955. - El Alcalde. - Firmado: Francisco Díaz. Rubricado. La Excmo. después de examinar detenidamente dicha memoria y de haber sostenido amplio debate sobre la misma, acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Sr. Alcalde y encargar al Ingeniero de Caminos don Pelayo Vitor Ruiz, la redacción de los proyectos de alcantarillado, aceras y pavimentación



con hornos de ladrillos de las calles de esta villa: Hornos Cortes (1.<sup>o</sup> de Censo Viejo); Hornos de Balboa (2.<sup>o</sup> de Censo Viejo); Hornos Morales (3.<sup>o</sup> de Censo Viejo) y Pabellón Bajo.

Acuerdos. - Seguidamente se dio cuenta de los desperfectos existentes en los acuerdos de las diversas calles de esta villa. La Corporación acordó por unanimidad que por el Comité Organizador Municipal de este Ayuntamiento se formule presupuesto de reparación de los mismos.

Construcción viviendas Fuentejita. - Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a los señores que están deseando para construir por la Organización Sindical, U.S.A. Sindical del Hogar, un grupo de viviendas en el total que dicha entidad posee en la zona de "Fuentejita", o sea en la calle denominada de "Los Sindicatos", en consecuencia adoptar el acuerdo de urbanización de dicho sector para dotar a las casas de se construyan de los servicios que las demás viviendas de la población tienen. La Corporación, después de debate sobre la materia, acordó por unanimidad que el Ayuntamiento se comprometa a realizar la urbanización de dicho sector y específicamente a dotar las viviendas que se construyan de abastecimiento; energía eléctrica, servicio de recogida de basuras y el de vigilancia nocturna.

Kiosco Parque Cervantes. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Presidente de la Unión Deportiva Navarra, solicitando la cesión gratuita por la temporada de verano del kiosco propio del Ayuntamiento sito en el Parque Cervantes de esta villa. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito acordó por unanimidad conceder a la U.D. Navarra, con carácter de sociedad y por esta sola temporada de verano, la explotación gratuita del kiosco, propio

dad de este Ayuntamiento instituido en el Presupuesto de Gastos para la celebración de bailes y fiestas, con la condición de que sea blasonado y adecentado, y que se celebre al mismo fin de carácter público.



Certificaciones de Obra. - Seguidamente se dió cuenta de las certificaciones de obra de las realizadas en las calles de Calvo Botello (2º trazo), calle del Parque y calle de San Pedro, y que habrán sido aprobadas provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 16 de Junio actual, y la Corporación, después de examinar detenidamente dichas certificaciones acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y en su consecuencia aprobarlas por sus importes de cincuenta y seis mil noventa y una pesetas, certificación 2ª de la calle de Calvo Botello (2º trazo); por ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve pesetas y treinta y cuatro céntimos, certificación segunda de la calle del Parque; y por veintiseis mil doscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos, certificación por liquidación de la calle de San Pedro.

Habilitaciones y suplementos de Créditos. - Seguidamente se dió cuenta del expediente de habilitación y suplemento de créditos de anual particular de presupuesto ordinario con cargo el superavit resultante de la liquidación del presupuesto de 1.954.

Considerando: Que contra el crédito del superavit, que se transfiere no hay ninguna obligación contraída independiente de pago.

Considerando: Que dicha habilitación mediante superavit está autorizada por el Artº 664 de la Ley de Administración Local.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y del Secretario de la Corporación y tal disposición aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad



dad acuerdo para la aprobación a la propuesta de suplemento de crédito queándose fijada en las cantidades siguientes:

Caj.	Art.	Part.	Comisión por Fidej.	Ingresos por Imp. y Cupt.	Total
1	3	15	4.071'06	3.360'00	7.431'06
1	7	19	500'00	1.000'00	1.500'00
1	10	37 hl	-	8.000'00	8.000'00
1	10	37 Fi	-	1.000'00	1.000'00
6	1	89	2.000'00	1.000'00	3.000'00
6	1	106 hl	57.915'94	17.000'00	75.915'94
7	1	113 Fi	-	70.000'00	70.000'00
7	3	115	10.000'00	7.000'00	17.000'00
11	3	165	633.273'67	2.000'00	635.273'67

Memoria Anual de Secretario. - Seguidamente se dió cuenta de la memoria anual redactada por el Sr. Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Administración Local. La Corporación después de examinarla detenidamente acordó por unanimidad aprobarla en la forma redactada.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas, relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Local. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por la Presidencia se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos, de las que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

Mi Ant. *[Firma]*

*[Firma]*

esta de las

50' tal  
01' 06  
00' 00  
00' 00  
00' 00  
00' 00  
15' 99  
00' 00  
00' 00  
00' 00  
73' 67

cuenta  
secre-  
ta de  
después  
manifi-  
ca.-  
manifi-  
esta mi-  
seta de  
ministra-  
bles  
Presi-  
os y

de de  
la se-  
o misma  
acta que  
van los

Alejandro  
~~M. Alejandro~~



~~Cherco~~  
~~Meri~~

~~M. Eduardo~~

~~Justicia~~  
~~G. U. U.~~

~~Montalvo~~  
~~Jos. Montalvo~~

Sesión ordinaria del día 28 de Julio de 1.955-

Con la villa de Badajoz a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. E. el Alcalde Don Francisco Drog Jimenez, los señores concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Ant<sup>o</sup> Domín Robledo, Don Miguel Domenech Jimenez, Don Manuel Jimenez Montalvo, Don Manuel Alejandro Jimenez, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Elio Toronado Canisela, Don Daniel Toriano Romero y Don Manuel Dicesa Linares, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Elio Canisela Manajo, Don José Ant<sup>o</sup> Ambros Espinosa y Don José Galán Manajo.-

Siendo las veinte horas, se vota para el acto por la Presidencia se declara abierta la sesión procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fué aprobado por unanimidad sin introducir en el mil-



una ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Seguidamente se dió cuenta mediante lectura íntegra del nuevo texto reformado de la ley de Administración Local como consecuencia de la ley de reforma de las Haciendas Locales aprobada en 3 de Diciembre de 1.953. La Corporación quedó enterada.-

Igualmente se dió cuenta, también por lectura íntegra del Reglamento de Bienes Municipales y del Reglamento de Servicios Municipales.-

Abastecimiento de agua a viviendas del Grupo "Lanacota". - Seguidamente se dió cuenta de una propuesta que hace Don José Calero Vera, por la que se compromete a suministrar agua para el abastecimiento de las viviendas del Grupo "Lanacota" hasta donde alcancen las posibilidades de su manantial al precio de diez pesetas metro cúbico. La Corporación, acordó por unanimidad aceptar dicha propuesta.-

Postulación anual Sección Femenina. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por el que recomienda se ayude a la Sección Femenina en la Cuestión anual denominada "Ayuda Juvenil" y que se destina para proporcionar a las niñas españolas, alimentos sanos, medicinas, albergues, libros, etc.- La Corporación, acordó por unanimidad prestar apoyo a dicha Cuestión y que con cargo a la consignación de ferias y fiestas se adquirieran por el Ayuntamiento los materiales de dicha postulación que quedaron sobrantes de la postulación pública.-

Casa de la Fatange. - Seguidamente se dió cuenta de otro escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial del movimiento por el que solicita una aportación municipal para dar fin a los obras de la Casa de la Fatange, que

de continge en la Capital de Badajoz. La Excmo. Corporación Municipal acordó por unanimidad el conce-  
del una subvención de quince mil pesetas para  
en la construcción de mencionado edificio.

Servicio de Alimentación Escolar.

De continuación se dio cuenta de un escrito de la Dirección General de Enseñanza Primaria - Delegación de Badajoz, por el que se comunica que a disposición de este Ayuntamiento se hallaban en Albuera nueve bidones de leche en polvo. La Corporación, después de examinar detenidamente este escrito acordó por unanimidad que se proceda a retirar de dicha localidad mencionados bidones y que el coste de los cubos y los gastos de transportes desde Badajoz a Albuera, importante todo en junto quinientos treinta y una pesetas, se abonen con cargo a este Ayuntamiento como también los gastos de transporte desde Albuera a esta localidad, de la contingencia existente en el presupuesto ordinario para abonar los gastos de complementos alimenticio escolar.

Disposiciones Legales.

Seguidamente se dio cuenta mediante lectura íntegra del texto reproducido de la Ley de Bases de Administración Local, del Reglamento de Bases Municipales y del Reglamento de Servicios Municipales. - La Corporación quedó enterada.

Finca "La Sierra".

De continuación se dio cuenta de un escrito de la Delegación Municipal de la finca "La Sierra" y de la certificación de la remisión de parceleros de la misma, sobre el abono de las contribuciones e impuestos que gravan sobre dicha finca. La Corporación, acordó por unanimidad que se abonen dichos impuestos con el importe de la subasta de aprovechamiento y la diferencia hasta el total del impuesto se hagan mediante reparto a los parceleros fijando cuotas por parcelas.

Adquisición de libros.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito de la Delegación Provincial del Frente de Juventud







des, por el que propone a la Corporación adquirir ejemplares del libro editado por dicha entidad denominada "Cancionero Juvenil" con destino a las Escuelas Nacionales. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando la gran utilidad de que dicha obra figure en la Biblioteca de las Escuelas Nacionales de esta población, acordó por unanimidad se encarguen a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de T. E. G. y de la J. O. M. S., dos ejemplares del libro "Cancionero Juvenil" para las Escuelas Nacionales de esta villa y que su importe a razón de doce pesetas ejemplar, sea abonado de la partida correspondiente. -

levantando nota de prófugo } seguidamente se dió cuenta a la  
al mozo Pedro Luján Rivas del } Corporación, por le había terminado concienzudo por escrito  
reemplazo de 1.955. - } el

to de la Legación de Emisiones nº 2 de guerra en Sevilla, que el mozo Pedro Luján Rivas, hijo de José y Angelina, perteneciente al reemplazo de 1.955, prestaba servicios como voluntario en dicha Unidad militar. La Corporación a la vista de tales circunstancias, acordó por unanimidad declarar soldado inútil para todo servicio a dicho mozo levantando la nota de prófugo que se le da sobre él. -

Pescados } acordados. - A continuación se dió cuenta de varios escritos solicitando el puesto nº 10 de la Plaza del Mercado, y vistas detenidamente dichas solicitudes y considerando que reúne condiciones preferentes Don Manuel Fernandez Moreno, la Corporación acordó por unanimidad conceder a dicho Sr. mencionado puesto para la venta de pescados, previo abono de los arbitrios correspondientes. -

Instituto Laboral. - seguidamente se dió cuenta de que había sido resuelto el concurso del mozo benéfico de profesores del Instituto Laboral, recientemente creado en esta villa, y la Corporación quedó enterada. -

Sobras Parque Cocalijón. - seguidamente se dió cuenta de



un expediente incoado a instancia de Don José Antonio Ramirez, mayor de edad, casado, zapatero, y vecino de ella, solicitando se le adjudicase el solar n.º 20 A. del Parque de los Mucaliptrés, en las mismas condiciones y precios de base para la subasta del mismo. La Corporación des-  
 pués de examinar el expediente referente, visto el informe favorable del Secretario General del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 20 de Diciembre de 1.950 y 16 de Febrero de 1.951 se celebraron las subastas públicas para la adjudicación de mencionados solares, habiendo quedado desierto y considerando que según lo dispuesto en el artículo 311 de la vigente Ley de Regimen Local y n.º 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don José Antonio Muñoz Ramirez el solar n.º 20 A. del Parque de los Mucaliptrés por el precio de dos mil pesetas, pagaderas en tres plazos, el primero del 40% dentro de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% dentro de un año y dos años de entregarse el primer y devengarán el 5% de interés con injerencia a las demás condiciones del pliego de las mismas que rigió en la segunda subasta.

Seguidamente se dio cuenta de un expediente incoado a instancia de D. Manuel y D. Antonio Canisosa Branga, mayores de edad, ambos de estado casado, vecinos de esta villa y domiciliados en calle Sanito 3 y Pasa Santo 23; respectivamente, solicitando se le adjudicase el solar n.º 19 A. del Parque de los Mucaliptrés, en las mismas condiciones y precios que tuvieron de base para la subasta del mismo. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario General del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 20 de Diciembre de 1.950 y 16 de Febrero de 1.951 se celebraron las subastas públicas para la adjudicación de dichos solares, habiendo quedado desierto, y considerando que según



POAMEX

CIUDADELA DE EXTREMADURA



lo dispuesta en el artículo 311 de la vigente Ley de Regimén local y n.º 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Manuel y Don Antonio Carrasco Amador, el solar n.º 19 A. del Parque de los Mescaliferos por el precio de dos mil pesetas, pagaderas en tres plazos, el primero del 40% de tener ingresado en término de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% deberán efectuarse al año y dos años de entregado el primero y devengaran el 5% de interés con injerencia a las demás condiciones del pliego de las mismas que rige en la segunda subasta. -

Gratificación Sr. Secretario. - Acto seguido le propuso por la Presidencia que la Corporación ratificara el acuerdo que adoptó en 9 de Mayo de 1956, concediendo una gratificación personal de once mil pesetas al Sr. Secretario de esta Corporación Don Santos Albarrá Cortijo, de la Corporación después de examinar detenidamente dicha propuesta y teniendo en cuenta que concurren las mismas circunstancias que motivaron de base para conceder dicha gratificación a mencionado Funcionario acordó por unanimidad ratificar dicho acuerdo y en consecuencia, que en el presupuesto ordinario para 1956, se consignase partida suficiente para abonar a Don Santos Albarrá Cortijo, Secretario de esta Corporación una gratificación personal de once mil pesetas anuales. -

Ferias y Fiestas. - Rescindida la feria y fiestas anuales de esta población y para solemnizar las mismas, y haciendo uso de las facultades que la Ley le concede, la Corporación acordó por unanimidad declarar días inhábiles los días 17 y 18 de Agosto próximos. -

Ruegos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los Srs. señores que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas relacionados



con cuestiones referentes a la Administración Municipal, habiendo ninguno de los señores asistentes que pidieron palabra, por la Presidencia se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por la S. I. se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y cinco minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señ. asistentes de que certifico.

*[Faded handwritten signatures and names]*

*[Faded handwritten signatures and names]*

*[Faded handwritten signatures and names]*

*[Faded handwritten signatures and names]*

*[Faded handwritten signatures and names]*

*[Faded handwritten signatures and names]*

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto de 1.955

Con la villa de Badajoz a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I. el Alcalde Don Francisco Díaz Yáñez, los señores Concejales Don Miguel Domínguez Jorero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Yáñez Montalbán, Don José Antonio Domín Pabedo, Don Plácido Torrado Canizosa, Don Manuel Alejandro



Junta, Don José Gabar Borrajo, Don Modesto Muñoz Ruiz y Don Daniel Luciano Rourea, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Intendente Don Francisco Javier Martín Montes y de un secretario que certificará lo que han asistido, habiendo justificado su asistencia, los señores Concejales Don José Antonio Molina Spinola, Don Cleto Carizola Borrajo y Don Manuel Echea Jimenez.-

Leído las veinte horas leída para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Se dio cuenta de las disposiciones oficiales y correspondencia recibidas y tramitadas desde la sesión anterior. La Corporación quedó enterada.-

Riesco Negro Cervantes. - Seguidamente se dio cuenta de dos instancias solicitadas por Don Manuel Ramirez Morales y Don Victoriano Jimenez Guillen, en las que solicitan la concesión del Riesco, por veinte años el Sr. Ramirez Morales y por cinco el Sr. Jimenez Guillen, con carácter gratuito como indemnización de los obras que le poseen realizar en el mismo. La Corporación después de examinar detenidamente dichas instancias y considerando que las mismas no son beneficiosas para los intereses municipales, acordó por unanimidad denegarlas, y al mismo tiempo acordó que el Ayuntamiento destine veinticinco mil pesetas para la reforma de mencionado local y que por el Sr. secretario se redacte un pliego de condiciones para la adjudicación de mencionado edificio.-



Cesión Sabores Paque Tonalá. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D. José Antonio Muñoz Ramírez, adjudicatario que fué del total n.º 20 A. del Paque de Tonalá, enajenado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Julio próximo, digo, último, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Manuel Muñoz Domín, en uso que le concedía la condición 9.ª del pliego de condiciones que llevó de base a dicha subasta. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado total ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que a los rematantes se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado rematante, la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho total a Don Manuel Muñoz Domín -

Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por Don Manuel y Don Antonio Ruiz de la Araya, adjudicatarios que fueron del total n.º 19 A. del Paque de Tonalá, enajenado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Julio último, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que los mismos habían hecho a Don Manuel Muñoz Domín, en uso de tal facultad que les concedía la condición 9.ª del pliego de condiciones que llevó de base a dicha subasta. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado total ha sido pagado completamente al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que a los rematantes se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionados rematantes, la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho total a Don Manuel Muñoz Domín -



Pólitos. - A continuación se dio cuenta de un edicto de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria - Servicio de Pólitos -, por el que se comunica que según lo dispuesto en el art. 101 del nuevo Reglamento de Pólitos a este Ayuntamiento se concede incremental el capital del Pólito Local Agrícola hasta conseguir un numerario suficiente para poder prestar mil pesetas a cada agricultor vecino de esta localidad, y que hacia tal comunicación con autenticación suficiente para que por el Ayuntamiento se puedan adoptar las medidas conducentes a tal fin. La Corporación quedó enterada y acordó que se tenga en cuenta para la formación de los presupuestos.

Obras Calvo Sotelo. - (segundo trazo). Acto seguido se dio cuenta de los actos de recepción provisional de las obras de pavimentación de las calles de Calvo Sotelo (segundo trazo Parque y San Jidro, la Corporación después de examinarlos detenidamente, acordó por unanimidad aprobar mencionada recepción provisional.

Obras Calle del Parque (tercera certificación). - Acto seguido se dio cuenta de la tercera certificación de obras expedida por el Sr. Ingeniero Director de las obras de pavimentación de la calle del Parque. Don Cesar Vila Ruiz, librada a favor del contratista Don Manuel Mejando Amador, por un importe de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinarlos detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobar en la forma presentada y que se abone el importe a nueva cuenta con cargo a la partida correspondiente en el Capítulo II, art. 3º del presupuesto.



dinamio vigente existe para tales atenciones. -

Cementerios. - A continuación se dio cuenta de la moción presentada por el Concejal Don Miguel Domenech Juenero, la que copiado juntamente el como sigue: "A la Corporación Municipal, - El Concejal que suscribe, atendiendo a los reiterados casos que vienen produciéndose de ausencias en el funcionamiento de este Cementerio Municipal, agravados recientemente por haberse elegido muchos a la exhumación de restos a los pocos meses de sepultados, sin poderse luego determinar exactamente su paradero, provocando así aparte la natural aplicación de los familiares de los finados, un estado de hecho que podría ser delictivo e incluso acarrear consecuencias morales graves para la Administración Municipal, que indirectamente es culpable de esta situación en razón a no procurar el eficiente funcionamiento de un servicio municipal esencialísimo y que además constituye una rica fuente de ingresos para su Hacienda, y que creyendo que tal estado de cosas es motivado por la falta de competencia y de garantía personal de los obreros que con carácter interno destina el Municipio a los servicios en tan sagrado lugar, competencia y garantías que solo pueden exigirse a personas que gocen de un nivel moral y cultural superior al de los simples haceros que incapaces y generalmente para atender a sus necesidades con el trabajo corporal en otros labores se dedican, como último recurso a este menester, los que los hace incompatibles con el desempeño de cargo de mayor responsabilidad, como exige el buen funcionamiento del cementerio, al cual viene obligado a atender por imperio de la Ley y de la Religión el Municipio, mediante la creación de la Plaza de Administrador o Consejo del Cementerio Municipal dotada con la retribución adecuada bien a título de sueldo o de gratificación, y desempeñada por personal que por su estado religioso, vocación o circunstancia especial





que me de fidejurno la seguridad del buen desempeño de sus funciones, tanto en el aspecto burocrático al elevar al Concejo con el presidente, como en la dirección de todas las operaciones de informaciones, tratados, estimaciones y registros con constante y especial del cementerio municipal, estando por que los obreros que a título fijo o eventual allí trabajan cumplen con celo y diligencia su cometido, tiene el honor de someter a la Corporación la conveniencia de la creación dotada con cargo a los Preceptores Municipales de la Plaza expuesta de Administradores-Embalsajeros del Cementerio, y que en el caso de ser aceptada esta propuesta debería cubrirse a la mayor urgencia y en la forma que la Corporación mejor estime. - El Ayuntamiento con su superior criterio resolverá lo que mejor convenga a los grandes intereses que tiene la obligación de cuidar en este Ramo. - Azuaga 14 de Agosto de 1955. - Firmado: Miguel Domínguez. - Publicado. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha proposición y haber sostenido un amplio debate sobre la misma, acordó por unanimidad, se estudie la creación de la Plaza de Embalsajeros del Cementerio y se haga un estudio a fondo sobre la organización del Registro de Enterramientos.

Calefacción Escuelas. - Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación que con motivo de haber sido nombrada D<sup>ña</sup> Dolores Rodríguez Morales, para maestra de Barcelona, y teniendo por cobrar dicha maestra la indemnización por suministro de material de Calefacción de la Escuela Nacional de Párvulos que ha servido en esta villa y por lo con respecto al ejercicio de 1955, proponía a la Corporación que acordara el pago a dicha Sr.<sup>a</sup> de mencionada indemnización. La Corporación después de examinar detenidamente el caso, acordó por unanimidad que se libere con cargo a los fondos municipales y a la partida

correspondiente, la cantidad de quinientas y ochenta a Don Dolores Córdoba Morales, por gastos de catefación de la escuela de párvulos nº 2 de esta villa, que ha resultado mencionado menor. -

Limpieza Pía Pública - seguidamente se dió cuenta a la Corporación de que el distrito 4º de limpieza había quedado sin servicio al renunciar el encargado de la recogida de basuras y limpieza del mismo D. Antonio Hernandez Arguño, y la Corporación para evitar quede un sector de la población sin este detallado de tan importante y necesario servicio, acordó por unanimidad encargar de la recogida de basuras y limpieza del distrito mencionado a Don Fernando Braquez Dima, desde el día primero de Septiembre próximo, y que se le abone a dicho Sr. la cantidad de cuatro mil pesetas en que estaba contratado mencionado servicio con el anterior, formulándole el oportuno contrato al nuevo encargado. -

Adquisición de terrenos. - se dió cuenta del expediente instruido para la adquisición de unas parcelas de terreno en el sitio denominado "Dehesa Vieja" y precisamente junto a las que el Ayuntamiento ya posee de dicho lugar, y después de examinar detenidamente dicho expediente y visto el informe favorable para su adquisición emitido por el Sr. Perito Appajador Municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 11 del Reglamento de Bienes Municipales de 27 de Mayo de 1955, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar dicho expediente y en su consecuencia autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación otorgue la correspondiente escritura pública de adquisición, a Don Miguel Sánchez Moreno de las fincas sitas en "Dehesa Vieja" y cuyos linderos son: de la primera: al Norte con Francisco Jorjatez Moreno, hoy terrenos propiedad del Ayuntamiento; Sur con Juan Mezjal, hoy propiedad de Miguel Sánchez Moreno y que se adquieren en este



acto; Norte con terrenos de Manuel Morillo, hoy propiedad del Ayuntamiento, y Oeste con Juan Pulgini Morano, hoy de Antonio Ortega Amaya. - De la segunda: al Norte con la misma parcela descrita anteriormente y que se adquiriere en este acto; al Sur con Juan Mejías Rosajo; al Este con Pedro Canizosa Branaño, hoy propiedad del Ayuntamiento y al Oeste Antonio Ortega Amaya, hoy propiedad del Ayuntamiento. La extensión superficial conjunta de dichas dos parcelas es según medición, digo, medición efectuada por el Perito del Ayuntamiento, de una fanega, cinco celemines y tres cuartillos, equivalentes a noventa y cinco áreas y setenta y cuatro centímetros. El precio total por el que se adquirieren todas parcelas es el de sesenta y nueve mil quinientos ochenta y tres. La forma de pago sería: de veinte mil pesetas en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis. - Al mismo tiempo acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Municipio otorgue la correspondiente escritura de compra-venta de ambas parcelas acordadas. -

Asistencia médica de urgencia. - Seguidamente se dio cuenta de una factura que presenta el cirujano de esta localidad Don Avelino de la Cuesta Rodríguez, por asistencia quirúrgica prestada a Doña Antonia Salvador López, que fue atropellada por un camión en la calle de Martínez, por un importe total de trescientas

pesetas de Corporación, después de examinar detenidamente dicha factura, acordó por unanimidad aprobarla y que se abone con cargo a la partida que para asistencia médica de urgencia, existe en el presupuesto ordinario. -

Obras públicas. - Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se propuso a la Corporación, se adoptara acuerdo sobre



reparación del piso del Parque al objeto de evitar el peligro que hoy ofrece a los menores de edad que frecuentan mencionado lugar. La Corporación, acordó por unanimidad que por el Peito, se haga un proyecto para realizar tal obra.

Banco de Transfusión de Sangre. - Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación del problema que se presenta frecuentemente en las intervenciones quirúrgicas de la gente humilde en cuanto a las transfusiones de sangre, casi siempre necesaria y que en muchos casos era difícil realizar con peligro de la vida del enfermo al no encontrar personas que voluntariamente donen la sangre necesaria y creía que la Corporación cumpliría con un deber de humanidad en prestar la colaboración para solucionar tal problema. La Corporación después de debatir ampliamente el asunto y habiendo considerado de urgencia la resolución del mismo, adoptó por unanimidad el acuerdo de crear un banco municipal de sangre para atender estos casos, y al efecto que el Ayuntamiento abone a los donantes voluntarios de sangre para dicho banco la cantidad de quinientos pesetas por cada donación. Que los gastos de sostenimiento de este servicio sean abonados de los fondos municipales con cargo a la partida que para asistencia médica de urgencia existe en el presupuesto ordinario. Y también acordó que la Administración y dirección técnica de mencionado banco de sangre sea encomendada al cirujano Don Avelino de la Ovelta y al toxicólogo Don Pedro Javier Ruiz.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se abrió el turno de preguntas y respuestas y se hizo presente a los Sres. Concejales que disponían de quince minutos para dirigir preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S.:



Se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas. -  
 Con lo cual y no habiendo más asuntos de  
 que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión  
 siendo las veintinueve horas y treinta minutos, de  
 lo que se extendió la presente acta que una vez  
 leída por mí el secretario, firman los señores asis-  
 tentés de que certifico. -

*[Handwritten signatures and names, many crossed out with large diagonal strokes]*  
 Manuel Jimeno  
 M. Alejandro  
 Alejandro  
 José Luis  
 José Luis  
 José Luis

Sesión ordinaria del día 29 de Septiembre de 1955.

En la villa de Navaga a veintinueve de Sep-  
 tiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió  
 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo  
 la Presidencia de S. I. el Alcalde Don Francisco  
 Díaz Jimeno, los señores Concejales Don José Auto-  
 nio Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Jimeno,  
 Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Soria  
 Jimeno, Don Elio Lorenzo Carrasco, Don Modesto  
 Jiménez Ruiz, Don Manuel Alejandro Montal-  
 vo, digo, Jiménez, Don José Jata Navajo, Don Ma-



unel Jimenez Montecubio y Don Manuel Obeso  
 objeto de celebracion ordinaria mensual.  
 tencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Pradón  
 tes y de mi el Secretario que certifica:-

No han asistido habiendo justificado su ausencia,  
 los señores Concejales Don José Antonio Molina Espinosa  
 y Don Olego Ramirez Barajas.-

Siendo las doce, hora señalada para el acto,  
 por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, proce-  
 diendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del  
 borrador del acta de la sesión anterior, que fué apro-  
 bado por unanimidad, sin introducir en el mismo  
 ninguna modificación.-

Visita Pastoral Excm. Señor Seguidamente por la Presidencia se  
Obispo de la Diócesis. - Propuso que la Corporación acordó por  
 aclamación, se haga constar en acta la satisfacción  
 de este Ayuntamiento por la visita pastoral celebrada  
 en estos últimos días por el Obispo Coadjutor de la Dio-  
 cesis Dr. Peña.-

Personal. - (Cámaras Juadría Municipal). - Lequidamente se dió cues-  
 ta de un escrito de la Comisión calificadora de destinos  
 civiles, por el que comunica a esta Corporación que han  
 sido puestos a disposición de la misma para su pro-  
 visión en propiedad, cinco plazas vacantes de la ju-  
 dría Municipal, que habían correspondido a dicha  
 entidad para su provisión. La Corporación quedó en-  
 terada y acordó por unanimidad que se anuncie concurso  
 oposición en forma reglamentaria para su provisión.-

Casa Habitación Sr. Interventor. - Seguidamente dióse cuenta  
 de la Circular dictada por la Dirección General de Ad-  
 ministración Local para la formación del presupuesto  
 Municipal ordinario para el ejercicio de 1956, reco-  
 mendada que en los mismos se hiciera consignación  
 suficiente para abonar a los Sres. Interventores de  
 Fondos de Administración Local una indemnización

guntas.-  
 multas de  
 por sesión  
 ntos, de  
 una vez  
 tres mil-

actos

22

bre de 1955-

bre de sep-  
 se renue-  
 vial, la p-  
 raucisco  
 José Auto-  
 Jenero,  
 Luciano  
 n Model-  
 Montal-  
 Don Ma-



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



en concepto de casa-habitación, en la misma cuantía y forma que ha venido disfrutando los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos. La Corporación después de examinar detenidamente dicha circular y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Sr. Interventor de Fondos de esta Corporación, especialmente su capacidad para el cargo y sus dotes de laboriosidad, acordó por unanimidad conceder a partir del día primero de octubre del corriente año una indemnización al mismo por el concepto de casa-habitación en la cuantía de mil mil pesetas anuales. -

Alimentación Instituto Laboral. - A continuación se dio cuenta de un escrito de Don José Romero Jueso, el que solicita que por el Ayuntamiento se haga alimentación del solar en que va a ser enclavado el Instituto Laboral y de un solar que él posee en las inmediaciones, ofreciendo permítale al Ayuntamiento el terreno que por dicha alimentación tenga el que agregará a su finca del que sea propiedad del Ayuntamiento, por terrenos de su propiedad que tiene también en dichas inmediaciones. - La Corporación acordó aceptar la propuesta del Sr. Romero Jueso y encargó al Pequeño Afanzador que realice las alineaciones correspondientes. -

Bienes Municipales. - (Acciones Matadero Provincial). - Seguidamente se dio cuenta de un acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial, en el que dispone el reintegro de las acciones del Matadero Provincial de Mérida por su valor nominal, y dicho reintegro habrá de efectuarse antes del día 31 de Diciembre próximo. La Corporación acordó por unanimidad que se realicen las gestiones necesarias para conseguir el reintegro de las acciones que son propiedad del Municipio, por su importe total de cinco mil pesetas. -



Monumento Sagrado Corazón. - Seguidamente por  
cia se propuso a los reunidos se adoptara acuerdo sobre  
la erección de un monumento al Sagrado Corazón de Je-  
sus, y la Exposición después de discutirla ampliamente so-  
bre la cuestión, acordó por unanimidad acceder a la  
propuesta de la Presidencia y que se encomienda la  
redacción de un proyecto para tal obra con el fin de  
solicitar intervención de Regiones Derrotadas para abor-  
dar la continuación de dicho monumento.

Cayotés Guardia Municipal. - Acto seguido se dió cuenta de la  
moción presentada por el Concejál Don Miguel Domenech  
Juenens, la que copiada literalmente es la que sigue: "A la  
Exposición Municipal. - Al Concejál que intercede, Delega-  
do del Servicio de Policía Urbana, a V. S. con toda con-  
sideración, se permite poner de manifiesto la convenien-  
cia de dotar al personal de plantilla del servicio, de una  
prenda de abrigo, para su utilización durante el in-  
vierno próximo, con lo cual se conseguiría la mejor  
conservación del uniforme de invierno que ahora se  
tiene, y evitaria la adquisición de otro del mismo  
tipo en el año próximo. Con su consecuencia se sugie-  
re la adquisición del pato que es adecuado para que  
con tal forma y fornituras se pudiesen confeccionar  
jornec o dieciséis abrigos de uniforme, con un coste  
aproximado del orden de quinientas pesetas incluida  
la hechura de ellos, o si dicho gasto se estimara  
excesivo la de igual número de prendas de tipo tui-  
chera o impermeable susceptibles de ser forradas, con  
un coste de trescientas pesetas aproximadamente cada  
una, estimando desde luego aconsejable la primera  
adquisición, que la segunda en orden a la duración  
en men servicio de aquellas prendas el mayor número  
de temporadas sin necesidad de reposición casual  
como sucedería con la segunda solución apuntada.  
La Exposición con su superior criterio resolverá como





siempre lo más acertado. - Resaga a 26 de Septiembre de 1955. - Firmado Miguel Domenech. - Publicada "del Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente la propuesta anterior y teniendo en cuenta que no hay posibilidad económica de momento para atender a tal proposición de la misma, acordó por unanimidad denegar dicha propuesta.

Concierto impuesto lujo Cines. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de Don Primitivo Espinosa Carrascal, propietario del local de cinematógrafo denominado "Parque Cinesma" en el que solicita que durante el mes de Octubre y teniendo en cuenta, en cuenta, que el concierto celebrado con el Ayuntamiento no le supere más que hasta el final de Septiembre, rogaba a la Corporación se le autorizara a la realización de tales funciones de espectáculos mediante el pago de la cantidad que por función resultase a favor de la cifra total de tres mil cuatrocientas pesetas mensuales que importa el concierto celebrado. El Ayuntamiento, después de examinar dicha petición y teniendo en cuenta que con ello no se menoscaban en nada los intereses municipales, acordó por unanimidad acceder a la petición de dicho Sr. y que por Intervención se adopten las medidas oportunas para la efectividad de este acuerdo.

Servicio Menores edad  
Casa Consultorial. - Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación se designara una persona para que durante los meses de invierno se cuidara de que los brateros, que es el sistema de calefacción de este Ayuntamiento, estuvieran a punto. La Corporación, acordó por unanimidad designar para tal menester a Doña Genoveva Ruedilla Carrillo, y con el jornal diario de siete pesetas, y que



Concierto Pelcados y mantiscos.

empiece a prestar sus servicios el día 25 de octubre próximo. Acto seguido por la Intervención Municipal se propuso a la Corporación el acuerdo de rescindir los conciertos celebrados por este Ayuntamiento con los industriales pecheros de esta localidad, para el abono del impuesto de Huel y Consumo sobre pelcados y mantiscos finos, porque el mismo no estaba redactado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias y además porque la cuantía era completamente irrisoria y lesiva para los intereses municipales. El Ayuntamiento, después de examinar detenidamente dicha propuesta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 736 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad rescindir todos los conciertos a partir del día primero de Enero de 1956, y que este acuerdo sea comunicado a dichos industriales para su conocimiento.

Recargo Municipal en la contribución industrial y de comercio y recargo de Paro obrero.

Seguidamente se le presentó a la Corporación la propuesta para que acordara el recargo que había de consignarse en la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1956. La Corporación después de examinar detenidamente la cuestión y vistas las disposiciones aplicables a la materia, especialmente lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad que el recargo de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1956, sea el del 25 por ciento de la cuota del Tesoro, y que el recargo de Paro obrero en la contribución industrial y de comercio y en la contribución de rústica y urbana, sea del 3'84 por ciento; 1'00 por ciento y 10'00 por ciento de las cuotas del Tesoro respectivamente.

Preguntas y peticiones.

Por la Presidencia se manifestó a los reunidos que disponían de quince minutos para formular preguntas y peticiones sobre asuntos y servicios



de la Administración local, y por el Concejal Sr. Alejandro Jimenez se hizo uso de la palabra para pedir a la Presidencia que le dispusiera lo conveniente a fin de que le procediera al arreglo de la pavimentación de la calle Davis y Velarde. La Corporación acogió el ruego y sometido a debate de la misma, el Ayuntamiento Pleno después de discutir la cuestión acordó por unanimidad que se proceda al arreglo de dicha calle y dada la pleneña cuantía se realice esta por administración, fijándose un crédito de diez mil pesetas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo tal doce horas y veinticinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los Sres. asistentes de que certifico:-

*Jose Ant. Duran*

*Secretario*

*Alcalde*

*Asistente*

*Asistente*

*Asistente*

*Asistente*



Sesión extraordinaria del día 29 de Septiembre de 1956

En la villa de Badajoz a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Sala Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el alcalde Don Francisco Días Jimenez los Sres. Concejales Don José Ant. Domínguez Robledo, Don Manuel Domínguez Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Luciano Romero, Don Eloy Carizosa, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don José Juan Manaujo, Don Manuel Jimenez Montemudo y Don Manuel Checa Jimenez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la discusión y aprobación en su caso de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1956, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes, y de mi el secretario que certifico.

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales, Don José Antonio Muñoz Jimenez y Don Eloy Carizosa Manaujo.

Leído las doce y treinta, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierto el acto, digo, la sesión procediéndose a dar cuenta de las ordenanzas fiscales que han sido modificadas en sus tarifas y adaptadas a las disposiciones legales vigentes y que han de regir en el próximo ejercicio de 1956; y del papel de ampolla discusión fueron aprobadas en la forma redactada, las siguientes:

- Ordenanza para la exacción del arbitrio, digo de la tasa de rodaje o arastre por vías municipales;
- Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carne, volatería y casa menor y pescados y mariscos frescos;
- Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas, digo, bebidas espirituosas y alcoholes;—



Alimitamos acuerdo que dichos ordenanzas sean expuestas al público para rectificaciones según lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar por S. S.º el Alcalde se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de la que se levantó la presente acta que una vez leída por mí el Secretario, firman los Sres. asistentes de que escribo.-

Firma

*Fra. Ant. Durán*

Alcalde

*200. Mentado*

Alcalde

*Alcalde*

*Alcalde*

Alcalde

*M. Alejandro*

Alcalde

Alcalde

*Manuel*

Alcalde

Sesión extraordinaria del día 29 de Septiembre de 1955.

En la villa de Barraga a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el



Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Don José Ant<sup>o</sup> Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Antonio Romera, Don Cleto Eusebio Carriera, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don José García Moraña, Don Manuel Chica Linarel y Don Manuel Jimenez Mantuichio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certifica, y con el fin de estudiar, discutir y aprobar en su caso el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Corporación en el ejercicio de 1956.-

No han asistido, los Concejales Don Cleto Carriera Moraña y Don José Antonio Molina Espinola.

Habiendo sido convocada para el acto, y habiendo presentes en el salón el quórum que marca la Ley, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, manifestando a los reunidos que como consecuencia por la convocatoria, el objeto de la sesión era proceder al estudio, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1956, y al efecto de orden de la Presidencia, por mi el secretario se dio lectura íntegra al proyecto formulado por el Sr. Alcalde con la asistencia del Interventor y de mi el secretario, al dictamen de la Comisión de Hacienda, y especialmente a la memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde, así como a todos los demás documentos que acompañan a dicho proyecto y que son exigidos por las disposiciones vigentes. La Corporación, después de un amplio estudio y de haber sostenido un detenido debate, acordó por unanimidad aprobar todos y cada una de las particularidades contenidas en las relaciones que forman el mencionado proyecto de presupuesto y en su consecuencia también por unanimidad acordó aprobarlo íntegramente,

*Presupuesto*



en la forma presentada, quedando cifrado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1956, en las siguientes cantidades que se expresan por artículos y capítulos:

### Gastos de Gastos

Artº	Expresión	Consignaciones	
		Por artículos	Por Capítulos
<b>Capítulo I.- Obligaciones generales.-</b>			
2º	Pensiones	54.030 '10	
3º	Operaciones de crédito municipal	12.938 '66	
5º	Litigios	2.000 '00	
7º	Contribuciones e impuestos	47.811 '34	
8º	Inmuebles y inscripciones	5.247 '55	
9º	Indemnizaciones	21.500 '00	
10º	Compromisos varios	401.100 '00	
11º	Cargos por servicios al Estado	9.095 '00	553.722 '65
<b>Capítulo II.- Representación municipal</b>			
1º	Del Ayuntamiento	20.000 '00	
2º	Del Alcalde	21.500 '00	41.500 '00
<b>Capítulo III.- Vigilancia y seguridad</b>			
1º	Guardia Municipal	148.153 '25	
2º	Locomos de incendio y salvamento	242 '45	148.395 '70
<b>Capítulo IV.- Policía Urbana y Rural</b>			
1º	Muchachos, servicios eléctricos y mecánicos	157.600 '00	
2º	Mercados y puestos públicos	7.700 '00	
4º	Mantenedores	17.000 '00	
6º	Conservación y extinción de plagas del campo	1.700 '00	
7º	Extinción de animales dañinos	6.500 '00	190.670 '00
<b>Capítulo V.- Recaudación</b>			
2º	Recaudadores y agentes	94.410 '35	94.410 '35
<b>Capítulo VI.- Personal y material oficial</b>			
1º	De oficinas centrales	281.813 '60	
2º	De otras dependencias	29.295 '70	311.109 '50

el pre-  
 1.956,  
 au por  
 iones  
 Capitulo  
 del.-  
 553.722/65  
 municipal  
 41.500'00  
 48.395'70  
 90.670'00  
 94.410'35  
 311.109'50



Capítulo VIII.- Salubridad e Higiene

1º	Aguas potables y residuales	3.000'60	
2º	Limpieza de la vía pública	28.000'00	
3º	Cementerios	37.899'00	
5º	Desinfección	1.000'00	
6º	Epidemias	600'00	
8º	Inspección sanitaria de locales	200'00	
9º	Higiene pecuaria	68.078'33	158.772'37

Capítulo VIII.- Beneficencia

1º	Auxilios médico-farmacéuticos	224.572'49	
3º	Instituciones benéficas municipales	15.000'00	
4º	Socorros y conducción de fra- gantes pobres	2.200'00	
5º	Salud pública	500'00	242.572'49

Capítulo IX.- Asistencia Social.

2º	Fomento de cabal baratas	60.000'00	
3º	Seguros sociales	30.250'00	
7º	Atenciones diversas	92.200'00	175.450'00

Capítulo X.- Instrucción pública.

1º	Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria	58.900'00	
3º	Instituciones escolares	18.500'00	
5º	Escuelas y talleres profesionales	1.000'00	
6º	Instituciones culturales	102.000'00	
7º	Id. de ciudadanía	45.000'00	225.400'00

Capítulo XI.- Obras públicas

1º	Modificaciones	250.000'00	
3º	Obras públicas	187.209'34	
6º	Parques y jardines	26.713'33	465.947'67

Capítulo XII.- Montes

3º	Deslinde y amojonamientos	1.500'00	1.500'00
----	---------------------------	----------	----------

Capítulo XIII.- Fomento de los  
 intereses comunales.

2º	Fomento agrícola e industriales	100'00	
3º	Ferias, exposiciones, concursos y fiestas	15.000'00	15.100'00





### Capítulo XVIII.- Impuestos

Nº Impuestos	1.000'00	1.000'00
<u>Total de los gastos</u>	<u>2.605.610'69</u>	

### - Estados de Ingresos - Capítulo I.- Rentas.-

2º Valores	12.627'00	12.627'00
------------	-----------	-----------

### Capítulo II.- Aprovechamientos de bienes comunales.-

1º Leñas y pastos	109.000'00	109.000'00
-------------------	------------	------------

### Capítulo V.- Voluntarios y extraordinarios.-

2º Reintegros por varios conceptos	16.500'00	
4º Ingresos no previstos	7.000'00	
6º Producto recargo sobre apremios	500'00	
7º Anulados	6.000'00	30.000'00

### Capítulo VI.- Arbitrios con fines no fiscales.-

Nº Arbitrio con fines no fiscales	21.579'00	21.579'00
-----------------------------------	-----------	-----------

### Capítulo VII.- Contribuciones especiales.-

Nº Sobre beneficios por obra e instalación del Ayuntamiento.	32.217'	32.217'74
--	---------	-----------

### Capítulo VIII.- Derechos y Cargas

1º Por prestación de servicios	372.777'00	
2º Por aprovechamientos especiales	112.477'00	385.674'00

### Capítulo IX.- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.-

1º Impuestos cedidos por el Estado	127.076'30	
2º Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado	156.672'00	283.668'30

### Capítulo X.- Arbitrios municipales

2º Arbitrios sobre lotes sin edificar	17.000'00	
3º Id. incremento % valor de terrenos	20.000'00	
4º Id. sobre bebidas espirituales y alcoholes	167.243'65	



- 5º J sobre consumo de mercancías y  
casas nuevas 113.000'00  
330.000'00
- 8º Jd. sobre riqueza urbana
- 9º Jd. sobre riqueza rústica y pecuaria 925.000'00 1.573.243'65

Capítulo XI.- Recargo y participaciones  
en arbitrios provinciales.-

- 1º Recargo en el arbitrio provincial  
sobre el producto neto 16.000'00
  - 2º Participación en el arbitrio sobre  
la riqueza provincial 140.000'00 156.000'00
- Total de los ingresos 2.605.610'69

- Resumen -

- Importa el Estado de Gastos 2.605.610'69
- Importa el Estado de Ingresos 2.605.610'69
- Diferencia - Nivelado -

A continuación fueron hechas las bases para el desarrollo del presupuesto, exigidas por el artº 652 de la Ley de Régimen Local, y después de detenida discusión fueron también aprobadas por unanimidad.

Así mismo acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente el presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto al público por los terminos reglamentarios y una vez evacuados este trámite sea elevado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación si la merece.-

J no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leído por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

*[Signature]*

*[Signature]*



~~Don José Antonio~~ ~~Don José~~  
~~Don José~~ ~~Don José~~  
~~Don José~~ ~~Don José~~  
~~Don José~~ ~~Don José~~  
~~Don José~~ ~~Don José~~

Sesión del día 27 de Octubre de 1955.-

En la mañana veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde en funciones de Alcalde Presidente Don José Antonio Amador Robledo, por ausencia del titular, los señores Concejales Don Miguel Domenech Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Manuel Alejandro Jimenez, Don José Gala Barajas y Don Modesto Jimenez Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montiel y de mí el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don Manuel Checa Linares, Don Celso Canizosa Barajas, Don Celso Brecedo Canizosa, Don Daniel Soriano Romero y Don Manuel Jimenez Montemayor.-

Leído las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.



ción, procediendo yo el secretario de la orden a dar lectura de los actos de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas el día 29 de septiembre últimos, los que fueron aprobados por unanimidad sin introducir en ellas ninguna modificación.

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Delegación Provincial de Justicia por el que pide a insistir para que el Ayuntamiento conceda una beca de 2.750 pts. a la "Escuela Sindical de Regentes "Vegal de Medina". La Corporación teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el particular, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que en el presupuesto ordinario de la partida que para tal fin se dispuesta, se abone dicha beca.

Cuartel Guardia Civil. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Jefatura de obra de la Dirección General de la Guardia Civil, en la que comunica que el expediente para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil de esta villa tramitado por el Ayuntamiento está totalmente correcto y se está redactando por dicha Jefatura el correspondiente proyecto de la obra, manifestando que la construcción del mismo figura en el plan del año 1.956, confiando que el principio de las obras sea dentro del año 1.956, pero depende de la rapidez con que el Instituto Nacional de la Vivienda haga la tramitación reglamentaria que le corresponde. La Corporación quedó enterada.

Carretera Zamora a Salamanca. - A continuación se dio cuenta de un telegrama del Presidente de la Excma. Diputación Provincial por el que comunica que con fecha 21 del corriente mes había firmado el anuncio de licitación para la construcción del primer trazo de la carretera de Zamora a Salamanca, la Corporación quedó enterada.

Reparación magninal de escritis. - Seguidamente por la Secretaría se propuso a la Corporación la conveniencia de proceder a la reparación de los magninal de escritis



y suaval de este Ayuntamiento, y por su conocimiento de la Corporación que Don Juan Sabal Miralles, mecánico de esta especialidad, hacían la propuesta de que se comprara o se reparara tal máquina a cambio de la cesión de la máquina Remington, modelo 10, propiedad de este Ayuntamiento y en estado de inservible y de la cantidad de documentos pletas. La Corporación después de examinar detenidamente dicha cuestión, acordó por unanimidad, accediendo a lo propuesto por Secretario, encargar a Don Juan Sabal Miralles, la reparación de tal tres máquinas de escribir de tal oficial Municipal y de la máquina Hammond, y dicho Sr. Sr. ejerció en compensación de su trabajo la cesión en propiedad de la máquina Remington, modelo nº 10, en estado de inservible y la cantidad de documentos pletas, que le serán abonadas a dicho Sr. con cargo a la partida que para tales atenciones existe en el Capítulo VI, artículo 1º del presupuesto Municipal ordinario.

Personas. - Seguidamente se dio cuenta de dos instancias, suscritas por Miguel Chaves Montanillo y Manuel Valero Alfaro, solicitando se les nombre interinamente Guardias Municipales. La Corporación, después de estudiar detenidamente el asunto y teniendo en cuenta que están a punto de anunciarse la provisión en propiedad de dichos vacantes, acordó por unanimidad denegar las peticiones de dichos señores. -

Cesión de bienes por parte de Alcalde. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por Don Modesto Jimena Ferrnandez, adjudicatario que fue del solar nº 15 A. del Páramo de los Alcalá, adjudicado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Agosto de 1951, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que el mismo había hecho a Don Narciso Prieto Moreno, en uso de tal facultades que se concedía en condición 9º



del pliego de condiciones que sirvió de base a la  
 La Corporación, después de examinal de tuncan  
 escrito y teniendo en cuenta que según se justifi  
 mado total ha sido pagado completamente al Ayuntamiento  
 lo, y que la edición se ha hecho por el mismo precio  
 en que al venia Fante se le adjudicó, y visto el pliego de  
 condiciones de reprensia, acordó por unanimidad conel  
 del a mencionado venutante la autorización represi  
 da para ceder los derechos en dicho total a Francisco  
Prieto Moreno. -

Quinquenio Caído Don Jaime. - seguidamente el dió cuenta de una  
 instancia por la cual el Auxiliar Administrativo de este  
 Ayuntamiento Don Caído Jaime Moreno, en el que  
 solicita el segundo quinquenio, por haber cumplido los  
 diez años de servicios prestados a este Ayuntamiento,  
 el día 9 de Octubre corriente. La Corporación a la  
 vista de dicho escrito y teniendo en cuenta el informe  
 favorable del Sr. Intendente y Secretario de este Ayun  
 tamiento, acordó por unanimidad reconocer a Don Caí  
 dido Jaime Moreno, el derecho al percibo del segundo  
 quinquenio a partir del 9 de Octubre actual. -

Regos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los  
 señores que disponian de quince minutos para presentar  
 regos y preguntas relacionados con la administración  
 Municipal, no habiendo ninguno de los Sres. asistentes que  
 pidiera la palabra, por el Sr. Alcalde se declaró cerrado  
 el turno de regos y preguntas. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de pre  
 terat, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo  
 las dieciocho horas y cuarenta minutos, de la que se ex  
 tendió la presente acta, que una vez leída por mi el  
 Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

*Francisco Prieto Moreno*      *Don Jaime Moreno*      *Francisco Prieto Moreno*



Asalme

Alejandro  
~~M. Alejandro~~

M. J. G. G.

~~V. G. G.~~

~~G. G. G.~~

Sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1955.

En la noche a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde-Presidente Don Francisco José Jimenez, los señores Concejales Don Miguel Demuech Jimenez, Don Elio Fernando Canizola, Don Modesto Jimenez Ruiz, Don Manuel Echea Jimenez, Don Manuel Alejandro Jimenez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Daniel Soriano Rouero, Don José Gabarriano, Don José Antonio Molina Spinosa y Don José Antonio Durán Lobato, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes, y de mí el Secretario que certifica.-

He han asistido, habiendo justificado su asistencia Don Manuel Jimenez Montalvo y Don Elio Canizola Concejales.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de la orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Moción del Concejal Sr. J.º por el Sr. Concejal Don Elio Fernando Canizola. - J.º Canizola le pidió la palabra



ha y concedida por la Presidencia hizo oír al respecto a la Corporación la siguiente moción: "Creo que el nombre de nuestro pueblo el que acaerá por unanimidad el hacer constar en el acta la satisfacción de la Corporación y la felicitación de la misma a su digno Alcalde Presidente el Comarcal Don Francisco Días Jimenez, por su brillante conferencia en el reciente meeting de Mandos del movimiento celebrado en la capital de la Provincia, y por sus magníficas intervenciones en las discusiones y coloquios celebrados en mencionadas reuniones, hasta tal punto que puede afirmarse que fué el mejor orador de dicho ciclo de conferencias y además como participante en las discusiones fué el que dió claridad a muchos de los puntos discutidos y como consecuencia los acuerdos se adoptaron siempre bajo su indicación. Toda esta actuación ha tenido como resultado el que el nombre de nuestro querido pueblo de Badajoz haya llegado a una altura inusitada, y desde luego sin género de dudas por encima de todos los pueblos cuyos representantes intervinieron en las reuniones. También quisiera hacer presente a la Corporación que el que propone hacer constar, que con la actuación de dicho Comarcal, se sintió completamente emocionado y orgulloso de ser miembro de la Corporación presidida por él y de ser jefe de la Batalla de Badajoz que tiene en sus filas a un Comarcal de tanto valor." La Corporación por aclamación acordó adscribirle a la propuesta del Sr. Fernando Barizola y hacer constar en el acta la satisfacción de la misma y la felicitación al Sr. Alcalde Don Francisco Días Jimenez, por su actuación tan destacada en mencionados actos. -

Acciones tratadas de Mérida. - Por la Presidencia se propuso a la Corporación que como consecuencia del acuerdo tomado en sesión de 29 de septiembre último, era necesario proceder al cobro de las acciones que este







Ayuntamiento posee de la Sociedad de Productos de la Granja Maternina S.A. y la Corporación acordó autorizar al representante de este Ayuntamiento en Badajoz Don Francisco Gonzalez Agnes, para que peticione de la Excmo. Diputación Provincial el importe del reintegro de mencionadas acciones.-

Instituto Laboral. - Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de que habiendo comenzado funcional el Instituto Laboral de esta villa el día 12 de octubre ppdo. y teniendo el Ayuntamiento que cumplir su compromiso para la creación de tal Centro, de abona los determinados gastos importantes anualmente la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas pesetas anuales, era necesario proceder al abono de la parte correspondiente al cuarto trimestre del corriente año. La Corporación después de discutir ampliamente sobre la cuestión, acordó por unanimidad otorgar al Patronato Provincial de la Enseñanza Laboral una subvención de dieciocho mil seiscientos veinticinco pesetas como aportación de este Ayuntamiento a los gastos generales del Instituto Laboral de esta localidad, y por lo correspondiente al funcionamiento del mismo durante el cuarto trimestre del corriente año de 1.955, e igualmente acordó autorizar a la Excmo. Diputación Provincial para que por cuenta de este Ayuntamiento, dicho municipio y con cargo a lo que esta Corporación tiene por peticion de dicha Corporación Provincial por la participación que le corresponde en el arbitrio sobre la riqueza provincial y del producto neto, ingrese en la cuenta del Patronato Provincial de Enseñanza Laboral la cantidad de dieciocho mil seiscientos veinticinco pesetas a que asciende la subvención acordada en este acto.

Aprobación presupuesto. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Sección Provincial de Administración de



cal por el que se trata de la resolución del último Sr. Delegado de Hacienda, aprobando el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956. La Corporación al conocer dicho presupuesto y teniendo en cuenta que era el primer presupuesto ordinario de la provincia que estaba aprobado, lo que demuestra el celo y capacidad del Sr. Secretario del Ayuntamiento y del Sr. Interventor del mismo, acordó por unanimidad hacer constar en esta la concepción de un voto de gracia a cada uno de dichos señores y que se comunicase a la Dirección General de Administración Local para constancia en el expediente personal. -

Obras Municipales. - A continuación se propuso por la Presidencia a la Corporación la conveniencia de nombrar al Sr. Perito Afanador Don José Luis López Briano, habilitado pagador de obras municipales para facilitar la marcha de la contabilidad municipal. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a lo propuesto y nombrar al Sr. Perito Afanador Municipal, habilitado pagador de obras municipales. -

Habilitaciones y suplementos de crédito. - seguidamente se dio cuenta del expediente de habilitación y suplementos de crédito mediante transferencias de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente y visto la propuesta de transferencia de crédito formulada por el Sr. Interventor.

Resultando que con las deducciones de contingencias que se proponen no quedan incumplidas para la satisfacción de las obligaciones a que están afectadas, ni que haya cantidades ni liquidadas obligaciones de pago alguna con cargo a los mismos. -

Resultando demostrado la absoluta necesidad de los gastos para los cuales se dotan las partidas correspondientes mediante esta transferencia y que los mismos son inaplazables. -

Considerando que las transferencias de unos a otros capítulos o partidas, están autorizadas por la ley.



de Ley-691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refrendado, y sus correspondientes del Reglamento de Hacienda-

— Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales, y que no hay infracciones de especial disposición ni quebranto en los intereses municipales.-

— Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sentido favorable y el del Secretario de la Corporación en cuanto a la tramitación y a las infracciones que pudiera haber de disposiciones y el artº 691 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y el artº 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de transferencias aludida y en la consecuencia queda fijada la habilitación y suplemento de créditos a que la misma se refiere en los rubros del siguiente:

Capítº	Artº	Partº	Asignación que tiene:	Reducción por transferencia	Quedan
1	2	12	25.610'60	25.610'60	-
1	5	17	10.000'00	5.000'00	5.000'00
4	1	56	50.000'00	19.323'55	30.676'45
4	8	66	6.000'00	5.000'00	1.000'00
7	1	113 h	70.000'00	4.500'00	65.500'00
7	3	117	75.000'00	58.000'00	17.000'00
8	1	125	20.000'00	19.000'00	1.000'00
10	1	146	20.000'00	919'00	19.081'00
11	3	166	150.000'00	63.000'00	87.000'00
11	6	167	15.000'00	1.000'00	14.000'00
12	3	168	1.500'00	1.150'00	350'00

Capítº	Artº	Partº	Asignación que tiene	Incremento por transferencia	Total
1	7	18	8.274'02	39.000'00	47.274'02
1	7	19	1.500'00	50'00	1.550'00
1	8	23	322'30	39'35	421'55



1	9	33	5.000'00	1.500'00	
2	1	46	20.000'00	3.750'00	
2	1	46 bis	-	5.000'00	
2	2	48	1.500'00	1.000'00	
4	1	57	8.000'00	4.253'75	
5	2	38	5.000'00	500'00	
5	2	70	40.000'00	12.000'00	
6	1	85	10.000'00	4.500'00	
6	1	89	3.000'00	1.500'00	
6	1	92	7.000'00	1.850'00	
8	1	123	40.000'00	7.500'00	
8	1	124	3.333'30	917'5	
8	4	129	700'00	75'00	
9	3	134	17.500'00	919'00	
10	1	148	5.000'00	50'00	
10	6	159 bis	-	18.725'00	
10	7	161	10.000'00	5.700'00	
11	1	164	30.000'00	6.500'00	
11	3	165	653.372'67	87.000'00	

Informe del Sr. Interventor sobre el funcionamiento de la recaudación municipal. Acto seguido se dió cuenta del informe que presenta el Sr. Interventor Municipal, el que copiado literalmente dice así: "A la Corporación. - Don Francisco Javier Martín Montes, Profesor Mercantil, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le se otorgan en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales vigentes, y en cumplimiento de los deberes que en ambos se establecen, tiene el honor de informar lo siguiente: - Personal Recaudador. - Restando desde mi toma de posesión el funcionamiento de los distintos seccionales que me están encomendados y con propósito de ir paulatinamente informando a la Corporación de la situación en que se encuentran, he de expresar este informe con el personal de Recau-

cto refun  
cienda -  
te expe-  
j que no  
nto en  
cienda  
o de la  
s infrac-  
el autº  
de 24 de  
Hacien-  
Tamiento  
a la pro-  
recesencia  
de medi-  
da del  
medida  
5.000'00  
6.676'75  
1.000'00  
5.500'00  
7.000'00  
1.000'00  
9.051'00  
7.000'00  
4.000'00  
350'00  
Total  
7.374'03  
1.550'00  
421'55



dación en el que noto determinadas irregularidades acerca del exacto cumplimiento del artº 350 de la Ley de Régimen Local y 256 del Reglamento de Haciendas Locales. - Existe un Recaudador encargado de la mayor parte de las exacciones municipales, ulm de aquellas a las que como se verifica por medio de padrones. Este Recaudador tiene asignado un premio de cohonse del cinco por ciento sobre lo que recaude hasta la cifra de 80.000 pts. y del diez por ciento en lo que exceda de tal cifra. Su nombramiento no está en forma prescrito que el artículo 350 de la Ley de Régimen Local señala la necesidad del concurso para la provisión de este cargo. - Asimismo el Recaudador encargado del cobro de los arbitrios de rústica y urbana, cuyo nombramiento se hizo con carácter provisional por la urgencia que revistió la cohonse de dichos arbitrios, se encuentra en la misma situación que el anterior. Este mismo Recaudador ejerce la función de Agente Ejecutivo y su nombramiento también es irregular, excediendo de las formalidades necesarias. Tanto los mencionados Recaudadores, como el Oficial Recaudador de plantilla y el Depositario de Fondos no tienen constituida la fianza que son preceptivas y que según lo dispuesto en el artº 256 del Reglamento de Haciendas Locales, han de estar en función del importe de los valores a realizar según el promedio del último bimestre. Si bien es cierto que el Agente Ejecutivo tiene establecida como tal una fianza de 20.000 pts.

Desarrollo de la Recaudación. - Esto se verifica con gran liberalidad en la observancia de plazos y requisitos, salvo en lo que respecta a los arbitrios de rústica y urbana. Entre las muchas consecuencias siempre desagradables que trae para la buena marcha administrativa esta liberalidad, está por ejemplo la irregularidad con que se verifican los ingresos de



las exacciones municipales y que eleva a oscilar los mil-  
 les consecutivos del presente año, y en un solo concepto  
 delictivo sobre alcoholés) de 19.511 pesetas en agosto, a  
 61.235'10 pesetas en septiembre. - Con abundamiento de lo ex-  
 puesto esta Intervención observa y advierte a) Que el con-  
 tribuyente está mal acostumbrado al no acudir dentro  
 de los plazos establecidos a hacer los pagos a que viene  
 obligado, costumbre basada en la benevolencia tradicional  
 de venir concediéndose prórrogas en la terminación del  
 periodo voluntario. - b) Al desconocimiento por parte de los  
 Recaudadores de los preceptos de las Ordenanzas, y posibili-  
 mente también a negligencia de los mismos en el de-  
 sempeño de su misión. - Como resultado de esto, estos  
 Recaudadores no remiten, una vez transcurrido el perio-  
 do de ingreso voluntario, las relaciones de deudores que  
 han dejado de satisfacer sus cuotas, al objeto de expe-  
 dir los respectivos cargos ejecutivos. Se exceptúa uni-  
 camente de esto el Recaudador de Justicia y Urbanos.  
 Con cuanto al agente ejecutivo tiene cargado un impor-  
 te de 33.299'72 pesetas, cifra que corresponde únicamente  
 a valores del año en curso y de cuyo total no le ha in-  
 gresado ninguna cantidad hasta el momento. En es-  
 tado actual de cosas necesita a juicio del informante  
 una solución urgente, y para ello propone la adop-  
 ción de las siguientes medidas: - 1ª Convocar un con-  
 curso con los requisitos legales, para la provisión del  
 cargo de Gestor-Recaudador y al objeto de formalizar  
 dicho normalizar la situación de la Recaudación mu-  
 nicipal. Este Gestor-Recaudador se encargará de la  
 Recaudación de todas las exacciones municipales  
 para unificar su gestión dentro de una línea princi-  
 pal administrativa. 2ª La inmediata constitución de  
 fianzas, tanto de los Recaudadores actuales, como del  
 depositario accidental, con arreglo a las normas vige-  
 tes que lo regulan. - 3ª También y hasta tanto se





normalice totalmente esta situación se debe entregar al Recaudador de arbitrios Sr. León, la cobranza de los siguientes recuentos: - a) Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas. - b) Tasa por el seguro obligatorio de decomiso de reses. - c) Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - d) Arbitrio sobre carne, volatería, carne muerta y pescados y mariscos finos. - e) Tasa por ocupación de la vía pública con escumbros, manteneras de construcción, etc. - f) Tasa por utilización de los servicios de matadero. - g) Tasa por ocupación de puestos en el mercado público. - h) Tasa por ocupación de la vía pública con mesal de café, bares, botellería, etc. - i) Tasa sobre la concesión de licencias de obras y construcciones. - j) Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, banacas, etc. - k) Tasa por el reconocimiento sanitario de carne, pescados y artículos destinados al abasto público. - l) Tasa sobre la casa de veras, y otros materiales de terrenos comunales y otra propiedad municipal. - ll) Recuentos cedidos por el Estado, Mos y Consumos de lujo, epígrafe de la tarifa 5<sup>a</sup>, y m) Tasa por la ocupación de la vía pública con valladas, pantales, arpilleras, arcañinos, etc. - 4<sup>a</sup> Mantener el premio de cobranza del cinco por ciento (siempre mientras dure esta situación) y por el tiempo máximo de un año, por la recomandación de los recuentos anteriormente mencionados, y establecer un premio de cobranza del ocho por ciento cuando la cantidad recaudada exceda la cifra de cuatrocientos mil pesetas; este premio del ocho por ciento será sobre el excedo de recomandación a partir del tope señalado. - 5<sup>a</sup> Al resto de los recuentos municipales a excepción de los arbitrios de mistica y mtana, se recaudará a través de la Oficina de Recaudación Municipal, con lo que el Ayuntamiento obtendrá un ahorro en los gastos de recaudación, evitándose el mayor número de



complicaciones y dadas al mismo tiempo, a la realización, en  
 un país de mayor seriedad. - 6º Recabar del Ayudante Ejecutivo  
 del Ayuntamiento una mayor diligencia en el cobro de los  
 créditos a favor de la Corporación por la vía de apremio. - En  
 todo lo que antecede se logrará un más exacto cumplimiento  
 de las disposiciones legales reglamentarias y de ordenanzas,  
 evitando de responsabilidades al ayuntamiento tanto para la Corporación  
 como para los funcionarios. - 7º Se debe ir con la mayor urgen-  
 cia a la creación del Servicio de Inspección de Rentas,  
 y exacciones que el artículo 716 de la vigente Ley de Ré-  
 gimen Local señala como un deber de las Corporaciones  
 Locales al objeto de regular y encauzar las fuentes tribu-  
 tarias, deteniendo las defraudaciones y ocultaciones que en  
 las rentas y exacciones del municipio podrían producirse  
 para laudrarlas lealmente. Este servicio cuya iniciativa  
 e inspección corresponde al Presidente de la Corporación  
 y cuya Jefatura y organización al Interventor de Fondos,  
 serán regidos por el correspondiente Reglamento, según  
 lo que marcan las disposiciones legales. Esta Inter-  
 vención desearía muy vivamente que puesto en marcha  
 el Servicio Nacional de Inspección y abastecimiento,  
 tan pronto como este servicio give lugar de sus visitas  
 periódicas de inspección a este Ayuntamiento, se cum-  
 plan todos nuestros servicios dentro de la más perfecta  
 normalidad tanto para honor y prestigio del Ayunta-  
 miento como para el de este modesto funcionario que  
 tiene el honor de dirigirla como Técnico en cuestión  
 económica del municipio. Es cuanto tengo el honor  
 de poner en conocimiento de este Pleno, rogando  
 haber cumplido un deber al hacer este informe y pre-  
 stando al superior criterio de esta digna Corporación  
 las medidas pertinentes. - Demaga a 22 de noviembre  
 de 1.955. - El Interventor. - Firmado: J. Martín Montel. -  
 Rubricado. - El Sr. Alcalde a la vista del informe  
 que presenta el Sr. Interventor sobre el estado de los ser-





vicios de Recaudación y con las soluciones que aporta, desea que antes de promoverse la Corporación conste en acta los siguientes extremos: - Este Ayuntamiento ha venido siempre regido por Técnicos que han llevado la dirección administrativa del Ayuntamiento en cuanto a la consecución del cumplimiento de la Ley de Administración Local, y ha dado por supuesto siempre que en todas sus partes por aquellos elementos responsables del de verba por aquel cumplimiento se venían haciendo máximas cuando no pudo notarse nunca un perjuicio a la Hacienda Local por deficiencias o incumplimientos de aquellos funcionarios. Al incorporarse el nuevo Interventor, hombre joven y con ímpetus también jóvenes y mentalidad nueva de la Escuela creada, ve con mucho gusto su celo y su interés por cumplir todo de una manera absoluta y real en la repetida Ley de Administración Local. - Puede contar con el apoyo pleno para ello con toda probabilidad de la Corporación y con toda legitimidad de esta Alcaldía, y con este apoyo y el interés que demuestra es de esperar que en el plazo más breve posible el funcionamiento de los servicios administrativos sea tan perfecto como el que el Interventor quiere y la Corporación desea. No tendrá nunca la menor obstrucción y digo ni el menor inconveniente para el desarrollo de sus funciones, y por tanto yo propongo a la Corporación que por unanimidad de acuerdo local a concurso las plazas que pide inmediatamente, que por el Sr. Secretario se incoen los oportunos expedientes, y que en estos ya se exijan tanto las contribuciones de fianzas como los concursos que son preceptivos. En cuanto a los periodos voluntarios de cobanzas, si tiene que advertir la Alcaldía, y no precisamente como cosa de la Corporación sino de ella, que aceptando el criterio tan explícito y contundente del Interventor en la formalidad de la cobanza, el Alcalde



y bien a la pesal viene que le quise para ello oír  
políticas completamente indispensables para el  
rial, como son por ejemplo en estos períodos de rigores  
distintas y de situaciones económicas tan fluctuantes, que no  
permiten un rigor completamente excesivo porque entiendo  
que la esencia de la tributación ha de hacerse conjugando  
el no perjuicio del erario público, que hay que salvar bien  
por como punto principal y básico y la situación mo-  
mentánea que en cualquier momento pueda concurrir  
en el elemento contribuyente; quiero decir que si por ejemplo  
en períodos de cobranza está dentro de los treinta días  
marcados por las disposiciones legales y eleva a raja-  
tabla el pago a la Jefatura de este mismo padrón  
de contribuyentes en un momento en que aquel padece  
una situación difícil por coincidencias en un favorar  
agnicola-ganadero de los plazos de zago con faenas de  
escafo o de siega, por lo que ejemplo, una licencia de  
una norma práctica administrativa y de una buena  
política el conceder unos días más en estos plazos volun-  
tarios, salvando de la ejecución unos contribuyentes  
que por imposibilidad de pago en un mes por ejemplo,  
se les finca ocasional un perjuicio económico, y puede  
ocasionarse una impopularidad contra el mismo régimen  
político y si al mismo tiempo y si al mismo tiempo  
la Corporación por no tener en ese momento necesidad  
del pecunio quiere en definitiva el dinero para te-  
nerlo paralizado en caja. Precisamente a lo que el Sr.  
Intendente llama cierta liberalidad en la cobranza de  
multas de la cual no hay duda, se trata en los prin-  
cípios administrativos. - Los vale de esta Alcaldía el más  
exacto cumplimiento de la ley, pero si mirando a la eco-  
nomía local y en especial nunca a la economía  
municipal esta Alcaldía se precia de que de sistema  
diverso de cobranza el primero completamente indispen-  
sable para una obra pública, y segundo que en ello



no puede haber nunca lesión para los intereses municipales. puesto que si los hubiera en algún momento, hay de salvarlos aun a costa eventual de anular la importancia de un procedimiento al cobro por vía ejecutiva. Desea la Alcaldía que la Corporación se promueva concretamente sobre este criterio. Habiéndose procedido con fecha anterior a sacar a concurso la plaza Jefe-Recaudador y no habiendo sido cubierta, también la Alcaldía, quiere hacer constar al Interventor las perturbaciones que tendrían para los ingresos municipales el suprir un cobro por falta de personal para cubrir esta plaza. La Alcaldía reitera al Interventor que en ningún momento ni por parte de ella ni por parte de la Corporación tendrá el menor obstáculo para el desarrollo de su misión. - Firmado: Francisco Díaz. - Rubricado de la Corporación agradece al Sr. Interventor y acordó encargarse de la organización del servicio. -

Carrero Zamora a Zuzuma. - seguidamente se dió cuenta por la Presidencia a la Corporación, del proyecto de construcción del primer trazo de la carretera de Zamora a Zuzuma y que era necesario a tal fin la expropiación de diversa parcelas que debían ser ocupadas por dicha vía. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente la cuestión y teniendo en cuenta el gran interés que para este Municipio tiene la construcción de dicho trazo de carretera, ya que servirá para provocar la urbanización de un sector amplio del cabecera municipal de esta villa, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones necesarias a tal fin y fijar un crédito de veinticinco mil pesetas para tales atenciones. -

Cesión Sobresal Dario San Francisco. - seguidamente se dió cuenta de un escrito suscrito por Don Victoriano



Canizosa Rueda, adjudicatario de un solar sito en el campo Municipal de Deportes, hoy 1.ª calle de San Francisco, nº 26, enajenado por este Ayuntamiento en subasta celebrada el día 21 de Febrero de 1.950, por el cual solicita la autorización de esta Corporación para ceder sus derechos en dicho solar a Don Antonio Gómez Recio, domiciliado en calle Recreo nº 10. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según el justificante mencionado sobre mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que al rematante se le adjudicó, acordó por unanimidad conceder a expreso de rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dicho solar a D. Antonio Gómez Recio.

Material de obras. - De continuación se dió cuenta de un escrito del secretario de la Junta local de Primeros Cuadrantes, por el que comunica que la Junta Municipal de la que es secretario, en la sesión celebrada el día 4 de Noviembre actual, había acordado que se construyera con urgencia setenta y cinco metros cuadrados hiperbonales, dieciséis mililitos para meter de pavos los y dos millores. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y de haber discutido suficientemente la cuestión, acordó por unanimidad que se adquiriera el material que en el mismo escrito indica, con cargo a la partida que para tales atenciones existe en el presupuesto ordinario de gastos, Capítulo I, artículo 1.º.

Certificación de obras. - Seguidamente se dió cuenta de la tercera certificación por liquidación de obra expedida por el Sr. Ingeniero Director de la obra de pavimentación de calle del Parque, con Cédula Vta. Rviz, librada a favor de Don, digo del contratista Don Manuel Alejandro Muñoz, por un importe de treinta y ocho mil ciento veintidos pesetas con cuarenta y nueve centi-

A. Parque



nos. El Ayuntamiento Pleno después de examinarlos detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.-

Al del Cinto

La continuación se dió cuenta de la tercera certificación por liquidación de obras expedida por el Sr. Ingeniero Director de la obra de pavimentación de la calle del Cinto, Don César Vitor Ruiz, librada a favor del contratista Don José González García, por un importe de veintiseis mil cuatrocientos noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos. El Ayuntamiento Pleno después de examinarlos detenidamente y después de haber oído el informe de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para dicha obra existe en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.-

Al de Santa Ana

Acto seguido se dió cuenta de los recibos de las obras realizadas, mediante destajo para la pavimentación de la calle de Santa Ana por el destajista Sr. Manuel Aguirre, por la cantidad de veintiseis mil quinientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos; nueve mil setecientos diecisiete pesetas con ochenta céntimos; y diecisiete mil ciento ochenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos. El Ayuntamiento Pleno después de examinarlos detenidamente y de haber oído los informes de las respectivas Comisiones y del Sr. Interventor, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada y que se abone su importe a buena cuenta con cargo a la partida que para tales atenciones existe en el presupuesto





to ordinario, aprobados con fecha 1º de Junio del  
Juris-Valia. - seguidamente se comitió a la Corporación  
 en aprobación y declaración de ejecución del ar  
 nicipal sobre incrementos de valor de los terrenos  
 expedientes números 41 de 1.954 relativo al terreno correspondi  
 ediente al edificio sito en Pital n.º 14; al 57 de 1.955,  
 relativo al terreno correspondiente al edificio en Tumbilla n.º  
 30; al 59 del mismo año, correspondiente al edificio en  
 Juana Coban 25; al 94 de referido año, correspondiente al  
 edificio en continuación a Juana Coban s/n; al  
 108 de 1.955, correspondiente al edificio en San Blas n.º  
 20; y al 126 de dicho año, correspondiente al edificio  
 en Juana Coban n.º 34, porque debido a que la adquisi  
 ción y transmisión se han efectuado en el mismo  
 día, no se aprecia incremento de valor. - de Corpo  
 ración después de examinar detenidamente dichos exp  
 dientes acordó por unanimidad aprobarlos y declararlos  
 exentos del arbitrio municipal sobre incremento de va  
 lor de los terrenos, las transmisiones que a los mismos  
 se refieren.

Calderas de vapor, motores, etc. - seguidamente por el Sr. In  
 terveniente se propuso a la Corporación que era conve  
 niente el nombramiento de una persona para realizar  
 el servicio de inspección municipal, sobre calderas de  
 vapor, motores, industrial, e instalaciones industriales  
 de la Corporación, después de examinar detenidamente  
 dicha propuesta, acordó por unanimidad designar para  
 tal menester y por el concepto de prestaciones conveni  
 das, a Don Jesús Folgado López, Peñón Industrial, veci  
 no y residente de esta villa, con la gratificación  
 anual por tal concepto de mil quinientas pesetas.

Gratificación al Sr. Interventor. - seguidamente y por el tenien  
 te de Alcalde Don Cleto Toruando Canizales, se propuso  
 a la Corporación que para compensar en parte el ma  
 yor trabajo y responsabilidad que pesa sobre el Sr.



Interventor de esta Corporación, debido a la escasez de personal que se le ha asignado a su sección y además para premiar el celo y laboriosidad y su competencia en el desempeño del cargo, digno de la función, expone que en esta misma sesión se le ha concedido por la Corporación, digo por la confección del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, que ha sido el primero que se ha presentado en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, y que ha sido sancionado favorablemente sin reparo alguno, propone a la Corporación acordar conceder al dicho Funcionario una gratificación personal de siete mil pesetas anuales. La Corporación suficientemente enterada de la propuesta acordó por unanimidad, aceptar la en todas sus partes, adhiriéndose a la misma y en su consecuencia conceder al Sr. Interventor de esta Corporación Don Francisco Javier Martín Monte una gratificación anual de siete mil pesetas, con efectos desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, pagadera por mensualidades vencidas; dicha gratificación se tendrá en cuenta para el cómputo de las pagas extraordinarias que voluntariamente tiene concedida esta Corporación con vencimiento a primero de Abril y primero de Setiembre de cada año. Esta gratificación se considerará en vigor sin necesidad de nuevo acuerdo hasta tanto que el Ayuntamiento acuerde su supresión.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se abrió el turno de preguntas y respuestas y se hizo presente a los Señores Concejales que disponían de quince minutos para dirigir preguntas y respuestas relacionadas con los servicios y materias de Administración Local, referentes a este Ayuntamiento. Como ninguno de



los señores asistentes pidió la palabra, por lo  
cerando dicho turno. -

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que  
tratar por lo que el Alcalde se levantó la sesión, siendo  
las diecinueve horas y cincuenta minutos, de lo que se  
extendió la presente acta, que una vez leída por mi el  
secretario firman los señores asistentes de que certifico. -

*[Handwritten signatures and names]*

*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*

Diligencia. - Para hacer constar que la sesión ordinaria  
que había de celebrarse el día de hoy no ha podido  
tener efecto por falta de número suficiente de señores  
asistentes para tomar acuerdos. Y la misma será  
celebrada el día 31 del corriente mes en legítima con-  
vocatoria conforme disponen los preceptos reglamentarios.  
Certifico. -

Asombrado a veintinueve de Diciembre de mil novecien-  
tos cincuenta y cinco. -

- El Secretario -



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJÓZ





Sesión del día 31 de Diciembre de 1.955, en  
 segunda convocatoria. -

Con sufragio a treinta y cinco de Diciembre  
 de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el  
 Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Pre-  
 sidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Días  
 Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio  
 Martín Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don  
 José Antonio Machin Espinola, Don Manuel Alejandro  
 Muñoz, Don Daniel Briano Remera y Don Cle-  
 to Fernando Canizola, al objeto de celebrar sesión or-  
 dinaria correspondiente al presente mes, con la  
 asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier  
 Martín Montes y de mi el Secretario que certifi-  
 ca. -

No han asistido, habiendo justificado su  
 ausencia los señores Concejales Don Manuel Chica  
 Jimenez, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Cleto  
 Canizola Braujo, Don José Gabar Braujo, Don  
 Manuel Jimenez Montemilios y Don Miguel de  
 Menech Jueneso. -

Leído las dieciocho horas, celebrada pa-  
 ra el acto, por la Presidencia se declaró abierta  
 la sesión procediendo yo, el Secretario de su orden  
 a dar lectura del borrador del acta de la sesión  
 anterior que fue aprobado por unanimidad sin  
 introducir en el mismo ninguna modificación. -

Personal. - Seguidamente se dió cuenta de que en las plazas  
 de Médicos Titulares de la Beneficencia Municipal  
 había ocurrido una vacante como consecuencia del  
 fallecimiento del Médico Don Julio Regnival Salva-  
 dor, Titular del distrito primero de esta localidad.  
 En su virtud se dió cuenta de lo que dispone la dispo-  
 sición transitoria quinta del Reglamento del Puerto



mal de servicios sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953, sobre amortización de vacantes en los puestos de Médicos de la Beneficencia Municipal, y como en esta localidad el número total de familias indigentes en el Padrón de Beneficencia es el de quinientas ochenta y cinco, se propone a la Corporación la amortización de la vacante ocurrida con arreglo a lo dispuesto en dicha disposición transitoria del Reglamento aludido.-

La Corporación, después de examinar detenidamente dicho asunto y previa deliberación acordó por unanimidad amortizar la vacante ocurrida en la plaza de Médico Titular de la Beneficencia Municipal de esta villa de Zamora, correspondiente a la que desempeña el médico Don Julio Esquivel Salvador, Titular del distrito primero, y que se proceda a hacer un reparte de los distritos en que se halla dividida la población entre los médicos existentes en la actualidad. Y al mismo tiempo se acordó que una certificación de este acuerdo sea remitida a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos procedentes.-

Telefono Instituto Laboral. - Seguidamente por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación de la necesidad de dotar de servicio telefónico al edificio del Instituto Laboral, y la Corporación, después de estudiar detenidamente el asunto y dado que es necesario poner a disposición de la Compañía Telefónica Nacional, el hilo de cobre preciso para hacer el enlace de dicho edificio con la línea general de la Compañía, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para hacer las gestiones oportunas a fin de adquirir mencionado hilo, dándole autorización para ordenar los gastos necesarios al fin hasta un límite de quinientas pesetas, y siempre dando cuenta a la Corporación del resultado de las gestiones.-

Campo de Fútbol. - A continuación se dió cuenta de un





escrito del Presidente de la U.D. Azuaga, solicitando se le conceda el uso del Campo de Fútbol con carácter gratuito para celebrar en él, las competiciones deportivas del Club de Expropiación, después de examinar detenidamente dicha instancia y teniendo en cuenta que la labor realizada por dicho Club el beneficia para la población, ya que se fomenta el deporte y en cierto modo se cumple una función municipal señalada por la ley, como es la del fomento del deporte, acordó por unanimidad conceder el uso gratuito del Campo de Deportes por un año a contar desde el día primero de Enero de 1956; a la Unión Deportiva de Azuaga Club de Fútbol.-

Cesión Solar

Cesión

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Francisco Luján Gaba, que solicita se le conceda un solar propiedad del Municipio sito entre confluencia de las carreteras de la Estación y de la que conduce a Granja de Ercaberruola, para construir una vivienda para su habitación.- La Corporación visto lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y teniendo en cuenta la imposibilidad legal de ceder gratuitamente a un particular terrenos del común, acordó por unanimidad denegar la petición formulada por Don Francisco Luján Gaba.

Cementerios

A continuación se dió cuenta de un escrito del Peito Afasejador Municipal, por el que comunica que los nichos comprendidos entre los números 1.008 y 1.051 del primer patio del Cementerio Municipal, se encuentran en estado ruinoso, y también los nichos 1.109 a 1.125 de mencionado primer patio, los tejados de la Sala de Autopsia, pasillo y sala de hemericultas del mismo edificio, debiendo efectuarse los obras de reparación con la mayor urgencia. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y estimando el informe del Sr. Peito Afasejador



...doz, acordó por unanimidad realizar las obras mencionadas para reparar el mal estado del Cementerio con toda urgencia.

Obras calle Sautana seguidamente dió cuenta de los recibos de material adquirido para la pavimentación de la calle Sautana por el destajista Don Manuel Aguirre, por la cantidad total de treinta y tres mil ochocientos ochos pesetas y siete mil setecientos una pesetas, por la adquisición de bitumen asfáltico para dicha obra. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha factura, acordó por unanimidad aprobar y que su importe se abone al destajista a buena cuenta con cargo a la partida que para tales atenciones existe en el presupuesto ordinario aprobado con fecha 1.º de Junio del año actual.

Regos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular regos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S.º se declaró cerrado el turno de regos y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por S. S.º se levantó la sesión, siendo tal dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. En tres líneas: cosa. - Dale. - Certifico:

*[Handwritten signatures and names]*

Señor *[Signature]*  
 Sr. *[Signature]*  
 Sr. *[Signature]*  
 Sr. *[Signature]*



26  
Sesión ordinaria del día 26 de Mayo de 1956.-

En la villa de Iruya a veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.<sup>o</sup> el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Domín Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Jimenez Montemudo, Don Daniel Sorianos Rourea, Don Manuel Echea Linares, Don Cleto Echeverría Canizosa y Don José Jaka Aranzaga, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certifica.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don José Antonio Molina Espinosa, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Cleto Canizosa Aranzaga y Don Miguel Domenech Jovero.

Siendo tal día como hoy se acordó para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Caminos Vecinal Iruya-Zabamela. - Seguidamente se dio cuenta del proyecto de construcción del camino vecinal de Iruya a Zabamela en su primer tramo, que proyecta construir la Excma. Diputación Provincial, con el asfalto del mismo en su concesión. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho proyecto y considerando de gran utilidad y beneficio para la población la construcción de mencionada vía, acordó por unanimidad colaborar con la Excma. Diputación Provincial, a la realización de

tal obra aportando la cantidad de ochenta y ocho mil seis-  
cientas veintiseis pesetas con noventa céntimos, digo, con no-  
venta y nueve céntimos, para sufragar los gastos de dicha con-  
strucción. -

Igualmente acordó por para el pago de dicha can-  
tidad se tramite el oportuno expediente de habilitación y  
suplemento de créditos si en el presupuesto ordinario no hubie-  
re cantidad suficiente para ello. - X

Becal Instituto Laboral. - Por la Presidencia se propuso a la  
Corporación que para dar mayor facilidad al claustro  
del Instituto Laboral en la tramitación de la concesión  
de becas para la adquisición de libros de los alumnos  
del Instituto Laboral, por creer más idóneo dicho claus-  
tro para la adjudicación de tales becas, acordaría que  
la cantidad que en presupuesto figura para tales  
atenciones fuera librada al Director del Instituto La-  
boral aludido. La Corporación, después de examinar de-  
terminadamente dicho asunto aceptando la propuesta del  
Dr. Alente, acordó por unanimidad que la subvención  
de ocho mil pesetas que figura en el capítulo X,  
artículo 3º, partida 133, sea librada de una sola  
vez al Dr. Director de dicho Centro docente. -

Teléfono Instituto Laboral. - Seguidamente por la Presidencia  
se dió cuenta a la Corporación que haciendo uso de  
la autorización que le concedió el Pleno en sesión  
celebrada el día treinta y uno de Diciembre, había  
adquirido el cable necesario para la instalación  
del teléfono en dicho edificio y que el total de gastos  
efectuado con tal fin había ascendido a la cantidad  
de trescientas setenta y cinco pesetas, y que como estaba  
dentro del límite fijado por el Pleno, había ordenado  
el pago de dicha cantidad con cargo al Capítulo XI,  
artículo 1º. La Corporación acordó por unanimidad que  
por tal gestión realizada y en su consecuencia el pa-  
go ordenado.



Admisión de terrenos y seguidamente por la Presidencia se dio cuenta que como continuación del expediente instruido para la adquisición de varios terrenos en la zona de ulandres de esta población comprendido entre el casco urbano y la estación del ferrocarril, y cuyo expediente fue aprobado ya por el Pleno en sesión de veinticinco de Agosto pasado, para adquirir a Don Miguel Sánchez Moreno dos parcelas de terreno y en cuyo acuerdo se consignó que el precio se satisficiera al vendedor con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, veinte mil pesetas, y el resto, o sean cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, se estaba en el caso de que el Ayuntamiento ratificara dicho acuerdo la Corporación en la vista del dicho acuerdo, expediente acordó ratificar el acuerdo de veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y que con cargo a la consignación del vigente presupuesto que figura en el capítulo IX, artículo 2º se libere a dicho vendedor la cantidad referida y siempre previo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, para lo cual se autoriza en este acto al Sr. Alcalde-Presidente.

Igualmente se acordó que los gastos de otorgamiento e inscripción de dicho inmueble sean satisfechos con arreglo a lo que dispone la legislación vigente.

Obras municipales. - Seguidamente se dio cuenta del proyecto de abastecimiento y aceras de las calles Robledo 1º, 2º y 3º del Censo del Tierno, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Celso Vila Ruiz, y por un importe total de seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesetas con siete céntimos. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho proyecto, especialmente su Memoria, planos y presupuestos, acordó por unanimidad

ajustarlo y su cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sea elevado a la Comisión Provincial de Servicios Económicos para su superior aprobación si lo mereciere.

Concierto usos y consumos. - Epizyme s.l. - seguidamente se dio cuenta de un escrito de Manuel Alejandro Rueda, en representación del Grupo de Comerciantes de Altramuzinos y Cruzes Viejas, en el que solicita que habilite de decaído por el Ayuntamiento caducado el concierto que con fecha 4 de marzo de 1.946 habrían suscrito para la satisfacción del impuesto de Alcos y Consumos de lujo, tarifa 5ª, epizyme s.l. se le devolviera la fianza de mil pesetas, depositada en garantía del cumplimiento de dicho concierto. El Ayuntamiento Pleno, a la vista de dicho escrito, acordó por unanimidad se tramite el correspondiente expediente para la devolución de la fianza depositada, según solicitada. -

Instalación eléctrica kiosco Paraje Centantes. - Continúa se dio cuenta de un escrito de D.º Antonio Gaspar Tienete, solicitando se le abone el contador e instalación eléctrica de dicho kiosco, por haber sido realizado por la interesada. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, adoptó por unanimidad el acuerdo de denegar la petición formulada por la razón de que dichos elementos forman parte integrante de referido kiosco, y la concesión de dicho local se hizo a título de que el edificio quedaría al término de la concesión de la propiedad del Ayuntamiento sin ninguna indemnización y máxime en el caso presente en que la concesión gratuita fue objeto de una segunda prórroga que cumplió el año 1.955, en consecuencia a determinación oral que el concesionario tenía obligación de realizar, pero que no realizó. Aparte de ello la solicitante no ha justificado su condición de heredera del concesionario Don José Antonio Murillo Rueda, y por lo tanto no puede considerarse interesada legítima ni con personalidad suficiente para hacer ninguna reclamación relacionada con las derivaciones de





la concesión del mencionado Rincón. -

Delgado a Funcionarios. - Acto seguido se dió cuenta de tres escritos suscritos por D. Rafael Domín Rodríguez, Don Antonio Jimenez Lavado y Don Victoriano Joanes Fernandez, Jueces Municipales de este Ayuntamiento, solicitando un anticipo reintegrable para abonar determinada cantidad, a fin de que se les adjudicadas viviendas de las construidas por la obra Sindical del Hogar de la Corporación, vistas dichas instancias y los informes emitidos por el Sr. Secretario e Interventor del Ayuntamiento, acordó por unanimidad conceder a cada uno de los interesados un anticipo de mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, reintegrables en veintinueve mensualidades, a descontar mensualmente de la nómina ordinaria que perciben dichos interesados. -

Tercer quinquenio Sr. Moriello } Martín. - Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Don Ricardo Moriello Martín, solicitando se le reconociera el derecho al percibo del tercer quinquenio por llevar quince años de servicios efectivos. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia y vista la documentación que la acompaña y oído el informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad conceder a Don Ricardo Moriello Martín el derecho al percibo del tercer quinquenio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952. -

Tercer quinquenio Sr. Calvo } Hidalgo. - Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Don Melitón Calvo Hidalgo, solicitando se le reconociera el derecho al percibo del tercer quinquenio por llevar quince años de servicios efectivos. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicha instancia y vista la documentación que la acompaña y oído el informe favorable



del Sr. Interventor, acordó por unanimidad Melitón Balvo Hidalgo el derecho al percibo que mis con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Moción de Donador Fernandes, sobre los prestos en el Mercado. — Escrito de Don Amador Fernandes Juello, pidiendo se compare a una solina luga llamada da Josefa Jordán, en el preste número 6 de la Plaza de Buntar, ya que lo había construido él y arreglado convenientemente y que le desalojan a la Sr. Castillo del nº 8, también arreglado por él. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad pase a estudio para su resolución.

Moción del Sr. Alcalde Presidente sobre remuneración de los empleados municipales. — Se dió cuenta de la moción del Sr. Alcalde Presidente, que copiosamente literalmente es como sigue: "El Ayuntamiento. — El Alcalde que suscribe tiene el honor de exponer lo siguiente: Ya sabe la Corporación que en numerosas ocasiones se ha planteado por algunos servicios de este Ayuntamiento el problema de aumento de plantilla por el trabajo excesivo que pesa sobre ellos, concretamente el de Intervención. — Las actividades urbanas y proyectos de Denaga, motivan también el que por esta Alcaldía me restan funcionarios a secretaría con impedimento del desarrollo normal de la labor del secretario, por tener necesidad de escritos y trabajos que exigen la preparación de informes y proyectos. — Recientemente la Orden urgente de reforma del censo electoral con el trabajo normal correspondiente a este año del general de la población o efectos estadísticos perturbó también gravemente la jornada ordinaria de muchos empleados. Todo pues hace indicar que debemos ir de una manera decidida y urgente a incoar los expedientes necesarios para solicitar de la Superioridad este aumento de plantilla; pesadas estas circunstancias por la Alcaldía y al mismo



tiempo como es obligación de la misma, preocupada por el aumento presupuestario que ello tiene que tener y que pesará sobre la economía local en fondo y forma que debe preocuparnos antes de tomar una decisión definitiva, he pensado de momento, resolver transitoriamente, armonizando el trabajo que pesa sobre los Funcionarios con nuestra debida economía local y por lo tanto presupuestaria, y teniendo muy en cuenta en mi ánimo el gran aumento en las contingencias de las nominas que hemos de tener próximamente y en un plazo no muy lejano con el establecimiento obligatorio de la Horda Familiar, proponer la siguiente solución: - Cuando a principios de año y siempre por culpa del Censo en unos negociados y de las liquidaciones de los presupuestos anteriores, o mejor dicho del del año 1.955, en el competente, me vi precisado para resolver con la regencia que el caso se repiera y que tener ningún Pleno del Ayuntamiento cesando y entendiéndose que no me parecía prudente convocarlo extraordinariamente a estos efectos, contando que con la retroacción que siempre habéis tratado sus decisiones, más esta que tuve que tomar por la urgencia de las circunstancias, ordenar dos horas extraordinarias diarias del personal todo, para daros cuenta en el Pleno como pondré al mes en curso, y pedir autorización para seguir en esta misma dirección, digo situación, tanto en cuanto los trabajos extraordinarios lo vayan exigiendo, que de una manera indudable y por la escasez de plantilla como podemos ver comparativamente con la de cualquier Ayuntamiento de la Provincia, de menor categoría con normales en este Ayuntamiento, tuve la impresión de que quizás ahí podría estar nuestra solución momentánea, esto es, que por los Funcionarios se aumentaran las horas de servicio y al mismo



Siempre aumentada la retribución de estas horas de  
cena y proporción a las mismas, y esta decisión  
este año nos da un tiempo suficiente para esperar la imple-  
mentación de la Ley de Familia y a la vista de como ya que in-  
terinidad gravosa esta muchos presupuestos, solicito el au-  
mento de plantilla. - Por lo expuesto y visto que el personal  
del Ayuntamiento viene desde principios de Enero trabaja-  
do estas horas con gran celo y actividad hasta el extremo  
de que seguimos cumpliendo constantemente los plazos señalados  
por la superioridad en todos los aspectos, se propone: - Que  
se abone a todos los empleados de este Ayuntamiento, duran-  
te el año mil novecientos cincuenta y tres, un veinte por  
ciento sobre lo que perciben en su totalidad cada uno en  
su nómina mensual, con la exclusión de la cantidad  
que corresponde por indemnización de cala-habitación  
a los Sres. Secretario e Interventor y desde luego con ex-  
clusión asimismo en este veinte por ciento de lo que per-  
ciben por las pagas extraordinarias tanto estas tales como  
las dos que les concedió el Ayuntamiento. Este veinte  
por ciento debe acordarse constantemente que se pague jun-  
to con la nómina correspondiente a la del mes que  
haga fin de trimestre, al objeto de no hacer demasia-  
do pérdida la ya laboriosa contabilidad por Interven-  
ción, es decir, pagarlas con las nóminas del treinta  
de Agosto, del treinta de Junio, del treinta de Septiem-  
bre y del treinta de Diciembre. - Propuesto esto en li-  
neas generales y para salvar las incidencias que en la  
tramitación puedan tener estos pagos, se pide que me  
deis un voto de confianza para que me sea sabido de  
las líneas generales y básicas del acuerdo, pueda yo con  
ese voto de confianza adaptar el acuerdo a las circun-  
stancias imprevistas. - Casando el Ayuntamiento en su  
presupuesto ordinario de consignación a estos efectos,  
se mego aprobo que previa la tramitación correspon-  
diente se haga la oportuna habilitación del crédito



por su importe total, con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto del año mil novecientos cincuenta y cinco. - Así mismo quiero someter a vuestra consideración lo siguiente: acordada por el Ayuntamiento del pago extraordinario aparte de tal obligatoria o deudas a los empleados y habiéndose concretado en el acuerdo que se pagaron en los meses de abril y octubre, el presupuesto de esta Alcaldía, habida cuenta de las circunstancias económicas en que inudablemente se debaten los hogares de estos Funcionarios, que a todos nos consta que difícilmente pueden hacer frente a la carestía actual de la vida, y visto que el suplemento por horas extraordinarias y por nuestra conveniencia administrativa se van a pagar al finalizar los trimestres, para evitar que en sus meses puedan percibir dos pagas y que no haya en la economía un prete bache para salvar en los meses que no tengan que cobrar ninguna, se propone acordar que, en los dos meses, digo que los pagos extraordinarios que voluntariamente se han fijado este Ayuntamiento a sus empleados, que figuran en nuestros presupuestos ordinarios, y que deben pagarse, como ya se dice, en abril y octubre, se paguen en el mes de Febrero y en el mes de Mayo facultándose para ordenar su pago dentro de esos meses en la fecha que esta Alcaldía estime oportuno. - No obstante lo expresado, volviendo con vuestro superior criterio resolveréis. - Azuaga a 25 de Mayo de 1.956. - El Alcalde: Francisco Díaz. - Rubricada. - de Proposición. después de sostener amplio debate sobre dicha moción y habiendo expuesto varios señores Concejales sus puntos de vista, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Alcaldía y en su consecuencia, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: -

1.º - Se acuerda conceder a los Funcionarios



de este Ayuntamiento y obreros de plantilla que figuren en el activo de dicho de hoy un plus del veinte por ciento sobre la cantidad total que perciben anualmente estos Funcionarios y obreros, es decir sobre el sueldo consolidado más las gratificaciones personales y sobre sueldo que cobra uno de estos Funcionarios tenga concedido por esta Corporación en fecha anterior a este acuerdo. -

2º.- Se exceptuarán únicamente para el cómputo de la cuantía de este plus las indemnizaciones por cese de habilitación así como los dos pagas reglamentarias y la dos voluntarias que con carácter extraordinario tiene establecidas esta Corporación.

3º.- Al vencimiento de los quinquenios que se reconocen en lo sucesivo a los Funcionarios y obreros de plantilla, se incrementarán la cuantía del Plus a percibir por los mismos en la parte correspondiente al veinte por ciento del importe del nuevo quinquenio reconocido, teniendo en cuenta la fecha de consolidación del mismo. -

4º.- El pago de este plus a los Funcionarios se hará por liquidaciones trimestrales en una cuantía equivalente a la cuarta parte de la cantidad anual que a cada uno correspondiera percibir y se autoriza a la Alcaldía-Presidentencia, para que al objeto de que exista una adecuada regularidad en la percepción de sus haberes por los Funcionarios, fije las fechas en que este plus sea de su efectivo. Con este mismo objeto se acuerda que las pagas voluntarias que con carácter voluntario, digo extraordinario, tiene concedidas esta Corporación y cuyas fechas de pago estaban fijadas en 1º de abril y 1º de octubre se trasladan a los meses de Febrero y Mayo, autorizándose a la Presidencia para que fije el día de su abono. -

Concierto Cooperativa Santa Bárbara.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Cooperativa de Consumo número 164 de la localidad de Santa Bárbara, solicitando concierto para satisfacer todos los impuestos y arbitrios municipales que gravan los artículos que son objeto de transacciones en



dicha Cooperativa. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta los informes recibidos sobre el volumen de negocio de esta Comunidad, acordó por unanimidad acceder al concierto en dicha Com presa fijándose como bases para el mismo las que antes consignadas en otros análogos y las cifras de quinientas pesetas anuales para el concierto de Bares y Embudos de Lujo, tarifa 5ª, y de doscientas pesetas, anuales para el concierto del Arbitrio Municipal sobre el consumo de canal salada y profundas. -

Cuenta Caudales cuarto trimestre. - seguidamente se sometió a la Corporación la cuenta de caudales y movimiento de fondos que rinde al Sr. Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 1955. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha cuenta y encontrándola conforme acordó por unanimidad aprobarla en la forma siguiente, quedando aprobadas sus cantidades en las siguientes:

Cargo	1.011.671'36
Data	<u>737.454'96</u>
Existencias	173.216'50

Visita Presidente y otros miembros de la Diputación y otras Autoridades Provinciales. seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación que el próximo día 8 de Febrero visitarán esta población el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, el Sr. Jefe de Sanidad Provincial, el Sr. Secretario de la Corporación Provincial, el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras Públicas, digo Provinciales, el Diputado Provincial Presidente de la Comisión de Cooperación Provincial y otras Autoridades y con tal motivo propone que la Corporación agasaje a mencionados visitantes con una comida oficial a la que asistirá el Ayunta-



miato en Pleno y otras Autoridades locales, ya que se trata de un asunto de gran interés para la población, pues el motivo de la visita es conocer el estado sobre el terreno las necesidades de la Tierra y soluciones que podrían adoptarse. La Corporación, después de deliberar ampliamente sobre el particular, acordó por unanimidad que con motivo de la visita de los aledaños sectores y autoridades provinciales a esta población, el Ayuntamiento les obsequie con una comida oficial que se celebró en el Hotel "Familia" no. -

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los reunidos que disponían de quince minutos para dirigir preguntas y respuestas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por A. S. el Alcalde se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

*[Handwritten signature]*  
 Presidente de la Sesión  
*[Handwritten signature]*  
 Secretario

*[Handwritten signature]*  
 Alcalde  
*[Handwritten signature]*  
 Secretario

*[Handwritten signature]*  
 Secretario



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ





Sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1956.-

En la tarde a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reunen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de Sr. Don Francisco Luis Jimenez, los señores Concejales D. José Antonio Domín Robledo, Don Celso Toronado Carrizosa, Don Manuel Jimenez Montancho, Don Amatesto Muñoz Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Miguel Domenech Juenero, Don José Jota Morán y Don José Antonio Archina Spinoza, asistidos del Sr. Interventor Don Francisco Javier Montaña Montes y de mí el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales, Don Celso Carrizosa Morán y Don Manuel Celso Linares.-

Siendo las dieciocho, hora legal para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de la orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fué aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Se dio cuenta de un escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de la provincia, en el que comunica que está a disposición del Ayuntamiento en mencionado Colegio el proyecto de ampliación y reforma de la Casa Consistorial de esta localidad, redactado por el arquitecto Don Francisco Casaseca Alonso Duque y que los honorarios de redacción de dicho proyecto son dieciséis mil seiscientos ochenta y tres pesetas y dos céntimos. La Corporación quedó enterada.-

Reconocimiento de crédito a favor de D. Celedonio Manuel Moreno. - Seguidamente se dio cuenta del expediente tramitado por el ministro de este Ayuntamiento a instancia de Don



Cáudido James Moreno, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, en posesión de un reconocimiento de crédito por el concepto de cantidad dejada de percibir en el ejercicio de 1955 como consecuencia del vencimiento del segundo quinquenio cumplido por dicho Sr. en 7 de octubre de referido año; y examinado detenidamente dicho expediente y considerando que queda acreditado suficientemente que dicho Sr. dejó de percibir la parte correspondiente a mencionado quinquenio del de la fecha de su cumplimiento hasta el 31 de Diciembre de 1955 y por lo tanto está acreditado el derecho de dicho interesado al reconocimiento de un crédito por importe de doscientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos por el concepto de diferencia de quinquenio, y al mismo tiempo se acordó que se habilite en la partida 16 bis del Capítulo I, artículo 4º la cantidad de doscientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, para abonar a Don Cáudido James Moreno, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, el crédito que se le reconoce en este acuerdo.-

Adquisición Sobres. - Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente le dió cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas para la adquisición de varias parcelas de terrenos para fomentar la protección de viviendas protegidas y a tal efecto proponía a la Corporación acordará adquirir una parcela de terreno sita en el término de esta villa al sitio del Hípico de una superficie de setenta y cuatro areales y treinta y nueve centésimas, que linda por el norte con el camino de Berlanga, al sur con terreno de D. Andrés Manchón, al este con Diego Prieto, y al oeste con vereda de la finca del Hípico, y que es propiedad de Doña Dolores Prieto Marcial, Don Fernando Viznate Prieto y Doña Encarnación Viznate Prieto, por el precio de doce mil pesetas, más los gastos que se ocasionen en la titulación de mencionada adquisición. La Corporación, después de examinar detenidamente



dicho asunto y de haber discutido ampliamente el mismo y visto el informe favorable emitido por el Sr. Perito Aprobador Municipal, acordó por unanimidad: Adquirir en compra-venta a Doña Helena Prieto Juncal, Don Fernando Tienete Prieto y Doña Concepción Tienete Prieto la parcela de terreno de su propiedad de sesenta y cuatrocientos y treinta y nueve centímetros de superficie, sita al Hijo de la Hija y que linda con el norte con el camino de Berbanga, al sur con término de Andrés Manchón, al este con Diego Prieto y al oeste con vereda de la Hija del Hijo, por el precio total de doce mil pesetas, en el concepto de cuerpo cierto; y libre de cargas para los vendedores, o sea que serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se ocasionen en la formación de escritura pública e inscripción en el Registro de terrenos.

El pago del precio se hará de la siguiente forma: dos mil pesetas dentro del mes de Febrero corriente y diez mil pesetas durante el año de mil novecientos cincuenta y seis y siempre antes del día treinta y uno de Diciembre.

Habilitaciones y suplementos - Seguidamente se dio cuenta del expediente de crédito. - Expediente de habilitación y suplemento de créditos de varias partidas del presupuesto ordinario con cargo al superavit resultante del presupuesto de 1955.

Resultando que en el periodo de quince días en que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.

Considerando que contra el crédito del superavit que se transfiere no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.

Considerando que dicha habilitación mediante superavit está autorizada por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.



Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales. -

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el del Secretario e Interventor de la Corporación y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda por tal aprobación a la propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, mediantes la fijada en las cantidades siguientes: -

Capít.	Art.	Part.	Combinación que tienen	Importes	Total
1	3	14	4.000'00	500'00	4.500'00
1	3	16 lit		500'00	500'00
1	4	16 lit		273'75	273'75
1	8	23 A.	382'30	39'25	421'55
2	1	47 lit		15.000'00	15.000'00
5	1	69 lit		1.500'00	1.500'00
6	1	74	247.609'30	2.096'32	249.705'62
6	1	74	249.705'62	1.026'67	250.732'29
6	1	74 lit		7.000'00	7.000'00
6	1	77	10.000'00	5.000'00	15.000'00
6	1	78	3.000'00	2.000'00	5.000'00
7	3	95	22.974'00	2.000'00	24.974'00
8	1	102 lit		7.533'33	7.533'33
9	2	112	60.000'00	30.000'00	90.000'00
9	3	114	17.500'00	15.000'00	32.500'00
9	7	122 lit		79.000'00	79.000'00
10	1	130	2.000'00	6.000'00	8.000'00
11	6	143	1.500'00	2.100'00	3.600'00

Contribuciones especiales) seguidamente se sometió a la Corporación con el nombre Badajoz-Jamada el expediente de contribuciones especiales de la comunidad Badajoz-Jamada, para que por la misma se fijaran los plazos de cobro de las cuotas de dichas contribuciones especiales y las fechas para el cobro de las mismas, la Corporación después de oír la discusión, acordó por unanimidad que las cuotas impuestas a los dueños de terrenos, y



digo, de vehículos, sean cobradas en un solo plazo; las cuotas impuestas a los dueños de los inmuebles afectados en dos plazos; y que las fechas de cobro sean, las del primer plazo de las cuotas impuestas a los inmuebles y la cuota total impuesta a los vehículos en los quince días siguientes a que se publique el anuncio de subasta en el Boletín oficial del Estado. - El segundo plazo para los dueños de inmuebles en los quince días siguientes a que den comienzo las obras. -

Pavimentación de la calle Carrera. - La continuación por el Presidente de la Corporación se propuso a los reunidos la conveniencia de pavimentar también con adoquines la calle Carrera en el trozo comprendido entre la confluencia de dicha calle con Anáhuac y el cruce con la calle de Recreo, con objeto de que existiera así una vía perfectamente pavimentada que sirviera de acceso y tránsito por la población y de unión de la carretera que conduce a Fuente-Oblizna por Caeduchera, con la carretera Nacional Badajoz-Jauca. La Corporación después de examinar detenidamente la propuesta del Alcalde y teniendo en cuenta la gran necesidad de tal obra, acordó por unanimidad encargarse al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José María Cubillo de Arce, la redacción del proyecto de Pavimentación de dicha calle en el trozo mencionado. -

Gremio Fiscal de Azuara, Cajés, Barcel y Similares. - Acto seguido se dio cuenta a la Corporación de la necesidad que había, para cumplir la legislación vigente sobre la materia de nombrar al Concejal que ha de ser Presidente de la Junta de Reparto del Gremio Fiscal de Azuara, Cajés, Barcel y Similares. La Corporación después de discutir dicho asunto, acordó por unanimidad nombrar para tal cargo al Concejal Benito de Alcalde Don Miguel Domínguez Guerrero. -



Cuentas generales 1.955. - seguidamente se dio cuenta a la Corporación que habrán sido confeccionadas las cuentas y cuentas de gastos y gastos del ejercicio de 1.955 y dictaminadas por la Comisión Permanente, estando en periodo de exposición al público, haciendo saber a la Corporación que las mismas arrojaban en principio un superávit de liquidación de 421.857,67 pesetas. La Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad disponer provisionalmente de la cantidad de 166.569'32 pesetas para cubrir el primer expediente de habilitación y cumplimiento de crédito en el presupuesto ordinario, a reserva de lo que resulte en definitiva a la aprobación de las cuentas.

Adquisición máquina calculadora. - A continuación por el Sr. Interventor se solicitó autorización de la Corporación para la adquisición de una máquina calculadora para los efectos del ramo, proporcionado además que dicha adquisición se hiciera a cambio de los dos archivadores marca Rex que hay en el archivo de este Ayuntamiento, los cuales están sin aplicación por no reunir condiciones para ser usados en el tal oficina. La Corporación considerando de la gran necesidad de la adquisición de la máquina calculadora referida o cambio de los archivadores propiedad de este Ayuntamiento, acordó autorizar al Sr. Interventor Municipal, para que haga las gestiones al efecto de conseguir tal adquisición.

Sobre el Puz que Bucaliprés. - se dio cuenta de un escrito suscrito por Don José Antonio López Toranzo, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, solicitando se le enajene el solar n.º 68 del Puz que de los Bucaliprés en las mismas condiciones y precios que tuvieron de base para la enajenación de los mismos. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 20 de Diciembre de 1.950 y 16 de Febrero de 1.951 se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionados solares, habiendo quedado de



sientas y considerando que según lo dispuesto en el artº 311 de la vigente ley de Régimen Local y nº 4 del artº 41 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don José Antonio López Soriano, el lote nº 6 B. del Parque de los Municipios, por el precio de ocho mil pesetas, pagadero en tres plazos el primero del 40% dentro de quince días a contar de la notificación del presente acuerdo y los restantes que serán del 30% dentro de un año y los dos años de la entrega del primero y devengarán el 5% de interés, con sujeción a las demás condiciones del pliego de las milpas que rige en la segunda subasta.-

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal, no habiendo sido ninguno de los señores presentes que pidiera la palabra, por lo que se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leído por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

*José Ant. Soriano*      *José Soriano*

*M. Alejandro*

DIRCCIÓN DE TURISMO

POAMEX

EXTREMADURA

*San José*



*Mano de*  
*J. L. R.*

Sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1956. -

En la tarde a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Manuel Obeso Alvarez, Don Manuel Jimenez Monterrubio, Don José Gabá Barcaño y Don Daniel Toriano Rosales, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el secretario que certifico no han asistido habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don Manuel Abjauche Muñoz, Don Cleto Canizosa Barcaño, Don Cleto Bruno Canizosa y Don Modesto Muñoz Ruiz. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de la orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fué aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y correspondencia: - seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Corporación Provincial, por el que acepta la propuesta de este Ayuntamiento sobre aportación para la pavimentación mediante riezo asfáltico del trozo primero del camino vecinal de la carretera de Huelva y Zafra. La Corporación quedó enterada. -

Coste de la sesión: - seguidamente por la Presidencia, se dió



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





cuenta a la Corporación del ofrecimiento que hace el Ingeniero Don Antonio Morales, para hacer un estudio previo sobre las posibilidades de resolver el abastecimiento de agua de esta población, cuyo ofrecimiento consiste en que por el Ayuntamiento se le abonen los gastos de estancia de él y sus ayudantes y además se le faciliten los planes que sean necesarios para la toma de datos. La Corporación del fin de examinar detenidamente dicho asunto y considerando de gran necesidad y utilidad el estudio de referencia, acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Sr. Alcalde y en su consecuencia aceptar el ofrecimiento que hace el Ingeniero Don Antonio Morales, y que se abonen por cuenta del Ayuntamiento los gastos de estancia de dicho Sr. y sus ayudantes con cargo al Capítulo II, artº 1º, partida 77 bis. -

Personal. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito suscrito por D. Cándido Jaues Moreno, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento sobre reforma o rectificación del Plus concedido por esta Corporación y de la cuantía de los pagos extraordinarios extrarreglamentarios. El Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad que se le pague, hasta el estudio de la Leyenda Familiar. -

Cesión Solares Pat. que son alipios. - A continuación se dió cuenta de un escrito suscrito por Don Juan Sánchez Cáceres, adjudicatario que fue del solar nº 7 B. del Pape de los Alipios, según cesión que se hizo el anterior adjudicatario Don Mariano Revilla Aguado y autorizada por este Ayuntamiento con fecha 28 de Abril de 1.955, solicitando la aprobación de la Corporación a la cesión que en el mismo ha hecho a Don Manuel Urbasa Domín-Ceballos en uso de las facultades que le conceden la condición 9ª del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de estos solares. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar de nuevo



mente dicho escrito y teniendo en cuenta que se ha verificado mencionado solar ha sido pagado completo y por la cesión se ha hecho por el que al rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia, acordó por unanimidad conceder a mencionado adjudicatario la autorización requerida para ceder los derechos en dicho solar a Don Manuel Alvarez Durán - Ceballos -

### Construcción Cuartel Guardia Civil.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Comandancia de la Guardia Civil, de esta Provincia, por el que se comunicó a la Corporación que la Dirección General de la Guardia Civil, va a enviar al Instituto Nacional de la Vivienda los proyectos de los Cuarteles a construir en el presente año y que para poder enviar a dicho Organismo el proyecto del Cuartel de esta localidad y por consiguiente para que pueda construirse en el presente año, es necesario que el Ayuntamiento ingrese noventa y ocho mil pesetas más para completar la aportación de doscientas treinta y ocho mil pesetas que corresponde a la Corporación para la construcción de dicho edificio, debido a que el proyecto ha aumentado considerablemente no solo por las alzadas experimentadas en la obra de la construcción, sino también por que la colaboración de las Corporaciones en la actualidad es de catorce mil cuatrocientas pesetas por cada parcela de calado y catorce mil cuatrocientas por la parte militar, y como la franquicia de residencia en esta villa ha aumentado al hacerse la concesión de Compañía y de licencia, había baido que ampliar el proyecto de construcción. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando de gran utilidad para la población el que se eleve a efecto la construcción de mencionado edificio, acordó por unanimidad acceder a la aportación complementaria de noventa y ocho mil pesetas, para completar con lo ingresado ya, los dos-



cientas treinta y ocho mil fijadas como cuota correspondiente al Municipio, pero solicitando se le conceda la forma de pago fraccionada en tres anualidades o sea el abono de treinta y dos mil seiscientos setenta y seis, digo treinta y dos mil, seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos cada una de estas tres años, comprometiéndose el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto ordinario de - mil novecientos cincuenta y siete la primera anualidad dado que en el presupuesto corriente es completamente imposible por estar comprometidas todas las consignaciones.

Adaptación y reforma del edificio de la Casa Consistorial.

seguidamente se dió cuenta del proyecto de adaptación y reforma del edificio de la Casa Consistorial, redactado por el arquitecto Don Francisco Canteco Alonso-Duque, encargando el encargo que se hizo este Ayuntamiento mediante acuerdo de 30 de Junio de 1.955, y después de haber sido examinado detenidamente, especialmente la memoria y el presupuesto, acordó la Corporación prestarle su aprobación, por el importe figurado en el presupuesto de ochocientos setenta y siete mil quinientos veintiseis pesetas con noventa y un céntimos. Igualmente acordó que se solicite de la Excma. Diputación Provincial ayuda económica para la realización de tal obra, por medio del Servicio de Cooperación Provincial. Tambien acordó que se abone al Arquitecto Don Francisco Canteco Alonso-Duque, la cantidad de dieciséis mil seiscientos ochenta y tres pesetas con dos céntimos por el concepto de honorarios por la redacción de mencionado proyecto, por estar los mismos ajustados a la tarifa correspondiente.

Cuentas generales de 1.955. - seguidamente se dió cuenta del expediente de cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1.955, comprensiva de la cuenta general del presupuesto, cuenta anual de condotes, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de



propiedades y derechos y administración del patrimonio mediante viene debidamente diligenciado con el informe de la Comisión Permanente y del certificado de que habiéndose expresado al público no se ha presentado contra el mismo ninguna reclamación.-

Considerando que según lo dispuesto en el art.º 490 de la vigente Ley de Régimen local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, corresponde al Ayuntamiento la aprobación provisional de la Cuenta General del Presupuesto y definitiva de propiedades y derechos y administración del patrimonio.-

Considerando que no se encuentran de postor instancias en la redacción de referida cuenta y que las mismas en su estructura se hallan ajustadas a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen local e Instrucciones de Contabilidad, y que se hallan sus partidas debidamente justificadas con los documentos oportunos, visto el dictamen de la Comisión Permanente, el Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al indicado ejercicio y que en su día sea elevada al Servicio de Inspección y de Comprobación para su aprobación definitiva y aprobar definitivamente las cuentas de propiedades y derechos, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1955, quedando las mismas fijadas en las siguientes cantidades:-

Cuenta general de presupuesto  
Créditos autorizados

Presupuesto ordinario de ingresos de 1955	2.517.700'51	
Resultados de ingresos	1.007.962'88	3.527.663'39
Presupuesto ordinario de gastos de 1955	2.787.361'85	
Resultados de ingresos	500.951'83	3.289.313'68
Diferencia: Superávit o déficit del presupuesto refundido		238.349'71

Movimiento de Fondos

Del presupuesto refundido de ingresos 2.807.033'14





Por reintegros de pagos 1.679'83 2.808.72'97  
 Del presupuesto refundido de gastos  
 existencias en 31 de Diciembre de 1955  
 trasladadas al presupuesto de 1956. 173.216'50

Liquidación

Creditos del presupuesto de ingresos no  
 liquidados 438.956'53  
 Superavit del presupuesto refundido 238.349'71  
 Excesos de ingresos realizados sobre  
 los presupuestos 319.622'94  
 Creditos del presupuesto de gastos no  
 invertidos. 302.832'55 860.815'20

Superavit

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31  
 de Diciembre de 1955 352.664'99  
 Creditos pendientes de cobro en igual  
 fecha 601.306'66  
 Existencias en dicha fecha transla-  
 dadas al presupuesto de 1956 173.216'50 774.523'16  
 Diferencia igual a la anterior 421.858'67

Cuenta de Caudales

Cargo 791.272'09  
 Data 220.399'27  
 Existencias 173.216'50

Cuenta General de  
 Propiedades y Derechos:

Existencias en el ejercicio anterior 5.227.203'74  
 Altas en el ejercicio 58.500'00 5.285.703'74  
 Bajas en el ejercicio ninguna  
 Existencias 5.285.703'74

Cuenta de valores in-  
 dependientes y auxiliares:

Cargo 472.727'79  
 Data 127.458'89



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA

808.712'97

635.496'97

173.216'50

438.956'53

860.815'20

421.858'67

352.664'99

774.523'16

421.858'67

5.285.703'77

5.285.703'77

Existencias

355.268'90



Adquisición de terrenos en la Zona de ensanche. } Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de que en mercurio ratificó el acuerdo de la misma tomado en sesión de veinticuatro de marzo del año en tenor sobre la adquisición de un terreno a Doña Concepción Alfonso Mosquiel y al mismo tiempo acordó que se abonara a dicha señora las veinticuatro mil pesetas que se le adeudaban por mencionada adquisición y según el acuerdo aludido. La Corporación, después de examinar detenidamente el asunto y vistos los antecedentes del caso, acordó por unanimidad ratificar dicho acuerdo y que se abonara a la mencionada señora Alfonso Mosquiel, la cantidad de veinticuatro mil pesetas en concepto de completo pago de la parcela de terreno adquirida de dicha señora, según escritura pública otorgada ante el notario de esta villa Don Alfredo Montiel Alfaro, y que dicho abono se haga con cargo al capítulo IX, artículo 2º, partida número 112.-

Extracción Canchales } Seguidamente por la Presidencia se dió  
Badajoz - Granada. } cuenta a la Corporación de dos escrituras de la Jefatura Provincial de Obas Públicas sobre el arreglo mediante adquisición de mencionada Extracción, y en uno de ellos, firmado por el jefe del sector en que este pueblo está comprendido, comunica que la aportación municipal para realizar tal obra sería la del treinta por ciento, que ascende a la cantidad total de Cuatrocientos nueve mil ciento trece pesetas con sesenta y cuatro céntimos, si es por administración y Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos, si tal obra se realiza por contrata. La Corporación después de examinar detenidamente mencionado asunto y de haber debatido la cuestión, acordó por unanimidad que como complemento del acuerdo adoptado por este mismo Pleno el día seis de marzo del corriente año, comprometerse a aportar para las obras de pavimen-



tación mediante adjudicación de la Compañía de la Carretera Badajoz-Jamada, en el tramo comprendido entre el cruce de la calle Aníbal con la de General Anza y la Estación del ferrocarril, el treinta por ciento del importe del presupuesto con el límite de cuatrocientas noventa mil ciento cuarenta y tres con sesenta y cuatro céntimos, si las obras se realizan por administración y con el tope de cuatrocientas sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos, si las obras se realizan por contrata. -

Igualmente acordó que para satisfacer la explotación municipal se proceda a la confección del oportuno presupuesto extraordinario, el cual se nutrirá de la siguiente forma: el cincuenta por ciento de la explotación total, con cargo al superávit del ejercicio de 1.953, y el otro cincuenta por ciento mediante contribuciones especiales que satisficieran los vecinos especialmente beneficiados por las obras, y a tal efecto la Corporación acordó considerar especialmente beneficiados dado la importancia de la vía y teniendo en cuenta que la misma sirve de acceso a la población para todos los vehículos y carruajes, no solo a los vecinos con propiedades enclavadas en las márgenes de la misma, sino a los dueños de vehículos de tracción mecánica y carruajes de tracción animal. -

Las bases para repartir el reparto de cuotas por contribuciones especiales a este efecto, son las siguientes: Automóviles y coches particulares, doscientas pesetas por cada uno; camiones trescientas pesetas; tractores trescientas pesetas; motocicletas cincuenta pesetas; carrros de tracción animal ciento cincuenta pesetas. Y para los vecinos con propiedades enclavadas en la zona, se hará un reparto proporcional con referencia a los metros lineales de fachada de cada uno de



los edificios afectados. -  
 Preguntas y peticiones. - Por la Presidencia se manifestó a los señores asistentes que disponían de quince minutos para dirigir preguntas y peticiones relacionadas con cuestiones referentes a la Administración local. - No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S. se declaró cerrado el turno de preguntas y peticiones. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

*[Handwritten signatures and names of council members]*  
 José Antonio Durán  
 Manuel J. Durán  
 José María Durán  
 Manuel J. Durán  
 José María Durán  
 Manuel J. Durán  
 José María Durán

- Sesión ordinaria del día 26 de Abril de 1.956. -

Con hora a veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente por ausencia del titular, Don José Antonio Durán





raín Robledo, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domenech Jimenez, Don Manuel Chica Linares, Don Elio Fernando Carizosa, Don Manuel Lujánche Jimenez y Don José Gata Trauaji, con la asistencia del Sr. Interventor y de mí el Secretario que certifico.-

Los ausentes habiendo justificado su ausencia los Sres. Concejales Don Modesto Muñoz Ruiz, Don José Antonio Inclina Espinosa, Don Manuel Jimenez Montemulio, Don Elio Fernando Carizosa y Don Daniel Loricano Romero.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Almuerzo Público. - Se dio cuenta a la Corporación del expediente tramitado para la instalación de almuerzo fluorescente en la Plaza del Cristo, recientemente reformada, y la Corporación después de examinar detenidamente dicho expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y considerando que en esta villa no puede subsistir la concurrencia de empresas instaladoras de material eléctrico y teniendo en cuenta además que la Obra Pública San José es la suministradora del almuerzo y el material necesario constantemente, acordó por unanimidad prescindir de los trámites de subastas y concursos y encargal mediante concierto directo a la empresa Obra Pública San José, la instalación del almuerzo fluorescente en dicha plaza, otorgando un crédito para tal fin, de diecinueve mil doscientos sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos.



Prófugos. - Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Juan Aldama Henica, hijo de Rodolfo y Aldabín, número 2 del Recensado de 1956, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la ratificación y declaración de soldadas, ni tampoco alegó contra justa que se le lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado del mozo número 3 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que se declare y declare prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Juan Aldama Henica. -

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Miguel Jimenez Jimenez, hijo de Manuel y Filomena, número 72 del Recensado de 1956, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la ratificación y declaración de soldadas, ni tampoco alegó contra justa que se le lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 73 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que se declare y declare prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Miguel Jimenez Jimenez. -

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Juan Martín Colmenero, hijo de Antonia, número 81 del Recensado de 1956, que citado por edictos no compareció por sí, ni por medio de representante al acto de la ratificación y declaración de soldadas ni tampoco alegó contra justa que se le lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 82 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que se declare y declare prófugo, para todos los efectos legales,



al mencionado mozo Juan Martín Colmenero.-

### Padrones Arbitrios.

A continuación se dió cuenta a la Corporación de los padrones confeccionados para la exacción de los derechos o tasas y arbitrios que a los mismos se refieren y que se expelen a continuación: - Derecho o tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares; derecho o tasa sobre rodaje de vehículos de tracción animal por la vía pública; arbitrio con fin no fiscal sobre puros; derecho o tasa de vigilancia de establecimientos; derecho o tasa sobre paltos o palo mielos; derecho o tasa sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, rotondas sobre la vía pública o que sobre salgan de la línea de fachada; derecho o tasa sobre servicio de alcantarillado y vigilancia de alcantarillados particulares; derecho o tasa sobre desahije en la vía pública y terrenos del común; derecho o tasa sobre monumentos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública; y derecho o tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores etc. de la Corporación, després de examinal detenidamente dichos padrones y encontrándolos conformes, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada.-

### Intervención Instituto Laboral.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Manuel Herrera, como Director del Instituto Laboral de esta villa, en la que solicita se le conceda una ayuda económica para la celebración de un curso de verano a fin de que los alumnos de dicho Centro que residan en esta localidad puedan asistir al mismo al objeto de mejorar su formación. La Corporación, teniendo en cuenta el gran interés cultural que tiene para los alumnos de esta localidad la celebración de este curso, acordó por unanimidad contribuir al mismo con la cantidad de mil quinientos pesetas, acordándose asimismo que para este efecto



to se implemente, previo los trámites oportunos.  
 mion. 144, capítulo I, artº 6º del preceptivo estatuto  
 de gallos vigente que para las atenciones del Instituto de  
 Social de esta villa, se consigna en el mismo, puesto que  
 por el Sr. Interventor se manifiesta que no existe crédito  
 suficiente para esta atención.

Cesión total para el Instituto Laboral. Seguidamente recibió cuenta de un escrito del  
 Sr. Jefe de la  
 por el que trasladada a la Corporación la resolución de la  
 Dirección General de Administración Local autorizando  
 a esta Corporación Municipal para que ceda gratui-  
 tamente un terreno de doce mil metros cuadrados al Pa-  
 tronato Municipal de Enseñanza Media y Profesional  
 para la construcción en el mismo de un edificio para  
 Instituto Laboral, o Centro de Enseñanza Media y Pro-  
 fessional en esta villa, y la Corporación después de exa-  
 minar detenidamente dicho escrito acordó por unani-  
 midad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la mis-  
 ma para que en nombre del Ayuntamiento otorgue la  
 correspondiente escritura pública de cesión gratuita  
 de dichos terrenos al mencionado Patronato con ape-  
 glo a las condiciones y requisitos legales y a las pre-  
 scripciones que en la autorización ministerial se  
 consignan. Igualmente acordó que los gastos de otorga-  
 miento de dicha escritura, así como los de timbre  
 y registrales de la misma, sean abonados con cargo  
 a los fondos municipales.

Recurso de reposición contra la Seguidamente se dio cuenta  
 inclusión en el padrón del arbitrio del expediente que se sigue  
 de solares sin edificios de los solares para instaurar el recurso  
 núms. 1, 3 y 5 de la calle Gobernador de reposición interpuesto  
 Ruiz de la Serna, y 15 de la calle por Don Máximo Espinosa  
 del Parque, interpuesto por Don Carnalcal, vecino de Ma-  
Máximo Espinosa Carnalcal. drid, con domicilio en la  
 calle Joga nº 102 y accidentalmente en esta villa



en la calle Castelar n.º 20, contra la inclusión en el Padrón del Arbitrio de solares sin edificio, de los solares de su propiedad señalados con los números 1, 3 y 5 de la calle Gobernador Ruiz de la Hena y 15 de la calle del Parque, fundamenteando el recurso en que los solares comprendidos en la tan aludida calle Ruiz de la Hena, forman parte integrante de una industria de cinematógrafo, que por lo tanto y a tenor de lo dispuesto en el art.º 78 del Reglamento de Haciendas Locales y 499 de la ley de Régimen local, están exentos del pago de impuesto arbitrio y que en cuanto al solar sito en la calle del Parque resulta que debe estar exento porque en la misma no hay ningún servicio de urbanización.

Resultando que dicho recurso ha <sup>sido</sup> presentado en tiempo y forma.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la ley.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es competente para resolver dicho recurso de reposición.

Considerando que no debe estimarse la alegación que el interesado hace por lo que respecta al solar sito en la calle Ruiz de la Hena, señalados con los números 1, 3 y 5 de gobierno y que actualmente está destinado a cinematógrafo de verano, por que la consideración que el interesado hace de dicho solar está comprendido dentro del art.º 78 del Reglamento de Haciendas Locales, no puede ser estimada por que en dicho solar no concurre ninguno de los requisitos marcados en el citado artículo, ya que la edificación que en el mismo existe es completamente accesorio por la razón de que la superficie edificada no llega ni con mucho, al dos por ciento del total del solar (ya que teniendo esta una superficie aproximada de 2.016 metros cuadrados, lo edificado no sobepasa la cifra de 40 metros cuadrados), y por lo tanto no puede decirse



que el solar en cuestión el anexo o accesorio de la edificación, si no que está el anexo o accesorio del solar, también por la calidad de la construcción que hace que nunca podrá estimarse que el valor de dicho solar es consecuencia del valor de la edificación, como por la extensión de la edificación, y siguiendo los reglas de interpretación admitidas en derecho y teniendo en cuenta lo que el Código Civil dispone, tenemos que una cosa es accesorio de otra, cuando su valor es netamente inferior de la cosa de que depende, pues interpretando en otro sentido, tendríamos que una finca cualquiera sería siempre accesorio de otra edificación por minúscula que fuese, como por ejemplo la caseta de un ferrocarril de guarda, y sería siempre fácil burlar el espíritu de la ley de cuanto a la imposición del impuesto sobre solares sin edificios.

Considerando.- Que tampoco puede tomarse en consideración la alegación hecha por el recurrente de que es una industria, ya que el artículo 65 del Reglamento de Haciendas Locales en que se basa la reclamación, al referirse a establecimientos industriales, o sea la industria de transformación o manufactura y nunca a un negocio de espectáculo; pues en este sentido la legislación española tiene determinado -Concretamente la Ley de Arrendamientos Urbanos- que el negocio de espectáculos no es considerado como industria, (si no como negocio, y al efecto a los contratos de industria) si no como negocio, y al efecto a los contratos de industria los declara no afectados por la Ley de Arrendamientos Urbanos, y al contrato relativo al negocio de espectáculo si. Y máxime en el caso presente en que es un cine de verano que no funciona más que tres meses al año y por lo tanto tal actividad completamente transitoria es insuficiente para calificar de industria un predio urbano.



Considerando que debe ser considerado como solar sin edificio el marcado con el número 1.375 de la calle Gobernador de la Lema, digo Luis de la Lema, por aplicación analógica de lo dispuesto en el párrafo 3º del artº 499 de la Ley de Régimen Local, me dice "se considerarán solares sin edificio: los terrenos que en la misma situación que los anteriores (terrenos edificables dentro de la línea perimetral del casco o del ensanche de las poblaciones), estén dedicados a parques, jardines, huertos, huercos de contorno, encierro y pasto de ganados o cualquier otro aprovechamiento análogo", como por ejemplo los locales de espectáculos al aire libre. -

Considerando que por lo que respecta al de los marcados con el nº 15 de la calle del Parque no puede tomarse en consideración las alegaciones del interesado reclamante, ya que este tiene a todas luces las características del solar, puesto que el artº 499 de la Ley de Régimen Local, en su párrafo 1º dice textualmente que se considerarán solares a efectos de este artículo: los terrenos edificables, cualquiera que sea su destino y aprovechamiento, enclavados dentro de la línea perimetral del casco de las poblaciones, siempre que tengan uno o más de sus lados formando línea de fachada a una o más vías públicas o particulares o trozos de las mismas que estén urbanizados, considerándose como tales aquellos que tengan todos los servicios municipales, o por lo menos los de alumbrado, encintado de aceras o afirmado"; y siendo así que la vía a la cual tiene línea de fachada este solar, está dotada de aceras, abantallado, alumbrado y cuya calzada está adoquinada. Y que aún antes de dicho adopinado, hace más de diez años, que la mencionada vía tenía instalado aceras, abantallado y alumbrado.



Considerando que tampoco debe estimarse la declaración que hace de que no posee superficie al abrigo toda la extensión superficial del solar referido, o sea el nº 15 de la calle del Puente, porque el caso que alega de estimación parcial de superficie de un solar, es cuando el predio este situado en calles en que no están todos abiertos y subdivididos, y dicho solar, como se dice en el considerando anterior hace línea de fachada con una calle dotada de todos los servicios municipales. -

Considerando que el reclamante no presentó en tiempo y forma la declaración de los solares afectados, exigida por el artº 505 de la ley de Régimen Local, ha decidido en su derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y asignaciones del Registro correspondiente que sirve de base para formación del Padrón según lo dispuesto en el artº 506 de repetida ley. -

Visto lo dispuesto en el artº 499 de la Ley de Régimen Local y el artº 506 de la misma ley y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda desestimar en total del fondo el recurso de reposición interpuesto por Don Maximino Spinosa Carrascal, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Joya nº 102, y accidentalmente en esta villa, con domicilio en la calle Catedral 20, contra la inclusión en el Padrón del Arbitrio sobre solares sin edificación de los solares números 1, 3 y 5 de gobierno de la calle Gobernador Ruiz de la Sierra y 15 de la calle del Puente de esta villa de Anaya. -

Proyecto de presupuesto extraordinario para financiar la aportación municipal al adoquinado de la Carretera Urbana de la carretera Badajoz - Jerez. - Presupuesto extraordinario redactado para dotar el gasto que supone la aportación municipal obligatoria para la realización de las obras del adoquinado de la Carretera Urbana.





de la carretera Badajoz-Jamada, y la Corporación, después de examinar detenidamente el expediente, vista la memoria explicativa, y los informes orales de la Comisión correspondiente y del Interventor, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y considerar elevado el anteproyecto a Proyecto, y que se exponga el mismo al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local. -

Reconocimiento de créditos. - A continuación se dió cuenta de un escrito de Don Manuel Valero Alfaro, mayor de edad, vecino y regidor de esta villa, por el que solicita de la Corporación se le reconozca un crédito de seiscientos, pesetas, digo se senta y seis pesetas, para poderla abonar en remuneración como auxiliar temporero que fué de este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1955. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando fundada toda su petición, acordó por unanimidad reconocer a favor de Don Manuel Valero Alfaro, un crédito de seiscientos sesenta y seis pesetas, por el concepto expresado, y que este acuerdo se tenga en cuenta para la confección del presupuesto ordinario de gastos para el próximo ejercicio. -

Cuotas Montepío. - Acto seguido se dió cuenta de un escrito del Instituto Nacional de Previsión por el que se solicita de la Corporación se reconozca un crédito a su favor por la cantidad de cinco mil setecientos noventa y cinco pesetas con sesenta y un céntimos, para abonar a dicha cantidad los débitos que por el concepto de Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios y por lo correspondiente a las cuotas de formación del haber de jubilación del Sr. Secretario actual, Don Santos Alberto Cortijo, por el periodo de tiempo comprendido entre el día 1º de Abril de 1953



al día 21 de Diciembre de 1955. La Corporación examinada determinó dicho escrito y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia acordó por unanimidad reconocer a favor del Montepío Provincial de Secretarios, Intercuentos y Depositarios, un crédito de cinco mil setecientos noventa y cinco pesetas con setenta y un céntimos por el concepto indicado.

Preguntas y peticiones. - Por la Presidencia se manifestó a los reunidos que disponían de quince minutos para dirigirse preguntas y peticiones relacionadas con asuntos municipales. No habiendo ninguno de los señores Concejales que pidiera la palabra, se declaró cerrado el turno.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, habiendo sido veinte horas de la que se levantó la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman todos los señores Concejales de que certifico.

Entre líneas: lido. - Vale. - Certifico:  
 José Agustín Durán *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia: - Da fe el Secretario para tener constancia de que la sesión ordinaria correspondiente al presente día no se ha celebrado por no haber



asuntos de que trata. - Certifico. -

Zamora a 24 de Mayo de 1.956. -

- Rob. Secretario. -

( Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo de 1.956. -

Con Zamora a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se acuerda a las  
fores por error. Cas. F. Pico = P

El Secretario

Sesión ordinaria del día 27 de Junio de 1.956. -

En la villa de Zamora a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Cleto Erenedo Carrizosa, Don José Jahn Barajas, Don Modelto Muñoz Ruiz, Don Manuel Jimenez Montemudo, Don Daniel Soriano Romero, Don Manuel Alejandro Muñoz, y Don Miguel Domenech Jimenez, asistidos del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el secretario que refrenda. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales, Don Cleto Carrizosa Barajas, Don José Antonio Molina Espinosa y Don Manuel Echea Linaret. -

Siendo las veinté, hora se suspende para el ac-



to, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario, de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad. -

Disposiciones oficiales y correspondencia. - El Pleno queda enterado del escrito que presenta el Sr. Ingeniero Industrial, D. Alfonso Morales Pozomski, referente a hacer el proyecto de la traida de aguas a esta población adaptado al informe que el mismo Ingeniero ha hecho y que la Corporación conoce. Se acuerda por unanimidad contratar con dicho Sr. Morales Pozomski este proyecto en las condiciones que el propone en su referido escrito con las siguientes aclaraciones: antes de hacer el contrato que tendrá que ser aprobado en una nueva sesión plenaria, ha de dar las garantías necesarias de que el título de Ingeniero Industrial es suficiente para proyectar en todas sus partes esta traida de aguas, incluyendo como es consiguiente la construcción del embalse de la misma y que este título será suficiente durante toda la tramitación que ha de dársele lo mismo ante las Confederaciones Hidrográficas pertinentes que ante el Banco de Crédito Local para la consecución del empréstito que es indispensable conseguir para la realización de la obra. -

*S. Aguirre*

El último párrafo del escrito es el cual el Ingeniero dice que cobrará el proyecto si el Ayuntamiento por falta de medios económicos desistiera de realizarlo, ha de quedar aclarado en el siguiente aspecto: desde el momento que el Ayuntamiento se lanza a la traida de aguas, no puede hablarse de falta de medios económicos, por cuanto está decidido a ir al empréstito que cubra la obra y únicamente desistirá de esta traida si encuentra inconvenientes de naturaleza superior de no conseguir el empréstito y este caso tampoco cobrará el proyecto, que es en definitiva lo que verbalmente por el



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



Dr. Alcalde habló con este Ingeniero desde el primer momento sin perjuicio de que el cobro del proyecto si este no llegara a realizarse por causas imputables a la Corporación, por desistimiento o negligencia, o cambio de opinión en el criterio de la misma; esto es que cobrará el proyecto si el Ayuntamiento mañana cambiara de criterio en cuanto a la no traida de aguas, pero no lo cobrará si ante el Ayuntamiento surge inconveniente de tal naturaleza que sea para él imposible su realización.-

Contribuciones especiales (seguidamente se dió cuenta a la carretera Badajoz-Guadalupe).- Corporación del reparto efectuado entre los contribuyentes afectados de las cuotas por las contribuciones especiales correspondiente por la realización de la obra de pavimentación de la travesía urbana de la carretera Badajoz-Guadalupe. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho reparto, acordó por unanimidad en la forma presentada.-

Sobres sin edificar. - A continuación se dió cuenta de un escrito que presenta Don Maximino Espinosa Carrascal, haciendo determinadas aclaraciones al escrito-reclamación que el mismo presentó contra la inclusión de determinados sobres de su propiedad en el Registro de Sobres sin edificar. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando que se había dado fin al expediente por resolución definitiva, acordó declarar inprocedente dicho escrito y que se devuelva al interesado por no haber lugar a resolver.-

Instalación línea eléctrica. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Don Francisco Flores Fernandez, propietario de la Huelma de Valdeinfierno, solicitando se le conceda licencia para instalar una línea eléctrica para transformar energía, digo transportar energía.



que desde la caleta de transformación existente en las cercanías de esta población a las minas de carbón, y la explotación, después de examinar detenidamente dicho escrito acordó por unanimidad conceder la licencia solicitada bajo las siguientes bases: 1º.- El Ayuntamiento de Huelva autoriza a Don Francisco Alvarez Fernandez, como explotador de las minas de carbón antes referidas, para colocar uno o varios postes para el sosten de los cables de la línea eléctrica que parte desde la subestación de transformación que en Huelva (Badajoz), tiene la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñonoya, S.A., en las minas antes referidas, en las fincas de su propiedad y terrenos públicos del Municipio situados en el término Municipal de esta villa. - 2º.- El Ayuntamiento se compromete a dejar circular libremente por sus fincas y terrenos a los empleados o encargados de la construcción, conservación y vigilancia de la línea eléctrica. - 3º.- Por el derecho de ocupación del terreno necesario para la colocación de cada uno de los postes, Don Francisco Alvarez Fernandez, pagará al Municipio la cantidad de cuarenta pesetas. - 4º.- Los daños que durante la instalación de la línea se causaran, bien en las leucóteras, o en los arbolados, o en cualquier otra explotación o instalación, serán pagados por Don Francisco Alvarez Fernandez, mediante tasación pericial. - 5º.- Tanto bien serán pagados por Don Francisco Alvarez Fernandez, mediante tasación pericial, los daños que se causen a los leucóteras, arbolados, instalaciones o construcciones con motivo de la vigilancia, conservación y reparación de la línea, que pudiesen ocurrir en lo sucesivo. - 6º.- Don Francisco Alvarez Fernandez se compromete a efectuar los cambios en los postes de los postes que el Municipio pudiese fijar en lo sucesivo con motivo de la urbanización o ensanche de la población. - 7º.- Los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio



podrá transferirlos el Sr. Alvarez Fernandez a terceros personas o entidades, quienes subrogarian íntegramente en el cumplimiento de los mismos. - 8º: Ambas partes contratantes se obligan a cumplir las prescripciones legales que regulan este contrato, quedando responsables de los perjuicios que simultáneamente se causaran con tal motivo. -

Reconocimiento crédito a Francisco Moruno y Pedro Carizola. - La continuación se dio cuenta de dos escritos suscritos por Don Francisco Moruno Domín y Don Pedro Carizola Arana, respectivamente, solicitando de la Corporación que se reconozca crédito a favor de los mismos por importe de ciento tres pesetas y cuatro céntimos y ciento cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y siete céntimos respectivamente, por el concepto de contribuciones satisfechas por los mismos por cuenta del Ayuntamiento, correspondientes a las fincas que la Corporación les adquirió en 20 de noviembre de 1954. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dichos escritos, y considerando justificada la petición que hacen, visto el informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer a favor de Don Francisco Moruno Domín un crédito de ciento tres pesetas con cuatro céntimos por las contribuciones satisfechas por cuenta del Ayuntamiento por la finca sita a la "Habayá", con una extensión superficial de 1-28-69 hectáreas y que la Corporación adquirió de dicho Sr. el día 20 de noviembre de 1954, correspondiendo estas contribuciones al periodo de tiempo transcurrido entre el día 1º de diciembre de 1954 y el 31 de diciembre de 1955, en que mencionadas contribuciones venían ya a cargo del Ayuntamiento. Igualmente acordó reconocer este crédito por los mismos rasones a favor de Don Pedro Carizola Arana y por la finca que el Ayuntamiento



... ciento se adquirió en la misma fecha, con  
 de 1-93-19 hectáreas, por la cantidad total  
 cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y siete céntimos,  
 por el mismo concepto de contribuciones satisfechas por  
 cuenta del Ayuntamiento desde el día 1º de Diciembre de  
 1.954 hasta el 31 de Diciembre de 1.955. En estas re-  
 conciliaciones de crédito se tengan en cuenta para la for-  
 mación del presupuesto ordinario para 1.957. -

Construcción de viviendas protegidas pa- } seguidamente se dio cues-  
ra el proyecto del Instituto Laboral. - } ta de un escrito del

Ministerio de Educaciones Nacional - Sección de Cons-  
 trucciones Laborales -, por el que da cuenta que se reci-  
 bió en dicho organismo copia del informe que el  
 Sr. Arquitecto Regional del Instituto Nacional de la  
 Vivienda ha emitido con relación a la posible ce-  
 sión de terrenos con destino a las viviendas del pro-  
 pósito, y en el que expone que para elevarse a  
 efecto la cesión será necesario que el Ayuntamiento  
 ali lo acuerde y que se acuda al oportuno acuerdo  
 al Instituto Nacional de la Vivienda previa la ob-  
 tención de la autorización ministerial reglamentaria  
 la Corporación, después de examinar detenidamente  
 dicho asunto y vistas las razones que obran en el ex-  
 pediente, acordó por unanimidad ceder gratuita-  
 mente y libre de cargas al Instituto Nacional de  
 la Vivienda de una parcela de terreno de los propios  
 de este Municipio al sitio "Dehesa Vieja", con una  
 extensión de tres mil metros cuadrados y que linda al  
 Norte con Don Lotero Cobo Juansa; al Oeste con total  
 cedido al Instituto Nacional; al Este al Patronato Na-  
 cional de Enseñanza Media y Profesional para la  
 construcción de un Instituto Laboral; al Sur con  
 más terrenos del Ayuntamiento y al Sur también  
 con más terrenos del Ayuntamiento, ya que esta par-  
 cela de tierra se separa de otra de mayor extensión



POAMEX

AYUNTA DE EXTREMADURA





que en dicho paraje es propiedad de la Corporación.

Al mismo tiempo acordó que este acuerdo sea sometido a información pública con arreglo a lo previsto en el artº 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y que una vez este trámite, se coacice, se solicite autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para elevar a cabo la donación proyectada.

Memoria anual de secretaría. - A continuación se dio lectura mediante lectura íntegra, de la Memoria anual de secretaría correspondiente al ejercicio de 1.955. La Corporación, después de examinarla detenidamente, acordó por unanimidad aprobarla en la forma redactada.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S.ª se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las veinté horas y cuarenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and names]*  
José Ant. Durán  
M. Alejandro  
Manuel Juárez  
Antonio...



*Amor*

*G. L. L.*

Sesión ordinaria del día 26 de Julio de 1.956.

En la villa de Badajoz a veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.<sup>o</sup> el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don Miguel Domenech Guerrero, Don José Antonio Molino Espinosa, Digo Don José Antonio Durán Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Alejandro Jiménez, Don José Gabarri Baraño, Don Manuel Chera Linares, Don Elito Torcuato Caucosa y Don David Soriano Romero, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el secretario que refrenda. -

No han asistido los señores concejales Don Manuel Jimenez Montemilio, Don José Antonio Molino Espinosa, Don Modesto Muñoz Ruiz y Don Elito Caucosa Baraño, habiendo justificado su ausencia. -

Siendo las veinte, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de la carta que el Sr. Alcalde dirige al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, sobre el problema del cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y la Exposición después de examinada detenidamente acordó por unanimidad aprobarla en



Todas las partes, ya que refleja el sentir de la misma sobre tal cuestión.

Obras de reforma y ampliación del Ayuntamiento. — A continuación se dio cuenta

Diputación Provincial, por la que comunica el acuerdo de dicha Corporación en el que fija las condiciones con arreglo a las cuales será incluido en el fondo de cooperación la realización del proyecto de reforma y ampliación de la casa del Ayuntamiento de esta localidad, una fórmula es la siguiente:

Subvención a fondo perdido por el 40% de 400.000 pts.	160.000'00
Subvención a fondo perdido por el 25% del resto	119.381'23
Anticipo reintegrable de 2 años sin interés por el 60% de 400.000 pts.	240.000'00
A cargo del Ayuntamiento	351.145'18

La Corporación después de examinar detenidamente este asunto, acordó por unanimidad aceptar la propuesta de la Diputación y que por la intervención Municipal se adopten las medidas oportunas a fin de dar cumplimiento a la misma.

Pavimentación calle General Mola, entre los cruces de Mar- del proyecto de la obra de pav-  
tires y Recreo. — — — — — vimentación de la calle Gene-

ral Mola entre los cruces de General Mola, digo de las calles Martires y Recreo, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Gonzalo Cubello de Muela, y después de examinado detenidamente, se acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada por su importe total de ciento ochenta mil setecientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, y que se remita a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para su superior aprobación si lo mereciere.

Contribuciones especiales } seguidamente se dio cuenta a la  
Carretera Badajoz-Jambrana. — } Corporación de que estando en  
trámite de subasta la obra de adoquinado de la



de la carretera de la línea urbana Bada... era necesario que se acordara la forma de las contribuciones especiales que formaran parte de los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado para financiar la aportación municipal de dicha obra. La Comisión después de examinar detenidamente la cuestión, acordó por unanimidad fijar los siguientes plazos: Para las cuotas hasta 250 pesetas en solo plazo que comencará a contarse al cumplirse la exposición del pliego de condiciones para la subasta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, digo del Estado. - Para las cuotas mayores de 1.000 pesetas, la cuarta parte de dicha cuota en el mismo periodo de tiempo. El segundo plazo de dichas cuotas en Octubre próximo y el resto en un solo plazo durante el mes de Enero del próximo año de 1.957. -

Cerca Villafranca. - A continuación y a propuesta de la Presidencia, el Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad se requiera a Don Miguel Sánchez Moreno, a fin de que proceda al derribo del cierre de la terraza existente delante del edificio de su propiedad denominado "Villafranca" sito en la carretera de la Estación, en el plazo de diez días, a partir del que se le notifique este acuerdo, y que se le haga la advertencia de que no hacerlo será derivado a su costa. -

Habilitaciones y suplementos de créditos mediante transferencias en el presupuesto ordinario de 1.956 - seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue para las habilitaciones y suplementos de créditos mediante transferencias de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente, y vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, formulada por el Sr. Interventor y que ha sido aceptada por la Comisión de Hacienda. -

Considerando que las deducciones de contingencias de las diversas partidas que se proponen, no producen indotación de los servicios para las partes citadas.



destinados, ni consta que hayan sido contraband ni limitadas obligaciones de pago alguna, y no apreciándose que haya infracciones de especial disposición por las que pueda venir perjuicio a los intereses municipales.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.-

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe del Sr. Secretario de la Corporación, así como las disposiciones aplicables:-

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de transferencia de crédito a que este expediente se refiere, quedando las fijadas en las cantidades siguientes:-

Capít	Intº	Part.	Contingencia que tienen	Deducción por transferencia	Quedan
1	2	3	625'00	105'77	519'23
1	7	18	8.274'02	8.274'02	-
1	9	31	8.000'00	4.000'00	4.000'00
1	10	37	400.000'00	35.177'00	374.823'00
1	11	46	1.000'00	450'00	550'00
3	1	50	141.652'25	16.500'00	125.152'25
4	1	57	125.000'00	15.000'00	110.000'00
4	8	68	6.000'00	6.000'00	-
6	1	74	350.722'29	10.000'00	340.722'29
8	1	105	20.000'00	16.000'00	4.000'00
10	1	127	20.000'00	10.000'00	10.000'00
10	1	129	5.000'00	4.500'00	500'00
10	6	139	5.000'00	2.000'00	3.000'00
11	3	151	95.204'34	68.749'73	26.454'61

Capít	Intº	Part.	Contingencia que tienen	Deducción por transferencia	Total
1	7	19	500'00	215'27	284'73
1	7	21	20.000'00	12.000'00	8.000'00



1	11	29	2.000'00	450'00	
1	11	45	700'00	200'00	
2	1	47	20.000'00	9.000'00	29.000'00
3	1	51	5.000'00	5.000'00	10.000'00
4	1	58	20.000'00	43.000'00	63.000'00
4	1	59	2.000'00	5.500'00	7.500'00
4	1	60	101.600'00	2.000'00	123.600'00
5	2	73	65.000'00	6.500'00	71.500'00
6	1	81	7.000'00	2.500'00	9.500'00
6	2	84	24.060'00	777'20	24.837'20
7	3	95	24.974'00	2.000'00	27.974'00
7	9	100	12.752'32	5'77	12.758'10
8	1	103	40.954'20	20.000'00	60.954'20
8	1	106	11.270'00	100'00	11.370'00
9	0	112	90.000'00	60'95	90.060'85
9	7	119	7.500'00	2.000'00	10.500'00
9	7	122	79.000'00	1.469'53	80.469'53
10	6	144	74.500'00	1.500'00	76.000'00
11	1	149	224.822'00	25.177'00	250.000'00
11	3	150	94.000'00	42.000'00	136.000'00
13	3	156	15.000'00	1.300'00	16.300'00

Escrito de Don Maximino Canabal - seguidamente se dio cuenta  
 cal, sobre forma de satisfacer el de un escrito de Don Maxi-  
 arbitrio sobre bebidas espirituosas y mino Spinola Canabal en  
 - y alcohol. - el que solicita del Ayuntamiento la concesión de concierto para exacción del  
 arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohol-  
 les como Industrial-almacenerista que es de dichos calda-  
 o en su defecto la concesión de depósito autorizado, y la  
 Corporación, después de examinar detenidamente dicho  
 escrito y el informe remitido por el Sr. Interventor de  
 Fondos y aceptando el mismo en todas sus partes, acordó  
 por unanimidad:  
 1.º Denegar la concesión de concierto para la

dat ni in-  
 reñiéndose  
 por las que  
 a tes.-  
 ión de este  
 tezas.-  
 Hacienda  
 ión, asi  
  
 amera de  
 nia de  
 tris de las  
  
 rdau  
 519'23  
 -  
 00'00  
 228'00  
 550'00  
 153'26  
 000'00  
 -  
 732'29  
 000'00  
 000'00  
 500'00  
 000'00  
 354'57  
  
 tal  
 515'27  
 000'00



12  
satisfacción por dicho Sr. Spinola Carnalcal de mencionado arbitrio, por las razones expuestas por el Sr. Interventor. -

2.º.- Que en su día y previa solicitud siempre del interesado sea concedido el depósito autorizado de vinos y alcoholes en el caso que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones: -

a) Que el local que se destine a depósito este completamente aislado, sin acceso directo o indirecto por sus medianeras y testeros, sin tener más que una sola puerta de entrada. -

b) Que el interesado habrá de estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de comercio, o de la cuota mínima de la tarifa 3.ª de Utilidades, correspondiente a las actividades que realice. -

c) Que el concesionario del depósito llevará los libros de contabilidad de entradas y salidas a los efectos exclusivos del arbitrio que sean señalados por la Administración y debidamente autorizados por la misma, para lo cual habrá de presentarlos antes de comenzar las operaciones, en la Administración Municipal a los efectos de su sellado y control, y

d) Que el interesado habrá de aceptar el sistema de sobrelleve en su depósito. -

Uniformes de la Guardia Municipal. - A continuación se dió cuenta de la propuesta que para la confección de uniformes de la Guardia Municipal, hace Corporación Urbana de Peñarroya-Pueblonuevo. La Corporación, después de examinar detenidamente la propuesta, acordó por unanimidad encargar la confección de los uniformes de la Guardia Municipal de esta villa por el precio de setecientos ochenta y cuatro pesetas con setecientos cincuenta unidades. -

Fiestas Patrias. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Sr. Pura Párraga, solicitando una subvención

para atender a los gastos de la función religiosa que se lle-  
vará a efecto el día 15 de agosto en honor de la Santí-  
sima Virgen de Consolación, Patrona y titular de la Pa-  
rroquia de la Corporación, después de examinal detenida-  
mente la cuestión acordó por unanimidad aportar para  
dicha fiesta, de los fondos municipales, la cantidad  
de mil pesetas, con cargo a la partida que para di-  
chos atenciones figura en el capítulo XIII, artículo 3º;  
del presupuesto ordinario de gastos.-

Gratificación Señores  
Secretario e Interventor:-

El Ayuntamiento Pleno a propuesta  
de Don Miguel Domenech, acuerda por  
unanimidad la vigencia para el próximo presupuesto  
municipal, de las gratificaciones que en mérito a su  
favor vienen consignadas anualmente a los señores Se-  
cretario e Interventor de este Ayuntamiento, quedando así  
fijadas en once mil pesetas anuales la gratificación  
del Sr. Secretario y en nueve mil pesetas para la gra-  
tificación del Sr. Interventor.-

Preguntas y respuestas.-

Por la Presidencia se manifestó a  
los señores que disponían de quince minutos para  
formular preguntas y respuestas relacionadas con asun-  
tos referentes a la Administración Local, dijo  
municipal.- No habiendo ninguno de los señores  
asistentes que pidiera la palabra, por S. I.ª se de-  
claró cerrado el turno de preguntas y respuestas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos  
de que tratar por S. I.ª se levantó la sesión, siendo  
las veintinueve horas y cinco minutos, de la que se  
extendió la presente acta, que una vez leída por mí  
el secretario, firman los señores asistentes de que  
certifico.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: José Agustín Domenech]*





~~Francisco Montalvo~~

~~W. Alejandro Muñoz~~

~~Chera~~

~~El Sr. Escudero~~

~~Don Soriano~~

~~Don Juan~~

- Sesión extraordinaria del día 7 de Agosto de 1956 -

En la villa de Zamora a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron bajo la Presidencia de S. S.ª. del Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Domín Robledo, Don Elio Escudero Carizosa, Don Miguel Domercq Jimenez, Don Daniel Soriano Requena, Don Manuel Chera Linares, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don José Antonio Mohina Spinola, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don Manuel Alejandro Muñoz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para el estudio y aprobación de la reforma de las Ordenanzas fiscales de esta Corporación, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y del Sr. el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don Elio Carizosa Jimenez, y Don Manuel Jimenez Montemulio y Don José Jaba Jimenez.-

Hecho las veinte, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierto el mismo, procediendo ya el Secretario de su orden, a dar lectura



Ordenanzas

ra de las Ordenanzas fiscales, que con objeto de su aprobación y seguidamente se abrió debate sobre las mismas y después de amplia discusión se acordó por unanimidad aprobar en la forma presentada las siguientes Ordenanzas: -

Ordenanza para la exacción del timbre municipal; Id. para el reconocimiento sanitario de alimentos; Id. de vigilancia de establecimientos; etc.; Id. de servicios de abastecimiento y vigilancia de abastecimientos particulares; Id. de servicios de montados y mercados; Id. de licencia para construcciones y obras; Id. de licencia para apertura de establecimientos; Id. de rodaje o amate por vías municipales; Id. de ocupación de la vía pública; Id. de desguace de camiones y otros en la vía pública y terrenos del común; Id. de salientes y voladizos en la vía pública; Id. de licencia para industrial callejera y ambulantes; Id. de escaparates, mostradores y letreros; Id. de entrada de camiones en edificios particulares; Id. de carruajes y otros vehículos de tracción animal y velocipedos; Id. de roturas sin edificación.

También acordó aprobar el índice de valores municipales para la aplicación del impuesto de incremento de valor de los terrenos que ha de regir en el trienio 1.957-1.959, ambos inclusive, así como la clasificación de calles en diversas categorías para la aplicación de las tarifas de las Ordenanzas anteriormente aprobadas.

Así mismo acordó que dichas ordenanzas y documentos a que se refieren los anteriores acuerdos sean expuestos al público en el plazo que la ley marca, para reclamaciones, y una vez evacuados estos trámites sean elevados tal mismo al Jefe de Delegado de Hacienda para su aprobación, si lo merecieren.

También se acordó establecer el recargo mínimo del diez por ciento autorizado del reintegro por cuenta de la cuota del F. C. de la Contribución Industrial.



POAMEX

DIPUTACIÓN DE EXTREMADURA



Final para el próximo ejercicio de 1.957.-

Con lo cual y no siendo otro el objeto de esta sesión, por la Presidencia se levantó la misma, siendo tal vez la última hora, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes, de que certifico.-

Jose Luis Durán

*[Signature]*

Horiano

Chera

Meri

*[Signature]*

Arline

*[Signature]*

M. Alejandro

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 30 de Agosto de 1.956.-

En la mañana a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.<sup>o</sup> el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don Miguel Domenech Inesero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Luis Durán Robledo, Don José Gabá Barajas, Don Manuel Jimenez Montemulis, Don Manuel Alejandro Jimenez, Don Daniel Luciano Romero, Don Chito Oreudo Carizosa y Don Manuel Chera Lizares, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del



Dr. Intendente Don Francisco Javier Martín  
 el Secretario me certificar, y con el fin de estudiar, discuti-  
 til y aprobar en su caso el presupuesto ordinario de gas-  
 tos e ingresos de esta Corporación para el ejercicio de 1957.

Así han asistido los señores Concejales Don José  
 Antonio Muñoz Espinosa, Don Modesto Muñoz Ruiz y Don  
 Elías Carrasero Muñoz, habiendo justificado su ausencia.

Leído las veinte, ha sido leída para el acto,  
 y habiendo preterido en el Salón el quorum que manda  
 la Ley, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión,  
 manifestando a los señores que como concierne por la con-  
 vocatoria el objeto de la Sesión era proceder al estudio,  
 discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordi-  
 nario de gastos e ingresos para 1957, y al efecto de or-  
 den de la Presidencia, por mí el Secretario se dió lectu-  
 ra íntegra al proyecto formulado por el Sr. Alcalde con la  
 asistencia del Sr. Intendente y de mí el Secretario, al  
 dictamen de la Comisión de Hacienda, y especialmente a  
 la Memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde,  
 así como a todos los demás documentos que acompañan  
 a dicho proyecto y que son exigidos por las disposicio-  
 nes vigentes. La Corporación, después de un amplio estu-  
 dio y de haber sostenido un detenido debate, acordó por  
 unanimidad aprobar todas y cada una de las partidas con-  
 tenidas en las relaciones que forman el mencionado proyec-  
 to de presupuesto y en su consecuencia también por  
 unanimidad acordó aprobarlo íntegramente, en la forma  
 presentada, quedando cifrado el presupuesto ordinario de  
 gastos e ingresos para 1957, en las siguientes canti-  
 dades que se expresan por artículos y epígrafes: -

Estado de gastos.

Art.º	Expresión	Composición del
		Por artículos
		Por epígrafes

Capítulo I - Obligaciones generales.

1.º - Gastos

de esta  
 sesión, sien-  
 dio la pre-  
 secretario.  
 fco. -

to de 1956.  
 de mil no-  
 el Sr. Alca-  
 Presidencia  
 mes, los  
 Jenero.  
 Antonio Du-  
 Manuel Ji-  
 Muñoz,  
 venado  
 objeto de  
 fencia del

195  
 P/10



3º Pensiones	58.254'10	
3º Operaciones crédito Municipal	45.938'66	
4º Reconocimiento de crédito	7.462'27	
5º Litigios	3.000'00	
6º Contingentes	1.000'00	
7º Contribuciones e impuestos	52.569'69	
7º Inmucios y anticipaciones	6.786'80	
9º Indemnizaciones	23.000'00	
10º Compromisos varios	274.458'86	
11º Cargas por servicios del Estado	8.395'00	452.765'98
Capítulo II.- Representación Municipal.-		
1º Del Ayuntamiento	20.000'00	
2º Del Abordaje	22.500'00	42.500'00
Capítulo III.- Vigilancia y seguridad.-		
1º Guardia Municipal	151.599'56	
2º Servicios de incendios y salvamentos	1.092'45	152.692'01
Capítulo IV.- Policía Urbana y rural.-		
1º Alumbrado y servicios eléctricos y mecánicos	175.500'00	
2º Mercados y puestos públicos	7.770'00	
4º Montadores	22.333'33	
7º Extinción de animales dañinos	100'00	
8º Gastos generales	9.500'00	218.203'33
Capítulo V.- Recaudación.-		
1º Administración, inspección, investigación y vigilancia.	3.000'00	
2º Recaudadores y agentes.	92.375'03	95.375'03
Capítulo VI.- Personal y material de oficina.-		
1º De oficina central	348.658'90	
2º De otras dependencias	32.413'90	381.071'80
Capítulo VII.- Salubridad e higiene.-		
1º Aguas potables y residuales	3.000'00	
2º Limpieza de la Vía Pública	28.000'00	
3º Cementerios	39.920'00	



5º Desinfección	5.000'00	
6º Epidemias	600'00	
8º Inspección sanitaria de locales	200'00	
9º Higiene pecuaria	67.965'66	141.685'66

Capítulo VIII.- Beneficencia.-

1º Auxilios médico-farmacéuticos	234.128'32	
3º Instituciones benéficas municipales	15.000'00	
4º Socorro y conducción de fobes transmontes	2.300'00	251.428'32

Capítulo IX.- Asistencia social.-

2º Fomento de obras benéficas	10.000'00	
3º Seguros sociales	6.000'00	
7º Atenciones diversas	360.520'00	376.520'00

Capítulo X Instrucción pública.-

1º Prestaciones al Estado por servicios de instrucción primaria.-	36.400'00	
3º Instituciones escolares	13.750'00	
5º Escuelas y talleres profesionales	1.000'00	
6º Instituciones culturales	113.800'00	
7º Instituciones de ciudadanía	25.000'00	189.950'00

Capítulo XI.- Obras públicas.-

1º Modificaciones	170.000'00	
2º Expropiaciones	28.000'00	
3º Fines públicas	50.000'00	
6º Parques y jardines	27.083'33	275.083'33

Capítulo XII.- Montes.-

3º Deslinde y amojonamientos	500'00	500'00
------------------------------	--------	--------

Capítulo XIII.- Fomento de los intereses comunales.-

1º Peñales	25.972'75	
3º Ferias, exposiciones, concursos etc.-	16.500'00	42.472'75

Capítulo XVIII.- Imprevistos.-

7º Imprevistos	3.000'00	3.000'00
----------------	----------	----------

Total de los gastos 2.623.277'71

452.765'48

42.500'00

152.693'01

218'203'33

95.375'03

381'071'80



- Estado de ingresos -

Capítulo I.- Rentas.-

1º Rentas de valores	12.425'40	
5º Otras rentas	1.500'00	13.925'40

Capítulo II.- Aprovechamientos de bienes comunales.-

3º Inondal y limpiezas	1.000'00	1.000'00
------------------------	----------	----------

Capítulo III.- Eventuales y extraordinarios

2º Reintegros por varios conceptos	7.000'00	
4º Ingresos no previstos	10.000'00	
6º Producto del recargo sobre apremios	1.000'00	
7º Inmóvil	1.000'00	

Capítulo IV.- Arbitrios con fines no fiscales.-

4º Arbitrio con fines no fiscales	45.000'00	45.000'00
-----------------------------------	-----------	-----------

Capítulo V.- Contribuciones especiales.-

4º Contribuciones especiales	15.000'00	15.000'00
------------------------------	-----------	-----------

Capítulo VI.- Derechos y tasas.-

1º Derechos y tasas por prestación de servicios	353.100'00	
---	------------	--

2º Derechos y tasas por aprovechamientos especiales	137.700'00	490.800'00
---	------------	------------

Capítulo VII.- Cuotas, recargos y participaciones en impuestos del Estado.-

1º Contribuciones e impuestos cedidos por las leyes.-	168.708'30	
2º Participaciones y recargos	146.109'38	314.717'68

Capítulo VIII.- Arbitrios municipales.-

1º Arbitrio sobre carruajes de lujo y velocipedos	5.000'00	
---	----------	--

2º Arbitrio sobre solares sin edificarial	12.000'00	
---	-----------	--

3º Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos	30.000'00	
---	-----------	--

4º Arbitrio sobre bebidas espirituosas		
--	--	--



Sal y alcoholes

168.243'00

5º Arbitrio sobre cauces, volaterias, casa menor y pescados y mariscos fijos

113.000'00

8º Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana

327.488'69

9º Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

924.079'29 1.582.804'68

Capítulo II.- Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.-

1º Participación en el arbitrio provincial sobre el producto neto.-

1.000'00

2º Participación del 10% en el arbitrio sobre la riqueza provincial

140.000'00 141.000'00

Total de los ingresos 2.623.247'71

- Resumen.-

Importa el Estado de Jaltos

2.623.247'71

Importa el Estado de Jerez

2.623.247'71

Diferencial - Nivelado -

La continuación fueron hechas las bases para el desarrollo del presupuesto, exigidas por el artículo 65 de la Ley de Régimen Local y después de determinada discusión fueron también aprobadas por unanimidad.-

Asimismo acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente el presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto al público por los términos reglamentarios y que una vez evacuado este trámite se elevará al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su aprobación, si lo mereciere.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las once horas, de las que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE HUELVA





Asistentes de que certifico

*[Signature]*

*[Large signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

M. Alejandro

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 30 de Agosto de 1.956.

En la villa de Amaga a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salon de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Miguel Domenech Jovero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Jose Antonio Duran Roldo, Don Jose Gabarri Anaujo, Don Manuel Jimenez Anaujo, Don Manuel Alejandro Amore, Don Daniel Soriano Romero, Don Elio Fernando Canizosa y Don Manuel Ochoa Jimenez, con la asistencia del Sr. Procurador Don Francisco Javier Martin Mouton y de mi el secretario que certifica. -

No han asistido los señores Concejales Don Elio Fernando Canizosa, digo Don Elio Canizosa Anaujo, Don Jose Antonio Melchior Jimenez y Don Modesto Amore Ruiz, habiendo justificado su ausencia -



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Siendo las veinte horas y treinta minutos para el acto, por la Presidencia mediante el secretario de las sesiones, procediendo por el secretario de las sesiones a dar lectura al acta, dijo de los actas de las sesiones anteriores, las que fueron aprobadas por unanimidad, sin introducir en ellas ninguna modificación.-

Cuartel Guardia Civil. - Por la Presidencia se manifestó a los reunidos que continuando las gestiones para la construcción del cuartel de la Guardia Civil, se le había hecho saber que era necesaria una nueva aportación municipal en metálico para dicha obra, lo que sometió a la Corporación para que adoptara el acuerdo que utilizara más convenientemente. La Corporación, después de amplia discusión sobre el asunto y teniendo en cuenta las aportaciones ya realizadas por la mita y la situación económica del Municipio, acordó ofrecer una nueva aportación en metálico por la cantidad total de treinta mil pesetas, con destino a reforzar la aportación ya hecha para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en esta localidad.-

Proyecto de alcantarillado y saneamiento de las calles Robledo y 1º, 2º y 3º del Cerro del Tierno. - Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de la minuta de trabajo que por importe de dos mil pesetas, presenta el Ingeniero de Caminos, Don Celedonio Vila Ruiz, por la redacción del proyecto de alcantarillado y saneamiento de las calles Robledo y 1º, 2º y 3º del Cerro del Tierno, y de un recibo que por la cantidad de diez mil ciento ochenta y nueve pesetas con catorce céntimos presenta el mismo Ingeniero por los gastos de viaje, de enajenación, material de campo y gabinete, desplazamientos y cuantos otros se han efectuado para la redacción de mencionado proyecto. La Corporación después de examinar detenidamente la minuta y recibo aludidos, acordó por unanimidad aprobarlos y que se le abonara a dicho Sr. el importe de los mismos con cargo al capítulo



lo VI, artículo 3º, partida 151 del presupuesto de gastos vigente.-

Personal.- Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los reunidos que como todos conocían se encontraban vacantes las tres plazas de obreros de plantilla, existentes en la plantilla general de este municipio y que estimando que no eran absolutamente necesarios dichos cargos y que por otra parte era necesario disminuir los gastos de personal con motivo de la futura implantación de la Ley de Familia al personal de la Corporación, proponía a la Corporación se tomara acuerdo de amortizar mencionadas tres plazas de obreros de plantilla, ya que no se causa lesión a ninguna persona con tal acuerdo por la razón de que los mismos se hayan vacantes y sin proveer. La Corporación, después de examinar detenidamente la propuesta del Sr. Alcalde y de haber debatido la cuestión ampliamente, acordó por unanimidad, amortizar tres plazas de obreros de plantilla que en la actualidad figuran en la plantilla ideal, grupo D) Subalternos. También acordó que el mismo sea elevado a la Dirección General de Administración local para su aprobación superior, si la mereciere, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local.-

Servicios Contratados.- (Encargado del Matadero Municipal).- Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de la petición del encargado del matadero Don Antonio Ramírez Polmea, sobre aumento de su remuneración como Encargado del Matadero, por el concepto de prestaciones convenidas, y la Corporación, después de examinar detenidamente dicho asunto y vistas las razones en que se apoya dicho Sr. Ramírez Polmea su petición, acordó por unanimidad elevar a cuatro mil pesetas anuales la dotación de dicho servicio y que se celebre nuevo contrato con el mencionado individuo.-



Instituto Laboral. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Director del Instituto Laboral de esta población, solicitando se le concedan los hábitos del edificio de la Plaza de Abastos para instalar los talleres del Centro que dirige. La Corporación después de examinar detenidamente dicho asunto, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Reforestación forestal de la Finca "La Sierra." - A continuación se dio cuenta de un escrito del Patrimonio Forestal del Estado por el que requiere al Ayuntamiento para que voluntariamente se avenga a concertar con dicho organismo la reforestación forestal de la finca "La Sierra" dado que por la topografía de dicho terreno y por los cultivos a que está dedicada supone un grave peligro para la producción forestal con gran lesión para los intereses municipales al ser convertida en una finca de la explotación de esta en completamente improductiva. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y visto lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Bienes Municipales, acordó por unanimidad que se tramite el oportuno contrato de concertación con el Patrimonio de Reforestación Forestal para la realización de la reforestación de "La Sierra" y del que se le rogó al Sr. Alcalde para la realización de dicho contrato, el cual será sometido nuevamente al Pleno para su aprobación definitiva, si la mereciere.

Abastecimiento de Agua. - Acto seguido por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas a cerca de varios letrados Ingenieros, sobre el proyecto de Abastecimiento de agua a esta localidad, y como resultado de las mismas, creía y así lo proponía la Corporación, que lo más beneficioso para los intereses municipales sería publicar un concurso público para seleccionar el autor del proyecto, mediante la presentación en dicho concurso de ante-proyectos que serían estudiados detenidamente por la Corporación. La Corporación



debiendo a lo propuesto por el Sr. Alcalde, acordó por unanimidad que se convocase concurso para tal fin y recargar al Sr. Secretario de la Corporación la redacción del oportuno pliego de condiciones básicas. -

Plus de Carretera de vida. - Seguidamente se dió cuenta de una moción presentada por el Concejal Don Francisco Montalvo Ruiz que se inscribe a continuación: "Moción que presenta al Pleno del Ayuntamiento el Concejal Francisco Montalvo Ruiz. - El Concejal que suscribe tiene el honor de someter a la consideración del Pleno, de la dignísima Corporación Municipal de que forma parte, la presente moción sobre el siguiente asunto: - De la vista de la confección de los Presupuestos Generales de Ingresos y gastos del Municipio para el próximo ejercicio económico de 1.957 y teniendo en cuenta que por los organismos superiores competentes se anuncia para primero de Mayo próximo la sustitución del Plus de Ayuda Familiar a los funcionarios municipales lo que elevará consigo la supresión de las cuantías pagas extraordinarias voluntarias establecidas anteriormente hasta tanto se resolviese la aplicación a los Municipios de la Ley de Ayuda Familiar, esbina el que suscribe se producirán probablemente, algunos casos de funcionarios o empleados que por no afectarse actualmente el Plus de Ayuda Familiar resultarían en el próximo año con unos haberes u los que en la actualidad perciben y considerando ello incompatible, con la política, digo con los principios de la política laboral del Movimiento y con el moral elemental el espíritu de justicia, pide a la Corporación Municipal que, si a bien lo tiene se acuerde previamente y con carácter general que ningún funcionario o empleado de plantilla, nombrado en propiedad, pueda disfrutar en el próximo ejercicio económico sueldo inferior al que tenía asignado en 1.956.



habilitado para ello la fórmula legal establecida la concesión de gratificaciones o indemnizaciones a los funcionarios que en este caso se hallen para igualar sus sueldos en 1957 y que en todo caso cuando por cambio de estado civil del Funcionario afectado le sea aplicable el Plus de Ayuda Familiar, este en el percibo de estas gratificaciones o indemnizaciones o las dispense en la diferencia necesaria para igualar el sueldo que tuvo en 1956. - Segunda, de agosto de 1956. - Firmado: Fco Fontalvo. - Rubricada. La Corporación, después de haber sostenido un amplio debate sobre dicho asunto y habiendo expuesto varios de los Sr. Concejales sus puntos de vista y considerando de toda justicia, acordó: 1º Que las pagas extraordinarias extraordinarias que hasta ahora tenía concedida la Corporación a sus Funcionarios, habían sido para compensar en parte la elevación del nivel de vida y ante la imposibilidad legal de poder aumentar los sueldos mínimos de dichos Funcionarios, y teniendo en cuenta que en el próximo ejercicio se implantará la Ayuda Familiar a los Funcionarios de Administración local, y que por lo tanto estos emolumentos habían de desaparecer, la Corporación acordó por unanimidad crear en favor de los Funcionarios de este Ayuntamiento un Plus de carácter de vida equivalente al 26.66 por ciento del sueldo base, más las gratificaciones fijas por mayor trabajo y responsabilidad concedidas y percibidas por los Funcionarios durante este ejercicio, y de considerar dicho Plus absorbible por la Ayuda Familiar que en su día se ha de implantar por disposición legal. - 2º Al mismo tiempo acordó que este Plus sea devengado por los Funcionarios a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y que la distribución del mismo y su aplicación particular a cada uno de los Funcionarios se hará por la Comisión Municipal Permanente una vez que le conozca la disposición creando la Ayuda Familiar y por lo tanto la



mejora económica que por dicha disposición tenga cada uno de los Funcionarios en particular.-

Ruegos y preguntas.- Por la Presidencia se manifestó a los reunidos que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas, relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal, y por el Concejal Sr. Alejandro Muñoz, se pidió la palabra que le fué concedida, rogando a la Presidencia que los carros de la recogida de basuras sean cerrados con una chapa metálica para evitar los olores de la gundules. La Corporación, después de oír el ruego de dicho Sr. Concejal y vista la gran utilidad que tendría tal medida, acordó por unanimidad que los referidos carros sean cerrados con una chapa metálica.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y veinte minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.-

*[Handwritten signatures and names]*

~~Francisco Durán~~     ~~Francisco~~     ~~Manuel Lomas~~

~~Al. Alexandre~~     ~~Alfonso~~     ~~Alfonso~~

~~Alfonso~~     ~~Alfonso~~



Sesión ordinaria del día 27 de Septiembre de 1956

En la villa de Badajoz a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Miguel Domínguez Jimenez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Jimenez Montemayor, Don José Gab. Anaya, Don Daniel Luciano Rourea y Don Modesto Muñoz Ruiz, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montel y de mí el secretario que certifica.-

No han asistido habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don José Antonio Molina Espinola, Don Manuel Alpauche Muñoz, Don Cleto Canizosa Anaya, Don Manuel Echea Lizaso y Don Cleto Cruzado Canizosa.-

Leído los diecinueve, horas se abrió para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fué aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-

Moción del Sr. Alcalde sobre el desagrado que le ha producido la no asistencia del Sr. José Comarcal en nuestra triste y gloriosa fecha de la liberación, a la misa y acción de gracias, a la que asistieron todas las Autoridades Locales y los familiares de los mártires

seguidamente se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada hoy, sobre una moción presentada por el Sr. Alcalde, por la no asistencia del Sr. José Comarcal a la misa de acción de gracias por el aniversario de la liberación, y el acuerdo de dicha Comisión Municipal Permanente de que no se vuelva a hacer invitación a actos oficiales a dicho Sr. José. El hymno

Sr. José Comarcal a la misa de acción de gracias por el aniversario de la liberación, y el acuerdo de dicha Comisión Municipal Permanente de que no se vuelva a hacer invitación a actos oficiales a dicho Sr. José. El hymno





miento Pleno acordó por unanimidad adherirse y ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente. —

Pliego de condiciones para el concurso de elección de anteproyecto para la realización del abastecimiento de aguas a esta villa. — Seguidamente se sometió a la Comisión el pliego de condiciones redactado por el secretario de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de treinta de agosto último y que ha de regir el concurso para, la elección, digo la redacción de anteproyecto de abastecimiento de aguas a esta villa. La Comisión, después de examinarlo detenidamente, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, quedando fijado en la siguiente forma: "Condiciones para el concurso de elección de anteproyecto para la realización de abastecimiento de aguas a esta villa de Azuara. — Por el presente se convoca concurso público entre titulados para la elección de anteproyecto de la obra de abastecimiento de aguas a esta villa de Azuara (Badajoz), con arreglo a las siguientes: — Base: — 1.º Los anteproyectos que se presenten tendrán de abastecer las siguientes obras:

Una presa en el río Sotillo con una capacidad de cubile de 1.500.000 m<sup>3</sup> como mínimo (un millón quinientos mil metros cúbicos); la conducción de dichos aguas desde el cubile a los depósitos de distribución, a que se alude anteriormente, digo que estarán situados en el llamado cerro del Castillo de esta localidad; la elevación de las aguas desde dicho cubile hasta los depósitos de distribución a que se alude anteriormente; el tendido eléctrico de alta tensión necesario en su caso y los equipos de transformación para alimentar los motores de elevación; el depósito o los depósitos de distribución a que se alude anteriormente y que deberán tener una capacidad total de cuatro mil metros cúbicos, como mínimo;



la instalación de una sección de decantación y planta de filtraje con capacidad para tratar dos mil metros cúbicos de agua diario. - 2º El importe total de presupuesto de contrata para la realización de las obras del ante proyecto de referencia no podrá rebasar la cantidad de siete millones de pesetas. - 3º El Ayuntamiento encargará oficialmente al ganador de este concurso la redacción del proyecto definitivo cuyo presupuesto de contrata no podrá tampoco exceder la cantidad de siete millones de pesetas. - El Ayuntamiento de Zamora designará también como Ingeniero Director encargado de la obra al ganador del concurso, llevándose la inspección de la misma el Ingeniero que designe la Confederación Hidrográfica del Duero. - El ganador del concurso podrá designar al ayuntamiento que tenga por conveniente, con todo los derechos para estas tres personas al cobro de honorarios en la misma forma en que dicho cobro se realiza en el ministerio de Obras Públicas. - 4º El Ayuntamiento de Zamora abonará como total importe de honorarios y gastos del proyecto realizados por el ganador de este concurso la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas y en ellas irá incluido la entrega a este Ayuntamiento de seis copias del mencionado proyecto con todos sus planos y demás documentos. - 5º La presentación del proyecto se hará en las oficinas de este Ayuntamiento durante todos los días laborables y en el plazo de un mes contado a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. - 6º Los concursantes deberán garantizar que los proyectos serán redactados en forma que no exista inconveniente para su aceptación por la Confederación Hidrográfica y demás organismos técnicos y oficiales que hayan de atender en la tramitación del expediente para la realización de dichas obras. - El Ayuntamiento no pagará la cantidad acordada como honorario del proyecto hasta



tanto haya sido otorgado a este Ayuntamiento de la suma la oportuna concesión de agnal pública. - 7.º La selección del anteproyecto será hecha por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto. -

Personal. - A continuación se dió cuenta de un escrito del jefe de Negociado de este Ayuntamiento Don José Castillo Alcalde, solicitando el reconocimiento para efectos de quinquenio, los servicios interiores prestados a esta Corporación. El Ayuntamiento, después de haber examinado detenidamente dicho escrito, y vistos los informes del Secretario e Interventor, acordó por unanimidad denegar la solicitud. -

Regos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular regos y preguntas relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por lo que se declaró cerrado el turno de regos y preguntas. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas, de lo que se extendió la presente acta, que una vez hecha por mí el Secretario firmen los señores asistentes, de que certifico. -

José Ant. Durán

José Ant. Durán

Manuel Jiménez

José Gal

Antonio

Antonio

José Gal



POAMEX

CIUDADELA DE EXTREMADURA



Diligencia.- da luego yo el secretario para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.- Certificado.-

San Juan a 25 de octubre de 1956.-  
- El secretario.-

Sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1956.-

En la villa de San Juan a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Miguel Domenech Jimenez, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Daniel Soriano Lema, Don Olego Fernando Carrizosa, Don José Gabo Branaño, Don Manuel Jimenez Montanino y Don Manuel Alejandro Jimenez, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Montanin Montes y de mí el secretario que refrenda.-

No han asistido los señores Concejales Don José Antonio Probina Jimenez, Don Olego Carrizosa Branaño y Don Manuel Checa Linares, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las trece horas, ha leído para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura al acta, digo al borrador del acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación.-





Disposiciones oficiales y correspondencias. - Seguidamente le dió cuenta de un escrito de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, por el me dió cuenta de que se ha encargado a Don José Antonio Jimenez Labra, Ingeniero Industrial, la redacción del proyecto de electrificación de los pueblos de Malcocinado, Alder de Oardeudola y Los Rubios, por cuenta de la Diputación Provincial. La Corporación quedó entendida. -

Seguidamente se dió cuenta de la cuenta del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre la Campaña de Navidad. La Corporación quedó entendida. -

Facturas y cuentas. - A continuación se dió cuenta de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, adoptados el 15 del corriente mes, por los que se acordó los pagos hechos a la Excmo. Diputación Provincial por cuenta de la aportación de este Ayuntamiento a las obras de riezo asfáltico del camino de la raga a Zafamea, por la cantidad de veintitres mil pesetas y al Depositario de este Ayuntamiento, por su cuenta justificada de gastos importante doce mil acatocientas diez pesetas con setenta y cinco céntimos; por gastos de la feria de esta población. Y finalmente se dió cuenta de los pagos acordados por la cantidad de ciento setenta y nueve mil setenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, a cuenta de la aportación de este Ayuntamiento para la obra de reforma y ampliación de la Sala Consistorial y de doscientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, a cuenta de la aportación del Ayuntamiento a la obra de pavimentación de la traviesa urbana de la carretera Badajoz-Zafamea. -

Proyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de adoquinado de la calle General Mola en el tramo comprendido entre las calles Tránsito y de San Mateo. Se sometió a aprobación, el presupuesto de dicho proyecto.





y Recop.

Extraordinario redactado

para realizar las obras de adosquizado de la calle General Anbr, en el tramo comprendido entre las calles de Ministros y Recreo, y la Corporación Municipal, después de examinar detenidamente el expediente, la memoria explicativa y los informes de la Comisión de Hacienda y el dictamen del Sr. Interventor, y después de haber debatido ampliamente la cuestión, acordó por unanimidad aprobar dicho proyecto en la forma presentada y considerarlo elevado al auto-proyecto a Proyecto. - Igualmente acordó que se expusiera al público dicho documento a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 66º de la vigente Ley de Regimen Local. -

Reposición forestal finca "La Sierra"

La continuación se dió cuenta de las bases del convenio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Huelva, para la repoblación forestal de la finca de propiedad de esta Corporación denominada "La Sierra", radicante en el término municipal de Huelva (Badajoz), con una extensión aproximada de tres mil hectáreas, y la cual copiada literalmente es como sigue: - Ministerio de Agricultura. - Patrimonio Forestal del Estado. - Bases de convenio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Huelva, para la repoblación del predio de su pertenencia denominado "La Sierra" radicante en el término municipal de Huelva, provincia de Badajoz en una extensión aproximada de 3000 Has. - Base 1ª. - Se establece un convenio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Huelva al objeto de proceder: - a) - A la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes a su actual propietario que los aporta al convenio, que se describen en la Base segunda, a la conservación y mejora de las masas que se crean y en su día a su aprovechamiento. - b) - A la conservación, mejora y apro-





vehemiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de reprensión, ya sea espontaneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas. - Base 2ª. - Los terrenos a que este Consorcio afecta son los que le describen a continuación por sus límites, superficie y estado forestal, en que se encuentran, así como descripción de su título o inscripción en el Registro de la propiedad según certificado del mismo. - Límites. - Norte. - Propiedades particulares. - Superficie según plano que obra en poder del Ayuntamiento de Zamora) digo Norte, provincia de Ciudad Real, - Sur. - Provincia de Sevilla. - Oeste. - Propiedades particulares. - Superficie. - según plano que obra en poder de este Ayuntamiento, digo del Ayuntamiento de Zamora levantado en el año 1.921 la finca tiene una cabida de 3108,570 Has. - Estado Forestal. - No se encuentran dentro de la parcela concurrida vegetación arborea ni arbustiva, dedicándose en la actualidad parte de los terrenos en cuestión a un aprovechamiento ganadero y agrícola de claro rendimiento. - Estado legal. - No se encuentran enclavados dentro de los límites referidos existiendo únicamente servidumbres de paso. - Estos terrenos serán prestos a la disposición del Patrimonio Forestal del Estado, para la ejecución de los fines del consorcio mediante acta detallada extendida por duplicado. - Base 3ª. - El suelo continuará perteneciendo a su actual propietario que lo aporta al Consorcio, salvo renta que del mismo pudiera hacerle al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este. - El arbolado que se crea, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado. - Tanto el suelo, como el suelo, serán inscritos en el Registro de la propiedad en la forma dicha por cuenta de sus dueños respectivos, mediante el expediente o



documentación pertinente para la inscripción del título a favor del Patrimonio, obligándose al particular a cuanto se precise al efecto. - Base 4ª. - El Ayuntamiento de San Juan aporta al consorcio: - a). - los terrenos de su propiedad descritos en la base segunda. El Patrimonio Forestal del Estado aporta al consorcio: - a) de totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado. - b). - de dirección técnica y administrativa de los trabajos. - c). - de guarda forestal. - Base 5ª. - Los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamientos, así como las propuestas anuales para su ejecución y los de conservación y mejora, juntamente con los presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal, encargado de los trabajos y se someterán a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. - Base 6ª. - Los proyectos, planes y propuestas, aprobados con arreglo a la base anterior, serán ejecutados por el Servicio Forestal encargado de los trabajos siempre bajo la inspección superior del Patrimonio Forestal del Estado. Dicho servicio redactará y someterá a la consideración del propietario de los terrenos aportados al consorcio, una memoria anual de la labor realizada. - Base 7ª. - El Servicio Forestal, encargado de la ejecución de los trabajos, formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, que serán sometidas a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, y dentro del mes de febrero se presentará la memoria de ejecución del año precedente, que será sometida a su aprobación. - Base 8ª. - De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y explotación del arbolado creado en virtud del consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el, 40 por ciento, digo 40% cuarenta por ciento. Los aprovechamientos de pastos, leños, mineral y materiales, serán cedidos al propie-





tario de los terrenos aportados al Consorcio, que los disfrutará en las mismas condiciones que al present, subordinados siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y de la conservación del arbolado, de valoración, liquidación y distribución de los beneficios serán formulados por el Servicio Forestal que dirige los trabajos y previo informe del propietario de los terrenos aportados al Consorcio, se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal (del Estado) para su resolución y efectividad del reparto. - Base 9ª. - El presente Convenio deberá ser aprobado para su efectividad por el actual propietario de los terrenos aportados al Consorcio, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, como trámite previo para su formalización en forma de contrato y elevación a escritura pública. - Base 10ª. - El Consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, las cuales tendrán el carácter de anticipo. Una vez que este reintegro haya tenido lugar, se entenderá caducado el Consorcio, cesando el condominio prescrito en la base tercera. - Base 11ª. - El Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias, como también a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. - Contra estas resoluciones se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo máximo de un mes. - Base adicional. - La superficie a repoblar anualmente será fijada por acuerdo entre el servicio encargado de realizar los trabajos y el Ayuntamiento de Aznaga, comprometiéndose



este último a nivelar un mínimo de 500 toneladas por día como excepción, en el primer año los trabajos por duplicarse de 440,60 toneladas. Fue es la cabida de los quintos de la finca denominada Dentosa (primera y segunda mitades) y Nueva del Angel. La Corporación, después de examinar detenidamente dichos Baseles y de haber celebrado amplia discusión, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada.

Devolución de fianzas. - Dada cuenta de los expedientes instados a petición de Don José González Jacin y Don Manuel Alejandro Muñoz, contratista el primero de las obras de pavimentación de la Travesía del Cristo, hoy Calle Soltero primer trazo, Travesía del Cristo, hoy Calle Soltero segundo trazo y calle de Recreo y el segundo de la calle del Parque, solicitando la devolución de las fianzas constituidas para garantía de dichas obras.

Considerando.- Que de la exposición de dichos expedientes y de los informes emitidos en los mismos con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Contratación no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.

El Ayuntamiento Pleno acordó cancelar las fianzas que consistieron en seis mil pesetas para la obra 1º trazo de la Travesía del Cristo; seis mil ochocientas treinta y siete pesetas con treinta y un céntimos para la obra 2º trazo de la Travesía del Cristo y diez y siete mil trescientas treinta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos para la obra de pavimentación de la calle Recreo, constituidas por el contratista Don José González Jacin y de trece mil doscientas sesenta y nueve pesetas con veintidós céntimos para la obra de pavimentación de la calle del Parque constituida por el contratista Don Manuel Alejandro Muñoz, por lo



existir responsabilidad contractual de ningún género, sirviendo este acuerdo de título suficiente para que los contratistas referidos recuperen la libre disposición de las cantidades depositadas. -

Subvención Frente de Juventudes. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Oficial- Instructor del Frente de Juventudes de esta Jefatura Local, en el que solicita una subvención para tal Organismo. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y terminado en cuenta que este Ayuntamiento tiene en sus presupuestos destinada una cantidad global para cooperar a las funciones y servicios del movimiento de esta población, cuya cantidad es librada a la Jefatura Local del mismo, acordó por unanimidad contestar dicho escrito en el sentido de que el Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en que la Jefatura Local conceda a la subvención que este Ayuntamiento le tiene concedida destine la cantidad que crea conveniente para atender las obligaciones del Frente de Juventudes de esta localidad. -

Socorros. - A continuación se dio cuenta de un escrito de Jesús Guerrero, solicitando un socorro extraordinario de doscientas cincuenta pesetas al objeto de poder ser trasladado a un sanatorio antituberculoso para ser sometido a tratamiento. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad conceder a Jesús Guerrero el socorro solicitado. -

Acción Secretaría } Seguidamente se dio cuenta de  
Joaquín de Enebermosé: } un escrito del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando informe del Ayuntamiento sobre petición hecha a su autoridad por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento Don Santos Albalá Portijo, de la Secretaría del Ayuntamiento de Joaquín de Enebermosé. La Corporación, después



de examinar detenidamente dicha petición por unanimidad emitir su informe en el sentido que el Secretario de esta Corporación Don Santos Albalá Portijo, puede, sin detrimento del despacho de los asuntos de este Ayuntamiento, perfectamente servir al Ayuntamiento de Graña de Torrehermosa, dada la proximidad y los medios de comunicación existentes, y que no tiene inconveniente ninguno esta Corporación en autorizarle para su desplazamiento a indicada población. -

Recomendación de Artículos. - Dicto seguidos por la Intervención se dió cuenta a la Corporación de las Bases redactadas para el concurso de Recaudador municipal, que dió lugar al sistema de gestión afianzada. - La Corporación, después de examinar detenidamente dichas bases y dada la importancia de las mismas, acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos para su dictamen.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S. se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas. -

Por lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leído por mí, firman los señores asistentes de que certifico. - Entre parentesis del acta no vafe. - Certifico. -

*[Handwritten signatures and scribbles]*



~~Don Francisco~~

~~Don Francisco~~

Don Francisco

~~Don Manuel Mejandre~~

Manuel Jimenez

M. Alejandro

Don Manuel

Sesión del día 31 de Diciembre de 1956.-

En la villa de San Juan de los Rios, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el Salón de Actos de Sesiones de la Junta Comunal de esta villa, bajo la Presidencia de S. I. el Alcalde Don Francisco Días Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Jimenez Montalvo, Don José Jefe Aracaju, Don Manuel Mejandre Muñoz, Don Manuel Ochoa Jimenez y Don Daniel Loriaño Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para separar habiendo sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los Sres. Concejales Don Plutarco Canizales Aracaju, Don José Antonio Molina Spinola, Don Miguel Domínguez Jimenez y Don Plutarco Canizales.-

Hecho las tres, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, e inmediatamente se pasó a tratar de los asuntos por



ra la que habia sido convocada y el efecto  
 Por el Sr. Presidente se manifestó a los reunidos  
 que como consecuencia por la convocatoria el objeto de la  
 sesión era discutir y aprobar en su caso, el presupuesto  
 extraordinario formado para financiar las obras del ado-  
 quinado de la calle General Anstas, entre los cuales  
 con Méndez y Recreo, cuyo proyecto fue aprobado por  
 la Corporación en sesión de veintiocho de noviembre  
 de mil novecientos cincuenta y seis; al mismo tiempo  
 manifestó que habia sido expuesto al público por el plano regu-  
 lamentario en la forma prevista por el Art. 669 de  
 la vigente ley de Régimen Local, y transcurrido di-  
 cho plazo no se habia presentado contra el mismo re-  
 clamación ni observación alguna.

Adquirido  
 a José Robledo

Seguidamente se pasó a la discusión del presu-  
 puesto y habiendo sido discutidos todos y cada uno de  
 los conceptos y partidas que integran el proyecto y después  
 de haber sostenido amplio debate sobre la cuestión, la  
 Corporación acordó por unanimidad aprobar y eleva a  
presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto pre-  
 viendo fijado por capítulos en la siguiente cuantía:

Capít.	Conceptos	Importe
I	Gastos	
I	Obras de primer establecimiento	180.707'51
IV	Gastos generales	13.325'37
V	Imprevistos	3.000'00
<u>Total de gastos</u>		<u>197.033'88</u>
	Ingresos	
I	Salvantes de presupuestos ordina- rios y extraordinarios	100.016'44
II	Arrendamientos y extraordinarios	1.500'00
IV	Contribuciones especiales	95.516'44
<u>Total de Ingresos</u>		<u>197.033'88</u>





Resumen:

Importa el estado de gastos	197.032'88
Importa el estado de ingresos	<u>197.032'88</u>
Diferencia	-Igual-

Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo previsto en el artº 671 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia; juntamente con su expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario firmare los señores asistentes de que certifico.-

*[Handwritten signatures and names]*  
Vicario Domingo  
Francisco  
M. Alejandro  
Alfonso

*[Large handwritten signature]*



Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1956. -

Con fecha a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Domínguez Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Jimenez Montealegre, Don José Gab. Marañón, Don Manuel Ortega Muñoz, Don Manuel Checa Jimenez y Don Daniel Soriano Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don José Antonio Muñoz Espinosa, Don Plácido Quiroga Marañón, Don Miguel Domínguez Jimenez y Don Plácido Fernando Quiroga. -

Siendo las dieciocho, hora legal para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, sin introducir en las mismas ninguna modificación. -

Asistencia médico-farmacéutica a Funcionarios. - A continuación se dio lectura de un escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, por el que solicita una forma de prestar la asistencia quirúrgica a los Funcionarios Municipales, que consistiera en un contrato colectivo entre los Ayuntamientos de la Provincia y la Excm. Diputación Provincial, la Corporación, dada la importancia del asunto, acordó por unanimidad quede sobre la mesa para estudio





Instituto Laboral. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Director del Instituto de Enseñanza Media y Profesional de esta villa, por el que solicita se le conceda el uso del local que el Ayuntamiento tiene antiguo al local donde está instalado el Instituto Laboral de Corporación, acordó por unanimidad quede sobre la mesa para estudio. -

Acto seguido se dió cuenta de un escrito del Director del citado Instituto Laboral de esta villa, por el que da traslado de otro del Ministerio de Educación Nacional en el que se conigna que dicho organismo no puede satisfacer la renta del local destinado para talleres de dicho Organismo y que es obligación del Ayuntamiento el proporcionar los locales necesarios para el normal funcionamiento, de los mismos, digo de los Centros. - La Corporación después de estudiar detenidamente dicho escrito acordó no satisfacer cantidad alguna por tal concepto por considerar que ha cumplido con sus obligaciones al ceder el local que el Ministerio consideró suficiente y adecuado. -

Plus-Valor. - Seguidamente se sometió a la Corporación varios expedientes de Plus-Valor para que fueran declarados exentos por diversas razones legales. - La Corporación después de examinarlos detenidamente acordó por unanimidad declarar exentos por no apreciable incremento de valor que el el fundamento del impuesto, los expedientes números 94 de José Martínez Balbo, 54 de María Amaya Díaz, 95 de Modesto Mosquivel Jimena, 111 de Pnificación Moreno Moreno, 187 de José Moreno Aguascal y 172 de Pnificación Cabasaltal Jimenez. También declaró exentos en virtud del artº 515 de la ley de Regimen Local, los expedientes número 155 de Manuel Canizales Jimeno, 161 de Dolores Rodríguez Castro, 162 de Dolores Rodríguez Balbo y José Pita Quintana y 177 de Manuel Amores Jimeno. Igualmente



declaró exentos en virtud de lo dispuesto en el mismo cuerpo legal, los expedientes números 50 de Cleto Erenado Carizola, 120 de Angel Moreno Cabezal, 121 del mismo Sr., 122 de Mercedes Domín Mezías, 123 de Camelia Alejandra Montalvo, 124 de Pascual Alejandra Montalvo, 125 de José Antonio Morillo Carizola y Manuel Mirza, 126 de José Antonio Morillo Carizola, 127 de José Jones Prieto, 128 de Máximo Espinola Canasol, 129 de Máximo Espinola Canasol, 132 del mismo, 136 de José Antonio de la Lina, 137 y 138 del mismo Sr., 145 de Manuel Mirza Jara y 146 de José Antonio Morillo Carizola.

Preguntas y peticiones. - Por la Presidencia se manifestó a los señores asistentes que disponían de quince minutos para formular preguntas y peticiones relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S. se declaró cerrado el turno de preguntas y peticiones.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho treinta horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí, firman los señores asistentes de que certifico.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1957. -

En la villa de Azuaga a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Olegario Fernando Canizola, Don Miguel Domenech Guerrero, Don José Gata Haraujo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Checa Linares, Don Manuel Hejauche Muñoz, y Don David Lloriano Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes de la fecha, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mí el secretario que certifico. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don José Antonio Domingo Lobedo, Don Olegario Canizola Haraujo, Don José Antonio Molina Espinosa y Don Manuel Jiménez Montemayor. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia, se levantó la sesión, luego se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura al acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Después con pensa toris } seguidamente se dio cuenta del acuerdo  
Ayenda Familiar. - } do que este mismo día ha adoptado  
do la Comisión Municipal Pensamiento, sobre cum-



plimiento, de este, digo del acuerdo de este Pleno, dictado el 30 de Agosto de 1956, creando un Plan de Pensiones de vida a los Funcionarios de este Ayuntamiento, y visto dicho acuerdo y teniendo en cuenta que expresada Comisión Municipal Permanente ha obrado dentro de las facultades que el Pleno le otorgó y con arreglo al acuerdo mencionado, acordó por unanimidad ratificarlo y que se proceda a habilitar y suplementar los créditos necesarios para dar cumplimiento al mismo, con cargo al superávit que de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1956 resulte. -

Mejora a pasivos. - A continuación se dio cuenta del Decreto de 30 de noviembre de 1956, sobre mejora de derechos pasivos a los Funcionarios de Administración Local y de los Puestos Sanitarios generales y de las normas para la aplicación de dichos Decretos dictadas por la Dirección General de Administración Local en 13 de Diciembre de 1956, y la Corporación, después de examinar detenidamente dicho asunto, acordó dar cumplimiento al mismo, quedando fijadas las pensiones para cada uno de los pasivos de este Ayuntamiento en los siguientes montos: -

Nombres	Cantidad de		Total
	la pensión válida	según el art. Decreto.	
Enise Muñoz Crespo	1.425'00	2.175'00	3.600'00
Enise Juan Lamián	1.500'00	2.100'00	3.600'00
Manin Bonfield Martínez	2.000'00	1.600'00	3.600'00
Dolores Rudilla Arriola	1.948'60	1.641'40	3.600'00
Obdulia Ferrero	1.895'40	1.704'60	3.600'00
Manuel Marquez Barulto	13.468'80	2.131'20	15.600'00
Eduardo Muñoz Crespo	19.662'40	2.889'36	22.551'76

La Corporación, al examinar las pensiones gratificables concedidas a D<sup>o</sup> Constancia Barajas y D<sup>o</sup> Joaquín Rubio Arriaga, acordó por unanimidad, elevar



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



Por cuantía de los metros de mil ochocientos sesenta  
anuales la correspondiente a D<sup>o</sup> Presidencia, barajas y  
a tres mil seiscientos anuales la de D<sup>o</sup> Joaquín Rubio  
Asuaga, al amparo de lo dispuesto en el apartado  
b) de la norma 18 de las dictadas por la Direc-  
ción General para la aplicación del aludido Decreto.  
Del mismo tiempo acordó, que para dar efectividad a  
este acuerdo sean suplementadas las partidas corres-  
pondientes mediante habilitación de crédito con car-  
go al superávit de la liquidación del presupuesto de  
1.950.-

Presupuesto extraordinario } Seguidamente se dió cuenta de  
Calle General Mota. — } que por el Excmo. Sr. Delegado  
de Hacienda de la Provincia se había aprobado el  
presupuesto extraordinario tramitado por este Ayun-  
tamiento para la pavimentación de la calle Gene-  
ral Mota. La Corporación quedó enterada y acordó  
felicitar a los técnicos de la misma, Sr. Seceta-  
rio e Interventor por el acierto y diligencia que siem-  
pre ponen en la tramitación y función de los asun-  
tos de esta Corporación. —

Sobre Instituto Laboral. — Seguidamente se dió cuenta de  
un escrito del Excmo. Sr. Jefe de la Oficina Civil, por el que  
había sido oído del Ministerio por el que se aprueba  
el expediente tramitado y se concede autorización  
a esta Corporación para ceder gratuitamente al Insti-  
tuto, laboral, digo Nacional de la Vivienda un total  
de tres mil metros cuadrados, para la construcción  
de las viviendas de los profesores del Instituto La-  
boral de esta villa. La Corporación, quedó enterada  
y acordó por unanimidad autorizar al Sr. Abal-  
de Presidente para que otorgue la correspondiente  
escritura pública que ha de elevar a efecto la  
sesión aprobada. —

Preguntas y respuestas. — Por la Presidencia se manifestó



a los señores asistentes que disponían de cinco minutos para formular dudas y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal, no habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por lo que se declaró cerrado el turno de dudas y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia: - Para hacer constar que la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy a las veinte horas no se pudo celebrar por no haber concurrido número de señores Concejales suficiente para poder tomar acuerdos, procediendo el Sr. Alcalde a levantar la sesión y citando en segunda convocatoria para celebrarla el día siete de Febrero próximo a las dieciocho horas. Certifico. -



Izamal a 27 de febrero de 1957.-  
- Por el Secretario.-

Sesión extraordinaria del día 7 de Febrero de 1957.-  
 celebrada en segunda convocatoria. -

Con Izamal a siete de Febrero de mil novecien-  
tos cincuenta y siete se reunieron en el salón de  
Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia  
de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los  
señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don  
Miguel Domenech Jimenez, Don José Antonio Domí-  
nguez Robledo, Don Manuel Mejiaudre Jimenez, Don Manuel  
Checo Jimenez, Don Cleto Fernando Canizola, Don  
José Gabo Manayo, Modesto Jimenez Ruiz, al objeto de ce-  
lebrar sesión extraordinaria en segunda convoca-  
toria, para lo que habían sido reglamentariamente  
citados, con la asistencia del Sr. Interventor y de  
mi el Secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su  
ausencia, los señores Concejales Don José Antonio Ma-  
rta Espinosa, Don Cleto Canizola Manayo, Don Ma-  
nuel Jimenez Montemurro y Don Daniel Lorianco Ro-  
vera. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el  
acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la se-  
sión y manifestó a los reunidos que el objeto de  
la misma era resolver el concurso convocado para  
la selección de anteproyecto que ha de servir de base  
a la redacción del proyecto de Abastecimiento de  
agua a esta villa. -

Por mi el Secretario, se procedió a abrir  
el único pliego presentado a tal concurso y que reul-

Abastecimiento  
de agua



1.957.-  
 1.957.-  
 Lo inscrito por Don César Vila Ruiz, la Corporación, después de examinar detenidamente dicha proposición y la documentación que la acompaña y teniendo en cuenta que el anteproyecto que presenta dicho Ingeniero de Caminos Don César Vila Ruiz, se ajusta en todo a las bases del concurso, acordó por unanimidad adjudicar el concurso, adjudicando, dicho concurso para la selección de anteproyectos de la obra de abastecimiento de aguas a esta villa, al único concursante presentado Don César Vila Ruiz, por reunir las condiciones marcadas en el pliego correspondiente.-

Al mismo tiempo acordó con arreglo a la base 3ª del pliego de condiciones, encargar al, solicitado, dicho citado Ingeniero de Caminos Don César Vila Ruiz, la redacción del proyecto definitivo de dicha obra, y en su día designarle Ingeniero-Director encargado de las obras de ejecución de dicho proyecto.-

Y no siendo otro el objeto de la sesión por el Sr. Alcalde se levantó, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de la que se extendió un presente acta, que una vez leído por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que me certifico.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

M. Alexandre  
 Checa  
 M. A. L. Durán  
 M. J. L. Durán  
 M. J. L. Durán  
 M. J. L. Durán





Sesión extraordinaria del día 21 de Febrero de 1957.

Con la villa de Sabán a veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia A. S. el Alcalde Don Francisco José Jimenez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Elio Eusebio Canizales, Don Modesto Amador Ruiz, Don José Gabarriaga, Don José Antonio Domín Robledo, Don José Antonio Melina Espinola, Don Daniel Soriano Romero, Don Miguel Domenech Jimenez y Don Manuel Alejandro Amador, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para que habían sido convocados en forma legal, con el fin de estudiar y aprobar en su caso el pliego de condiciones económicas administrativas que regirán en la subasta de las obras de pavimentación de la calle General Mota, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Montañón Montel y de mi el secretario que certifica. --

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario a dar lectura íntegra del pliego de condiciones, y la Corporación después de examinar detenidamente dicho pliego y de haber discutido suficientemente la cuestión, acordó por unanimidad aprobarlo y quedarlo fijado en la siguiente forma: "Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle General Mota, en el tramo comprendido entre Montiverde y Leona de esta villa. -- Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación de la calle del General Mota, en el tramo compres-



dido entre Inávitres y Reoso. con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Don Pascual Cubillo de Anco. -- Segunda: - El tipo de licitación de esta subasta será el de ciento ochenta mil doscientos siete pesetas con cincuenta y un céntimos, adjudicándose la obra al licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado. -- Tercera: - Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, además llevarán adheridos timbres municipales por la cuantía que exige la Ordenanza correspondiente. Dichas proposiciones estarán encerradas en un sobre en el cual se consignará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación de la calle General Anco, entre Inávitres y Reoso. -- Cuarta: - Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a éste deberá incluirse el documento que identifique la personalidad del licitador (Documento nacional de identidad), y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil seiscientos cuatro pesetas con quince céntimos, a que asciende el dos por ciento del tipo fijado para la subasta. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes a excepción del que resulte adjudicatario de la obra. -- Quinta: - La fianza definitiva que habrá de consignar el rematante, será la equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado. -- Sexta: - No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las tres horas del día anterior al señalado para la apertura de los pliegos. -- Séptima: - No podrán ser contratistas los individuos o personas físicas



dicos comprendidos en el artº 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación Municipal, de 7 de Enero de 1953. - Octava: Los licitadores que concurren a la subasta representados por terceras personas o las sociedades que pretenden tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el Secretario de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación. --

Noventa: Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de los siete días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que transcurran los siete que anteriormente se señalaban, ante la Mesa de Licitación que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma que dará fe del acto. -- Decimo:

El rematante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de las mismas y las obras estarán terminadas totalmente dentro de los tres meses siguientes a su comienzo. -- Once: El rematante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forman parte integrante del proyecto y que se declara incorporado a este pliego de condiciones. -- Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. -- Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurrido cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los pre-



liminones y desarrollo del acto de licitación, la capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva...  
Catorce: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncios en los periódicos oficiales, timbres, etc. También serán, del, digo de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares. -- Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros que puedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros empleados, que, digo ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos. -- Dieciséis: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de licitación mediante certificación de obra expedida por el Ingeniero Director de la obra, expedida, digo en la que se contigne el importe de lo construido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra. -- El contratista no podrá en ningún caso pedir aumento, o revisión de precios, por ninguna causa ni aun fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo. -- Diecisiete: Si el rematante, una vez que se haya consumado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurre a formalizar el contrato, el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efectos con las consecuencias previstas en el artículo 17 de mencionado Reglamento de Contratación Municipal.



pub. -- A estos efectos si la garantía, personal, digo pro-  
visional no fuera suficiente para resguardo de los perjuicios  
mencionados en dicho artículo, se procederá por la  
vía de apremio administrativa contra los demás bie-  
nes del interesado que quedan en todo, afectos a garan-  
tizar el cumplimiento de este contrato. -- Dieciocho:  
Si el contratista no diere terminada la obra en  
el plazo marcado en la condición décima de este plie-  
go, incurrirá en la multa de doscientas cincuenta  
pesetas por cada día que transcurre desde el término  
de dicho plazo sin que las obras estén concluidas. --  
Diecinueve: El contratista permitirá en todo momen-  
to quedar sea inspeccionadas las obras por el Alcalde  
Presidente o persona en quien delegare, y si de la ins-  
pección resultare que la construcción o los materia-  
les empleados en la misma no reúnen las calida-  
des y condiciones exigidas por el pliego de condicio-  
nes facultativas, será rescindido el contrato a su cos-  
ta, perdiendo como sanción la fianza definitiva,  
y aparte de esto se le exigiran las responsabilidades  
y la indemnización de perjuicios a que diere  
lugar. -- Veinte: Las proposiciones serán redactadas  
exactamente conforme al modelo que a continua-  
ción de este pliego de condiciones se inserta. -- Veinti-  
una: El pliego de condiciones para la subasta,  
el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las  
condiciones facultativas, así como el expediente com-  
pleto, se halla a disposición de los licitadores, en la  
Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que  
se abra la licitación. Todos los proponentes podrán  
hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la  
Junta de Subasta ante de que comience la apertura  
de pliegos, ya que una vez comenzado no se permiti-  
rá tales preguntas y aclaraciones. -- Veintidos: Una vez  
presentada una proposición, no podrá retirarse, pe-



no el licitador podrá presentar otras proposiciones durante el  
 plazo de licitación, sin nuevo depósito. -- Veintidós: Todos  
 los licitadores deberán recibir en el sobre que contenga su  
 proposición una declaración jurada en la que se haga  
 constar que no se halla comprendido en ninguno de los  
 casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación  
 Municipal. -- Veintitrés: La obra será recibida  
 provisionalmente a los quince días de haberse terminado  
 su construcción, y definitivamente al año de efec-  
 tuada la recepción provisional. La fianza no será de  
 vuelta al rematante, hasta que recibida la obra defi-  
 nitivamente, se compare mediante expediente sumari-  
 sis, que no resulte contra el contratista ninguna  
 responsabilidad, ni obligación derivada del contrato y  
 obras de construcción. -- Veinticuatro: En todo lo no  
 previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo  
 dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal  
 de 9 de febrero de 1953. --

Y no habiendo otro el objeto de la reunión  
 por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión  
 siendo, tal día once horas, de la que se extendió  
 la presente acta que una vez leída por mí el se-  
 cretario firmaron los señores asistentes de que cer-  
 tifico. --

*[Handwritten signatures and names]*  
 José María...  
 Manuel...  
 José...  
 Medina...  
 Alvarado...  
 [Signature]



W. Alejandro *[Signature]*

*[Signature]*

- Sesión ordinaria del día 28 de Febrero de 1957.-

Con la villa de San Juan a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.ª el Alcalde Don Francisco Ruiz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Ferrer Robledo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Molina Espinola, Don Manuel Jimenez Montealegre, Don Miguel Domercq Guerrero y Don José Jata Baraño, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Monte, y de mi el Secretario que certifico.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales, Don Cleto Canizosa Baraño, Don Daniel Loricano Ruzsa, Don Cleto Bernardo Canizosa y Don Manuel Hijaudche Muñoz.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura de los borradores de las sesiones anteriores, los cuales fueron aprobados por unanimidad sin introducir en los mismos ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales seguidamente se dió cuenta de un escrito de correspondencia. - Sto de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Badajoz, en el que comunica que los datos del Consorcio de repoblación de la finca La Sierra, propia de este Ayuntamiento, han sido aprobados definitivamente por la Dirección del Patrimonio Fo-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

CIUDADELA DE EXTREMADURA



restal del Estado. La Corporación quedó enterada. -  
Repartición forestal } seguidamente se dió cuenta de una moción de  
finca "La Sierra". - La Alcaldía Presidencia, la que copiada lite-  
 ralmente es como sigue: "Al Ayuntamiento Pleno. - Se una  
 moción general el Ayuntamiento acordó ceder mediante  
 la aprobación de las Ordenanzas Municipales pertinentes,  
 su finca "La Sierra" a unos centenares de hombres para  
 que tuvieron en una época calamitosa como era la  
 del año 1940 un medio decoroso de vida. - Las Orden-  
 anzas se encuentran infringidas por la mayoría de estos  
 hombres en multitud de su articulado, y además ha-  
 biendo desaparecido los censal que motivaron esta ce-  
 sión es aconsejable que el Ayuntamiento determine  
 la situación actual de dicha finca. - Con muy buen  
 acuerdo el Pleno acordó contratar con el Patrimonio  
 Forestal del Estado la cesión de esta finca al mis-  
 mo en las condiciones que conocéis tan ventajosas pa-  
 ra la Corporación y que al mismo tiempo cumpla  
 con las disposiciones vigentes en esta materia de obliga-  
 ción del Ayuntamiento de ir con sus propiedades al  
 Patrimonio Forestal. - Los dos primeros puntos que el  
 Ayuntamiento ha concertado con el Patrimonio, se cu-  
 mplen libre de colonos y por tanto no habrá inco-  
 veniente alguno en la posesión en su día del terne-  
 ro a recibir. Como para el cumplimiento de la orde-  
 nanza falta todavía algún tiempo y para que no  
 haya ningún entorpecimiento o inconveniente por  
 parte de los Colonos en los límites sucesivos a en-  
 tregar al Patrimonio, se propone el que por infrac-  
 ción de la Ordenanza Municipal, queden denuncia-  
 dos los mismos por este Ayuntamiento a referidos Co-  
 lonos para que la pérdida de sus derechos pueda ser-  
 vir en su día a la acción de este Ayuntamiento para  
 la entrega al Patrimonio Forestal. - No obstante volo-  
 untos con nuestro mejor criterio acordaréis lo más justo





y aceptado. - Orizaba a 25 de Febrero de 1957. - El Al-  
calde. - Firmado: Francisco Davis. - Rubricado. La Corpo-  
ración, accediendo a lo propuesto por el Sr. Alcalde  
acordó por unanimidad denunciar las Ordenanzas  
de aprovechamiento de la finca "La Sierra" y con-  
siderar decididos en su derecho a los Colonos, si fue en  
su día la Corporación si es necesario ejecute las ce-  
siones correspondientes para que en su día quede li-  
bre la finca a favor del Patrimonio Forestal. -

Districción Sanitatoria } seguidamente se dio cuenta de otra ma-  
a Funcionarios. - } ción del Sr. Alcalde Presidente que copien-  
da literalmente es como sigue: "Al Ayuntamiento Pleno.-  
Debidamente informado por la Superioridad, este Ayunta-  
miento no debe dar a los Funcionarios Municipales más  
medicamentos que aquellos que estén dentro del Petitorio  
previamente aprobados por la Jefatura Provincial y por  
el Colegio de Farmacéuticos de la provincia. A pesar  
de esto y debido a las ciertamente, dificultades econó-  
micas que hoy se le presentan a cualquier funcionario  
en una enfermedad por la carencia del secretario, esta  
Alcaldía venía siendo muy liberal con la autoriza-  
ción de las recetas, pero luego observando que esta li-  
beralidad puede pesar gravemente sobre el presupuesto  
Municipal a tal fin. Para no desatender totalmente al  
Funcionario de sus beneficios que el Ayuntamiento le  
da por su libre voluntad en cuanto a los no medici-  
nales incluidos en el Petitorio, y al mismo tiempo ha-  
cer uso prudente de las cantidades consignadas en pre-  
supuesto, someto a su aprobación el límite a cada Fun-  
cionario la cantidad máxima de pesetas con que el  
Ayuntamiento puede ayudar en el pago de estas me-  
dicinas y que por tanto acordó que en ningún ca-  
so un Funcionario podrá tener del Ayuntamiento en  
medicinal que no sean del Petitorio una autorización  
superior máxima y ciento cincuenta pesetas mensua-



les. - Todos con nuestro mejor criterio acordados lo más justo y acertado. - Lemaza a 25 de Febrero de 1901. - El Alcalde. - Firmado: Francisco Díaz. - Rubricada. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha moción y habiendo discutido ampliamente el asunto, acordó por unanimidad fijar la cuota anual de suministro de medicina a cada funcionario de tal que no estén incluidas en el Petitorio de la Beneficencia en la cantidad de seiscientos pesetas anuales. -

Línea perimetral de la villa. - La continuación se propuso a la Corporación de la villa. - Se fijó la línea perimetral del casco urbano de esta población a los efectos de la aplicación de las Ordenanzas fiscales. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho asunto y de haberlo discutido ampliamente y a la vista del fotoplano propiedad de esta Corporación, acordó por unanimidad fijar la línea perimetral del casco de la siguiente forma: Una línea ideal que partiendo del final de la calle Forjans Alta sigue por el límite de la edificación de las casas que tienen fachada a la calle de San Botol incluyendo los cercos anejos, las que tienen fachadas en las mismas circunstancias en la calle Segura, Sevilla Baja y Sevilla Alta, Castrón, Calle de Pelayo, Ventilla, Santana, Carretera del Castiello de las Groudas, fábrica de harinas La Reforma, línea exterior del grupo de viviendas de la Organización Sindical que han construido con el nombre de Omisimo Redondo, siguiendo por el calle de Manuel Canalcal, a unir con la esquina de la calle 3ª de Cervo Nuevo y desde allí en línea recta al extremo de la calle prolongación de Juanes Forneros con el límite de los solares que en la zona aludida posee el Ayuntamiento de Lemaza y siguiendo el límite de los terrenos propiedad del Ayuntamiento en el paraje denominado Dehela Vieja hasta unir con la estación del



fuera. Siguiendo por la acera izquierda de la Fresa urbana de la carretera Badajoz - Granada hasta la subestación de transformación de energía eléctrica de la Compañía Minero Metalúrgica de Peñaroya; desde esta estación, otra línea recta a cumplir con el extremo final de la calle Gobernador Luis de la Sierra y de aquí siguiendo la línea que forma el cerramiento de la finca denominada "La Rana", la línea de cerramiento posterior de los hornos de Rafael Martínez hasta el extremo de la calle de San Francisco; de este extremo en una línea recta hasta cumplir con la esquina más adelantada en que existe instalada una oficina pública y de aquí siguiendo la acera derecha de la calle Mesón del Agua y línea de cerramiento de la finca urbana que confronta con la denominada calle Souza, y con la línea de cierre también, que, digo de las fincas que confrontan con la calle Pozo Santo hasta la plaza del Pital Espinoza; las líneas de cerramiento de las casas que confrontan con la calle de Viriato, línea de cerramiento de la casa de los Prietas hasta cerrar en la esquina de Torrijano Alto en que comienza. -

Interrogos y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de cinco minutos para formular interrogos y preguntas, relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por lo que se declaró cerrado el turno de interrogos y preguntas. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo los dieciocho horas y cincuenta minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leído por mí el Secretario, firman los se-



nores asistentes a de que certifico. -

*[Handwritten signatures and scribbles, including 'Presidente' and 'Secretario']*

*[Handwritten signature]* Molina

*[Handwritten signature]* Jimenez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

sesion ordinaria del dia 28 de marzo de 1957.

En la villa de Banaga a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Dmas Jimenez, los señores Concejales Don Francisco Montelvo Ruiz, Don José Antonio Dmas Roberto, Don Cleto Torrado Carizola, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Manuel Jimenez Montemayor, Don Daniel Lorrano Romero y Don Modesto Muñoz Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual, con la asistencia del Sr. Interventor y de mí el secretario que certifico. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don Miguel Dmas Meche Jimenez, Don Cleto Carizola Marcano, Don José Antonio Molina Spinosa y Don Manuel Checa di novel. -

Siendo tal dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo ya el Secretario de su orden a dar los



tura del borrador del acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y correspondencia. - El escrito que a continuación se dio cuenta del escrito que a la Alcaldía - Presidencia en unión de las Alcaldías de Grupo de Concejales Mayor, Berlanga, Talavera de Abasco y Fuente del Arco, dirigieron al Excmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, sobre mejoramiento del servicio de ferrocarriles en la vía electra que une Fuente del Arco con Peñarroya. La Corporación quedó enterada y aprobó el texto de dicho escrito. -

Facturas y cuentas. - Seguidamente se sometió a aprobación de la Corporación una factura por recibos de alcantarillado suministrados por la firma Acero Hermanos de Badajoz, y por un importe de veintinueve mil quinientos pesetas más el importe de los portes. La Corporación después de examinarla detenidamente, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que en adelante se haga con cargo a la partida que para reparación y mejora del pavimento existe en el presupuesto ordinario de gastos. -

Justificación del Patronato de la Residencia Universitaria del Sr. Guadalupe solicitando una subvención. - Seguidamente se dio cuenta de una instancia de D. Guadalupe solicitando una subvención para atender a los fines de extensión cultural y protección a los estudiantes que dicha Institución realiza. La Corporación, después de examinarla detenidamente y teniendo en cuenta que las disponibilidades económicas de esta Corporación no permiten atender a tales obligaciones,



acordó por unanimidad denegar la subvención solicitada.  
Obra Sindical del Hogar - A continuación se dio cuenta de un escrito de la obra Sindical del Hogar y Arquitectura en el que comunica que estando a punto de terminarse las obras del grupo de cincuenta viviendas que dicha entidad construye en esta localidad, requiriera al Ayuntamiento para que hiciera lo posible para costear de alumbrado y energía eléctrica a dicho grupo a fin de poder hacer entrega a los beneficiarios. La Corporación después de examinar detenidamente la cuestión y de amplia discusión, acordó por unanimidad que por cuenta del Ayuntamiento se realicen las obras de cubre de la red de alumbrado de dicho grupo por la red general de alumbrado de esta población y que se encargue a la empresa de esta localidad "Electro Luzente San José" la redacción del oportuno presupuesto para la realización del tendido eléctrico de mencionado grupo a fin de dotarle de la energía eléctrica necesaria.

Almuerzo público - Auto seguido, por la Presidencia se hizo ver a la Corporación que estando para terminarse las obras de adoquinado de la travesía urbana de la carretera Badajoz - Jomada, era necesario dotar de almuerzo suficiente a tal vía, para así completar debidamente la gran mejora introducida en la misma por la Corporación. Después de examinar detenidamente dicha propuesta, acordó por unanimidad encargar al Perito Industrial Don Jesús Folgado López, la redacción de un proyecto de almuerzo para tal vía, desde el cruce de la misma con "Matitel" hasta el edificio denominado "Villa Bruma", fijando un crédito de dos mil pesetas para atender al pago de honorarios de redacción de dicho proyecto. Al mismo tiempo acordó adquirir una señal de dirección luminosa y encargar del luminisista de la misma a la empresa "Electro Luzente San José". -



Pavimentación. - También por la Presidencia se propuso a la Corporación que para conducir perfectamente la pavimentación de la travesía urbana de la Carretera Badajoz-Guadalupe, era necesario realizar los badenes de cubres de mencionada vía con las calles Anzoátegui y segundo tramo de San Pedro. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a la propuesta del Sr. Alcalde y en su consecuencia encargó al contratista Don Manuel Branzano, la realización de los badenes de cubres de mencionada vía con repetidas calles. -

Travesía Urbana de Badajoz-Guadalupe. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia por el que se requiere al Ayuntamiento para que ingrese doscientos once mil quinientos sesenta y cuatro pesetas con treinta céntimos, importe del resto de la aportación de este Ayuntamiento al adquirendo de la Travesía de la Carretera Badajoz-Guadalupe. La Corporación, después de haber estudiado detenidamente la situación de esta Tesorería y especialmente la existencia de numerario para el presupuesto extraordinario de la Travesía Badajoz-Guadalupe de esta población, acordó remitir la cantidad de cien mil pesetas a la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, y que el resto se ingresará en buen plazo cuando las disponibilidades de las finanzas lo permitan. -

Expediente peticion de vinculación - Seguidamente se dió cuenta de la petición de vinculación de la Finca del Comen. Dominguez Sanchez. La del expediente que se tramita a instancia de D<sup>o</sup> Comen. Dominguez Sanchez, como vincula del que fue Oficial Mayor de este Ayuntamiento Don Manuel Branzano Barrio, en petición de la peticion para correspondiente y al Ayuntamiento Pleno del cual se ha examinado



determinadamente dicho expediente y resultando en el mismo se ha acreditado plenamente su condición de viuda del aludido Funcionario y visto lo dispuesto, en la condición transitoria, digo en la disposición transitoria 15<sup>a</sup> del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1956, en relación con el artículo 47 del Estatuto de Obreros Pativos del Estado, y el Decreto de 30 de Noviembre de 1956, sobre mejoras de Pativos, acordó por unanimidad conceder a la solicitante una pensión de viudedad de cinco mil cuatrocientas setenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos anuales, más dos mensualidades en concepto de pagas extraordinarias de 15 de Julio y Navidad, e igualmente acordó reconocer a la misma y su familia el derecho a la asistencia médico-farmacéutica.-

Así mismo acordó que esta pensión pasiva de viudedad surtirá efectos económicos a partir del día 1<sup>o</sup> de Febrero del corriente año 1957.-

Preguntas y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores remitidos que disponían de quince minutos para formular preguntas y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra por S. S.<sup>o</sup> se declaró cerrado el turno de preguntas y preguntas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, durando las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extendió el presente acta, que una vez leído por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.-

*Por el secretario José Luis Durán*





~~Alfonso Jimenez~~ Alejandro Jimenez  
 M. Alexandre  
 Manuel Jimenez  
 D. Luciano  
 Juan Antonio Jimenez  
 G. L. Jimenez

Sección ordinaria del día 25 de Abril de 1.957.-

En la villa de San Mateo a veinticinco de  
 Abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo la  
 Presidencia de S.º el alcalde Don Francisco Diaz  
 Jimenez, se reunen los señores Concejales Don mo-  
 desto Amador Ruiz, Don José Antonio Domínguez Roble-  
 do, Don Manuel Chica Linares, Don Miguel Dome-  
 nech Jimenez, Don José Jata Barajas, Don Ma-  
 nuel Alejandro Jimenez, Don Cleto Cruzado Carri-  
 zosa y Don Francisco Montalvo Ruiz. -

No han asistido, habiendo justificado su  
 ausencia, los señores Concejales, Don Daniel Soria-  
 no Romero, Don José Antonio Melina Espinosa,  
 Don Cleto Carizosa Barajas y Don Manuel Jimenez  
 Montemilios. -

Hecho las dieciocho, hora señalada para  
 el acto, por la Presidencia se declaró abierta la  
 sesión, procediendo ya el secretario de su orden  
 a dar lectura, al acto, digo del borrador del acta  
 de la sesión anterior, el que fue aprobado por  
 unanimidad. -

Suplente de las obras de pavimenta- dada cuenta del estado en me-  
 mentación de la calle General se encuentra el expediente de  
 Avolar, como con procedido subasta para las obras de pa-  
 vimento entre mánifes y Recreo. - vimentación de la calle Gene-  
 ral.



de Decretos de esta villa, del que resulta que fue adjudicada dicha obra provisionalmente, por la base de subasta, a Don Manuel Mansano Morales, con fecha diecisiete del corriente mes, no habiéndole presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario y

Considerando, que, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 44 y concordantes del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Julio de 1953, que está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la proposición ventajosa la suscrita por dicho Sr. Manuel Mansano Morales, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de la obra objeto de la misma a favor de Don Manuel Mansano Morales, a quien se le notificará en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.-

Obras de reparación Carrete -  
de Badajoz - Granadela. - } seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Jefatura de Obras Públicas por el que comunicaba que estando comprendida la obra de pavimentación de la Carretera Urbana de la carretera Badajoz - Granadela en el Decreto - Ley que establece la revisión de precios de obras adjudicadas por Obras Públicas, el Ayuntamiento deberá acordar a partir de la obra que se contratase en el aumento de precios de dicha obra como consecuencia del expediente de revisión que se ha de tramitar de la Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó por unanimidad pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y dictamen y en su día se procederá.-

Instancia del Ayuntamiento de este Ayuntamiento en Badajoz, Sr. Don Francisco González López, sobre aumento de remuneración. - } seguidamente se dió cuenta de un escrito suscrito por Don Francisco González López, Jefe Administrativo de este Ayuntamiento en la Capital de Badajoz, en que solicita se



se aumente la remuneración anual por su gestión a 2.500 pts. como consecuencia de las tarifas acordadas por el Pleno de la Junta Central del Colegio de Agentes Administrativos en sesión que celebró el 12 de septiembre del pasado año. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, acordó que el mismo se tome en consideración para la formación de los presupuestos del próximo ejercicio de 1958.

Apertura tráfico entrada calle Sautama. — Seguidamente se dió cuenta de una propuesta del Sr. Alcalde por la que solicita de la Corporación, tome acuerdo de abrir al tráfico la entrada de la calle Sautama para vehiculos de todas clases, durante el tiempo que duren las obras de pavimentación de la calle General Ancha, trazo comprendido entre Prácticos y Recreo, a fin de no causar perjuicios al tránsito rodada. La Corporación, acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por el Sr. Alcalde y como consecuencia abrir al tráfico la repetida vía durante el plazo indicado y que se ejerza la oportuna vigilancia para evitar accidentes en dicho tramo.

Expedientes de prófugos. — Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugos instruido al mozo Antonio Gallardo Brna, hijo de Melchor y María, número 40 del Rescripto de 1957, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 44 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que declare y declare prófugo, para todos los efectos legales, al mozo de nombre Antonio Gallardo Brna.



Se dió cuenta por íntegra lectura, del expediente de prófugo instruido al mozo José Martínez Rodríguez, hijo de Francisco y Antonia, número 62 del Recemplazo del año 1.957, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clarificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 70 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declararse prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo José Martínez Rodríguez. -

Se dió cuenta por íntegra lectura, del expediente de prófugo instruido al mozo Aquilino Méndez Ealba, hijo de Aquilino y Rafaela, número 72 del Recemplazo de 1.957, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clarificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 73, del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declararse prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Aquilino Méndez Ealba. -

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Antonio Marañón Jimenez, hijo de Antonio y de Fernanda, número 90, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clarificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 91 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: que debe declararse y declararse prófugo a todos los efectos legales, al mencionado



mado mozo Antonio Marañón Jimenez.-

Se dió cuenta por íntegra lectura, del expediente de prófugo, instaurado al mozo número 93 del Reemplazo del año 1957, de go Antonio Olmedo Molina, hijo de Manuel y Amparo, número 93 del Reemplazo del año 1957, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 94 del Distrito mienta, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declararse prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Antonio Olmedo Molina.-

Se dió cuenta por íntegra lectura, del expediente de prófugo instaurado al mozo libertad 04 bis Ortañá, hijo de Miguel y Josefa, número 95 del Reemplazo del año 1957, que citado por edictos no compareció ni por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, ni alegó tampoco causa justa que se le lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del apoderado del mozo número 96 del Distrito mienta, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declararse prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo libertad Ortañá.-

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instaurado al mozo Rafael Plautín Vozquez, hijo de Manuel y Conquistadora, número 91, del Reemplazo del año 1957, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le lo impidiera.



Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expedido por parte del vecino designado como defensor y por la del apoderado del meso número 100 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declarará prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado meso Rafael Plomón Vazquez.-

Cuentas generales de 1956. - seguidamente se dio cuenta del expediente de cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1956, comprensiva de la Cuenta General de Presupuestos; Cuenta de Valores independientes y auxiliares del presupuesto; y cuenta de propiedades y de derechos y administración del patrimonio, cuyo expediente viene debidamente diligenciado con el informe de la Comisión Permanente y del certificado de que habiéndose expuesto al público no se han presentado contra las mismas ninguna reclamación.-

Considerando que según lo dispuesto en el art. 791 y 121 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las Cuentas de Propiedades y derechos y administración del patrimonio y Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto, y aprueba provisionalmente la cuenta general del Presupuesto.-

Considerando que no se encuentran defectos sustanciales en la redacción de referidas cuentas y que las mismas en su estructura se hallan ajustadas a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e instrucciones de contabilidad, y que se hallan sus partidas debidamente justificadas con los documentos consiguientes.-

Visto el dictamen de la Comisión Permanente, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad: Aprobar definitivamente las Cuentas de Valores Independientes y auxiliares; y de Propiedades y Derechos correspondientes al ejercicio de 1956, en la forma por-



entada, y, aprueba provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto y liquidación del mismo correspondiente al ejercicio de 1956, y que en su día sea elevada al Servicio de Inspección y Abastecimiento para su aprobación definitiva, quedando dichas cuentas fijadas en las siguientes cantidades: -

Cuenta General del Presupuesto.

Movimiento de Fondos

Ingresos 2.563.112'72  
Bajas 2.534.847'37

Existencias en 31 de Diciembre de 1956 38.265'35

Liquidación

Creditos del presupuesto de ingreso no liquidados 217.949'01

Supervit del presupuesto

reprimido 113.276'95

Excesos de ingresos 157.540'23

Creditos no invertidos 444.015'20 714.932'41

Supervit

496.983'40

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1956 301.996'60

Creditos pendientes de cobro en igual fecha 760.714'65

Existencia en dicha fecha 38.265'35 798.990'00

Diferencia igual al supervit 496.983'40

Cuenta de valores independientes y auxiliares

x Cargos 737.067'91

Abas 664.560'71

Existencias 72.507'20

Cuenta de propiedades y derechos

Existencia en el año anterior 5.275.703'74

Altas en el ejercicio 84.060'35

Bajas en el ejercicio

POAMEX

ESTADO DE PUEBLA





Resoluciones

Habilitaciónes y suplementos de crédito. — seguidamente se dio cuenta de la habilitación y suplementos de crédito de nominal partidaria del presupuesto ordinario con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto de 1.956.-

Resultando que en el periodo de quince días que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.-

Considerando que contra el crédito del superavit que se transfiera no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación mediante superavit está autorizada por el art. 691 de la Ley de Administración Local.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales.-

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario e Interventor de la Corporación y las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplementos de crédito que a continuación se fijan en las cantidades siguientes:

Capít. Art. Part.	Comisión que tenía	Aumentos	Total
1 2 1	1.425'00	2.175'00	3.600'00
1 2 2	1.500'00	2.100'00	3.600'00
1 2 3	2.000'00	1.600'00	3.600'00
1 2 5	1.948'60	1.651'40	3.600'00
1 2 6	540'00	1.260'00	1.800'00
1 2 9	19.262'40	3.489'36	22.751'76
1 2 10	1.966'25	1.033'75	3.000'00
1 2 11	1.895'40	1.704'60	3.600'00
1 2 11 bis	-	5'76	5'76





1	2	12	7.711'65	785'20	8.503'85
1	7	26	9.000'00	1.000'00	10.000'00
3	1	54	3.383'83	1.383'81	4.766'64
6	1	82	27.894'93	6.798'63	34.693'56
6	2	93	7.407'00	2.751'74	10.158'74
7	3	104	25.000'00	10.000'00	35.000'00
8	1	115	11.270'00	1.369'96	12.639'96
11	1	150	17.000'00	13.772'09	30.772'09
11	3	153	20.000'00	15.000'00	35.000'00

Ruegos y preguntas. - Por la Presidencia se manifiesta a los señores reunidos que disponían de quince minutos para formular ruegos y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por lo que se declaró cerrado el turno de ruegos y preguntas.

Por lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo tal dieciocho horas y cincuenta minutos, digo cincuenta y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leído por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

*[Handwritten signature]*  
15 mar

*[Handwritten signature]* José Ant. Durán

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

M. Alejandro

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

Sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 1954.

Con asamblea a reintitral de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Días Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio D. main Robledo, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Lejau de Muñoz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don José Jala Barranjo y Don Daniel Soriano Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interceptor Don Francisco Javier Martín Montel y de mi el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Manuel Checa Jimenez, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Cleto Canizosa Barranjo, Don Cleto Erenado Canizosa, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don Manuel Jimenez Montemallo.-

Siendo las dieciocho, horas señaladas para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de tu orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad.

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Patronato de Obras Sociales de Badajoz, por el que comunica que este Ayuntamiento adenda a dicha Institución como consecuencia de las Obras de la Casa de la Pabruze



de la Capital de Badajoz, la cantidad de treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos y requiera para que se abone con la mayor rapidez posible. La Corporación, vista la situación económica del Ayuntamiento acordó por unanimidad solicitar el aplazamiento de pago de dicha obligación hasta que la Caja Municipal se encuentre con el debido desfago.

Personal. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Dirección General de Administración Local, por el que remite para informe pida del Diputado Don Jindro González Jiménez, solicitante de esta plaza. La Corporación, a la vista de dicho escrito y teniendo en cuenta que no es conocido el solicitante en esta villa y que por lo tanto no hay elemento de juicio para emitir informe, acordó por unanimidad no informar remitiendo al derecho que la ley le concede.

Representación Municipal. - Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación, otorgar poder a Procuradores y al Abogado Don José Gabarrón, para que pudiesen representar al Ayuntamiento ante los Tribunales de Justicia y demás Organismos públicos y oficiales, para así poder tener rapidez en la tramitación de los asuntos que sean planteados contra la Corporación o que esta tenga necesidad de plantear. La Corporación, després de examinar detenidamente el asunto, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que otorgue poder a favor de Don José Gabarrón y de los Procuradores de Lerena, Badajoz, Cáceres y Badajoz, al objeto de que sea debidamente representada esta Corporación ante los Tribunales de Justicia, Tribunales de otra índole, Organismos oficiales y públicos y otros, otorgándole



las facultades correspondientes a esta clase.  
Mejora de sueldos de los Funcionarios Municipales. - Se dio cuenta de la continuación de la Ley de 12 de Abril de 1957, por la que se establecen los sueldos mínimos a los Funcionarios de Administración Local, y después de examinado detenidamente y vistas las circunstancias que concurren en los Funcionarios de esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad que no se absorva ninguna de las mejoras concedidas voluntariamente por la Corporación, que las pagas extraordinarias sean con arreglo a los nuevos sueldos que fija el Decreto y sin embargo que los quin quennios se mantengan por este año en la cantidad en que venían disfrutándose, es decir que su cálculo se haga con los sueldos anteriores a los fijados por el Decreto mencionado.

Habilitaciones y suplementos de crédito. - Seguidamente se dio cuenta del expediente de habilitación y suplementos de crédito de las diversas partidas del presupuesto ordinario que se refieren a gastos de personal, con el fin de disponer de los créditos presupuestarios necesarios para poder abonar los sueldos nuevos fijados por el Decreto Ley de 12 de Abril de 1957, con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto de la Corporación, después de examinada detenidamente, acordó por unanimidad aprobar la propuesta presentada y que se exponga al público para reclamaciones por el término reglamentario.

Comisario vecinal. - Se dio cuenta de un escrito de la Excm. Diputación Provincial, por el que se envía denuncia formulada contra D.º Josefa Hierroja, Viuda de Ortiz, por la Guardia Civil, por daños ocasionados en el camino vecinal Benaza a Salamanca de la Señora, cuya construcción está encomendada a este



del mismo, para que por esta Corporación se pudiese su sanción. La Corporación después de examinar detenidamente, el asunto, dijo el etcíto, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde y darle su voto de confianza, para que seguido el expediente correspondiente sancione al denunciado.-

Preguntas y preguntas.- Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que disponían de quince minutos para formular preguntas y preguntas. Relacionados con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra por 1.º se declaró cerrado el turno de preguntas y preguntas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y nueve minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

Firma

Fra. Ant. Durán

Fra. Ant. Durán

M. Alejandro

delegado

delegado

M. Alejandro

A. Poriano

A. Poriano



sesión ordinaria del día 27 de Junio de 1957.

En la villa de Madrid a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don José Antonio Durán Robledo, Don José Gaba Baraño, Don José Antonio Molinero Espinosa, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Alejandro Muñoz y Don Manuel Chacra Simoes, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Morales y de mi el Secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los señores Concejales Don Eloy Erenado Carizosa, Don Eloy Carisola Baraño, Don David Lorianos Romero y Don Manuel Jiménez Montemulio. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior el que fué aprobado por unanimidad sin intervención en el mismo ninguna modificación. -

mejora de sueldos } seguidamente se dió cuenta por  
a Funcionarios. - lectura íntegra de la Orden de 3  
de Junio actual, por la que se desarrolla el Decreto  
de modificación de sueldos de los Funcionarios  
de Administración Local y cumpliendo lo dispuesto  
en el apartado 12 y 13 de la misma, la Corporación  
Municipal acordó: -

1. - Que la Corporación no decide sobre el  
ninguna mejora de los concedida a sus Funciona-



nios con anterioridad a la publicación del Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957.-

2º.- Que las pagas extraordinarias de Julio y Navidad del presente año, digo ejecucio sesión elaboradas a los Funcionarios con arreglo a los sueldos establecidos en el Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957.-

3º.- Que la cantidad anual que supone para la Corporación los aumentos establecidos en dicho Decreto son peletas ciento noventa y un mil trescientas setenta y dos con ochenta y cinco céntimos.

4º.- Que el importe a que se elevan los gastos de personal de la Comunidad Local, son: Para el personal de plantilla noventa y dos mil setecientos cuarenta y nueve peletas con cincuenta y tres céntimos, y del resto del personal quinze mil trescientas ochenta y siete peletas con setenta y cinco.

Habilitación y suplementos de crédito. — Seguidamente se dió cuenta del expediente de habilitación y suplementos de crédito de variación parcial del presupuesto ordinario con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto de 1956, para poder dar cumplimiento al Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957 sobre aumentos de sueldos a Funcionarios de este Ayuntamiento.-

Resultando que en el periodo de quince días en que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.-

Considerando que contra el crédito del superavit que se transfiere no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación mediante superavit está autorizada por el artículo 691 de la Ley de Administración Local.-



Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario e Interventor de la Corporación y las demás disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplementos de crédito, quedando fijada en las condiciones siguientes:-

Captº	Autº	Partº	Consignación que tenían	Aumento	Total
1	7	27	40.000'00	16.000'00	56.000'00
3	1	53	140.716'23	50.485'41	191.201'64
5	✓	76	16.910'35	4.583'33	21.493'68
6	1	80	261.732'29	71.408'29	333.140'58
6	✓	92	19.770'00	4.833'33	24.603'33
11	6	154	7.583'33	3.575'00	11.158'33

Personal. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Sr. Excmo. de este Ayuntamiento Don Roberto Donstamente Gómez, sobre remuneración del solicitante y en el que solicita que se le aplique lo dispuesto en el número 6º del Captº 3º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Julio actual, por el que, entre otros, se dan normas para la aplicación del Decreto de aumentos de sueldos, y la Corporación, después de examinar dicho escrito y oído el informe del Sr. Secretario e Interventor, acordó por unanimidad consultar con la Jefatura del Servicio de Inspección y Mejoramiento de la provincia el caso planteado y a la vista del resultado de dicha consulta se resolverá.

Pavimentación Calle Erasmus Bajo. - Seguidamente por la Presidencia se propuso a la Corporación que era necesario proceder al arreglo de la pavimentación de la calle Erasmus Bajo, dado el estado en que la misma se encuentra. La Corporación, acordó por





unanimidad encargal al Ingeniero de Caminos Don  
 Olayo Vila Ruiz la redacción del proyecto de pa-  
 vimientación de la calle Erasmo Bajo, a base de tri-  
 migo en blindado.-

Contribuciones especiales } Acto seguido por el Sr. Presidente  
 Badajoz - Jomada. - } se dió cuenta a la Corporación del  
 problema planteado con los recibos de contribuciones  
 especiales a los poseedores de carruajes de la Aldea  
 de Cardenchole, afectados por las contribuciones espe-  
 ciales giradas en el presupuesto extraordinario para  
 financiar la obra de pavimentación de la travesía  
 urbana de la carretera Badajoz - Jomada, los cuales  
 habían pasado a la Agencia Ejecutiva por ha-  
 ber resultado impagados en el periodo voluntaria-  
 rio, y teniendo en cuenta de dicha Aldea de la  
 Cardenchole está a catorce kilómetros de la  
 villa y que es presumible que no hayan teni-  
 do conocimiento de su puesta al cobro en volunta-  
 riana, proponia a la Corporación, fueran reti-  
 rados del procedimiento de apremio disminuyen-  
 do el oportuno cargo al Recaudador de Ejecuti-  
 va y que sean puestas al cobro en voluntaria  
 para que dichos vecinos no sufrieran perjui-  
 cios en sus intereses. La Corporación, acordó ac-  
 ceder a lo propuesto por el Sr. Alcalde y en su  
 consecuencia se sean retirados al Agente Eje-  
 cutivo los recibos correspondientes a los vecinos de  
 dicha Aldea de Cardenchole Don Francisco Marañón,  
 Jo Jones; Don José Maestro Ortega; Digo Don  
 José Maestro González, Don Agustín Montero Pi-  
 ña, Don Manuel Ramírez Castillo, Don Gutierrez  
 López, Juitado, Don Juan López Juitado, Dinda de  
 Ramón Rios Juitado, Don Rafael Sánchez Tey, Don  
 José Dominguez Bella, Don Comilio Manuel Domín-  
 guez. Don José Antonio Albano Cuadrado, Don José



Don [unclear] y Don José López [unclear] que en  
importe sea disonimado del cargo correspondiente, fijado  
un plazo de quince días para el cobro en voluntaria de  
mencionados efectos.

Preguntas y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los reu-  
nidos que disponían de quince minutos para formular  
preguntas y preguntas relacionados con cuestiones referen-  
tes a la Administración Municipal. No habiendo  
ninguno de los señores asistentes que pidiera la  
palabra por la Presidencia se declaró cerrado el  
turno de preguntas y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de  
que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a  
las dieciocho horas y cuarenta minutos de la  
que se extendió la presente acta, que una vez lei-  
da por mí el secretario, firmaron los señores asisten-  
tes de que certifico.

*Francisco Durán*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*M. Alexandre*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Sesión ordinaria del día 23 de Julio de 1957.-

En Azuaga a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Antonio Martín Robledo, Don José Gabá, Barajas, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Cleto Bernardo Carrizola, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Manuel Checa Simares y Don Daniel Luciano Romero, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia, del. digo de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia Don Cleto Carrizola Barajas, Don Manuel Jimenez Monterrubio, Don José Antonio Molina Espinosa, y Don Miguel Domercq Jovero.-

Leídas las dieciocho, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión; procediendo yo el Secretario de su orden, a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad sin introducir en la misma ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia.- Fue escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda por el que se le comunica que ha sido autorizado el Delegado Provincial para aceptar los terrenos ofrecidos por esta Corporación para construcción de un grupo de diez viviendas con destino a los profesores del Instituto Laboral.-

Visita Gobernador.- Seguidamente por la Presidencia



se manifestó a la Corporación que con motivo de la visita realizada el día diecinueve a esta población por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia se habían realizado gastos por un importe de pesetas y propone a la Corporación acordar su pago con cargo a los fondos municipales. La Corporación después de discutir ampliamente el asunto acordó por unanimidad que el importe de dichos gastos sea satisfecho con cargo a

Obras de reparación Ayuntamiento. - El Alcalde da cuenta a la Corporación de que en su último viaje a Badajoz estudió con el Sr. Presidente de la Diputación Provincial el problema presentado por el hecho de haber quedado pendiente los dos subastados para las obras de reparación de este Ayuntamiento y le comunicó salvo la opinión del Pleno de este Ayuntamiento que la Diputación conviniera con el Ayuntamiento hacer la obra por administración y para lo cual aquella Diputación enviaría el oportuno contrato. Dada la urgencia de la obra y la necesidad de una persona que se encargara exclusivamente de su realización el Alcalde propone al Pleno que se nombre encargado de la misma al vecino de esta villa Don Jerónimo Carrascal Salamanca, bajo la dirección del Arquitecto Sr. Laureano, autor del proyecto. Visto lo cual el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad facultar al Alcalde para que este presente cuantos convenios hagan falta con la Diputación Provincial y el nombramiento de encargado de la obra a Don Jerónimo Carrascal Salamanca.

Abastecimiento de agua. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Ingeniero de Caminos Don César Vi-



La Ruis solicitando se le dé prórroga de tiempo para la redacción del proyecto de Abastecimiento de Agua a esta población que tiene encomendado y la Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito y vistas las razones en el mismo expuestas acordó por unanimidad conceder a dicho Sr. Vito Ruis una prórroga para la redacción del Proyecto de Abastecimiento de Agua a esta población que tiene encomendado que terminará el día treinta de Septiembre próximo.-

Pavimentación Calle Santana.- Seguidamente se dio cuenta de la liquidación de la obra de pavimentación de la calle Santana, de la Corporación después de examinada detenidamente acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada.-

Pavimentación Calle Carnera.- Seguidamente se dio cuenta de la certificación de obra de la pavimentación de la calle Carnera de esta población y la Corporación acordó por unanimidad aprobarla por su importe de ciento ochenta mil doscientos seis pesetas con treinta y ocho céntimos, y que dicha cantidad sea abonada al contratista Don Manuel Mansano Morales, con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Ferial y fiestas.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito firmado por Manuel Feval, Manuel Pardo y otros, solicitando se le conceda terreno en el Parque Cervantes de esta localidad para instalar una caseta de baile durante las Ferials y fiestas que se celebrarán del 15 al 18 de Agosto en esta población. La Corporación acordó por unanimidad conceder el terreno solicitado.-

Balneario Instituto Laboral.- Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los señores que había sus



vido el problema de abarcar la renta de los locales para Balleres del Instituto Laboral y que creia era deber de la Corporación atender el pago de tales obligaciones por me al fin y al cabo la Corporación tiene el compromiso de facilitar locales para la instalación de mencionada Montaña de entecausa. La Corporación acordó por unanimidad después de nuestra discusión que el Ayuntamiento abone el alquiler de los Balleres del Instituto Laboral a su propietario Don José Agustín López Soriano, si en el plazo de seis meses no se son abonados por el Patronato Nacional. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los Pres. asistentes de que certifico. -

José Agustín López Soriano

~~Manuel...~~

M. Alejandro

Manuel

Ethera

D. Ponce





- Sesión ordinaria del día 29 Agosto 1957

En la villa de Guaya a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Primer Enciente, de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente, don José Antonio Durán Robledo, los señores Concejales don Francisco Montalvo Ruiz, don José María Haraujo, don Modesto Muñoz Ruiz, don Manuel Alejandro Muñoz, don Eloy Cruzado Camisón, don Miguel Domercq Guerrero y don Manuel Jiménez Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javier Martín Montes y de mi el Secretario que certifica.

No han asistido los señores Concejales don José Antonio Molina Espinola, don Manuel Elvira Pinare, don Daniel Loricano Romero, y don Eloy Camisón Haraujo, habiendo justificado su ausencia. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y correspondencia } Seguidamente se dio cuenta de la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de 30 de Julio del año actual, sobre la redacción de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales para 1958. - La Corporación quedó enterada. -



Habilitaciones y suplementos de crédito: — } (Tercer expediente) documento se dio cuenta del expediente de habilitación y suplementos de crédito de varias partidas del presupuesto ordinario con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1956.-

Resultando que en el período de quince días en que se ha expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.-

Considerando que contra el crédito del superávit que se tramita no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.-

Considerando que dicha habilitación mediante superávit está autorizada por el artículo 691 de la Ley de Administración Local.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales.-

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario e Interventor de la Corporación, y las demás aplicables disposiciones, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplementos de crédito quedando fijada en las cantidades siguientes:

Cap <sup>ta</sup>	Art <sup>o</sup>	Part <sup>da</sup>	Consignación que otorga	Aumento	Total
1	7	26	9.000'00	1.300'00	10.300'00
1	7	27	40.000'00	15.000'00	55.000'00
1	8	36	2.000'00	1.000'00	3.000'00
2	1	50 bis	—	10.000'00	10.000'00
2	2	52	2.500'00	500'00	3.000'00
4	1	64	5.000'00	5.100'00	10.100'00
4	2	72	100'00	125'00	225'00
5	2	78	5.000'00	1.000'00	6.000'00
5	2	79	65.000'00	20.000'00	85.000'00
6	1	89	2.000'00	3.000'00	5.000'00
6	1	90	10.000'00	1.500'00	11.500'00



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





6	2	94	1.500'00	500'00	2.000'00
7	3	104	25.000'00	20.000'00	45.000'00
8	1	113	65.000'00	3.000'00	68.000'00
8	1	114	5.000'00	300'00	5.300'00
8	1	115	11.270'00	720'00	11.990'00
8	4	117	1.000'00	1.000'00	2.000'00
9	3	122	1.000'00	50'00	1.050'00
11	1	150	170.000'00	12.000'00	182.000'00
11	1	150 bis	—	5.000'00	5.000'00
11	5	152	30.000'00	15.000'00	45.000'00
11	3	153	20.000'00	15.000'00	35.000'00
13	3	162	10.000'00	5.000'00	15.000'00

Obra de reforma y ampliación del Ayuntamiento } Se dio cuenta de su escrito de  
plificación del Ayuntamiento } la Excma. Diputación Provincial que copiado literalmente el caso sigue: 'Registro de Salida nº 4345.- La Excma. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de Julio próximo pasado, conoció el expediente de Segunda subasta para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de la casa Ayuntamiento en esa población, la cual fue anunciada en el Boletín oficial de la Provincia nº 68, de fecha 23 de Mayo último, y un extracto de la misma en el del Estado núm. 100, de 11 de Abril siguiente, con un presupuesto total de contrata de 877.536'91 pesetas, y en vista de haber quedado desierta por falta de licitadores, acordó ejecutar dichas obras por administración, conforme al proyecto y presupuesto de las mismas, encargando de ello a esa Corporación, si prestara su aceptación, reservándose la Diputación la oportuna inspección para asegurar la perfecta ejecución de los trabajos; abonando el importe de esta mediante las oportunas certificaciones de obras que deberá expedir el Señor Arquitecto director de las



minimal, deduciendo de su total el concepto de fianza, que se devolverá al ejecutante, una vez transcurrido el plazo de garantía oportuno, sin que se observe deficiencia en la construcción.- Lo que en cumplimiento de citada acuerdo, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, sin que guarde a V. S. muchos años.- Badajoz, a 8 de Agosto de 1957.- El Secretario acc.- Firma ilegible.- Rubricada.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Diputación Provincial de Badajoz.- Al pie: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anaya.- La Corporación, acordó por unanimidad, después de examinar detenidamente dicho escrito, aceptar la propuesta que en el mismo se contiene y en su consecuencia encargarse al Ayuntamiento de realizar la obra por administración.-

Al mismo tiempo acordó designar como gestor encargado de la realización de la obra al industrial de esta localidad don Jerónimo Romasca Salamauca, a quien se comunicará este acuerdo, y se autoriza al Sr. Alcalde para suscribir el oportuno contrato.-

Sala de autopsias: Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Sr. Jefe de Instrucción del Partido por el que ruega se haga lo posible por acondicionar el depósito de autopsias del Cementerio Municipal de esta villa, tanto en el arreglo de la planta como de aportación de unas auxiliares, blanqueamiento de las paredes, lo aparato de luz necesarios y todo aquello que contribuya a la buena administración de justicia. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y reconociendo la necesidad de tales arreglos, acordó por unanimidad que se arregle la planta de autopsias y que se blanquee y repare en todo lo



posible tal local, y en cuanto a proveer de luz dicho recinto, por el momento no es posible dado que no hay red de energía eléctrica en la zona.-

Solares Parque Eucaliptos: A continuación por el Sr. Interventor y Secretario se informó a la Corporación sobre la situación de los solares enajenados por el Ayuntamiento en el Parque de los Eucaliptos, de lo cual resultaba que hay varios que no están completamente liquidados y otros sin adjudicar debidamente.- La Corporación, acordó por unanimidad dar un último plazo de diez días a los que faltan por pagar.-

Solares Barrio de San Francisco: Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D<sup>a</sup> Obdulia Terruño Castillo viuda de don Gerardo Martínez, judicial adjudicatario que fue del Solar n<sup>o</sup> 13 del Barrio de San Francisco enajenado por el Ayuntamiento en pública subasta en 21 de Febrero de 1960, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que la misma pretendía hacer a don Faustino Blázquez Molina, en uso de las facultades que le concede el Pliego de condiciones que sirvió de base a dicha subasta. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionado solar ha sido pagado completamente al Ayuntamiento y que la cesión se ha hecho en el mismo precio en que fue adjudicado mencionado solar y visto lo dispuesto sobre la materia, acordó por unanimidad conceder a expresado adjudicatario la autorización requerida para ceder sin derechos en dicho solar a don Faustino Blázquez Molina.-

Viviendas Profesores Instituto Laboral: Seguidamente se





requerió al Sr. Ingeniero encargado de la redacción del proyecto de abastecimiento de aguas para que entregue dicho documento a la mayor brevedad a la Corporación.-

Asuntos urgentes: Seguidamente y previo el examen del expediente correspondiente y los informes en el sentido, la Corporación acordó por unanimidad reconocer a favor del Monte pío Vecesional de Secretarios, Interventores y Depositarios, un crédito de dos mil ciento dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos correspondiente a las cuotas que se adeudan a dicho Monte pío, para la formación del haber pasivo del Secretario de esta Corporación don Santos Albalá Cortijo, por el periodo de tiempo comprendido entre el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Este reconocimiento de crédito se hará efectivo con cargo a la partida que para tales atenciones figura con el número 22 del artº 4º capítulo I del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio corriente.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanto la sesión, siendo las veinte horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

Fz. Dn. Durán *[Firma]* El Secretario *[Firma]*

*[Firma]*

M. Delgado *[Firma]*



Donceval  
huit

juin

Alcalde

Y. L. L.

- Sesión ordinaria del día 26 de Septiembre de 1957

En Onuaga a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. P.º el Alcalde Don Francisco Dicks Juénes, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Galán Morán, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Miguel Demuncho Guerrero, Don Manuel Juénes Montehubio, Don José Antonio Durán Robledo y Don Modesto Muñoz Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia de mi el Interventor de Fondos en funciones de Secretario accidental, por hallarse el Titular con licencia de descanso anual reglamentaria, que certifica.-

No han asistido los señores Concejales Don Daniel Lariano Romero, Don Elio Camizosa Morán, Don Manuel Elvira Cívora, Don José Antonio Molina Spicola y Don Elio Erenado Camizosa, habiendo justificado su ausencia.-

Litudo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad sin introducción en la misma ninguna modificación.-

Disposiciones oficiales y correspondencia: Seguidamente se



dió cuenta de la resolución de la Consulta elevada al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre remuneración del Oficial Mayor a extinguido de este Ayuntamiento Don Roberto Bustamante Linares y cuya resolución copiada literalmente es como sigue: "Vista la consulta elevada por V.S. en escrito n.º 1393 de 27 de Agosto ppde, esta Jefatura se complace en manifestar a V.S. lo que sigue: La plaza de Oficial Mayor de los Municipios entre los 8.001 y 20.000 habitantes es de creación voluntaria, artículo 228 Reglamento de Funcionarios de Administración de 30 de Mayo de 1952. - En la plantilla ideal no existe tal plaza y en la de transición está calificada como "a extinguir". - Su sueldo se fija con arreglo al n.º 20 del capt.º 8.º de la Orden de 29 de Enero de 1953, por no tener el titular título de ninguna clase". - Con esta calificación, sin duda alguna, queda claro que no existiendo la plaza, existe el Funcionario que ostenta el nombre de Oficial Mayor, el que debe quedar amparado aún por el citado precepto de la Orden de 29 de Enero de 1953, pero lo que le sea de aplicación lo dispuesto en el n.º 6, capt.º III de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio ppde, ya que como antes queda demostrado no existe en el Municipio tal plaza, correspondiendo a D. Roberto Bustamante Linares, percibir el sueldo base asignado a la plaza administrativa de más categoría dentro del Municipio, como hasta ahora. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz 17 de Septiembre de 1954. - El Jefe del Servicio Provincial. - Firma ilegible. - rubricada. - Hay un sello que dice: Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. - Badajoz. - Sr. Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Aruaga". - La Corporación a la vista de tal escrito, acordó por unanimidad denegar la petición que formuló ante la Corporación Don Roberto Bentanute Limer, sobre aplicación al mínimo de las normas de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio pasado sobre remuneración de las plazas de Oficiales Mayores.

Solares Parque Encalipptos: Liquidamente se dio cuenta de una moción del Sr. Alcalde que copiada literalmente es como sigue: "Tengo el honor de informar a los componentes de esta Corporación, de los siguientes extremos: Al quedar desierta por dos veces consecutivas la subasta de los solares que se han venido llamando del Parque de los Encalipptos, le fueron adjudicados provisionalmente por esta Alcaldía a distintos solicitantes los que quedaban en estas condiciones. Siempre que había adjudicación eran pasado por mí a la Permanente y al Pleno para la concesión definitiva, pero al realizar ya las últimas operaciones de liquidación de estos solares, resulta que los números 25 A. 25 B. 26 A. 26 B. 28 A. 28 B. 29 A. 29 B. 30 A. 30 B. y 31, la adjudicación provisional una vez pasó a la ratificación y por tanto a la concesión definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, habiéndole adjudicado a los primeros vecinos que lo solicitaron por el precio mínimo de subasta. Ruego que para evitar esta anomalía, queden adjudicados por la Corporación, pasando para su ratificación al próximo Pleno de este Ayuntamiento, a los interesados que por aquella adjudicación provisional bien lo edificaron o se encuentran edificándolos. - No obstante lo expuesto, vosotros con vuestro superior criterio resolveréis. - Aruaga a 3 de Septiembre de 1957. - El Alcalde.





Firmado: Francisco Diaz.- Rubricada. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha moción y vistas las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente el Reglamento de Contratación Municipal, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente en las mismas condiciones en que se celebró la segunda subasta y por los precios en ella marcados los siguientes solares del Parque de los Eucaliptos: A Don José Antonio López Soriano los solares números 25 A. y 25 B. con una extensión superficial de 600 metros cuadrados y un precio total de tres mil pesetas; - A Don José Antonio López Soriano, los solares números 26 A. y 26 B. con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados y un importe total de cuatro mil doscientas pesetas; A Don Hilario Moya Blasco, los números 28 A. y 28 B. con una extensión total de doscientos cuarenta metros cuadrados y un importe de mil doscientas pesetas; A Don Pedro Sánchez Barroso, los números 29 A. y 29 B. con una extensión superficial total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados y un importe de dos mil cuatrocientas pesetas; A Don Manuel Sánchez Cordero, los números 30 A. y 30 B. con una extensión superficial de doscientos veintiocho metros cuadrados y un precio de mil ciento cuarenta pesetas; y a Don José Antonio Sánchez del Castillo el número 31, con una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados y un importe de mil cien pesetas.

Jornada Oficinas: Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente propuso a la Corporación que mientras dure las obras de reforma y ampliación del Ayuntamiento, se mantuviera jornada intermedia de oficinas, es decir, que se suprimiera la jornada de la tarde. La Corporación, después de examinar

determinadamente la propuesta y teniendo en cuenta el gran perjuicio que para los intereses del vecindario causaría la reducción de las horas de oficina, acordó por unanimidad que la jornada de trabajo de las Oficinas Municipales continúe normalmente, es decir en cuatro horas por la mañana y dos por la tarde.-

Ruegos y preguntas: Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el Concejal Sr. Macaterubio se propuso a la Corporación acuerde que el pago del importe de los aprovechamientos de hierbas y rastros de la finca "La Pima" de este Ayuntamiento adjudicado mediante subasta el día 25 de Julio del corriente año, se haga en dos plazos, la mitad del importe en el año actual y la otra mitad en Agosto de 1958.- El Sr. Interventor manifiesta su informe contrario, ya que el pliego de condiciones para la subasta por la que se ha seguido dicha adjudicación prescribe que el ingreso se haría en dos plazos, pero dentro del ejercicio de 1957.- La Corporación, no obstante dicho informe acordó aceptar la propuesta del Sr. Macaterubio y por lo tanto conceder a los adjudicatarios de dichos aprovechamientos el abono del importe de los mismos en dos plazos, uno en el ejercicio de 1957 y otro en Agosto de 1958.-

La Pima

El Carnesil

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propuso y la Corporación acordó que se cite de comparecencia a los cabecezas de "El Carnesil" y que se les dé un último plazo de cinco días para el pago de las cuotas en descubierto del canon de aprovechamientos con labores y hierbas por los coleros de dicha finca.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión.



siendo las diecinueve horas y quince minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and names, some crossed out with large diagonal lines]*  
 D. José...  
 D. Alejandro...  
 D. José...  
 D. Durán...  
 D. José...  
 D. Manuel...  
 D. José...  
 D. Manuel...

- Sesión extraordinaria de 9 de Octubre de 1957 -

En Onuaga a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.<sup>ta</sup> el Alcalde Don Francisco Díaz Piñeros, los señores Concejales Don Manuel Checa Ciguarral, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Galo Moraraju, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Miguel Domenech Isunero, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Daniel Loricano Romero y Doña Cleto Erenado Camarosa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el Secretario que certifico, y con el fin de estudiar, discutir y aprobar en su caso el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Corporación para el ejercicio de 1958. No han asistido, los Concejales Don José Antonio Molina Piñola, Doña Cleto Camarosa Moraraju, Don Ma-



señalados Sr. Juan Montemayor y Sr. José Antonio Robledo, habiendo justificado su asistencia.

Hecho las dieciocho, hora señalada para el acto y habiendo presente en el Salón el quorum que marca la Ley, por el Sr. Alcalde, se declaró abierta la sesión, manifestando a los reunidos que como consecuencia por la convocatoria el objeto de la misma era proceder al estudio, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1958, y al efecto de orden de la Presidencia, por mi el Secretario se dio lectura íntegra al proyecto formulado por el Sr. Alcalde con la asistencia del Interventor y de mi el Secretario, al dictamen de la Comisión de Hacienda, y especialmente a la Memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde, así como a todos los demás documentos que acompañan a dicho proyecto y que son exigidos por las disposiciones vigentes. La Corporación, después de un amplio estudio y de haber sostenido un detenido debate, acordó por unanimidad aprobar todas y cada una de las partidas contenidas en las relaciones que forman el mencionado proyecto de presupuesto y en su consecuencia también por unanimidad acordó aprobarlo íntegramente, en la forma presentada, quedando cifrado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1958, en los siguientes capítulos que se expresan por artículos y capítulos: -

Pto. 1958

Estado de gastos

Art.º -	- Expresión -	Consignaciones	
		Por artículos	Por capítulos
Capt.º I: Obligaciones generales			
2	Pensiones		63.051'41
3	Operaciones de crédito municipal		47.938'66
4	Crédito reconocido		5.000'00
5	Litigio		3.000'00
6	Contingente		1.000'00



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



7	Contribuciones e impuestos	216.099'69	
8	Anuncios y suscripciones	6.790'30	
9	Judicializaciones	36.200'11	
10	Compromisos varios	72.748'74	
11	Cargas por servicio del Estado	6.200'11	460.233'90
Captº II.- Representación municipal			
1	Del Ayuntamiento	30.000'00	
2	Del Alcalde	22.000'10	52.000'10
Captº III.- Vigilancia y seguridad			
1	Policia municipal	233.151'44	
2	Defensa contra incendios	184'70	233.336'14
Captº IV.- Policia urbana y rural			
1	Servicio eléctrico y mecánicos	161.500'00	
2	Mercados	7.770'00	
4	Abataderos	22.333'33	
2	Extinción de animales dañinos	100'00	
8	Gastos generales	1.000'00	192.703'33
Captº V.- Recaudación			
1	Administración, inspección y vigilancia	13.000'00	
2	Recaudadores y Agentes	112.769'67	125.769'67
Captº VI.- Personal y material de oficinas.-			
1	Oficinas centrales	499.127'13	
2	De otras dependencias	46.863'64	544.990'77
Captº VII.- Salubridad e higiene			
1	Agua potable y residuales	73.000'00	
2	Limpieza de la vía pública	25.000'00	
3	Quemaderos	49.920'00	
4	Desinfección de locales, viviendas y estercoleros	1.000'00	
6	Epidemiología	600'00	
8	Inspección sanitaria de locales	200'00	
9	Higiene pecuaria	64.476'60	214.215'66



Captº VIII.- Beneficencia.-

1	Asistencia medico-farmacéutica	242.128'10	
3	Instituciones benéficas municipales	15.000'00	
4	Locales y conducción de pobres transeúntes	2.000'00	259.128'10

Captº IX.- Asistencia social

2	Fomento de casas baratas	15.000'00	
3	Seguros sociales	6.000'00	
7	Atenciones diversas	325.200'00	346.200'00

Captº X.- Instrucción pública

1	Prestaciones al Estado por servicios de instrucción primaria	46.400'00	
3	Instituciones escolares	11.750'00	
5	Escuelas y talleres profesionales	95.500'00	
6	Instituciones culturales	52.100'00	
7	Instituciones de ciudadanía	25.000'00	309.750'00

Captº XI.- Obras públicas.-

1	Edificaciones	50.000'00	
2	Expropiaciones	10.000'00	
3	Vías públicas	65.000'00	
6	Parques y jardines	21.633'33	156.633'33

Captº XII.- Montes.-

3	Dehesas y arboledamiento	500'00	500'00
---	--------------------------	--------	--------

Captº XIII.- Fomento de los intereses comunales

1	Posito local	28.184'50	
3	Ferias y exposiciones	20.000'00	48.184'50

Captº XVIII.- Imprevistos

4	Gastos imprevistos	3.000'00	3.000'00
---	--------------------	----------	----------

Total de los gastos..... 2.846.635'40

Estado de ingresos

Captº I.- Rentas.-

3	Rentas de valores	12.435'40	
5	Otras rentas	3.370'00	15.805'40



## Captº II.- Aprovechamientos de bienes comunales.-

1	Leñas y pastos	126.530'00	
2	Moradas y limpieas	1.000'00	126.530'00

## Captº V.- Eventuales y extraordinarios

2	Reintegros por varios conceptos	8.500'00	
4	Juergas no previstas	14.000'00	
6	Producto del recargo sobre apuntes	2.000'00	
7	Multas	1.000'00	25.500'00

## Captº VI.- Arbitrios con fines no fiscales.-

Uº	Arbitrio con fines no fiscales	51.000'00	51.000'00
----	--------------------------------	-----------	-----------

## Captº VII.- Contribuciones especiales

Uº	Contribuciones especiales	1.000'00	1.000'00
----	---------------------------	----------	----------

## Captº VIII.- Derechos y tasas.-

1	Por prestación de servicios	591.100'00	
2	Por aprovechamientos especiales	203.300'00	594.400'00

## Captº IX.- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

1	Impuesto cedido por el Estado	154.590'00	
2	Recargos en contribuciones y tributos nacionales	148.300'00	306.890'00

## Captº X.- Arbitrios municipales.-

1	Arbitrio sobre circulación rodada de lujo y velocipedes	5.500'00	
2	Arbitrio sobre salares sin edificar	22.000'00	
3	Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos	80.000'00	
4	Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholadas	140.000'00	
5	Arbitrio sobre carne, volatería, caza menor y pescadas y marisco fresco	113.000'00	
7	Arbitrio municipales sobre		

	La riqueza urbana	328.000'00	
9	Arbitrio municipal sobre la riqueza rustica	927.000'00	1.645.500'00
Capt: XI. - Recargos y participaciones en arbitrios provinciales. -			
1	Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto	1.000'00	
2	Participaciones del 10% en el arbitrio sobre la riqueza provincial	80.000'00	81.000'00

Total de los ingresos..... 2.846.635'40

Resumen

Soporta el estado de Gastos - - - - -	2.846.635'40
Soporta el estado de Ingresos - - - - -	2.846.635'40
Diferencias - - - - -	Revelado

A continuacion fueron leidas las bases para el desarrollo del presupuesto, exigidas por el articulo 652 de la Ley de Regimen Local y despues de dicha discusion fueron tambien aprobadas por unanimidad. -

Atendiendo acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion vigente el presupuesto aprobado en esta sesion sea expuesto al publico por los terminos reglamentarios y que una vez evacuado este tramite sea elevado al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobacion si la merece. -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanto la sesion siendo las veinte horas y quince minutos, de la que se extendio la presente acta, que una vez leida por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifica

*[Signatures]*  
 Checa *[Signature]*  
*[Signature]*





~~Juan~~                      Muñoz                      Domínguez  
~~W. Alejandro~~                      ~~Francisco~~                      ~~Elizalde~~  
~~Martin~~                      ~~Alberdi~~

- Sesión ordinaria del día 31 de Octubre de 1957

En Azuaga a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salo de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de P. P.<sup>a</sup> el Alcalde Don Francisco Díez Jiménez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Fuentes Montemayor, Don José Sala Marañón, Don José Antonio Durán Robledo, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Daniel Larioño Romero, Don Ibañel Domínguez Guerrero y Don Manuel Alejandro Muñoz, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Francisco Javier Martín Monte y de un Secretario que certifica.-

No han asistido los señores Concejales Don Eloy Camarosa Marañón, Don José Antonio Molina Espinola, Don Eloy Ezequiel Camarosa, y Don Manuel Olvera Cincas, haciendo justificada su ausencia.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad sin introducir



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



en la misma ninguna modificación.

Disposiciones oficiales y correspondencia: - } Se dio cuenta de la correspondencia recibida y despachada por las Oficinas municipales durante el mes y de las disposiciones oficiales publicadas en igual periodo de tiempo. La Corporación quedó enterada. -

Cementerios: Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Jefe del Negociado de Beneficencia y Cementerios, de este Ayuntamiento, por el que comunicó la necesidad de construir con urgencia, nichos en dicho Cementerio por estar solamente disponibles unos veinte en el día de la fecha. La Corporación, visto el dicho escrito acordó por unanimidad que se proceda rápidamente a la construcción de los nichos que puedan realizarse con las disponibilidades presupuestarias vigentes. -

Locales escuelas: A continuación por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas para el traslado de las escuelas que actualmente están instaladas en la Casa Consistorial, y que es necesario el desalojamiento de las mismas para la realización de la obra de reforma del edificio, que actualmente se lleva a cabo. La Corporación, después de examinar detenidamente dichas gestiones acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para firmar contratos de arrendamiento con Don Julian de la Calle propietario del local sito en calle Santana n.º 2 para la instalación en el mismo de una escuela de párvulos y autorizar al Sr. Alcalde para realizar obras de adaptación al edificio por un importe de mil quinientas pesetas, aprobándose en este mismo acto el presupuesto correspondiente que formula para dicha obra el Maestro albañil Enrique Alejandro Molina. -

Juzgado: Seguidamente se dio cuenta de que para poder



desalojar la planta baja que ocupaba el Juzgado Comarcal, también como consecuencia de la obra de reforma del edificio Consistorial se había designado como local para instalación de dicho Juzgado la casa propia de este Ayuntamiento sita en calle General Franco 33. La Corporación acordó por unanimidad ratificar esta disposición del Ex. Alcalde y autorizar al mismo para que se realicen obras de adaptación y reparación de mencionado edificio hasta un límite de dos mil quinientas pesetas.-

Ratificación acuerdos } Acto seguido se sometió a la  
Permanente: ----- } Corporación, el acuerdo adop-  
tado por la Comisión Municipal Permanente el  
10 de Octubre último, proponiendo una indemniza-  
ción de mil ochocientas pesetas anuales, en con-  
cepto de casa-habitación a Don Ricardo Morillo Ma-  
rtín, Ordenanza de este Ayuntamiento, por motivo de  
que como consecuencia de la obra de reforma de  
la Casa Consistorial que actualmente se lleva a  
cabo, desaparece la vivienda de dicho Ordenanza  
que venía disfrutando en el edificio, y además una  
indemnización de mil cuatrocientas pesetas por  
una sola vez como compensación de los gastos de  
traslado. La Corporación acordó por unanimidad  
ratificar dicho acuerdo.-

A continuación se dio cuenta del acuerdo de  
la Comisión Municipal Permanente adoptado, rescien-  
diendo el contrato de prestaciones convenidas que  
tenía establecido con Doña Manuela Martínez de  
Mauo, para la realización de la limpieza de la  
Casa de Locos y de la sanción de una indem-  
nización de siete mil pesetas para compensar  
los perjuicios por dicha rescisión. El Ayuntamiento  
Pleno acordó por unanimidad ratificarlo.- x



Solares Campo de Fútbol: Seguidamente de una moción del Sr. Alcalde Presidente, que es copiada literalmente es como sigue: "El Pleno del Ayuntamiento.- El antiguo Campo de Fútbol situado junto al Parque de Cervantes en plena zona urbana y muy cercano al centro ocupa diez mil metros cuadrados que las exigencias del momento actual hacen que la población lo coticie para viviendas. En este terreno lo vendemos dando satisfacción a los anhelos de un gran sector de vecinos que lo necesitan y con su importe construiremos un Campo de Deportes Municipal en la terreno propiedad del Ayuntamiento situado junto a la estación del ferrocarril y en frente del edificio recientemente construido por don José Romero cumpliremos varios fines esenciales: 1º.- Que el interior de la población se dedique a viviendas o industrias.- 2º.- Que el Campo de Deportes quede a un kilómetro de la parte de la población de mayor tránsito y 3º.- Que haciendo el Ayuntamiento con el nuevo Campo de Deportes una política de urbanización en extramuros la iniciativa privada acuda a llenar el hueco falta de edificación desde donde nosotros construiremos hasta lo construido actualmente; a mayor abundamiento la nueva ubicación del Campo de Deportes en la vecindad del futuro Instituto Laboral y las casas de los licenciados darán un conjunto de edificaciones complementarias para nuestra juventud en cuanto a enseñanza y deportes.- El Ayuntamiento tiene en la zona del antiguo campo de fútbol una parcela inscrita de 40.360 metros cuadrados que lindan al N. con el camino del Páramo Nuevo; al S. con la huerta de Fernando Durán hijo de don Antonio Ortíz; al E. con la finca



La Rana de Don Victoriano Maslina y al O. con el Parque de Cervantes. Podriamos dividir el antiguo campo de Futbol en dos parcelas, una constituida por la prolongacion de la calle Diaz Vambroug y otra con la prolongacion de la calle de San Francisco, quedando la parcela primera con trece solares fachadas todas al Parque y emplazamiento del Cuartel de la Guardia Civil, que tendrian cada uno diez metros por treinta y siete o sean trescientos setenta metros cuadrados que a veinticinco pesetas el metro darian un valor para cada solar de nueve mil doscientas y cincuenta pesetas.- La otra parcela con vistas a edificacional de personas mas modestas las dividiriamos en veintin solares en la prolongacion de la calle de San Francisco con unas dimensiones de seis metros de fachada por diez y nueve de fondo o sean ciento catorce metros cuadrados que a diez pesetas el metro cuadrado darian un valor de mil ciento cincuenta pesetas para cada solar y un importe de veintitres mil novecientas cuarenta pesetas. La parte trasera de esta parcela con fachada a la futura calle de la Hermandad la dividiriamos en otros veintin solares tambien de ciento catorce metros cuadrados o sea seis por diez y nueve para familias de modestia maxima y por tanto le podriamos un precio de cinco pesetas el metro cuadrado saliendo cada solar a quinientas setenta pesetas con un importe total de veintin solares de once mil novecientas setenta pesetas.- Si en su dia las subastas produjeran con arreglo a este proyecto unas ciento cincuenta mil pesetas se dedicarian a primera partida de un presupuesto extraordinario para la construccion del Campo de Deportes Municipal.



en el terreno que se indica al principio de la  
Moción.- En líneas generales o propositivo que en  
el pliego de condiciones se estipule que las fa-  
cadas frente al Parque, o si en prolongación de  
Dios Anubrama que comprende los solares del uno  
al trece (este incluido) sea compromiso del ad-  
judicatario construir edificio de planta baja y  
principal con tres balcones, puerta y dos ventanas  
con caballete a la altura normal de edificación  
de esa zona cogiendo como altura tipo la casa  
que en la misma calle poseen los herederos de Don  
Benito Luvial.- Los solares de la calle de San Fran-  
cisco y que comprenden del treinta y cinco al cin-  
cuenta y cinco y los de la futura calle de la Her-  
mandad que comprenden del catorce al treinta y cua-  
tro han de tener la edificación mínima con la al-  
tura de las casas que tiene construidas la Herman-  
dad Sindical en la calle de San Francisco.- En  
la primera subasta deberá tenerse en cuenta que un  
postor no podrá acudir mas que a un solo solar  
en los números del uno al trece y en dos solares en  
los comprendidos del catorce al treinta y cinco.- La  
fachada de calle San Francisco tendrá que tener for-  
zosamente carácter de vivienda, sin poder hacer pun-  
tas falsas en ella, sin perjuicio de no hacer las  
mismas exigencias y por tanto consentir puntas falsas  
pero siempre dando a la pared la altura mínima  
de las casas de la Hermandad en los solares com-  
prendidos de los números catorce al treinta y cuatro.-  
Se exigirá que el postor o el adjudicatario en su  
día ha de tener cogidas a igual, es decir, el teja-  
do hecho en un plazo de un año a partir de la  
adjudicación definitiva y la vivienda terminada  
a los dos años. Entendiéndose con la condición de que  
el incumplimiento de estos dos plazos dará lugar



a la reversión al Ayuntamiento sin ninguna clase de indemnización. - Por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor se harán los trámites necesarios para adaptar las disposiciones vigentes que regulen este proyecto en toda su extensión presentando después al Pleno las propuestas de acuerdos que sean necesarios. - Yo ruego a la Corporación que meditado bien el proyecto al que le doy una importancia social y urbana de mayor excepción y por un estudio comprensivo del plano que se acompaña al presente con su alto criterio le dé la solución que estime oportuna que siempre será en beneficio para Azuaga. - Azuaga a 30 de Octubre de 1957. - El Alcalde: Firmado: Francisco Díaz. - Rubricada. - Está el sello de la alcaldía. - La Corporación, después de estudiar detenidamente dicha moción y de haber sido discutida, acordó por unanimidad y aprobar la misma introduciendo las siguientes modificaciones: -

1.º - Se suprimen las limitaciones en cuanto a la adjudicación de solares, es decir, que podrá ser adjudicatario de varios solares una misma persona. -

2.º - Permutar con la Hermandad Sindical Vecinal de Labradores y Ganaderos de esta localidad, una superficie del final de la parcela de terreno a que se refiere la enajenación de esta moción, el decí de la parte más alejada del casco urbano, con otra superficie por lo menos igual del solar que posee dicha Hermandad colindante con la enajenada parcela con el objeto de poder hacer la parcelación de solares con mayor regularidad. -

Pavimentación y acerado } Seguidamente se dio cuenta  
de Trajano y Carmen: - } ta del proyecto de la obra



de pavimentación y acerado de las calles Erajanos Bajo y Carmen redactado por el Ingeniero de Caminos Don César Vila Ruiz, y después de examinado detenidamente, se acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada por su importe total de / ciento setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y ocho centimos, y que se remita a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para su superior aprobación si la mereciere. -

Anteproyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de pavimentación y acerado de las calles Erajanos Bajo y Carmen: -

Seguidamente se sometió a la Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario redactado para realizar las obras

de pavimentación y acerado de las calles Erajanos Bajo y Carmen, y la Corporación Municipal, después de examinar detenidamente el expediente, la Memoria explicativa, los informes y demás documentos obrantes, y oído el dictamen del Sr. Interventor, y después de haber sostenido amplio debate sobre dicho asunto, acordó por unanimidad aprobar dicho anteproyecto en la forma presentada y considerar elevado el mismo a proyecto. Igualmente acordó que se exponga al público dicho documento a los efectos reglamentarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la siguiente Ley de Régimen Local. -

Contribuciones especiales para pavimentación y acerado Erajanos y Carmen: -

Seguidamente se sometió a la Corporación el expediente tramitado para la imposición de contribuciones especiales con motivo de la obra de primer establecimiento de renovación del pavimento y acerado de las calles Erajanos Bajo y Carmen de esta villa, y después de examinar detenidamente dicho /





expediente acordó por unanimidad aprobarlo y en consecuencia el Ayuntamiento acordó por unanimidad imponer contribuciones especiales sobre los contribuyentes beneficiados especialmente por las obras de pavimentación y acerado de referidas calles, en la cuantía siguiente: -

Quinceenta y cuatro mil ciento veinte pesetas con cuatro céntimos a que asciende el cincuenta por ciento del importe de la ejecución por contrata de la pavimentación de la calzada de las calles Erazo Bajó y Carrum, según autoriza el apartado C) del artº 47º de la Ley de Régimen Local. -

Quinceenta y seis mil novecientos veinte pesetas con noventa y nueve céntimos, a que asciende el importe íntegro de la obra de acerado y bordillo, según autoriza el apartado, B) del artº 47º del mismo Cuerpo legal, por no ser la anchura de la acera superior a los dos metros. -

Igualmente acordó también por unanimidad fijar como base para el reparto de las cuotas de contribuciones especiales a que se refiere este mismo acuerdo: el metro lineal de fachada. -

Preguntas y preguntas: Por el Concejal Sr. Domenech de Rogo a la Corporación acordara, se instalen por la Electro Arsenal San Jori dos o tres puntos de luces en la segunda calle de la Barriada de la Fuenteita, debido al estado de obscuridad en que se encuentra referida vía pública. La Corporación teniendo en cuenta lo manifestado, acordó por unanimidad encargar a la Electro Arsenal San Jori la instalación de dos o tres puntos de luces en referida vía pública y en los sitios en que con venga al estado completo de su iluminación. -

Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la



sesion siendo las diecinueve horas y cinco minutos, de la que se extendio la presente acta, que una vez leida por mi, el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico. -

<del>_____</del>	<del>_____</del>	<del>_____</del>
<del>_____</del>	<del>_____</del>	<del>_____</del>
<del>_____</del>	<del>_____</del>	<del>_____</del>
<del>_____</del>	<del>_____</del>	<del>_____</del>

- Sesión extraordinaria del día 1 de Noviembre de 1957. -

En la villa de Amaga a uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salou de Actos de la Corporacion Municipal, bajo la Presidencia de P. I.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Eusebio Escudado Carrizosa, Don Francisco Macutalor Ruiz, Don Jose Loda Marañon, Don Jose Antonio Modina Spinola, Don Miguel Dominguez Lomas, Don Manuel Eusebio Lizaso, Don Eusebio Antonio Ruiz, Don Daniel Lomas Romero, Don Manuel Jimenez Santurbid y Don Manuel Alejandro Jimenez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martin Monte,



de mi el Secretario que certifica.-

No ha asistido, habiendo justificado su ausencia el Sr. Concejal Don Elio Carrasco Karamp.-

Siendo las diecisiete, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del Decreto de 18 de Octubre de 1957, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 22 del mismo mes y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales honorables en las próximas elecciones, según también dispone el artº 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con arreglo a las Circulares del Excmo. Sr. Gobernador Civil, publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia correspondientes, y también se dio lectura íntegra al escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 24 de la corriente, digo de Octubre último, número 2.573, en el que dispone, que habiendo aumentado el número de residentes de esta localidad a veinte mil cuatrocienta y cinco habitantes, según la rectificación del padrón correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y seis, ha pasado este Ayuntamiento al grupo superior de la ciudad en el artº 74 de la Ley de Régimen Local y en su consecuencia, corresponden quince Concejales, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes, y para la práctica de este servicio se considera:-

Primero: Que el número legal de Concejales de que se compone este Municipio es el de quince (15), según lo dispuesto en el artº 74 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955.-

Segundo: Que distribuidos en los tres grupos lega-



de los Concejales ejercientes, según la fecha de nacimiento resulta:-

Primer Grupo.- Caberas de Familia

Núm.-	Nombre y apellidos.-	Fecha de nacimiento.-	la <sup>año de</sup> elección
1	José Antonio Durán Robledo	8 Septiembre 1891	1951
2	Maiguel Domenech Guerrero	8 Marzo 1909	1954
3	Manuel Elvira Cincal	25 Agosto 1909	1954
4	José Antonio Molina Piñola	19 Febrero 1922	1951

Segundo Grupo.- Representación Sindical

1	Eleto Carricosa Narraujo	7 Febrero 1870	1951
2	David Lariano Rouera	18 Enero 1906	1954
3	Manuel Jimenez Monterrubio	15 Marzo 1916	1954
4	Modesto Muñoz Ruiz	12 Octubre 1918	1951

Tercer Grupo.- Representación de Entidades

1	Francoisco Montalvo Ruiz	3 Diciembre 1909	1951
2	Eleto Eusebio Carricosa	4 Marzo 1913	1951
3	José Isala Narraujo	7 Diciembre 1913	1954
4	Manuel Alejandro Muñoz	28 Enero 1923	1954

Tercero: Que como consecuencia del oficio del Excmo. Sr. Gobernador antes reseñado y por corresponder a esta Corporación, según lo determinado en el artº 44 de la Ley de Régimen Local, existen en la actualidad en este Ayuntamiento tres vacantes de Concejales, correspondiendo una cada uno de los Grupos representativos.-

Cuarto: Que como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las vacantes y de las demás normas contenidas en el artículo 40, en el aludido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de las circulares señaladas anteriormente, se acuerda Declarar renovables los siguientes puestos de Concejales:-

En el Grupo de Caberas de Familia:

Número 1.- José Antonio Durán Robledo.- Elegido en 1951.-



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA



Número 4.- José Antonio Molina Spindola.- Elegido en 1.951.-

En el Grupo de Representación Sindical:-

Número 1.- Celedonio Carrizosa Marañón.- Elegido en 1.951.-

Número 2.- Modesto Nuñez Ruiz.- Elegido en 1.951.-

En el Grupo de Representación de Entidades:-

Número 1.- Francisco Montalvo Ruiz.- Elegido en 1.951.-

Número 2.- Celedonio Carrizosa.- Elegido en 1.951.-

Declarar las vacantes que han de ser cubiertas en esta elección:-

En el Grupo de Caberas de Familia:-

Una vacante.-

En el Grupo de Representación Sindical:-

Una vacante.-

En el Grupo de Representación de Entidades:-

Una vacante.-

Ateminus acordó la Corporación que por el Sr. Secretario se extienda y remita en el plazo de veinticuatro horas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Presidente de la Junta Municipal del Censo, certificación literal del acta de esta sesión en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Circular número 3 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia sobre elecciones municipales publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 89 de 29 de Octubre último.-

Y no siendo otro el objeto de la sesión por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

José María Durán, *[Firma]*

1.951.-  
1.951.-  
951.-  
-  
951.-  
951.-  
2.  
hier-

~~Don  
Jimeno~~

~~Chera  
Jimeno~~



~~M. Alejandro~~

~~Alcalde~~

~~Alcalde~~

sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1.957.-

En la mañana a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el salón de actos de la Sala Consistorial, bajo la Presidencia de D. Sr. el Alcalde D. Francisco Domingo Jimeno, los señores concejales, D. Francisco Montalvo Ruiz, Don José Jaka Barajas, D. Manuel Alejandro Jimeno, D. José Antonio Domingo Robledo, Don Miguel Domenech Jimeno, Don Modesto Jimeno Ruiz, Don Cleto Lorenzo Carrigola y Don Daniel Beriano Romera, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor D. Francisco Javier Martín Montal y de mi el secretario que certifica.

No han asistido los señores concejales D. Cleto Carrigola Barajas Don Manuel Jimeno Montalvo, Don Manuel Chera Jimeno y Don José Antonio Beriano Robledo, habiendo justificado su ausencia.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, sin in-



POAMEX

PROCURADURÍA DE EXTREMADURA



ducir en la misma modificación.

Disposiciones oficiales se dió cuenta de un escrito de Partido y correspondencia. — Auto Provincial de Enseñanza Media y Profesional, por el que indica que los ayuntamientos donde median Institutos laborales, traten de aumentar la aportación anual que satisfacen por tal concepto, para poder atender al aumento, que por, digo de indemnización que por colmatación perciben los profesores de mencionado Instituto. La Corporación después de examinar detenidamente dicho escrito acordó no acceder a tal petición por las circunstancias de estar ya consuestrado y aprobado por el Ayuntamiento. Sr. Delegado de Hacienda el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958.

Annalidat de l'ajuntament de Plasencia se dió cuenta a la Corporación que no habiéndose necesitado y no necesitándose durante el ejercicio de 1957 la consignación que para construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de esta villa viene figurando en el presupuesto y poder disponer de dicha partida o consignación para obras de primer establecimiento era convenientemente se tomara el acuerdo de anulación de dicha partida y utilización de su crédito para las obras de pavimentación de las calles Torrijano Bajo y Corruen. La Corporación, oído el informe favorable del Sr. Interventor y teniendo en cuenta que aún no han comenzado las obras del Instituto Laboral y ni siquiera se ha aprobado el presupuesto correspondiente por el Ministerio de Educación Nacional, acordó por unanimidad disponer, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2º artº 695 de la Ley Refundida de Administración Local, de parte de dicha partida, por el gasto de primer establecimiento, para cubrir



un presupuesto extraordinario a fin de realizar las obras de pavimentación de las calles Toluca Baja y Carmen, por la cantidad total de setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos y anular el resto de la partida o sean ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Pavimentación calles Toluca Baja y Carmen. - Nos redactado por los Técnicos Municipales, para la subasta de las obras de pavimentación de las calles Toluca Baja y Carmen de esta villa, el que copiado literalmente es como sigue: "Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta para la adjudicación de las obras de Pavimentación de las calles Toluca Baja y Carmen de esta villa. - Primera: Será objeto de esta subasta las obras de pavimentación de las calles Toluca Baja y Carmen de esta villa, que se ejecutarán con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el ingeniero de caminos D. César Vela Ruiz. Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el de ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, adjudicando la obra al licitador que haga la mayor rebaja del tipo anteriormente fijado. - La rebaja que haga el licitador, será necesariamente un tanto por ciento de tipo de licitación; y así lo expresará en su proposición. - Tercera: Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y sellado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Escrito, además elevarán adheridos timbres municipales por la cuantía que exigen las ordenanzas correspondientes. - El sobre en que se encerrarán las propo-





liciones será blanco y en él se consignará la siguiente  
te inscripción: Proposición para formar parte en la  
subasta para la adjudicación de la obra de pa-  
vimentación de las calles Torrijano Bajo y Carmena-  
Cuarta: Dentro del pliego que contenga la proposición  
y acompañando a éste deberá incluirse necesaria-  
mente el documento que identifique la personalidad  
del licitador (Carnet de identidad), y el resguardo  
de haber depositado en la Caja General de Depósi-  
tos o en la Municipal de este Ayuntamiento en  
la cantidad de tres mil cuatrocientas  
ochenta y seis pesetas con noventa centí-  
mos, a que asciende el dos por ciento  
del tipo fijado para la subasta, y podrá  
hacerse efectiva en metálico en valores públi-  
cos o en cédulas del banco de crédito local.  
Una vez celebrada la subasta se devolverán los  
resguardos provisionales a los proponentes, a excep-  
ción del que resulte adjudicatario de la obra.  
Quinta: La fianza definitiva que habrá de  
consignar el rematante, será la equivalente al  
cuatro por ciento del precio de adjudicación. Dicha fian-  
za definitiva podrá hacerse en metálico, en valores  
públicos, o en cédulas del banco de crédito local.  
Sexta: No se admitirá ninguna proposición que  
no reuna los requisitos marcados en este pliego  
o que se presente después de las trece horas del día  
anterior al señalado para la apertura de pliegos.  
Séptima: No podrán ser contratistas los indivi-  
duos o personas jurídicas comprendidos en los artículos  
4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal  
de 9 de Enero de 1953. — Octava: Los licitado-  
res que concurran a la subasta representados por  
terceras personas o por sociedades que pretendan  
formar parte en ellas, deberán facultar al represen-



taute mediante poder notarial, el cual sera otorgado a costa del licitador por el secretario de la Corporacion, conforme a lo dispuesto en el articulo 29 del Reglamento de contratacion. - Novena: las proposiciones se presentaran ante la Secretaria del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de los veinte dias habiles siguientes al de la publicacion del anuncio de licitacion en el Boletin Oficial de la Provincia. - La apertura de pliegos se celebrara en el dia siguiente habilitado en que transcurran los veinte que anteriormente se senalan ante la Mesa de Inhabilitacion constituida por el Presidente de la Corporacion o el Concejal en quien delegue y el secretario de la misma que dara fe del acto. - Decima: el rebotante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva de la misma y las obras terminadas totalmente dentro de los tres meses siguientes a la comiso. - Once: el rebotante debera hacer las obras a plazos de acuerdo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declaran incorporados a este pliego de condiciones. - Doce: la licitacion se celebrara con arreglo a lo dispuesto en el art. 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratacion Municipal. - Trece: la adjudicacion definitiva se hara por el Ayuntamiento dentro de una vez transcurridos cinco dias de la adjudicacion provisional durante cuyo plazo todos los licitadores podran presentar por escrito ante la Corporacion las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitacion, capacidad juridica de los demas optantes y adjudicacion definitiva. - Catorce: de acuerdo de cuenta del adjudicatario los gastos que se



ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta co-  
mo anuncio de los periódicos oficiales, timbres, etc. Tam-  
bién serán de cuenta del adjudicatario la indemniza-  
ción de daños y perjuicios que con motivo de las obras  
se causen a los particulares. Quince: El adjudica-  
tario se obliga a formalizar el oportuno contrato de  
trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir  
todo lo prescrito en la legislación laboral vi-  
gente, siendo de su cuenta exclusiva el abono  
de seguros de accidentes y otros que puedan co-  
rresponder con motivo de la construcción que  
se le adjudica así como las indemnizaciones  
que pudieran corresponder a los obreros em-  
pleados, ya que el contrato se constituye en patro-  
no de los mismos a todos los efectos. Dieci-  
seis: El Ayuntamiento abonará al contratista  
el precio de licitación mediante certificación  
de obra expedida por el Técnico Director de la  
obra en la que se consignen el importe de lo  
construido con arreglo a los precios marcados  
en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento re-  
spondiente, según el precio en que hubiere re-  
sultado adjudicada la obra. El contratista  
no podrá en ningún caso pedir aumento, o revi-  
sión de precios, por ninguna causa, y aún  
fundándose, digo, ni aún fundándose en dispo-  
siciones de carácter general, ya que este contra-  
to se hace a riesgo y ventura del mismo. Die-  
cisiete: Si el contratista, una vez que se haya  
comunicado la adjudicación definitiva, no con-  
stituyere la fianza definitiva en el plazo de  
diez días contados a partir de la notificación,  
o si no concurriere a formalizar el contrato, el  
día y hora que se le señalase para ello, dicha  
adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.



tos, con las consecuencias previstas en el artículo 97 de mencionado Reglamento de Contratación inicial.- A estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder de los perjuicios ocasionados en dicho artículo, se procederá por la vía de oficio administrativa contra los demás bienes del interesado, que queden en todo, afectos a garantizar el cumplimiento de este contrato.- Dieciocho: si el contratista no diere terminada la obra en el plazo marcado en la condición décima de este pliego, incurrirá en la multa de doscientos cincuenta pesetas por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo sin que las obras estén concluidas.- Diecinueve: el contratista permitirá en todo momento presentarse inspeccionar las obras por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no cumplen las calidades y condiciones exigidas por el pliego de condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costa perdiendo como sanción, la fianza definitiva, y aparte de esto se le exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicios a que diere lugar.- Veinte: las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta.- Veintiuna: el pliego de condiciones para la subasta, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se halla a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la mesa



de subasta antes de que comience la apertura de pliegos ya que una vez comenzado no se permitirá tales preguntas y aclaraciones. - Veintidos: Turno presentado una proposición; no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito. - Veintitres: Todos los licitadores deberán incluir en el libro que contenga la proposición una declaración firmada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. - Veinticuatro: La obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado la construcción, y definitivamente al año de efectuada la recepción provisional. - La fianza no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente, se consigne mediante expediente sumario, que no resulta contra el contratista ninguna responsabilidad ni obligación derivada del contrato y obras de construcción. - Veinticinco: Con todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953. - La Corporación, después de examinar detenidamente mencionado pliego, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma redactada y que en su día se anuncie la correspondiente subasta a que se hace referencia. -

Contribuciones especiales } legítimamente le dio cuenta  
obras pavimentación } del expediente de contribu-  
falso Bajo y Carmen. } ciones especiales tramitado  
para imponerlas por las obras de pavimentación  
de las calles Benigno Bajo y Carmen, y visto el



misimo y considerando se ha redactado las prescripciones legales y al acuerdo de esta Comisión, acordó por unanimidad aprobar la forma presentada según se determina a continuación:-

Contribuyentes	Cuotas
Consuelo Carrigosa Jimelo	4.930'64
Robal Martínez Vera	5.072'85
Mrs. de María Girouza de la Cueva	3.254'24
Antonio Vera Rodríguez	2.404'95
Mrs. de Dolores Rodríguez Cabello	2.413'65
Florentina Domín González	2.293'97
Tomás Pulgarín Moreno	4.898'59
Tomás Pulgarín Moreno	9.312'36
Mercedes Delgado Ortiz	3.660'90
Marilce Ben Montoro de Tolino La	3.667'29
Robal Martínez Vera (Celestino Carrigosa Morillo)	5.689'20
Tomás Pontamante Domín	3.721'68
Demófilo Abejandue Montalvo	3.105'36
María Banfield y Demófilo Abejandue	3.176'48
María Banfield Martínez	4.527'66
Guillermo González Domín	4.148'39
Tomás Pulgarín Moreno	3.873'40
Esteban Abejandue Montalvo	3.928'96
Clotilde Martínez González	3.438'86
Ignacio Morillo Rueda	4.369'20
Abel Guerrero Romero	8.752'20
Mrs. Linares Vda. de Chica	9.363'48
Agustín y Dolores Rodríguez de Lambria	3.986'90
Fernando Hidalgo Pontamante	3.565'36
Lorenzo Miranda Jala	3.454'63

La Comisión, igualmente acordó por unanimidad, que el cobro de dichas cuotas se realice en cuatro plazos, el primero una vez publicados los anuncios de la subasta de la obra, el segundo y tercero





durante la ejecución de la misma y el cuanto a su terminación.

Lubata Sobres del } Patrimonio Municipal } seguidamente se dio cuenta del pliego de condiciones redactado para regir

en la lubata para la enajenación de sobres de la parcela del Patrimonio Municipal que se indica en el mismo pliego, y con arreglo al acuerdo de la Corporación de 31 de octubre fdo. y que coincide literalmente el como sigue: Pliego de condiciones que hay de servir de base para la

lubata de cincuenta y cinco sobres del Patrimonio Municipal, sitos en la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pinar Nuevo, Huerta de D. Antonio Ortiz, Finca de Rama y Pague Carrantes. - Primera: Será objeto de esta lubata la enajenación de cincuenta y cinco sobres, que con los numerados del 1 al 55 del plano correspondiente. Sus dimensiones son: del 1 al 13 diez metros de fachada por treinta metros de fondo, que hacen una superficie de trescientos metros cuadrados; del 14 al 34 inclusive, seis metros de fachada por diecinueve metros de fondo, o sea ciento catorce metros cuadrados; y del 35 al 55 también inclusive, seis metros de fachada por diecinueve metros de fondo, haciendo una superficie total de ciento catorce metros cuadrados. - Segunda: El tipo de licitación de esta lubata será el de veinticinco pesetas el metro cuadrado para los sobres del

numero 1 al 13; diez pesetas el metro cuadrado para los sobres del numero 14 al 34, y el de 5 pesetas el metro cuadrado de los numeros 35 al 55. La adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayor precio sobre el tipo anteriormente fijado. - Tercera: Los rematantes quedarán obligados a edificar en el solar que se le adjudique un local del-



biendo a vivienda en el plazo de dos años, primer año contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva tener construido el local y cubierto, y al fin del segundo año la vivienda completa terminada y disponible para habitar. El (incumplimiento) digo incumplimiento por parte del adjudicatario de esta condición, producirá la reversión del total enajenado al patrimonio municipal y será ejecutado por medio de desahucio administrativo al amparo de lo dispuesto en el título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. - Cuarta: La parte edificada habrá de ocupar una superficie equivalente a la normal de una edificación corriente en la zona en que están enclavados los solares que se enajenan. Quinta: Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, y además llevarán adheridos timbres municipales por la cuantía que exige la Ordenanza correspondiente. Dichas proposiciones estarán encerradas en un sobre en el cual se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación número ..... de la parcela de terreno comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pital Nuevo, y Puerta de D. Luciano Ortiz, Finca la Rana y Parque Cervantes". - Sexta: Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a esta de tenerse que incluir el documento que identifique la personalidad del licitador (Carnet de Identidad), y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de doscientos veinticinco pesetas para los sobres comprendidos entre el número 1 al 13; treinta y cuatro pesetas y veinte céntimos para los com-





prendidos entre el número 14 al 34; y diecisiete pesetas con diez céntimos para los comprendidos entre el 35 al 55, a que añade el tres por ciento de los tipos fijados para la subasta del total que se licita. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes a excepción del que resulte adjudicatario del total.

- Séptima: El pago del precio de adjudicación se hará el cincuenta por ciento del precio de adjudicación en los noventa días siguientes a la adjudicación definitiva y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva.

- Octava: En caso de que el adjudicatario opte por el precio ofertado a que se refiere la cláusula anterior deberá constituir fianza definitiva por el equivalente al seis por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado o en cédulas de créditos del Banco Local de Badajoz.

- Novena: No se admitirá ninguna proposición que no reuna los requisitos marcados en este pliego o que se presenten después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

- Décima: Los licitadores que concurren a la subasta representados por terceros personales o las sociedades que pretendan tomar parte en ellas deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación.

- Once: Las proposiciones se presentarán ante la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de



la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. - La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que Amaneciera el veinte que anteriormente se tenía en cuenta la mesa de subasta que se constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto. - Doce; la adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional durante cuyo plazo todo los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación sus reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás ofertantes y adjudicación definitiva. - (Ochocero) diego Trece: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncios en los periódicos oficiales, prensa y radio si fuere necesario, reintegros, timbres, gastos de actuaciones públicas, derechos reales, etc. - Catorce; si el retratante una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación no constituyere la fianza definitiva, o si no concurre a formalizar el oportuno documento público el día y hora que se lea se para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de contratación municipal. A estos efectos, si la garantía provisional no fuere suficiente para responder a los perjuicios mencionados en dicho artículo, se procederá por la vía de al remio administrativa contra los demás.



bienes del interesado que quedau en todo, afectos a garantizar el cumplimiento del correspondiente contrato. - Quince: El pliego de condiciones para la subasta, el plano de los solares y demás documentos unidos al expediente de su razón, se hallan a disposición de los licitadores, en la secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que se abra la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la mesa de subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez comenzado no se permitirán tales preguntas y aclaraciones. - Dieciséis: Una vez presentada una proposición no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras licitaciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito. - Diecisiete: En caso de que se acuerde el pago aplazado, deberá consignarse que la falta de pago de cual quiesra de los plazos elevará a porajada la rescisión de la adjudicación con los perjuicios que el Reglamento marca a costa del licitador. - Dieciocho: Los adjudicatarios de los solares comprendidos entre el número 1 al 13, se comprometen a edificarlos tomando como altura base la casa número 12 conteniendo planta baja y principal con tres balcones, portería y dos ventanas con caballete a la altura normal de edificación del referido edificio. Los comprendidos desde el número 14 al 55, se edificarán teniendo como base la altura de las casas construidas por la Hermandad Sindical en dicha zona. - Diecinueve: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y pliego general de condiciones de obras públicas. - "La Corporación des-



Tras de examinar detenidamente el anterior pliego de condiciones, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada.

Abastecimiento de Agua. - Seguidamente le dió cuenta por el Sr. Presidente de que era necesario realizar una ampliación del proyecto de abastecimiento de agua, para poder acometer con eficacia dicho problema y teniendo en cuenta que debido a gestiones realizadas por esta Presidencia dicho proyecto de estar terminado rápidamente para conseguir importantes beneficios de los organismos rectores de Badajoz, era necesario anunciar un concurso de selección de proyectos de ampliación con el carácter de urgente, o sea reduciendo los plazos de dicho concurso a diez días. La Corporación, después de estudiar detenidamente la propuesta del Sr. Alcalde acordó por unanimidad aceptar dicha propuesta y en consecuencia se convocó el concurso indicado con el carácter de urgencia. A continuación se sometió a la Corporación el Pliego de Bases que ha de regir en mencionado concurso el cual copiado literalmente es como sigue: - 1ª.- Los anteproyectos que se presenten habrán de abarcar las obras necesarias para ampliar el proyecto de abastecimiento de agua de esta villa. - 2ª.- El Ayuntamiento encargará al ganador de este concurso, la redacción del proyecto definitivo que comprenda las obras de dicha ampliación. - 3ª.- El Ayuntamiento abonará como total importe de honorarios y sueldos en mencionado proyecto la cantidad de cincuenta mil pesetas que en elab. izá incluida la entrega a este Ayuntamiento de seis copias de mencionado proyecto con todos sus planos y demás documentos. - 4ª.- La presentación del proyecto será en las ofi-



ciones de este Ayuntamiento durante todos los días laborables y en el plazo de diez días contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por haber sido declarado de su urgencia su realización. - 5.º - Los concursantes deberán garantizar que los proyectos serán redactados en forma y que no existen inconvenientes para su aceptación por la Confederación Hidrográfica y demás Organismos Técnicos y oficiales que hayan de entender en la tramitación del expediente. - El Ayuntamiento abonará al concursante la cantidad acordada como honorarios de proyecto hasta tanto no haya sido otorgada a este Ayuntamiento la concesión de agua pública. - 6.º - La selección del anteproyecto será hecha por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto, reservándose la facultad de rechazar las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso discrecionalmente."

La Corporación, después de estudiar detenidamente dichos datos y de oír y discutir el acuerdo por unanimidad aprobó las bases en la forma presentada.

Urbanización calle  
Gómez Cortés.

seguidamente se sometió a la Corporación la moción que presenta el Sr. Alcalde Presidente y que es del siguiente tenor: - "Al Pleno del Ayuntamiento. - La lamentación de las calles Torajano y Corruen, trae a esta Alcaldía una sugerencia que quisiere exponer para que algún día puedan tener realidad urbana y a que hoy nuestras posibilidades económicas no nos permiten acometer las obras necesarias en aquel sitio de la población pero si tomar medidas necesarias para facilitar



en su día el desarrollo preciso de las urbanizaciones de aquel sector de la población. Se presentará pronto en Zamora el problema de estacionamiento de los vehículos de alquiler que por la congestión de las dos plazas llamadas a ello como con las del Cristo y la del convento de las Mercedes impiden que puedan ser estas que en principio son las más llamadas a cubrir esta necesidad imperiosa hoy en todas las poblaciones. Forma parte también de la necesidad del proyecto que voy a exponeros el siguiente razonamiento: La población tiende a desarrollarse con dirección a la estación del ferrocarril, dejando atrás toda la parte vieja que tendrá que sufrir en su día una considerable depreciación urbana y que hemos de tratar de evitar ante todo y sobre todo porque la Iglesia Parroquial edificio monumental y de gran belleza que es una alhaja tanto histórica como arquitectónica de la población, puede quedarse un día completamente aislada del centro que se escapa sensiblemente a gran distancia del actual. - La construcción del Ayuntamiento, y ya fue una de mis ideas al constituir el mejor edificio de la población, revaloriza la parte urbana desde el convento de las Mercedes hasta el principio de la calle General Franco, pero como hacemos algo entre este principio de General Franco y la Iglesia por consecuencia para nosotros este tipo de una pérdida considerable que hemos de evitar. - El problema urbano de aculturación que existe parte a la Iglesia Parroquial, está la revolución en el ensanche de la calle Juan Cortés en toda su extensión y con una profundidad de por lo menos de veinte a veinticinco metros, es decir exige la



desejación total de la casa frente a la Iglesia Parroquial de D. Antonio Ortiz de la Balsa adonde hoy vive D. José Calero Vera y su alineación por desejación de las casas colindantes en línea recta en dirección a la antigua calle de Melones, hoy Juan Cortés.- Verificando este plan de ensanche y dándole a la Iglesia Parroquial una anchura mínima su puerta principal de lo menos sesenta metros. se construirá una plazoleta adosada adonde en la parte de plaza que surgen de los derribos irá el estacionamiento de los coches de alquiler con solución total al tráfico de vehículos por la parte estrecha de la calle Castellana.- Como es empiezo diciendo de momento no nos (he) digo es posible si a la solución de este grave problema urbano de tráfico y de indudable resultado de estética para la Iglesia hay, pero si podemos y debemos preparar con suficiente anticipación el camino para que Corporaciones vecindarias puedan hacerlo, y en la virtud es propongo el siguiente acuerdo: Prohibir desde esta fecha toda clase de reparaciones, levantamientos de planos y modificación en ningún caso de las casas sitas en toda su extensión en la acera de enfrente de la Iglesia Parroquial hoy calle Juan Cortés y que pertenecen a los siguientes propietarios: D. Antonio Ortiz de la Balsa, Doña Felisa Marguey Ortiz, Don Maximiliano Spinola Carrascal, Doña Guadalupe Romero Solano, Doña Josefa Domín Jorgatay: - la Corporación no obstante acordará lo que estime más justo y acertado.- Pasado a 11 de noviembre de 1957.- Del Alcalde.- Firmado: Francisco Díaz.- Rubricada "-. - la Corporación después de examinar debidamente dicha propuesta acordó por unanimidad

aprobada en todas sus partes. -

Recaudación de exacciones. - A continuación se dió cuenta a la Corporación del pliego de bases regulando la recaudación municipal con arreglo a las prescripciones de leyes y que para ello era necesario convocar concurso para la provisión en legal forma de los puestos de recaudadores de exacciones, y a tal efecto se sometió a la Corporación los pliegos de condiciones pertinentes para los concursos y que a continuación se detallan: "Pliego de condiciones que regirá en el concurso para la adjudicación de la recaudación por el sistema de gestión afianzada de las exacciones siguientes: Arbitrio con fin no fiscal sobre perros; Bata sobre vigilancia de establecimientos; Bata por vigilancia de mercados, baldíos de vapor etc.; Bata por detección de caudales y otros en la vía pública; Bata por entrada de carruajes en edificios particulares; Bata sobre balcones y otros voladizos sobre la vía pública; Bata por anuncios y escafoates visibles desde la vía pública; Bata de modaje y arbolaje por vía municipal; Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos; Arbitrios sobre solares sin edificios; Reconocimiento sanitario de redes y alimentos; Derechos de matadero municipal y transportes de carnes; Locales de ariscal y otros materiales de terrenos del común; Ocupación de la vía pública con mesas de café, bares etc.; Arbitrio sobre alcoholes y bebidas espirituosas; Arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos; Seguro obligatorio de depósito de redes. = I. - Será objeto de este concurso, la adjudicación de la recaudación mediante el sistema de gestión afianzada de las exacciones a que se refiere el título de este pliego y que se detallan a continuación: = Grupo A). - Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin terminal; Arbitrio con fin no fiscal sobre perros; Bata sobre vigilancia de





establecimientos; Tasa sobre vigilancia de motores, calderas de vapor etc.; Tasa sobre detague de camiones y otros en la vía pública; Tasa sobre entrada de carnavales en edificios particulares; Tasa sobre balones y otros voladores sobre la vía pública; Tasa sobre anuncios y escaparates visibles desde la vía pública; Tasa de rodaje o arrote por vías municipales; Arbitrio sobre carnavales, caballos de lujo y velocipedos; Arbitrio sobre lotes sin edificación. = Grupo B). - Reconocimiento sanitario de reses y alimentos; Derechos de matadero Municipal y transportes de carnes; Tasa de arenas y otros de terrenos del común; Ocupación de la vía pública (de) dingo con mesas de café, bares, etc.; Arbitrio sobre alcohol y bebidas espirituosas; Arbitrio sobre carnes y pescados y mariscos finos; Seguro obligatorio de decomiso de reses. = II El gestor afianzará una recaudación equivalente al ochenta y cinco por ciento al alza del importe de los derechos reconocidos y liquidados por los oficinas municipales de las exacciones comprendidas en el Grupo A) de base I. y cuyo rendimiento se calcula para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho en doscientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco peletas. = De las exacciones comprendidas en el Grupo B), garantizará como recaudación las cantidades que le correspondan a continuación: = Reconocimiento sanitario de reses y alimentos 85.000 peletas. = Derechos de matadero Municipal y transportes de carnes 44.000 peletas. = Tasa de arenas y otros materiales de terrenos del común 8.000 peletas. = Ocupación de la vía pública con mesas de café, bares, etc. 2.275 peletas. = Arbitrio sobre alcohol y bebidas espirituosas 175.000 pt. = Idem sobre carnes y pescados y mariscos finos 13.000





Contratación. = V. El Jefe le corresponderá el nombramiento y separación del personal que estuviere necesario con la conformidad del Sr. Alcalde: = VI. El Jefe será obligado a establecer sus oficinas en el lugar céntrico de esta población previa conformidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que si las circunstancias lo permitieran podría este Ayuntamiento facilitar los locales necesarios para la recaudación: = VII. El Jefe percibirá como única remuneración por todos conceptos los premios siguientes: = Por la recaudación voluntaria de las exacciones comprendidas en los grupos (A) y (B), de la base I, el cinco por ciento. = Por los excedos de recaudación sobre las cantidades del grupo (B) garantizadas por el Jefe en la base II, los siguientes premios: = Veinticinco por ciento de excedo, el diez por ciento. = Sobre el excedo comprendido entre el 25% y el 50%, el veinte por ciento. = Sobre el excedo del 50% en adelante, el veinticinco por ciento. = VIII. La duración del afianzamiento será de dos años a contar de la fecha de la escritura pública en que se ha de formalizar la adjudicación, entendiéndose prorrogado por la tacita sin ninguna de las partes a la rescisión con tres meses de antelación. = IX. Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre además elevadas adheridas a los libros municipales, en la cuantía que exija la Ordenanza Municipal correspondiente. = El sobre en que se encerrarán las proposiciones será blanco y en el se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la recaudación por el sistema de gestión afianzada de las exaccio-



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



mes, arbitrio con fin no fiscal sobre facturas  
- animal; arbitrio con fin no fiscal sobre perros, tasa  
sobre vigilancia de establecimientos; tasa por vigilan-  
cia de motores, calderas de vapor, etc.; tasa por des-  
güe de canalones y otros en la vía pública; tasa  
por entrada de carromates en edificios particulares, ta-  
sa sobre balcones y otros voladizos sobre la vía  
pública; tasa por anuncios y esparteros visibles del  
de la vía pública; tasa de rodaje y arrastre pro-  
vincial, municipales; arbitrio sobre carromates caballerías  
de lujo y velocípedos; arbitrio sobre locales sin edificar; re-  
conocimiento sanitario de vales y alimentos; derechos de  
matadero municipal y transportes de carnes; tasa  
de arena y otros materiales de terrenos del común;  
ocupación de la vía pública con mesas de café,  
banos etc.; arbitrio sobre alcohol y bebidas espirituo-  
sas; arbitrio sobre carne y pescados y mariscos finos; se-  
guro obligatorio de deceso de vales". = Dentro del  
pliego que contenga la proposición y acompañando  
a esta, deberá incluirse necesariamente el documento  
que identifique la personalidad del licitador (Car-  
net Nacional de Identidad), el resguardo de haber  
depositado en la Caja General de Depósitos o en la mu-  
nicipal de este Ayuntamiento la cantidad a que  
asciende la fianza provisional determinada en  
la base III, documentos que acrediten la capacidad  
y referencias sobre los conocimientos y condiciones del  
servicio que ha de ser adjudicado. = Una vez cele-  
brada la adjudicación definitiva, por el Ayuntamiento  
se devolverán los resguardos provisionales y  
documentos a los concursantes, a excepción del que re-  
sulte adjudicatario del servicio. = X No se admiti-  
rá ninguna proposición que no reúna los requi-  
sitos marcados en este pliego o que se presente  
del día de las trece horas del día anterior al



señalando para la apertura del pliego de proposicio-  
 nes. = XI - No podrán ser concurrentes, los individuos  
 o personas jurídicas comprendidas en el artículo IV  
 y V del Reglamento de Contratación Municipal  
 de 9 de Enero de 1953. = XII - Los concurrentes  
 que concurren representados por terceras personas, o las  
 sociedades que pretendan tomar parte en este con-  
 curso, deberán facultar al representante mediante  
 poder notarial, el cual (cual) será bastantado a costa  
 del licitador por el secretario de la Corporación; con-  
 forme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de  
 Contratación. = XIII - Las proposiciones se presentarán  
 en la secretaría del Ayuntamiento durante las ho-  
 ras de oficina de los veinte días hábiles siguientes  
 al de la publicación del anuncio de licitación en el  
 Boletín oficial de la Provincia o del Estado, con-  
 fruidose el plazo a partir de la última inserción.  
 La apertura de pliegos se efectuará a las doce  
 horas del día siguiente hábil en que transcurran  
 los veinte que anteriormente se señalau, ante el  
 Tribunal de Concursos constituido por el Presidente  
 de la Corporación o concejal en quien delegue, el  
 Sr. Interventor y el Sr. secretario que dará fe  
 del acto. = XIV - El concurso se celebrará con  
 arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente  
 Reglamento de Contratación Municipal. = XV -  
 El acto de apertura de pliegos se cerrará sin  
 efectuar la adjudicación provisional, y se pasa-  
 ra el expediente a los servicios competentes de la  
 Corporación, para que informen acerca de la  
 mayor o menor ventaja de las proposiciones pre-  
 sentadas. = XVI - La adjudicación definitiva se  
 hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez trans-  
 curridos cinco días de la apertura de pliegos co-  
 mo máximo, durante cuyo plazo todos los concu-

X



antes podrán presentar por escrito ante la Corporación Municipal las reclamaciones que el tinen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollo del acto de apertura de pliegos, capacidad jurídica de los demás opositantes, y adjudicación definitiva. - La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que a su juicio reúna las mejores condiciones de competencia y garantía o declararlo desierto, sin que por ello los concursantes puedan formular ningún reclamo, ya que la Administración Municipal obra en estos supuestos en ejercicio de la potestad discrecional de que se halla revestida. - XVII. - Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de este concurso, como anuncios en los periódicos oficiales, en la prensa diaria, trípticos, etc. etc. - Serán bien de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la elevación de la adjudicación a escritura pública y de los impuestos de toda clase que la gravan. - XVIII. - El concursante se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con el personal que emplee y a cumplir todo lo precepto en la legislación laboral vigente siendo de su cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros seguros sociales, que puedan corresponder con motivo del servicio que se le adjudica, así como las indemnizaciones que se pudieran corresponder al personal empleado, ya que el contratista se constituye en garante de los mismos a todos los efectos. - XIX. - El Ayuntamiento abonará al concursante el premio de cobranza que se fija como remuneración en este concurso, mediante liquidaciones mensuales. - XX. - Si el concursante, una vez que se le haya comunicado la adjudicación,



ción definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurre a formalizar el contrato el día y hora que se le sea para ello, mencionada adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del aludido Reglamento de Contratación Municipal. = A estos efectos, si la garantía provisional no fuera suficiente para responder a los perjuicios mencionados en dicho artículo se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado que quedan en todo afectados en garantía al cumplimiento de este contrato. = XXI. - El concurrente permitirá en todo momento ser inspeccionados los oficinas, libros y documentos relativos al servicio, por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, y si de la inspección resultaren anomalías o deficiencias en el servicio, incumplimiento de las bases de este contrato o vulneración de cualquiera de las prescripciones del Estatuto de Recaudación, Ley de Régimen Local o Reglamento de Haciendas Locales, será rescindido el contrato a su costa, perdiendo como sanción la fianza definitiva y exigiéndole la responsabilidad e indemnización de perjuicios a que diere lugar. = XXII. - Las proposiciones serán redactadas conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta. = XXIII. - El pliego de condiciones para el concurso, las Ordenanzas fiscales de las exacciones a que el mismo se refiere, así como el expediente completo, se hallan a disposición de los concursantes en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y



por el plazo en que se abre el concurso los concursantes podrán dirigir preguntas, observaciones y peticiones de aclaraciones al Tribunal de Contratos, antes de que comience la apertura de proposiciones. Ya que una vez comenzada no se permitirán tales preguntas y aclaraciones. = XXIV. - Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse pero el concursante podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito ni aportación de nuevos documentos. = XXV. - Todos los concursantes deberán incluir en el sobre que contenga la proposición, una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. = XXVI. - Con todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de febrero de 1.953. = Fecha 9 de noviembre de 1.957. - El Alcalde. - Firmado Francisco Sim. - Rubricada. - " " " Pliego de condiciones que regirán en el concurso para la adjudicación de la (adjudicación) digo de la recaudación por el sistema de gestión afianzada de las exacciones siguientes: Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana, Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica, y tasa por el servicio de abastecimientos. = I. - Será objeto de este concurso la adjudicación de la recaudación mediante el sistema de gestión afianzada de las exacciones a que se refiere el título de este pliego. = II. - El tipo de adjudicación será el del noventa por ciento al alza del importe de los (periodos) derechos reconocidos y liquidados por las Oficinas Municipales que se entreguen para su efectividad al gestor afianzado y cuya cuantía se cifra en el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1.958, en

X



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA





un millón trescientos cinco mil pesetas. - El alza que haga el aspirante o concursante será necesariamente fijada en un tanto por ciento del tipo de licitación, y así lo expresará en su proposición. = III. - La fianza que deberá constituir con carácter definitivo el concursante, será de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas, la cual deberá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento de contratación. - La fianza provisional de obra de constituir para tomar parte en el concurso será de veinticuatro mil quinientas setenta y ocho pesetas. = La fianza habrá de constituirse en todo caso, depositando el metálico o los valores en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Valores) digo Depósitos. = IV. - El ingreso de las cantidades recaudadas para quince días, deberá hacerse al siguiente día hábil mediante factura duplicada en la Depositaria Municipal, o en una de las entidades bancarias de esta plaza; mensualmente rendirá cuenta justificada de las cantidades que haya recaudado durante el mes anterior y deberá ingresar trimestralmente, la cantidad necesaria para completar la de la cifra garantizada correspondiente a dicho periodo de tiempo. = Si transcurrieran los diez primeros días del mes siguiente al trimestre correspondiente sin haberse completado tal cifra, el Ayuntamiento retirará de la fianza la cantidad que sea necesaria para completarla, y transcurridos otros quince días sin que el Jefe complete la fianza hasta alcanzar la cantidad primitiva se procederá a rescindir el contrato con arreglo a lo dispuesto en el Cap. II del Reglamento de Con-



titulación. = V. - El Jefe le corresponderá el reclutamiento, contratación y separación del personal que estime necesario con la conformidad del Sr. Alcalde. = VI. - El Jefe tendrá obligado a establecer sus oficinas en lugar céntrico de esta población, previa conformidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que si la circunstancia lo permiten puedan este Ayuntamiento facilitar los locales necesarios para la recaudación. = VII. - El Jefe percibirá como única remuneración por todos conceptos, los premios siguientes: - Por la recaudación voluntaria de los valores que se le entreguen para su cobro, el 3% a la baja. = VIII. - La duración del afianzamiento será de dos años a contar de la fecha de la escritura pública en que ha de formalizarse la adjudicación; entendiéndose prorrogado por la tónica si ninguna de las partes avisa su rescisión con tres meses de antelación. = IX. - Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la ley del timbre además elevarán timbres municipales adheridos en la cuantía que exija la ordenanza municipal correspondiente. - El sobre en que se encerrarán las proposiciones será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la recaudación por el sistema de gestión afianzada de las exacciones arbitrio municipal sobre riqueza urbana, arbitrio municipal sobre riqueza rústica y tasa de alcantarillado." Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a ésta, deberá incluirse necesariamente, el documento que identifique la personalidad del licitador (Carnet Nacional de Identidad), el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este



Simultáneamente, la cantidad o prestatado de fianza provisional determinada en la cláusula III, documental que acredite la capacidad y referencias sobre los conocimientos y condiciones del servicio que ha de ser adjudicado. = I. - una vez celebrado la adjudicación definitiva, por el Ayuntamiento Pleno, se devolverán los resguardos provisionales y documentos a los concurrentes, a excepción del que resulte adjudicatario del servicio. = II. - no se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las tres horas del día anterior al señalado para la apertura de proposiciones. = III. - no podrán ser concurrentes, los individuos o personas jurídicas comprendidas en el art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953. = IV. - del concurrente que concurren representados por terceros personas, o las sociedades que pretendan tomar parte en este concurso, deberá facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de Contratación. = V. - las proposiciones se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficinas de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia o del Estado, contándose el plazo a partir de la última inserción. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalan, ante el Tribunal de Concurso constituido por el presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, el Sr. Interventor y el Sr. Se-



cretario que dará fe del acto. = XIV. - El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. = XV. - El acto de apertura de pliegos se cesará sin efectuar la adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. = XVI. - La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la apertura de pliegos como mínimo, durante cuyo plazo los concursantes podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los prelibramientos y declaraciones del acto de apertura de pliegos, capacidad jurídica (de los mismos) digo de los demás optantes y adjudicación definitiva. - La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que a su juicio reúna las mejores condiciones de competencia o garantías o de menor precio, sin que por ello los concursantes puedan formular ningún recurso, ya que la Administración Municipal obra en estos asuntos en ejercicio de la potestad discrecional de que se halla revestida. = XVII. - Terminada cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de este concurso, como anuncios en los periódicos oficiales, en la prensa diaria, trófeos, etc. etc. - También serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la elevación de la adjudicación a escritura pública y de los impuestos y de los impuestos de toda clase que la gravan. = XVIII. - El concursante se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con el personal que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación laboral vigente, y si es de su



cuenta exclusiva el abono de seguros de accidentes y otros, seguros sociales, que procedan por el motivo del servicio que se le adjudica, así como las indemnizaciones que se pudieran corresponder al personal empleado, ya que el contratista, se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos. = XIX. - El Ayuntamiento abonará al concursante el premio de cobranza que se fija como remuneración en este concurso, mediante liquidaciones mensuales. = XX. - Si el concursante una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, o si no concurren a formalizar el contrato el día y hora en que se le señala para ello, mencionada adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artº 97, del aludido Reglamento de Contratación Municipal. = XXI. - En estos efectos, si la garantía provisional no fuere suficiente para responder a los perjuicios marcados en dicho artículo, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado que quedaran en todo afectados en garantía al cumplimiento de este contrato. = XXII. - El concursante permitirá en todo momento puedan ser inspeccionadas las oficinas, libros y documentos relativos al servicio, por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, y si de la inspección resultaren anomalías o deficiencias en el servicio, incumplimiento de las cláusulas de este contrato o vulneración de cualquier de las prescripciones del Estatuto de Recaudación Municipal, Ley de Régimen Local o Reglamento de Haciendas Locales, será



cindido el contrato a la costa, perdiendo como fianza definitiva y exigiéndosele las responsabilidades e indemnización de perjuicios a que diere lugar. = XXII. - Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de contratación se inserta. = XXIII. - El pliego de condiciones para el concurso, las ordenanzas vigentes de las exacciones a que el mismo se refiere, así como el expediente completo, se hallan a disposición de los concursantes, en la Intervención de Fomento de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abra el concurso. Todos los concursantes podrán dirigir preguntas, observaciones y pedir aclaraciones al Tribunal de concurso, antes de que comience la apertura de proposiciones, ya que una vez comenzada, no se admitirán tales preguntas y aclaraciones. = XXIV. - Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero el concursante podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito ni aportación de nuevos documentos. = XXV. - Todos los concursantes deberán incluir en el sobre que contenga su proposición una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. = XXVI. - En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de febrero de 1.953. = fecha a 25 de noviembre de 1.957. = El Alcalde. - Firmado Francisco Díaz. - Rubricada. - La Corporación después de examinar detenidamente los mismos, acordó por unanimidad aprobarlos en la forma presentada y que se convocaran dichos concursos. -

Conciertos. - seguidamente se dió cuenta de varias instanc



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA



al solicitando concertos para el pago de la exacción de sellos y consumos de lujo por varios industriales de la Corporación después de examinar detenidamente dichas instancias, acordó por unanimidad proponer para realizar mencionados concertos los siguientes locales:

Para Don Máximo Espinosa Carratal, empresario de los locales de espectáculos cinematográficos Capitol y Parque Cinema: "Bases para el concierto del Impuesto de Sellos y Consumos de Lujo, cedido por el Estado a los Ayuntamientos, en la tarifa 5ª, según se, con Don Máximo Espinosa Carratal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1957. = Objeto. = Primera: Quedan suspendidos por este concierto todos los servicios que presta el concertante con las representaciones cinematográficas que se den en el cine Capitol, así como las que se den en el cine de Verano Parque Cinema siempre que las mismas se sean simultáneamente en los dos locales citados. = Vigencia. = Segunda: El presente concierto regirá por el plazo mínimo de un año, contado a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, siempre que ninguna de las partes avise su revisión o relación con tres meses de anticipación a la terminación del año. = Cifra líquida. = Tercera: El importe de este concierto será de Cuarenta mil ochocientos setenta y seis pesos. = Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto, a no ser que varien los precios sobre los que gira el mismo, o sufran modificaciones los tipos impositivos de la tarifa correspondiente de la ley a que se refiere el artº 736 de la misma, y siempre que estas alteraciones superen más de un diez por

ciento de la cifra liquida anteriormente conij... el mismo se procederá a la revisión de la cifra de este concierto si se alterase la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al limite anteriormente señalado. = **Artículo 3.º** - Los precios máximos que ampara este concierto son: localidades de butaca diez peletas; anfiteatro seis peletas y general tres peletas. = **Plazo de ingreso.** = Cuarta. - La cantidad total a que asciende la cifra liquida de este concierto, será ingresada por doce partes durante los días uno al cinco de cada mes. = **Garantías.** - Quinta: El contratante depositará a disposición del Presidente de la Corporación en el momento de la celebración del concierto el importe de un plazo para responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación podrá inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concertante, así como recabar del mismo los datos que juzgue oportunos. = La falta de pago de uno de los plazos a su vencimiento, producirá la inmediata aplicación del depósito al mismo, y la rescisión del concierto. = **Régimen de sanciones.** - Sexta: En cuanto a las sanciones a que da lugar la inobservancia de las cláusulas del concierto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local en su Capítº 10, artº 757 al 767 inclusive. = **Rescisión.** = Séptima: Serán causa de rescisión del presente concierto, además de las señaladas en la Ley, la clausura, cierre, baja o destrucción del local destinado al cine Central Cinema y Avenida por el concertante. = **Disposición final.** - Octava: En todo lo no previsto en los artículos precedentes, se estará a lo que disponen los artículos 736, 757 al 767 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y a los artículos 254 al 264 y 277 y 278 del Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes. = Para Don Maximino Espinosa Carrascal, suple-





vario de los locales de espectáculos cinematográficos Central Cinema y cine Avenida: Bases para el concierto del impuesto de (Artsos) digo Usos y Costumbres de Lujo, cedido por el Estado a los Ayuntamientos, en su tarifa 5ª, Topografía 22, con su máximo a fin de Carnaval, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1957. = Objeto. - Primera: Llamada a concurso por este concierto todos los servicios que preste el concertante con las representaciones cinematográficas que se den en el cine Central Cinema así como las que dé en el cine de Avano Avenida siempre que las mismas no sean simultáneas en los dos locales citados. = Vigencia. - Segunda: El presente concierto regirá por el plazo mínimo de un año, contado a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Este plazo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, siempre que ninguna de las partes avite la revisión o rescisión con tres meses de anticipación a la terminación del año. = Cifra líquida. = Tercera: El importe de este concierto será de treinta y siete mil doscientas pesetas anuales. Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto, a no ser que varíen los precios sobre los que gira el mismo, o sufran modificaciones los tipos impositivos de la tarifa correspondiente de la Ley a que se refiere el artículo 736 de la misma, y siempre que estas alteraciones supongan más de un diez por ciento de la cifra líquida anteriormente consignada. - Asimismo se procederá a la revisión de la cifra de este concierto si se alterase la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente señalado. = Los precios máximos que ampara este concierto son: Localidades de 1ª



tan diez pesetas, amfiteatro veid pesetas y  
tas. = Plazos de ingresos. - Cuarta. - La cantidad total  
a que asciende la cifra líquida de este concierto, será  
ingresada por diezaval partes durante los diez años,  
al cinco de cada mes. = Garantías. - Quinta: El  
Industrial concertante depositará a disposición del  
Presidente de la Corporación en el momento de la  
celebración del concierto el importe de un plazo para  
responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación  
podrá inspeccionar en todo momento los locales  
y oficinas del concertante, así como recabar  
del mismo los datos que juzgue oportunos. = La falta  
de pago de uno de los plazos a su vencimiento,  
producirá la inmediata aplicación del depósito  
al mismo, y la rescisión del concierto. = Régimen  
de sanciones. = sexta: En cuanto a las sancio-  
nes a que dará lugar la inobservancia de las  
cláusulas del concierto, se estará a lo dispuesto en  
la Ley de Régimen Local en su Capít. 10, art.  
757 al 767 inclusivos. = Rescisión. = séptima:  
Serán causas de rescisión del presente concierto,  
además de las señaladas en la Ley, la clausura,  
cierro, baja o destrucción del local destinado  
al cine Capital o Parque Cinema por el con-  
certante. = Disposición final. = Octava: En todo lo  
no dispuesto en los bales precedentes, se estará a  
lo que dispone los artículos 736, 757 al 767 del tex-  
to refundido de la Ley de Régimen Local de 24  
de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y  
a los artículos 254 al 264 y 277 y 278 del Regimen  
de Haciendas Locales y demás disposiciones con-  
cordantes."

Para Don Benito Garcia Sabido, subsecretario  
del baile de "Las Delicias": Balel sobre el concierto  
del municipio de Ures y Comunas de suyo concedidos



por el Pleno de los Ayuntamientos, con Don Benito  
García Labado, en su Tarifa 5ª epígrafe 17, a prope-  
dad por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada  
el día 25 de Noviembre de 1957. = Objeto. = Prime-  
ra: Quedan amparados por este concierto todos los ser-  
vicios que preste el concertante con las sesiones de  
bailes que se dan en el local "Las Delicias", si-  
tuado en Parque Cerroantés, así como en el local de  
recreo situado en el mismo, siempre que estas se-  
siones no sean simultáneas en los dos locales  
citados. = Vigencia. = Segunda: El presente con-  
cierto regirá por el plazo mínimo de un año  
contado a partir de la fecha en que se formalice  
el mismo. Este plazo se entenderá proroga-  
do automáticamente de año en año siempre que  
ninguna de las partes avise a la revisión por  
resolución con tres meses de anticipación a la  
terminación del año. = Cifra líquida. = Ter-  
cera: El importe de este concierto será de  
tres mil novecientos sesenta pesetas anuales. =  
Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigen-  
cia del concierto, a no ser que varíen los pre-  
cios sobre los que gira el mismo, o sufran mo-  
dificaciones los tipos impositivos de la tarifa co-  
rrespondiente de la Ley a que se refiere el artí-  
culo 736, siempre que estas alteraciones sufran un  
límite de un diez por ciento de la cifra líquida  
anteriormente consignada. Asimismo se proce-  
derá a la revisión de la cifra de este concierto  
si se alteran la capacidad de los locales a que  
se refiere en un porcentaje superior al límite  
anteriormente señalado. = Los precios máximos que  
suplora este concierto son: entrada diez pesetas. =  
Plazos de ingresos. = Cuarta: La cantidad total a  
que asciende la cifra líquida de este concier-





sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1.957. =  
Objeto. = Primera: Quedan uniparados por este con-  
cierto todos los servicios que presta el concertante  
con los servicios de baile que se den en el local  
Capitol, sito en Plaza del Viento, así como en el  
local de verano sito en -----, siempre que  
estas sesiones no sean simultáneas en los dos lo-  
cales citados. = Vigencia. = Segunda: El presente  
concierto regirá por el plazo mínimo de un  
año contado a partir de la fecha en que se for-  
malice el mismo. Este plazo se entenderá pro-  
rogado tácitamente de año en año siempre que  
ninguna de las partes avile a su revisión o res-  
cisión con tres meses de anticipación a la ter-  
minación del año. = Cifra líquida. = Tercera:  
El importe de este concierto será de mil sefe-  
cientas veinte pesetas. = Esta cifra no podrá  
ser alterada durante la vigencia del concier-  
to: a no ser que varíen los precios sobre los que  
gira el mismo: o sufran modificaciones los ti-  
pos impositivos de la Base correspondiente de  
la ley a que se refiere el artículo 736: siempre  
que estas alteraciones supongan más de un diez  
por ciento de la cifra líquida anteriormente  
contingida. Al mismo se procederá a la re-  
visión de la cifra de este concierto si se alteran la  
capacidad de los locales a que se refiere en un  
porcentaje superior al límite anteriormente re-  
ferido. = Los precios máximos que ampara este  
concierto: Veintidós pesetas. = Plazos de ingre-  
sos. = Cuarta: La cantidad total a que asciende la  
cifra líquida de este concierto será ingresada por  
docenas parte durante los días 1 al 5 de cada mes. =  
Garantías. = Quinta: El industrial concertante de-  
positará a disposición del Presidente de la Corpo-



ción, en el momento de la celebración del concierto, el importe de un plazo; para responder al cumplimiento del contrato. = La Corporación podrá inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concertante; así como recabar del mismo los datos que puzga oportunos. = La falta de pago de uno de los plazos a su vencimiento, producirá la inmediata aplicación del depósito al mismo y la rescisión del concierto. = Régimen de licencias. = Sexta: No cuanto a las licencias que diere lugar la intervención de las autoridades del concierto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local en su capít. I, art. 757 al 767 inclusivos. = Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la base 5ª, será causa de rescisión de este concierto la falta de acuerdo en caso de revisión. Asimismo será causa de rescisión, el cierre, baja o destrucción de algunos de los locales destinados a esta industria en la localidad. = Disposición final. = Octava: En todo lo no dispuesto en las bases precedentes se estará a lo que dispone los artículos 736, 755 al 777 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Julio de 1.955, y a los artículos 257 al 264 y 275 y 277 del Reglamento de Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes. =

Para Don Benito Arnal Domínguez, empresario de Salón Baile: "Bases para el concierto del impuesto de Ilos y Consumos de Lujo cedidos por el Ayuntamiento de Plasencia con Don Benito Arnal Domínguez en su Base 5ª, Epígrafe 1ª, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1.957. = Objeto. = Primeras: Se dan amparados por este concierto todos los servicios que presta el concertante con las sesiones de baile que se den en el local Salón Baile sito en Cardenero, como en el local de verano sito en -----, bien



pre que estas sesiones no sean simultáneas en los dos locales citados. = Vigencia. = Segunda: El presente concierto regirá por el plazo mínimo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice el mismo. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año siempre que ninguna de las partes avise a la revisión o rescisión con tres meses de anticipación a la terminación del año. = Cifra líquida. = Tercera: El importe de este concierto será de setecientos setenta pesetas anuales. = Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto, ni ser que varíen los precios sobre los que gira el mismo, o sufran modificaciones los tipos impositivos de la tarifa correspondiente de la Ley a que se refiere el artículo 736, siempre que estas alteraciones supongan más de un diez por ciento de la cifra líquida anteriormente consignada. Asimismo se procederá a la revisión de la cifra de este concierto si se altera la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente establecido. = Los precios mínimos que ampara este concierto son: Cuarta: diez pesetas. = Plazos de ingresos. = Cuarta: la cantidad total a que asciende la cifra líquida de este concierto será ingresada por doceavos partes durante los días uno al cinco de cada mes. = Garantías. = Quinta: El industrial concertante depositará a disposición del Presidente de la Corporación, en el momento de la celebración del concierto el importe de un plazo para responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación podrá inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concertante, así como recabar del mismo los datos que juzgue oportunos. = La falta de (plazo) digo de pago



de uno de los plazos a la rescisión de la  
inmediata aplicación del depósito al momento de la  
rescisión del concierto. = Régimen de licencias. = sex-  
ta: En cuanto a las licencias a que diere lugar  
la observancia de las cláusulas del concierto se  
estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen lo-  
cal en la Capf. X art. 757 al 767 inclusive. = sé-  
tima: Sin perjuicio de lo establecido en la base 5ª, no  
será causa de rescisión de este concierto la falta de  
acuerdo en caso de revisión. Asimismo será causa de  
rescisión el cierre, haza o destrucción de algunos  
de los locales destinados a esta industria en la  
localidad. = Disposición final. = Octava: En  
todo lo no dispuesto en las bases precedentel, se  
estará a lo que disponen los artículos 736, 757  
al 767 del texto refundido de la Ley de Régimen lo-  
cal de 24 de Julio de 1955, y a los artículos 254  
al 264 y 277 y 278 del Reglamento de Municipalidades  
Locales y demás disposiciones concordantes. -"

Para Don Victoriano Dante hoy, suplenario  
del baile Sabón Dante: "Dalel para el concierto de  
ingreso de Huel y Consumos de lujo acordado por el  
Moltado a los Ayuntamientos con Don Victoriano Dante  
provo en la tarifa 5ª, Topigrafe 17, aprobada por  
el Ayuntamiento Pano en sesión celebrada el día  
21 de noviembre de 1957. = Objeto: = Primera:  
Quedan autorizados por este concierto todos los servicios  
que preste el concertante con las sesiones de baile  
que se den en el local "Sabón Dante", sito en la  
toma número 7, así como en el local de verano sito  
en Ding Aubrona, siempre que estas sesiones no  
sean simultaneas en los dos locales citados. = Vi-  
sación. = Segunda: El presente concierto regirá por  
el plazo mínimo de un año (a partir) digo contados  
partir de la fecha en que se formalice el mismo.





Este plazo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año siempre que ninguno de las partes avise su rescisión o rescisión con tres meses de anticipación a la terminación del año. = Cifra líquida. = Segunda: El importe de este concierto será de dos mil trescientos diez pesetas anuales. = Esta cifra no podrá ser alterada durante la vigencia del concierto a no ser que varíen los precios sobre los que gira el mismo, o sufran modificaciones los tipos impositivos de la tarifa correspondiente de la ley a que se refiere el artículo 7.º 3.º, siempre que estas alteraciones superen más de un diez por ciento de la cifra líquida anteriormente consignada. Asimismo se procederá a la revisión de la cifra de este concierto si se altera la capacidad de los locales a que se refiere en un porcentaje superior al límite anteriormente señalado. = Los precios máximos que superen este concierto son: Quintada diez pesetas. = Plazos de ingresos. = Cuarta: La cantidad total a que asciende la cifra líquida de este concierto será ingresada por doce avales durante los días 1 al 5 de cada mes. = Garantía. = Quinta: El industrial concertante depositará a disposición del Sr. Presidente de la Corporación en el momento de la celebración del concierto el importe de un plazo, para responder del cumplimiento del contrato. = La Corporación podrá inspeccionar en todo momento los locales y oficinas del concertante, así como recabar del mismo los datos que juzgue oportunos. = La falta de pago de uno de los plazos a su vencimiento, producirá la inmediata aplicación del depósito al mismo y la rescisión del concierto. = Régimen de sanciones. = Sexta: Con respecto a las sanciones a que diere lugar la in-

Don



derogación de los artículos del concierto de el año 1954 no dispuesto en la Ley de Régimen local en sus arts. X, art. 757 al 767 inclusivos. = Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la base 5ª, será causa de rescisión de este concierto la falta de acuerdo en caso de revisión. Asimismo será causa de rescisión el cierre, baja o destinación de alguno de los locales destinados a esta industria en la localidad. = Disposición final. = Octava: Don todo lo no previsto en las bases precedentes, se estará a lo que disponen los artículos 736, 757 al 767 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de Julio de 1.955, y a los artículos 254 al 264 y 277 y 278 del Reglamento de Haciendas locales y demás disposiciones concordantes.

Contribución mística Sierra. - Loquidamente se dio cuenta de un escrito de la Reanudación de Contribuciones de la Zona de Sierra por el que comunica que en dicha Reanudación aparece el Ayuntamiento de Burgueta con un descubrimiento por contribución mística del año 1.954 por importe total de cuarenta y seis mil novecientos noventa y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos y que deben ser satisfechos en su totalidad antes que terminen el periodo voluntario del cuarto trimestre del corriente año o sea antes del día diez de Diciembre próximo de la Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y resultando que tal descubrimiento corresponde a la contribución mística por la finca "La Sierra", cuyo cobro fue suspendido en dicho ejercicio o sea en mil novecientos cincuenta y cuatro por estar pendiente de resolución la solicitud formulada por este Ayuntamiento para que se declarara la exención de tributación en mencionada finca y habiéndole ingresado en Juntas Municipales el canon correspondiente de dicho año que se exre-



ciosa a los colonos que aprovechan mencionada finca, y habiéndole denegado últimamente la exención solicitada, el Ayuntamiento acuerda, previo informe favorable del Sr. Interventor reconocer un crédito a favor de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Abasco por importe de Cuarenta y seis mil novecientos noventa y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y dada la urgencia con que debe realizarse dicho pago para evitar mayores perjuicios al erario municipal, y no existiendo consignación en el presupuesto vigente para atender a tal pago, la Corporación acordó por unanimidad habilitar un crédito por importe de cuarenta y seis mil novecientos noventa y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, al capítulo I, artº 7º, partida 25 bis del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, dicha habilitación será hecha con cargo al superávit de liquidación del presupuesto de 1.956, sin aplicación.-

Exponiéndose este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el término reglamentario.-

Distritos médicos. - Acto seguido se dio cuenta del acuerdo del Consejo Municipal de Sanidad adoptado el 27 de noviembre actual, sobre actualización de los distritos médicos de esta localidad y la Corporación, después de examinar detenidamente dicho acuerdo y encontrándolo ajustado a la realidad, acordó por unanimidad aprobar la distribución de distritos efectuada, quedando fijada en la siguiente:

Distrito Primero: Retará integrado por las siguientes calles: Llama, Espiridela, C. Arrenal, Errojano, Laguna, San Blas, Sevilla Alta y Baja.



segura, Coriana, Barrito, Ventilla, Cantal, Alcañal, Pezayo y Cerro Bajo. -

Distrito segundo: Vestán integrado por las siguientes calles: Poroniel Jaque, Mesones, Joing Cortés, Plaza de San Mateo, Carmen, Triato, Picarra, Córdoba, Pita, Espinosa, Coleros, Pozolante, Louga, Retaurtejo, San Pedro, Barrufo, Pitar y Mesones del Agua. -

Distrito tercero: Vestán integrado por las siguientes calles: Bonete, Jabuerra, Fuentes, Puerta Fuentes, Sol, Luna, Estrella, Cerca de los Lobos, Santana, Receo, San Gil, Lepanto, Moreno Nieto, Rey D. Pedro, Mosponceda, Extramuros, Fabrica de la Reforma, Fernán Cortés, Plaza Colón y Plaza del Cristo. -

Distrito cuarto: Ibernán Cortés alto, Carrera, Montibés, Fuentealta, Cristiano Redondo, Manuel Comasal, Escuelas de Camacho, San Judro, Robledo, Alto hasta Muñoz Borrero, Robledo Bajo hasta Muñoz Borrero, 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> calles del Cerro del Hierro hasta Muñoz Borrero. -

Distrito quinto: Plaza de Pizarro, Montero, Muñoz Borrero, Padre Eusebio, 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> de San Francisco, Puque Borrantes, Zamora, 18 de Julio, Gabriel y Julián, Ruina de la Torre, Barriada de la Estación, 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> del Cerro Hierro desde Muñoz Borrero, hasta Barriada de la Estación, Fundición, Robledo Bajo, desde Muñoz Borrero, Calvo Jeteo y Ransón y Cajal. -

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se informó a la Corporación del desarrollo de las elecciones de Concejales, que se están celebrando para la renovación trienal del Ayuntamiento. La Corporación quedó atenta. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y cincuenta minutos.



tos, de la cual se extendió la presente acta, que una vez leída por mí, el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - Entre parentesis: cual; - periodos: - no vale. - Entre lineas: no. - Disposición final: - Vale. - Sobre rubado: de Diciembre próximo, de la Corporación después de. - Vale. - Certifico. -

*[Handwritten signatures and scribbles, including names like M. Alejandro and Francisco Durán]*

- Sesión extraordinaria del día 28 de Noviembre de 1.957 -

En Orenaga a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el Salón de Actos de seriales de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la Presidencia de S. P.<sup>a</sup> el Alcalde Don Francisco Días Jimeno, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Jacinto Baraqui, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Francisco Durán Robledo, Don Miguel Domènch Guerrero, Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Elio Estruado



Carrión, y Don Daniel Soriano Romero, celebras sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Montes Montes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Eusebio Carrion Carrion, Don Manuel Jimenez Monterrubio, Don Jose Antonio Molina Piñola y Don Manuel Elvira Cienfuegos.-

Siendo las veintidos, hora señalada para el acto por el Sr. Alcalde se declaro abierta la sesion, e inmediatamente se paso a tratar de los asuntos para la que habia sido convocada y al efecto.-

Por el Sr. Presidente se manifesto a lo reunidos que como conocian por la convocatoria el objeto de la sesion era discutir y aprobar en su caso, el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de pavimentacion y ensanche de las calles Erasmus Bajo y Carmen, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporacion en sesion de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; asimismo manifesto que habia sido expuesto al publico por el pliego reglamentario en la forma prevenida por el art. 669 de la vigente Ley de Regimen Local, y transcurrido dicho pliego no se habia presentado contra el mismo reclamacion ni observacion alguna.-

Seguidamente se paso a la discusion del presupuesto y habiendo sido discutidos, todos y cada uno de los conceptos y partidas que integran el proyecto y despues de haber sostenido amplio debate sobre la cuestion, la Corporacion acordó por unanimidad aprobar y elevar a presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto, quedando fijado por capitulos en la siguiente



cuantía:

Capítulos	Conceptos	Importe
<b>Gastos</b>		
I	Gasto de obras de primer establecimiento	174.344'78
IV	Gasto general	14.086'23
V	Jue previstos	3.000'00
<b>Total de gastos</b>		<b>191.431'01</b>

<b>Ingresos</b>		
I	Labrantes de presupuesto ordinarios y extraordinarios	79.889'98
II	Eventuales y extraordinarios	500'00
IV	Contribuciones especiales	111.041'03
<b>Total de ingresos</b>		<b>191.431'01</b>

### Resumen

Importa el estado de Gastos - 191.431'01

Importa el estado de Ingresos 191.431'01

Diferencia - - - Igual

Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prevenido en el artº 641 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia juntamente con su expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea llevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos de la que se extinguió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

*[Handwritten signatures and initials]*

Alejandro  
M. Alejandro

Fra. Ant. Durán



Muñoz

Fra. Ant. Durán

García

S. Juan

Diligencia: Para hacer constar que no se ha celebrado la sesión correspondiente al día de la fecha, por no haber asunto de que tratar. -Certifico.-  
Amaga a 26 de Diciembre de 1954.  
El Secretario,

- Sesión extraordinaria del día 16 de Enero de 1958

En la villa de Amaga a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de F. F. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Jai Antonio Durán Robledo, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Jai Gala Morauji, Don Miguel Domínguez Guerrero, Don Daniel Porcayo Romero, Don Manuel Jiménez Montanubio, Don Elio Erenado Carrizosa, Don Manuel Eluca Linares y Don Modesto Muñoz Ruiz, al objeto de celebrar sesión





extraordinaria para estudiar y resolver lo procedente para, digo sobre la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Laboral para la construcción del edificio para Instituto Laboral de esta villa, con la asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Cleto Carreras Haraujo, Don José Antonio Molina Piñola, Don Manuel Alejandro Montiel.-

Siendo las doce horas y treinta minutos, reanudada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, y yo el Secretario de su orden di lectura de un escrito del Ministerio de Educación Nacional, que dice así: "Requiro a V. S. una copia del oficio que con esta fecha dirigió al Sr. Arquitecto redactor del proyecto de construcción del Instituto Laboral de esta localidad, y en nombre del Ilustre Sr. Director de Enseñanza Laboral, le ruego que antes del día 20 de los corrientes me manifieste por oficio si la Corporación Municipal está dispuesta a subastar y ejecutar directamente a su cargo la primera fase con solo las condiciones por parte suya: Que en la casa de subasta esté representada la Dirección General y que la dirección de la obra se encomiende al propio Arquitecto redactor del proyecto, conservando la Inspección de Construcciones Laborales el derecho a supervisar la ejecución en cualquier momento. Dios guarde a V. S. muchos años.- Madrid, 7 de Enero de 1958.- El Jefe de la Sección.- R. Pérez López.- Rubricada.- Está el sello que dice: Ministerio de Educación Nacional.- Sección de Construcciones Laborales.- Al pie: Sr. Alcalde-Pre-

Instituto  
Laboral



deute del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.  
 Legitimamente se dio cuenta de un telegrama  
 que dice así: "Orusaga, de Madrid.- Director General  
 de Enseñanza Laboral a Alcalde Presidente Excmo.  
 Ayuntamiento.- Ruego que antes día 20 actual  
 oficio Jefe Sección Construcciones Laborales, mani-  
 festando si Corporación Municipal está dispuesta  
 a substar y ejecutar a su cargo primera fase  
 obras Instituto Laboral, teniendo su cuenta  
 que su valor según proyecto es de pesetas -  
 2.328.941.- Salúdole".

La Corporación, después de examinar deteni-  
 damente dichas propuestas, acordó por unanimi-  
 dad aceptarlas en forma, y que se dirija escrito  
 a la Sección de Construcciones Laborales y telegra-  
 ma al Director General del Ramo, comunicándole  
 la aceptación por parte del Ayuntamiento de di-  
 cha propuesta.

No habiendo más asunto de que tratar, por  
 la Presidencia se levantó la sesión siendo las 1  
 trece horas, de la que se extendió la presente acta,  
 que una vez leída por mí el Secretario, firman  
 los señores asistentes de que certifico.

Diop José Rodríguez Fructos  
[Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature]



- Sesión ordinaria del día 30 de Enero de 1958 -

En la villa de Azuaga a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.<sup>ta</sup> el Alcalde Don Francisco Días Jiménez, los señores Concejales Don Modesto Muñoz Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Lala Marañón, Don Manuel Finisiel Montebuño, Don José Antonio Durán Robledo, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don E. Lito Erenado Carriesta, Don Manuel Elías Linares y Don Isidoro Domercq Guerrero, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente mes, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín, Montes y de mi el Secretario que certifica. -

No han asistido los señores Concejales Don José Antonio Molina Espinola, Don E. Lito Carriesta Marañón y Don Daniel Poriano Rouera, habiendo justificado su ausencia. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo, el Secretario, de su orden a dar lectura de los actos de las sesiones anteriores, los que fueron aprobados sin introducción de ellas ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y correspondencia: - } Se dio lectura de las disposiciones oficiales publicadas durante el mes y de la correspondencia recibida y despachada por las Oficinas Municipales en igual período de tiempo. La Corporación quedó enterada. -

Acuerdos Comisión Permanente (Premios cobranza): - } Seguidamente se dio cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 23 del presente mes, concediendo el



10% de premio de cobranza a la Guardia Municipal por el cobro de las exacciones: licencias para construcciones, ocupacion de la via publica con veladores, escaudros y andamios, industrias callejeras y ambulantes y sobre anuncio circulatorio y transitorio. La Comision acordó por unanimidad ratificar dichos acuerdos.

Cuentas generales de presupuestos extraordinarios: Seguidamente se dio cuenta de las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios de pavimentacion de la calle Sautana, instalacion de riego en el Parque Cervantes, construccion de edificios para dependencias municipales y ensanche y pavimentacion de la Travesia del Cristo. Visto el dictamen que emite sobre las mismas la Comision Municipal Permanente, la Corporacion, acordó por unanimidad se les de la tramitacion marcada en la legislacion vigente, y en su dia este Ayuntamiento resolverá. Como consecuencia de la liquidacion del presupuesto extraordinario, ensanche y pavimentacion de la Travesia del Cristo, del que resulta un superavit de diez mil trescientas noventa y tres pesetas con quince centimos, la Corporacion acordó por unanimidad devolver la parte correspondiente a los contribuyentes por contribuciones especiales de dicha calle, conforme a lo dispuesto en el artº 456 de la Ley de Regimen Local fijando dicha devolucion en las cantidades siguientes:

a Don Julian de la Calle Fernandez	-----	92'96
a Doña Laura Mercedes Carreras	-----	134'13
a Don Jai Mercedes Carreras	-----	134'13
a Don Rafael Fernandez Freire	-----	240'38
a Don Jai Morillo	-----	249'66
a Don Yori Chavero Alfaro	-----	244'35
a Don Antonio Gala Morau	-----	1228'42



POAMEX

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BADAJOZ



a Doña Dolores Lopez Morillo - - - - - 326'69  
a D<sup>to</sup> de José Baldago Paniagua - - - 1.001'32  
a D<sup>to</sup> de Josefa Medina Salvador - - - 716'19  
a Don Rafael Martinez Robledo - - - 758'30  
Total Pesetas - - - 5.196'53

Reconocimiento crédito a Don José Antonio López Soriano, alquilero Instituto Laboral: ~~~~~

Liquidamente se dio cuenta de un escrito de Don José Antonio López Soriano, por el que solicita

un reconocimiento de crédito por la cantidad de doce mil pesetas por el concepto de alquileres que se le adeudan por los locales de su propiedad que fueron alquilados para talleres del Instituto Laboral de esta villa. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha instancia, vino lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de Junio de 1957, y la demás documentación que acompaña el interesado, previo informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer a favor de Don José Antonio López Soriano un crédito de pesetas doce mil, por alquileres que se le adeudan del arrendamiento del local de su propiedad sito en la calle Gabriel y Galán destinado a talleres del Instituto Laboral de esta villa correspondiente al año de 1957, y que este acuerdo sea tenido en cuenta en la primera habilitación de crédito que se formule.

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por D. D<sup>to</sup> se declaró cerrado el turno de preguntas y



preguntas.-

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanto la sesion siendo las diecinueve horas, de la que se extendio la presente acta, que una vez leida por sui el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

*[Large handwritten signature]*  
M. Lafan  
W. Alejandro

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- Sesion extraordinaria del dia 2 de Febrero de 1.958 para la constitucion del Ayuntamiento.-

*Constitucion del Ayuntamiento*

En la villa de Cuauaga a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salas de Acta de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de P. P.<sup>o</sup> el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Causajales Don Miguel Boucenede Guerrero, Don Jose Antonio Duran Robledo, Don Manuel Jimenez Montenegro, Don Jose Lala Narrajo, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Jose Antonio Medina Espinda, Don Elio Eduardo Carricosa, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Maximino



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



Cabezas Sevillano, Don Ramon Mauchion Merino, Don Julio Piro Ruiz, Don Rafael Gomez Jimenez y Don Adolfo Morales Mauchion, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para constituir el Ayuntamiento, conforme a lo ordenado en el Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martin Montes y de mi el Secretario que certifica, Don Paulo Alcala Cortijo.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los Concejales Don Manuel Checa Linares, Don Daniel Loricano Romera, y Don Celedonio Carrizosa Ferraz, y no ha asistido sin justificar su ausencia Don Modesto Mauchion Ruiz.-

Siendo las doce, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaro abierta la sesion, y manifesto a los reunidos que el objeto de la misma era proceder a la constitucion del nuevo Ayuntamiento, en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los dias 24 de Noviembre y 1 y 8 de Diciembre pasados, de conformidad con las normas contenidas en la vigente legislacion.-

Por mi el Secretario se hizo lectura al acta de la sesion ultimamente celebrada, que fue aprobada por unanimidad y sin discusion, por los Concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporacion, cesando los que deben hacerlo por mandato legal, despues que por la Alcaldia en nombre de la nueva Corporacion se manifesto el agrado que su actuacion habia causado a toda la poblacion, y el reconocimiento de los positivos beneficios que con tal actuacion habia reportado a los bienes e intereses municipales.-

Terminada esta primera parte de la sesion



se levanta este acta, que, leída y confirmada por los que han aprobado la misma, después de la cual se han retirado del Salón los Concejales que, asistiendo, deben cesar en el desempeño del cargo, del que certifico.

José Ant. Durán

Don...

Verónica

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M. Alejandre

Reanudada la sesión, a las doce horas y quince minutos, por orden de la Alcaldía se dio cuenta de los artículos del Reglamento de Organización Municipal sobre la constitución de las Corporaciones Locales, y de un comunicado que la Junta Municipal del Curso Electoral anuncia que las elecciones celebradas en los días ya referidos, resultaron elegidos los siguientes señores:-

Por el tercio de Caberas de familia: Don Salvador Ruiz Alejandre, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don José Antonio Molina Espinola.-

Por el tercio de Representación Sindical:- Don Máximo Cabera Leillano, Don Ramón Masdich Merino y Don Eloy Eusebio Camacho.-

Por el tercio de Representación Corporativa: Don Julio Pérez Ruiz, Don Rafael Lisner Ruano y Don Adolfo Morales Masdich.-

Seguidamente se procedió por los Concejales electos, a prestar el Reglamentario juramento ante el





Cruzifijo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestándole el Señor Presidente con la fórmula de: "Si así lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden". -

El Señor Presidente declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento. -

Requeridos los asistentes a fin de que manifestaran cuanto pueda hacer referencia a las condiciones legales de los proclamados, referentes a incapacidades, incompatibilidades o excusas, y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Señor Alcalde Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, deseándose lectura por el Secretario de tal constitución que queda del modo siguiente: -

Alcalde-Presidente: Don Francisco Diaz Jiménez.

Concejales del Ejercicio de Representación Familiar:

Don Miguel Domenech Lomas, elegido en 1954. -

Don Manuel Eluca Linares, elegido en 1954. -

Don Salvador Ruiz Alijandre, elegido en 1954. -

Don Francisco Montalvo Ruiz, elegido en 1954. -

Don José Antonio Molina Piñola, elegido en 1954. -

Concejales del Ejercicio de Representación Sindical:

Don David Soriano Baura, elegido en 1954. -

Don Manuel Jiménez Montembo, elegido en 1954. -

Don Máximo Caberas Guillau, elegido en 1954. -

Don Ramón Mauchón Molino, elegido en 1954. -

Don Eloy Cruzado Camarosa, elegido en 1954. -

Concejales del Ejercicio de Representación Corporativa:

Don José María Marañón, elegido en 1954. -



Don Manuel Alejandro Muñoz, elegido en 1953.  
 Don Julio Peru Ruiz, elegido en 1954.  
 Don Rafael Gómez Jimeno, elegido en 1954.-  
 Don Adolfo Morales Moradón, elegido en 1954.-

Se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias los días siguientes: Para la sesión ordinaria del mes de Marzo, el día 18; para la sesión ordinaria del mes de Mayo el día 14; para la sesión ordinaria del mes de Julio el día 24; para la sesión ordinaria del mes de Septiembre el día 6; para la sesión ordinaria del mes de Noviembre el día 3, y para la sesión ordinaria del mes de Diciembre el día 31.-

Seguidamente se dio cuenta de un Decreto de la Alcaldía designando los Tenientes de Alcalde que a continuación se expresan:

- Primer Teniente de Alcalde: Don José Lala Moranojo.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Eloy Erenado Carreras.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Alejandro Muñoz.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Montalvo Ruiz.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Miguel Doménech Guerrero.

Quedando con el Sr. Presidente constituida la Comisión Municipal Permanente.-

A propuesta de la Alcaldía se acordó establecer las siguientes Comisiones informativas, adscribiendo a la misma las Comisiones, digo las personal que a continuación se indican:

Comisión de Gobernación: Presidente: Don José / Lala Moranojo.- Vocales: Don José Antonio Melina Espinola, Don Miguel Doménech Guerrero y Don Manuel Jimeno Moradón.-

Comisión de Hacienda: Presidente: Don Francisco Montalvo Ruiz.- Vocales: Don Adolfo Morales Moradón, Don Ramón Moradón Morán y Don Salvador Ruiz Alejandro.-



Comision de Sanidad y Beneficencia: Presidente Don Manuel Alejandro Muñoz.- Vocales: Don Julio Pire Ruiz, Don Máximo Caballero Sevillaño y Don Samuel Soriano Romero.-

Comision de Obras Públicas: Presidente: Don Eloy Erenado Carrizosa.- Vocales: Don Manuel Chera Linares, Don Rafael Simón Jimeno y Don Adolfo Morales Mauchón.-

Asimismo tambien a propuesta de la Alcaldia se designaron los siguientes señores para formar parte de las distintas Juntas Municipales o Locales y representacion Municipal en Organismos y Corporaciones:-

Vocal Representante en la Junta de Primera Enseñanza: Don Francisco Montalvo Ruiz.-

Vocal Representante en la Junta Municipal del Censo: Don Juli Antonio Molina Spínola.-

Vocal Representante en el Consejo Municipal de Sanidad: Don Manuel Alejandro Muñoz.-

Seguidamente el Sr. Alcalde dió cuenta de haber designado a Don Miguel Domínguez Guerrero, Excmo. de Alcalde Delegado para expedientes de Quintas; a Don Eloy Erenado Carrizosa, Delegado Municipal de Parques y Jardines; a Don Samuel Soriano Romero, Delegado Municipal de Cementerios, y a Don Miguel Domínguez Guerrero, Delegado Municipal de Policía Urbana.-

A continuacion los reunidos acordaron por unanimidad hacer constar la adhesion de la Corporacion al Jefe del Estado y Caudillo de España y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.-

Con lo cual y no siendo otro el objeto de la reunion, siendo las doce horas y treinta minutos, se levanto la sesion, de la que se extendió la presente acta que una vez leida por ser el



Secretario firman los señores asistentes  
titulares.


--	--	--


- Sesion extraordinaria del dia 14 de Febrero de 1958

En la villa de Amaga a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Jai Gola Rosario, Don Elio Erenado Paricota, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domenech Luenero, Don Manuel Alejandro Román, Don Adolfo Morales Maudion, Don Salvador



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



Señores Alejandro, don Daniel Toriano Romero, don Manuel Jimenez Montumbio, don Maximino Caberas Sevilla, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, en la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javier Martin Montes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido los señores Concejales don Manuel Calaca Cincas, don Jai Antonio Molina Espinosa, don Julio Perez Ruiz, don Rafael Gomez Jimenez, don Ramon Mauricio Morino, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las diecisiete, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesion, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del anteproyecto de presupuesto redactado por el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Interventor y Secretario de esta Corporacion, para financiar las obras de construcción de dos pabellones de nichos en el Cementerio Municipal. Dicho presupuesto se habrá de nutrir con la parte correspondiente del superávit de liquidacion del presupuesto ordinario del ejercicio de 1957. La Corporacion, despues de examinar detenidamente dichos documentos, y de haber sostenido un amplio debate sobre la materia, acordó por unanimidad aprobar dicho anteproyecto en la forma presentada y considerar el mismo elevado a Proyecto.-

Igualmente acordó que dichos documentos sean expuestos al publico a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Regimen Local, y una vez pasado este trámite vuelva a esta Corporacion para su sancion definitiva.-

Y no siendo otro el objeto de la reunion, por la Presidencia se levantó la sesion, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, de la que se exten-





objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido los señores Concejales Don Manuel Eluca Cinaral, Don Juli Antonio Molina Espinola Don Julio Bern Ruiz, Don Rafael Gómez Jiménez, y Don Ramon Manchón Merino, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del anteproyecto de presupuesto redactado por el Sr. Alcalde con la asistencia del Sr. Interventor y Secretario de esta Corporación, para financiar las obras de construcción de la primera fase del edificio destinado a Instituto Laboral. Dicho presupuesto se nutrirá con parte del superávit sin aplicación del ejercicio de 1957 y un empréstito con el Banco Local de España. La Corporación, después de examinar detenidamente dichos documentos, y de haber sostenido amplio debate sobre la materia, acordó por unanimidad aprobar dicho anteproyecto en la forma presentada y considerar el mismo elevado a Proyecto.-

Inst. Laboral

Igualmente acordó que dichos documentos, sean expuestos al público a los efectos reglamentarios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y una vez vacuado este trámite vuelva a esta Corporación para su sanción definitiva.-

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída







diente al primer trimestre, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certifica. -

No han asistido habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don José Antonio Molino Espinosa, Don Adolfo Morales Mancha, Don Máximo Cabezas Sevillaño y Don Miguel Domenech Guerrero. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas desde la última ordinaria, los cuales fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y del Concejo. — Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas y de la correspondencia recibida y despachada por las Oficinas Municipales. La Corporación acordó por unanimidad quedar entendida.

Juntas Periciales de Rústica y Urbana. — Seguidamente se sometió a consideración de la Corporación, la necesidad de hacer la designación de locales, digo Vocales representantes del Ayuntamiento en las Juntas Periciales del Catastro de las Contribuciones Rústica y Urbana, ya que había de proceder a la renovación de dichos organismos. La Corporación, acordó por unanimidad designar como Vocal en la Junta Pericial del Catastro de la Contribución Territorial de Rústica a Don Ramón Mancha Moreno, Don Cristóbal Alejandro Montalvo y Don Jerónimo Carrascal Sabanera, y como Vocal re-



representante del Ayuntamiento en la Junta Catastral de la Contribución Urbana a don Manuel Domenech Guerrero y don Rafael Albornoz.

Ayuda familiar. - A continuación se dio cuenta de un escrito de Don Antonio González Vázquez, solicitando se le reconociera el derecho al peaje de la Ayuda Familiar en cuanto integro por haberse suprimido tal beneficio que percibía con cargo al Estado, a partir del día 1º de Enero de 1958. La Corporación, después de examinar dicho escrito, acordó por unanimidad pasar a la Comisión Local de Ayuda Familiar, para su resolución.

Pliego de condiciones del Campo de Fútbol. - Seguidamente por el Sr. Secretario se dio cuenta a la Corporación que al redactar el acta correspondiente los pliegos de condiciones aprobados para la subasta de solares del Campo de Fútbol por error involuntario no se habían recibido todos los extremos del acuerdo del Ayuntamiento y era necesario proceder a la rectificación de la redacción de tal acuerdo para acomodarlo al sentir de la Corporación y a lo resuelto por la misma. La Corporación acordó por unanimidad introducir las rectificaciones necesarias a tal fin, quedando dicho pliego de condiciones redactado de manera definitiva como se transcribe a continuación: "Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de resaca y siete solares del Patrimonio Municipal, sitos en la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilón Nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, Finca La Rana y Parque Per-



vantes. 2.ª Primera: Será objeto de esta subasta la enajenación de sesenta y siete solares, que en los numerados del número uno al sesenta y siete del Plano de parcelación correspondiente, sus dimensiones por superficie, digo o superficie son: número uno, ciento veinte metros cuadrados y seis decímetros cuadrados; número dos, ciento sesenta metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; número tres, ciento sesenta y tres metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados; número cuatro, ciento sesenta y cinco metros cuadrados y quince decímetros cuadrados; número cinco, ciento sesenta y cinco metros cuadrados y quince decímetros cuadrados; del número seis al veintiocho inclusive, ciento ochenta y seis metros cuadrados; número veintinueve, trescientos treinta y cuatro metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados; número treinta, ciento doce metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; número treinta y uno, ciento trece metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados; número treinta y dos, ciento catorce metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados; número treinta y tres, ciento quince metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados; número treinta y cuatro, ciento diecisiete metros cuadrados; número treinta y cinco, ciento dieciocho metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; número treinta y seis, ciento diecinueve metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados; número treinta y siete, ciento veinte metros cuadrados y sesenta decímetros cuadra-



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



dos; numero treinta y ocho, ciento  
 tres cuadrados y ochenta decímetros  
 numero treinta y nueve, ciento veinte tres me-  
 tros cuadrados; numero cuarenta, ciento veinti-  
 cinco metros cuadrados y veinte decímetros  
 cuadrados; numero cuarenta y uno, ciento  
 veinticinco metros cuadrados y cuarenta deci-  
 metros cuadrados; numero cuarenta y dos, cien-  
 to veintiseis metros cuadrados y treinta decíme-  
 tros cuadrados; numero cuarenta y tres, ciento vein-  
 tisiete metros cuadrados y ochenta decímetros cua-  
 drados; numero cuarenta y cuatro, ciento vein-  
 timueve metros cuadrados; numero cuarenta y  
 cinco, ciento treinta metros cuadrados y veinte  
 decímetros cuadrados; numero cuarenta y seis,  
 ciento treinta y uno metros cuadrados y cua-  
 renta decímetros cuadrados; numero cuarenta  
 y siete, ciento treinta y dos metros cuadrados  
 y sesenta decímetros cuadrados; numero cua-  
 renta y ocho, ciento treinta y tres y ochenta  
 decímetros cuadrados; numero cuarenta y  
 nueve, ciento sesenta y nueve metros cua-  
 drados y veintiseis decímetros cuadrados; cin-  
 cuenta, ciento trece metros cuadrados y cua-  
 renta decímetros cuadrados; cincuenta y uno,  
 ciento catorce metros cuadrados y sesenta de-  
 címetros cuadrados; numero cincuenta y dos,  
 ciento quince metros cuadrados y ochenta  
 decímetros cuadrados; numero cincuenta y tres,  
 ciento diecisiete metros cuadrados; numero cin-  
 cuenta y cuatro, ciento dieciocho metros cuadra-  
 dos y veinte decímetros cuadrados; numero  
 cincuenta y cinco, ciento diecinueve metros cua-  
 drados y cuarenta decímetros cuadrados; mi-  
 numero cincuenta y seis, ciento veinte metros cua-



drados y sesenta decímetros cuadrados; número cincuenta y siete, ciento veintinueve metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados; número cincuenta y ocho, ciento veintitres metros cuadrados; número cincuenta y nueve, ciento veinticinco metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; número sesenta, ciento veinticinco metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados; número sesenta y uno, ciento veintiseis metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados; número sesenta y dos, ciento veintisiete metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados; número sesenta y tres, ciento veintinueve metros cuadrados; número sesenta y cuatro, ciento treinta metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados; número sesenta y cinco, Arciuta, ciento treinta metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados; número sesenta y seis, ciento treinta y dos metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados; y número sesenta y siete, ciento treinta y tres metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados. = Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será el siguiente: Para los marcados con los números 1, 2, 3 y 4 inclusive, quince mil pesetas en conjunto, dado el especial destino que se les marca y por luego se dirá. = El número 5, cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas. = Del número 6 al 28, ambos inclusive, cuatro mil seiscientos pesetas cada uno. = El número 29, ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas. = Los sobres marcados con los números 30 al 48 ambos inclusive, a mil doscientas cincuenta pesetas



cada uno = dos solares marcados con los  
 50 al 67, tambien inclusivos, = seiscientos  
 cuenta pesetas cada uno, y el marcado con el  
 numero 49, ochocientas cincuenta pesetas. =  
 Tercera: los adjudicatarios quedarian obliga-  
 dos a: = 1.º - Destinar y edificar en los solar-  
 es del 1 al 4 servicios de parada de autobu-  
 ses con todas las dependencias anejas, to-  
 do ello en el plazo de dos años, comprometi-  
 endose a cubrir agnal en el plazo de un  
 año y a edificar la fachada principal  
 que da a la calle Diaz Ambrosia, con  
 la altura normal de las edificaciones de  
 la poblacion, rematando con caballete en  
 la parte de tejado y dicha fachada tendra  
 ocho ventanas y ocho balcones y la puerta  
 central a la calle que confluye perpendi-  
 cularmente a la de Diaz Ambrosia, y com-  
 prometiendose a construir en la fachada  
 que da a la calle Diaz Ambrosia una  
 acera de dos metros de anchura. = 2.º -  
 En los solares del numero 5 al 29, sera  
 obligacion del adjudicatario construir casa-  
 vivienda con planta baja y alta, con una  
 altura normal a la edificacion de las  
 casas construidas en dicha acera, re-  
 matadas con caballete al uso y costumbre  
 de la localidad. La altura no podra  
 ser inferior a seis metros. = 6266 solares  
 podran tener puerta falsa a la calle central  
 de la manzana. = 3.º - Los solares del 30  
 al 48, ambos inclusive se edificarian en ellas  
 casas vivendadas que como minimo reunirian las  
 condiciones de las que en la calle San Fran-  
 cisco tiene construidas la Hermandad Sindical



mixta de labradores y ganaderos. = 4.º - y los solares del 49 al 67 se pueden dedicar a la construcción de las denominadas "puertasallas" o dependencias complementarias de las casas que confronten con la calle San Francisco o con la calle D.ª Inés Antrona. = La edificación a que se refieren los puntos anteriores, se harán en el plazo de dos años, debiendo en el primer año, contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva tener construido el local y cubierto y al fin del segundo año la vivienda completamente terminada y dispuesta para evitar, digo para habitar. El incumplimiento por parte del adjudicatario de esta condición, producirá la reversión del solar enajenado al patrimonio municipal, y será ejecutado por medio de denuncia administrativa al amparo de lo dispuesto en el título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. = Cuarta: la parte edificada deberá ocupar como mínimo una superficie equivalente a la normal de una edificación corriente en la zona en que están enclavados los solares que se enajenan. = Quinta: las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, y además llevarán adheridos tickets municipales por la cuantía que exige la ordenanza correspondiente. Dichas proposiciones estarán encerradas en un sobre en el cual se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del solar



número... de la parcela de terreno con los siguientes límites: Camino del Pitar Nuevo, Muerta de Don Antonio Ortiz, finca de Rana y Parque Cerroantes". = Sexta: Dentro del pliego que contenga la proyección y acompañando a esta deberá incluirse el documento que identifique la personalidad del licitador (Carnet de Identidad), y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente a que ascienda el tres por ciento del tipo fijado para la subasta del solar que se licite. = Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes, a excepción del que resulte adjudicatario del solar. = Séptima: El pago del precio de adjudicación se hará: el cincuenta por ciento del precio en los noventa días siguientes a la adjudicación definitiva, y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a dicha adjudicación, excepto los solares marcados con los números 1 al 4 inclusive, cuyo precio de adjudicación deberá ser satisfecho en el momento de la subasta o dentro de los noventa días que se indican. = Octava: En caso de que el adjudicatario opte por el precio aplazado a que se refiere la cláusula anterior, deberá constituir fianza definitiva por el equivalente al ses por ciento del precio de adjudicación, dicha fianza definitiva puede hacerse en metálico, en valores públicos del Estado o cédulas de crédito del Banco de Crédito local. = Novena: No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego, o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la







apertura de pliegos. = Décima: los licitadores que concurren a la subasta representados por terceros personas, o las sociedades que pretendan tomar parte en ella deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastanterado a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el art.º 29 del Reglamento de Contratación. = Once: las proposiciones se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas, de los veinte días hábiles siguientes al de la adjudicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalan ante la mesa de subasta constituida por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, y el secretario de la Corporación que dará fe del acto. = Doce: la adjudicación definitiva la hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la adjudicación provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación, las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación; capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva. = Trece: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que le origine al Ayuntamiento con motivo de la subasta; tales como anuncios en los periódicos oficiales, prensa y radio, si fuere necesario usarlos, reintegros, timbres, gastos de ediciones públicas, derechos reales, gastos de inscripción etc., etc. = Catorce: si el rematante una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituye la fianza definitiva en



el plazo de tres días, digo de diez días, con ~~plazo~~ de la notificación, o si no concurriera a ~~plazo~~ el oportuno documento público el día y hora que se le señale para ello, quedará la adjudicación anulada de pleno derecho, sin que pueda producir ningún efecto, con las consecuencias previstas en el artº 97 del Reglamento de Contratación Municipal. A estos efectos, si la garantía provisional no fuere suficiente para responder a los perjuicios causados a la Proposición, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado, que quedan en un todo afectados a garantizar el cumplimiento del correspondiente contrato. = Quince: El Pliego de Condiciones para la subasta, el plano de los lotes y demás documentos unidos al expediente de licitación, se hallan a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que se abra la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la Mesa de Subasta antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez comenzado no se permitirán tales preguntas y aclaraciones. = Dieciséis: Una vez presentada una proposición no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras licitaciones dentro del plazo de licitación sin incurrir en depósito. = Diecisiete: En caso de que se acuerde el plazo, digo el pago adelantado, deberá consignarse que la falta de pago de cualquiera de los plazos elevará aparejada la rescisión de la adjudicación con los perjuicios que el Reglamento marca a costa del licitador. = Dieciocho: Todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamen-



to de Contratación Municipal, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Pliego General de condiciones de Obras Públicas."

Representante del Ayuntamiento. - Seguidamente se dió cuenta de la Circular de la Jefatura superior del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre apoderamiento y delegación de Agentes representantes para la percepción de recargos pertenecientes a las mismas. La Corporación después de examinar detenidamente dicha circular, acordó por unanimidad se cumpla en todos sus términos y que por el Sr. Secretario e Interventor se realicen las gestiones y diligencias necesarias al efecto y en cuanto al servicio de Tesorería a establecer por dicha Circular, se abra concurso entre las entidades Bancarias de la plaza que reúnan los requisitos necesarios para poder realizar tal servicio. -

Adquisición Terrenos Fuentesita. - La continuación se dió cuenta del expediente tramitado para la adquisición de una parcela de terreno en el sitio de la "Fuentesita", y la Corporación, después de examinar detenidamente el mismo, acordó por unanimidad proceder a la adquisición de mencionado terreno en la cantidad de diez mil pesetas, como precio del mismo, y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para el otorgamiento de la correspondiente escritura, bajo la base de la siguiente descripción: Terreno sito en la "Fuentesita", de calada sesenta y cuatro áreas y cuarenta centímetros, por lindar al Norte con la calle Prolongación de Mendizábal; al Oeste, Terrenos del Ayuntamiento; al Sur, Fuente Cerritos Redondo y al Oeste, con herederos de María Moreno, propiedad de Herederos de Diego Pineda.



Comisión Paro obrero. - seguidamente se dió cuenta con veniencia de renovar la Comisión Administrativa, digo Administradora de la Decima de Paro Obrero al actualizar la nueva Corporación y la renovación de cargos Sindicales ocurridos últimamente con motivo de las elecciones. La Corporación, acordó por unanimidad hacer las siguientes designaciones de los puestos cuyo nombramiento le corresponde: -

Concejales: Don Cleto Encarnado Carrizosa y Don Francisco Montalvo Ruiz. - Contribuyentes por Urbana: Don Luis Carmel Montero de los Jimoles. Contribuyentes por Rústica: Don Ramón Manchaón Merino. - Secretario: el de la Corporación. Al mismo tiempo se acordó dirigir escudo a la Delegación Comarcial de Sindicatos, para que designe representantes de dicha entidad en mencionada Comisión.

Obras Pavimentación (Dada cuenta del estado en que se encuentran el expediente de subasta de las obras de pavimentación de las calles Erasmus Bajo y Carmen, y del que resulta que fue adjudicada la obra de pavimentación de mencionada vía a Don Manuel Manzano Morales, único licitador, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicha adjudicación y su expediente, durante el plazo de cinco días reglamentario y

Considerando que con arreglo al art. 44 y concordantes, del Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales de 9 de Enero de 1.953 se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva y a continuación y fundándose en los mismos apoyos y

Considerando que la subasta de las obras de pavimentación de las calles Erasmus Bajo y Car-



una, la única proposición presentada para la sus-  
crita por Don Manuel Mangano Morales, la Cor-  
poración acordó por unanimidad adjudicar defi-  
nitiivamente la subasta de las obras de pavimenta-  
ción de las calles Fernán Boja y Carmen a Don  
Manuel Mangano Morales, por la cantidad de  
dijo total de ciento setenta y cuatro mil trescientos  
cuenta y cuatro pesetas con setenta y ocho cénti-  
mos, a que asciende el líquido de la licitación.

Liquidación presupuesto } seguidamente se dio cuenta de  
ordinario 1.957. — } la liquidación del presupuesto  
ordinario de 1.957, y la Corporación después de  
examinarlo detenidamente acordó por unanimidad  
aprobarlo quedando fijadas en las siguientes  
cuantías:

Supervit del presupuesto definitivo	80.183'50	
Excesos de ingresos	433.926'22	
Créditos del presupuesto de gas- tos no invertidos (economía)	516.363'98	1.030.473'70
Créditos del presupuesto de in- gresos no liquidados		491.908'90
Supervit final		528.565'00

Asciende el supervit a quinientos treinta y ocho  
mil, quinientos sesenta y cinco pesetas. La Corpo-  
ración al mismo tiempo acordó destinar dicho su-  
peravit a nutrir un presupuesto extraordinario pa-  
ra la construcción de nichos en el Cementerio Mu-  
nicipal en la cantidad necesaria. -

Reconocimiento crédito } la continuación se dio cuenta  
a Miguel Sanchez Moreno. } de un escrito suscrito por Don  
Miguel Sanchez Moreno, solicitando de la Corpo-  
ración que le reconociera crédito a favor del mismo  
por importe de doscientos noventa y una pesetas  
con ochenta y cinco céntimos, por el concepto de  
contribuciones satisfechas por el mismo por cuenta





aplicación de dicha disposición, el Ayuntamiento no tiene obligación de abonar los quinquenios durante dicho periodo de 1º de Abril de 1957 a 30 de Diciembre del mismo año con repercusión del sueldo determinado en el Decreto repetido de 12 de Abril de 1957, ya que la transformación obligatoria a que alude la repetida orden es para tenerla en cuenta en el ejercicio de 1958, como la Corporación ha realizado, por lo tanto conformándose con el dictamen de dichos Funcionarios que proponen la denegación de lo solicitado, se acuerda por unanimidad denegar la petición que formula sobre la repercusión de los sueldos ulteriores en los quinquenios devengados, y por lo tanto no se reconoce derecho a los peticionarios a percibir ninguna cantidad por diferencias de quinquenios. Este acuerdo será comunicado a los interesados para que establezcan los recursos a que crean tener derecho en forma reglamentaria.-

Obras Plaza de Abastos. - Seguidamente se dió cuenta de una propuesta del Sr. Alcalde sobre obras de acondicionamiento del terreno anejo a la plaza de Abastos en la calle Prolongación de San Jindro, con el objeto de acondicionar local para la instalación de las viviendas que se dedican a la fabricación directa de churros, vulgamente denominadas pedaceros. La Corporación, después de examinar dicha propuesta acordó aceptar y hacerla suya y en consecuencia dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que realice las obras mencionadas.-

Seguidamente el Sr. Secretario dió cuenta de oficio de un error habido en la sesión de 30 de Enero del año en curso en la que se hizo



figurar un superávit de liquidación de ~~diez~~ <sup>cinco</sup> mil ~~cientos~~ <sup>veinte</sup> noventa y tres pesetas con quince céntimos, siendo este superávit de cinco mil setecientos dos pesetas con noventa y nueve céntimos y las obligaciones pendientes de pago de este presupuesto de cuatro mil seiscientos noventa pesetas con ocho céntimos. La Corporación quedó enterada de esta rectificación.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S.ª se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - Sobresalido; sesiones: quinientas. - Vale. - Rubricas: en. - Vale. - Sobresalidos: ciento. - Vale.

*[Handwritten signatures and names, including 'M. Muñoz', 'B. Muñoz', and 'A. Muñoz', along with other illegible signatures.]*





Jimenez

Aljandre  
M. Aljandre

Jimenez

Aljandre

Aljandre

Sección extraordinaria del día 18 de marzo de 1958.

En la villa de Huelva a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.<sup>ta</sup> el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don Julio Pérez Ruiz, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Lata Marañón, Don Esteban Fernando Carrizosa, Don Ramón Manchón Merino, Don Salvador Ruiz Aljandre, Don Manuel Chica diuases, Don Daniel Lloriano Romero, Don Rafael Gómez Jimenez, Don Manuel Aljandre Muñoz y Don Manuel Jimenez Monterulio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo que habrían sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el secretario que certifico.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los Sres. Concejales Don José Antonio Molina Espinosa, Don Adolfo Morales Manchón, Don Maximiano Cabezas Serellano y Don Miguel Domenech Guerrero.-

Siendo las veinte, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la



sesion, e inmediatamente se pasó a tratar de lo que ha sido convocada y al efecto.

Por el Sr. Presidente se manifestó a los reunidos que como concierne por la convocatoria el objeto de la sesion era discutir y aprobar en su caso, el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de construcción de dos pabellones de nichos en el Cementerio Municipal cuyo proyecto fue aprobado por la Corporacion en sesion de 14 de Febrero de 1958; asimismo manifestó que habia sido expuesto al publico por el plazo reglamentario, en la forma prevista por el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo no se habia presentado contra el mismo reclamación ni observación alguna.

Seguidamente se pasó a la discusión del presupuesto y habiendo sido discutidos todos y cada uno de sus conceptos y parciales que integran el proyecto y despues de haber sostenido amplio debate sobre la cuestion, la Corporacion acordó por unanimidad aprobar y elevar a presupuesto extraordinario definitivo, dicho proyecto, quedando fijado por capitulos en la siguiente cuantía: -

Capitulos	Conceptos	Importe
	<b>Gastos</b>	
I	Gastos obra primer establecimiento	288.131'20
IV	Gastos generales	17.572'27
V	Imprevistos	3.000'00
	<u>Total Costado de Gastos</u>	<u>308.704'47</u>
	<b>Ingresos</b>	
I	Salvantes de presupuestos ordinarios y extraordinarios	306.704'47
II	Eventuales y transitorios	2.000'00
	<u>Total Costado de Ingresos</u>	<u>308.704'47</u>

Nichos

pto



Resumen

Importe el estado de gastos	308.704'44
Importe el estado de ingresos	308.704'44
Diferencia	-Igual-

Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo previsto en el artº 761 de la Ley de Regimen local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia juntamente con su expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario firman los señores asistentes de que certifico. - Sobre raspado: bajo. - Conceptos y Cuenta. - Ingresos. - Vale. -

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan José', 'Antonio', 'Bramis', 'Mariposo', 'Alfonso', 'Alejandro', 'Jimenez']*

Alcalde  
Albala



Sesión extraordinaria del día 30 de Abril de 1.958. -

Con la villa de Logroño a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Diego Jimenez, los señores Concejales de Alcalde Don Julio Perez Ruiz, Don Elio Fernando Carrizosa, Don Francisco Manuel Ruiz, Don Ramón Manchón Merino, Don José Gala Manzano, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Alejandro Jimenez, Don Maximino Cabezas Sericlaus, Don Daniel Soriano Romero y Don Rafael Goñiz Jimenez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, con la asistencia de mi el secretario accidental, por ausencia del titular, de que certifico. -

No han asistido los señores concejales Don Miguel Domercq Guerrero, Don Manuel Checa Linares, Don José Antonio Molina Afonso, Don Manuel Jimenez Monterrubio y Don Adolfo Morales Manchón, habiendo justificado su ausencia.

Acudido las diecinueve treinta, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, según el siguiente tenor: -

Reconocimiento crédito al exmédico titular Don Francisco Polo Piayo. — seguidamente se dio cuenta de un escrito del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por el que se comunica



que corresponde a este Ayuntamiento el abono de la parte proporcional de la pensión de jubilación del que fue médico titular de este Ayuntamiento Don Francisco Polo Frago, que asciende a la cantidad de ciento una pesetas con ochos céntimos al mes, con efectos desde el día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y más dos pagas extraordinarias de la Corporación, a la vista de este escrito y previo el informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad: -

1.º - Conceder digo reconocer un crédito a favor de Don Francisco Polo Frago, por su pensión de jubilación desde el día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por un importe de mil quinientas doce pesetas, con ochenta y seis céntimos y que se tenga en cuenta este reconocimiento en el primer expediente de habilitación y suplementos de que haga en el ejercicio. -

2.º - Suplementar la partida para el pago de pensiones existente en el presupuesto ordinario en la cantidad de, mil cuatrocientas pesetas, digo mil cuatrocientas quince pesetas con dieciséis céntimos, para el abono de esta pensión durante el ejercicio actual. -

Cuentas Generales de Presupuesto y Administración del Patrimonio - Cuentas del dictamen.  
 Año del ejercicio de 1.957. - emitidos por la Comisión Permanente en las Cuentas Generales de Presupuesto y Administración del Patrimonio conforme a lo dispuesto en el art.º 79º párrafo 1.º de la Ley de Régimen Local, y la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del mismo artículo, acordó por unanimidad, que



el expediente completo de mencionadas expuesto al público por quince días para la presentación de las reclamaciones y observaciones que crean pertinentes los interesados legítimos, y al efecto se ordena los oportunos edictos al Boletín Oficial de la Provincia. -

Cuentas Generales de Presupuestos extraordinarios de "Pavimentación de Toralvia del Cristo", "Pavimentación de Calle Santana", "Instalación de riego en el Parque Corrautes" y "Construcción de edificios para dependencias municipales. -

seguidamente se dio cuenta del expediente de las cuentas generales de los Presupuestos extraordinarios de "Pavimentación de Toralvia del Cristo", "Pavimentación de Calle Santana", "Instalación de riego en el Parque de Corrautes" y "Construcción de edificios para dependencias municipales" cuyo expediente viene debidamente dictaminado con los dictámenes de la Comisión Municipal Permanente y el certificado de que habiéndole expuesto al público no se han presentado contra las mismas ninguna reclamación. -

Considerando que según lo dispone en los artículos 121, 789 y 790 de la Ley de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la aprobación provisional de las Cuentas Generales de Presupuestos extraordinarios. -

Considerando que no se encuentran defectos substanciales en la redacción de referidas cuentas y que las mismas en su estructura se hallan ajustadas a lo expuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad y que se hallan sus partidas debidamente justificadas con los documentos consiguientes. -

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno acordó



dó por unanimidad: aprobar provisionalmente las Cuentas Generales de los Presupuestos extraordinarios de "Pavimentación de Erasmia del Cristo", "Pavimentación de la calle Santana", "Instalación de riego en el Parque Cervantes" y "Construcción de edificios para dependencias Municipales" y que en día sean elevadas al Servicio de Inspección y Ultrorramiento para su aprobación definitiva, quedando dichas cuentas fijadas en las siguientes cantidades:

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Pavimentación de Erasmia del Cristo.-

Movimiento de Fondos.-

Ingresos	271.885'73
Pagos	<u>261.492'66</u>
Existencia en 31 de Diciembre de 1957.	10.393'07

Liquidación

Excesos de ingresos	12'91
Créditos del Presupuesto de Gastos no invertidos.	<u>7.190'08</u>
Créditos del Presupuesto de Gastos no liquidados	<u>1.500'00</u>
<u>Superavit</u>	<u>5.702'99</u>

Comprobación

Existencia en 31 de Diciembre de 1957	10.393'07
Obligaciones pendientes de pagos en igual fecha	<u>4.690'08</u>
<u>Diferencia igual al Superavit</u>	<u>5.702'99</u>

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Instalación de Riego en el Parque Cervantes.-

Movimiento de Fondos

Ingresos	20.000'00
Pagos	<u>11.691'96</u>
Existencia en 31 de Diciembre de 1957	308'04



Liquidación

Créditos del Presupuesto de Gastos no invertidos 5.305'04

Créditos del Presupuesto de Ingresos no liquidados 5.000'00

Superavit 305'04

Comprobación

Existencia en 31 de Diciembre de 1957 305'04

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Pavimentación de la calle Sautana.-

Movimiento de Fondos.-

Ingresos 548.727'33

Pagos 255.791'22

Existencia en 31 de Diciembre de 1957 7.063'89

Liquidación

Créditos del Presupuesto de Gastos no invertidos. 2.145'00

Superavit 2.145'00

Comprobación

Existencia en 31 de Diciembre de 1957 7.063'89

Créditos pendientes de cobro en dicha fecha 14.727'32 7.663'43

Obligaciones pendientes de pago en igual fecha 5.518'43

Diferencia igual al superavit 2.145'00

Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de Construcción de Edificios para Dependencias Municipales.-

Movimiento de Fondos.

Ingresos 162.532'97

Pagos 162.900'00

Existencia en 31 de Diciembre 1957 367'03

Liquidación

Créditos del Presupuesto de





Gastos no invertidos	667'03
Créditos del Presupuesto de Ingresos no equitativos	300'00
<u>Superavit</u>	<u>367'03</u>

Comprobación

Existencia en 31 de diciembre del 1957 367'03

Reconocimiento crédito a Veterinarios Titulares. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito que inscriben los Sres. Veterinarios Titulares de este Ayuntamiento, por el que solicitan se les reconozca un crédito por defecto en la consignación para el abono del reconocimiento domiciliario de matanzas porcinas en el presupuesto de 1957 y que se supleante la consignación, para el año 1957 en la misma cantidad, o sea en mil novecientas treinta pesetas. La Corporación, habiendo estudiado detenidamente este escrito y habiéndole comprobado la veracidad de lo expuesto, con el libro correspondiente de Recomendación y previo el informe del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer un crédito a los Sres. Veterinarios Titulares D. Jerónimo Sotano Alejandro, D. Antonio González Tagnera y D. Fernando Morcillo Sorraín, por importe de mil novecientas treinta pesetas y que se supleante la consignación para el año actual en la misma cantidad. -

Reconocimiento crédito D. - Seguido se dió cuenta de un escrito que inscribe el médico titular de este Ayuntamiento Don Enrique Alonso Porrián, solicitando de la Corporación que le reconozca crédito a su favor de dos mil quinientas sesenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, a que asciende la diferencia entre los cuatro quinientos percibidos a razón de trescientas cincuenta pesetas desde el día 1º de Enero de -



1946 hasta el 31 de Diciembre de 1957, de estos mismos quinquenios a razón de cuatrocientas pesetas que le corresponde en dicho periodo de tiempo, y que se implementó la consignación de su haberes por el año 1958 en la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. La Corporación, a la vista de dicho escrito y del oficio de la Dirección General que al mismo acompaña, así como la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1940 y Decreto de 30 de Mayo de 1941, y previo, en el, digo el informe del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer un crédito al Sr. Alonso Periniñey de mil ciento doce pesetas con trece céntimos, a que asciende la diferencia de quinquenios en los cinco años últimos, no accediendo a su petición en el periodo anterior por considerar que dichas obligaciones están prescritas, de acuerdo con lo que dispone el art.º 796 de la Ley de Régimen Local.

Reconocimiento de crédito a Carmen Alfaro.

En continuación se dio cuenta de un escrito suscrito por D.ª Carmen Alfaro Tesquiel, solicitando de la Corporación que se reconozca crédito a favor de la misma por importe de seiscientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, por el concepto de contribuciones satisfechas por las mismas por cuenta del Ayuntamiento, correspondiente a la finca que la Corporación se adquirió en 10 de Junio de 1955. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando justificada la petición que hace, visto el informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer a favor de D.ª Carmen Alfaro Tesquiel, un crédito de seiscientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, por



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA



las contribuciones satisfechas por cuenta del Ayuntamiento por la finca sita en la Dehesa Vieja con una extensión superficial de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centímetros y que la Corporación adquirió de dicha Dña. el día 10 de Junio de 1.955, correspondientes estas contribuciones al periodo de tiempo transcurrido entre el día 10 de Junio de 1.955 y el 31 de Diciembre de 1.957. Que este reconocimiento de crédito se tenga en cuenta para la primera habilitación de crédito que se efectúe por la Corporación.-

Reconocimiento crédito Oblecto - } seguidamente se dió  
Disense San José. - } cuenta de un escrito del gerente de la Oblecto Disense San José Don Jesús Folgado López, por el que solicita se le reconozca un crédito de veintimil ochocientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos, correspondiente al suministro de fluido efectuado por dicha empresa, durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando justificada la petición que hace, visto el informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad reconocer a la Oblecto Disense San José, un crédito de veintimil ochocientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos, por el suministro de fluido efectuado por dicha empresa durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y que este reconocimiento de crédito se tenga en cuenta para la primera habilitación de crédito que se efectúe por la Corporación.-

Personal Cementerio. - seguidamente se dió cuenta de un escrito por suscrito D. Rafael Campos Vilalba, solicitando aumento de haberes por sus prestaciones en



el Cementerio Municipal. de Corporación. de dicho escrito y teniendo en cuenta la justicia de lo que en él alega, acordó por unanimidad elevar su autorización a la cantidad de novecientas pesetas mensuales, con efectos desde primero de Enero del año en curso, y que se formalice el oportuno contrato de prestaciones convenidas con el interesado.

Primera Habilitación y suplementos seguidamente se dio un crédito con cargo al superavit. Vista del expediente de habilitación y suplementos de crédito con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto de 1.957.-

Considerando que contra el crédito del superavit que se transfiera no hay ninguna obligación contraída ni pendiente de pago.

Considerando que dicha habilitación mediante superavit está autorizada por el artículo 691 de la Ley de Administración Local.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales.-

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Secretario e Interentes de la Corporación, y las demás aplicables disposiciones, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplementos de crédito, que dentro de la fijada en las cantidades siguientes:-

Capít.	Art.	Part.	Consignación por ítem	Aumento	Total
1	2	1 bis	--	1.415'16	1.415'16
1	4	9	5.000'00	34.096'72	39.096'72
1	7	13	125.630'00	291'85	125.921'85
1	8	19	1.000'00	500'00	1.500'00
1	8	22	2.000'00	2.000'00	4.000'00
1	10	30	72.443'74	5.200'00	77.643'74
1	11	31	1.000'00	1.000'00	2.000'00
2	1	39	20.000'00	5.000'00	25.000'00



POAMEX

BATA DE EXTREMADURA



3	1	44	5.000'00	15.000'00	20.000'00
3	1	47	500'00	500'00	1.000'00
4	1	50	95.000'00	40.000'00	135.000'00
4	7	61	100'00	250'00	350'00
7	3	91	14.420'00	3.590'00	18.010'00
7	9	98	42.752'33	3.520'56	46.273'89
7	9	99	20.543'33	1.930'00	22.473'33
10	6	135 bis	- -	6.500'00	6.500'00
11	1	144	50.000'00	50.000'00	100.000'00
11	2	145	10.000'00	10.000'00	20.000'00
11	3	146	45.000'00	20.000'00	65.000'00
11	3	147	20.000'00	25.000'00	45.000'00

Igualmente acordó que este expediente con todos sus antecedentes sea expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 691, párrafo 3º de la Ley de Régimen Local, para que por los interesados legítimos se formen las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes. -

Prófugo. - Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Juan P. Torres García hijo de Daniel y Juliana, número 23 del Recemplazo del año 1.958, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino defensor, por la del apoderado del mozo número del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que se le declare y declare prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Juan P. Torres García. -

Alcavotariado. - Seguidamente se dió cuenta de un informe al Sr. Porito asesorador de obras, dando cuenta que



al levantar el pavimento viejo de las calles Carmen con motivo de las obras de la nueva pavimentación, se había descubierto que el alcantarillado de dichas calles estaba en muy malas condiciones y por algunos sitios destruido, siendo necesario una completa reparación del mismo antes de colocar el nuevo pavimento. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho informe y considerando tan necesaria la obra, acordó por unanimidad se proceda a la reparación urgente de tales alcantarillados, con cargo a la contingencia que para estas atenciones existe en el Capít. VIII, art. 3.º del presupuesto municipal ordinario.-

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra por la Presidencia, se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.-

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró, digo se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas de la que se extendió la presente acta por una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
M. Alexandre

POAMEX

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Salamanca



Don Juan  
Jimenez

Jimenez

Jimenez

(Secretario no firma)

sesion ordinaria del dia 14 de mayo de 1.958.-

En la villa de Hymaga a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el salon de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.<sup>a</sup> el primer Teniente de Alcalde Don José Gala Morán, por licencia del titular, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Adolfo Morales Manchón, Don Manuel Chica Jimenez, Don Daniel Soriano Romero, Don Eusebio Fernando Carrigosa y Don Manuel Jimenez Montemilán, al objeto de celebrar sesion ordinaria, previa convocatoria al efecto, con la asistencia de mi el secretario accidental, por ausencia del titular, de que certifico.-

No han asistido los señores Concejales D. Miguel Domenech Guerrero, Don José Antonio Molina Espinola, Don Ramón Manchón Merino, Don Julio Perez Ruiz, Don Salvador Ruiz Alejaudre, Don Maximo Patejas Sevillano y Don Rafael Jimenez Jimenez, habiendo justificado su ausencia.-

Siendo las diecinueve treinta, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesion, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura de los borradores de las sesiones anteriores, los cuales fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación.-

Subasta de bases para compra de... (todo en que se en...)



Huerta de Don Antonio Ortiz, Finca de Rama y Parque Cervantes. de la cantidad de sesenta y siete solares comprendidos en la parcela propia de este Ayuntamiento, cuyos límites son: Camino del Pital Nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, Finca de Rama y Parque Cervantes y del que resulta que por resolución adjudicados provisionalmente por la mesa de subasta, el día 7 de mayo corriente, los solares que a continuación se citan a las personas que también se expresan, a saber: -

- Solar n° 31 a D. Ricardo Blanco Hidalgo, en la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas. -
- Solar n° 32 a D. Juan Pita Quintana, en la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas. -
- Solar n° 33 a D. Modesto Pita Sánchez, en la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas. -
- Solar n° 50 a D. Ricardo Blanco Hidalgo, en la cantidad de seiscientos sesenta pesetas. -
- Solar n° 51 a D. Juan Pita Quintana, en la cantidad de seiscientos sesenta pesetas. -
- Solar n° 52 a D. Modesto Pita Sánchez, en la cantidad de seiscientos sesenta pesetas. -
- Solar n° 30 a D. Manuel Ortiz Campos, en la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas. -
- Solar n° 5 a D. Francisco Cordero Sánchez en la cantidad de cuatro mil doscientas cinco pesetas. - digo.
- Solar n° 30 a D. Manuel Ortiz Campos, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas. -
- Solar n° 5 a D. Francisco Cordero Sánchez, en la cantidad de cuatro mil doscientas cinco pesetas. -
- Solar n° 6 a D. Francisco Cordero Sánchez, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cinco pesetas. -
- Solar n° 39 a D. Francisco Sánchez Zambrano, en la cantidad de mil doscientas sesenta y una pesetas. -





Los solares números, 1, 2, 3 y 4, a Don Topifanio López Antón, en la cantidad de once mil pesetas.-

Solar n.º 37 a Don Nicomedes Alejandro Calzadilla, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Solar n.º 56 a Don Nicomedes Alejandro Calzadilla, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n.º 58 a Don Benigno Guerrero Prieto, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Solar n.º 57 a Don Benigno Guerrero Prieto, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n.º 34 a Don Sotero Covo Wray, en la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas.-

Solar n.º 53 a Don Sotero Covo Wray, en la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas.-

Solar n.º 55 a Don Sotero Covo Wray, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Solar n.º 54 a Don Sotero Covo Wray, en la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas.-

Solar n.º 58 a Don Francisco Sánchez Zambrano en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n.º 60 a Don José M.º Guerrero Moreno, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n.º 59 a Don José M.º Guerrero Moreno, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n.º 41 a Don José M.º Guerrero Moreno, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Solar n.º 10 a Don Antonio Rodríguez Abil, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n.º 40 a Don José M.º Guerrero Moreno, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Solar n.º 36 a Don Antonio Blanco Jala, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

Solar n.º 55 a Don Antonio Blanco Jala, en



La cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

Solar n° 7 a Don Antonio Alejandre Moreno, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n° 9 a Don Antonio Rodríguez Abil, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n° 8 a Don Antonio Alejandre Moreno, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.-

Solar n° 49 a Don Manuel Ortiz Campos, en la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas.-

Y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dichas adjudicaciones en su expediente, en el plazo de cinco días reglamentarios, y

Considerando me con arreglo a lo dispuesto en el art° 44 y concordantes, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo las proposiciones más ventajosas presentadas para la subasta de dichos solares las que anteriormente se reseñan, la Corporación acordó por unanimidad adjudicar los solares que a continuación se detallan a los señores que también se expresan y por los precios que se consignan:-

A Don Ricardo Blanco Hidalgo, el solar n° 31 en la cantidad de mil doscientos sesenta pesetas.-

A Don Juan Pita Quintana, el solar n° 32 en la cantidad de mil doscientos sesenta pesetas.-

A Don Modesto Pita Sánchez, el solar n° 33, en la cantidad de mil doscientos sesenta pesetas.-

A Don Ricardo Blanco Hidalgo, el solar n° 50, en la cantidad de seiscientos sesenta pesetas.-

A Don Juan Pita Quintana, el solar n° 51, en la cantidad de seiscientos sesenta pesetas.-

A Don Modesto Pita Sánchez, el solar n° 52, en la cantidad de mil doscientos cincuenta pesetas.-



A Don Manuel Ortíz Campos, el solar n.º 30, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Francisco Poldero Sánchez, el solar n.º 5, en la cantidad de cuatro mil doscientas cinco pesetas.-

A Don Francisco Poldero Sánchez, el solar n.º 6 en la cantidad de cuatro mil setecientos cinco pesetas.-

A Don Francisco Sánchez Zambrano, el solar n.º 39, en la cantidad de mil doscientas sesenta y una pesetas.-

A Don Rufino López Pastor, los solares números 1.º, 3 y 4, en la cantidad de quince mil pesetas.-

A Don Nicomoz Alejandro Cazaliella, el solar n.º 37, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Nicomoz Alejandro Cazaliella, el solar n.º 56, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

A Don Enrique Guerrero Prieto, el solar n.º 38, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

A Don Enrique Guerrero Prieto, el solar n.º 57, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

A Don Sotero Covo Urzang, el solar n.º 34, en la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas.-

A Don Sotero Covo Urzang, el solar n.º 53, en la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas.-

A Don Sotero Covo Urzang, el solar n.º 35, en la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas.-

A Don Sotero Covo Urzang, el solar n.º 54, en la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas.-

A Don Francisco Sánchez Zambrano, el solar n.º 58, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

A Don José M.º Guerrero Moreno, el solar n.º



60, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.  
 A Don José M<sup>te</sup> Guerrero Moreno, el solar n<sup>o</sup> 40, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

A Don José M<sup>te</sup> Guerrero Moreno, el solar n<sup>o</sup> 41, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

A Don Antonio Rodríguez Abil, el solar n<sup>o</sup> 10, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

A Don José M<sup>te</sup> Guerrero Moreno, el solar n<sup>o</sup> 40, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

A Don Antonio Oscaño Galar, el solar n<sup>o</sup> 36, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

A Don Antonio Oscaño Galar, el solar n<sup>o</sup> 55, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

A Don Antonio Alejandro Moreno, el solar n<sup>o</sup> 7, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

A Don Antonio Rodríguez Abil, el solar n<sup>o</sup> 9, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

A Don Antonio Alejandro Moreno, el solar n<sup>o</sup> 8, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

A Don Manuel Ortíz Campos, el solar n<sup>o</sup> 49, en la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas.

Segunda subasta solares } seguidamente se dio cuenta  
 parcela a que se refiere. } de que habiendo quedado  
 el acuerdo anterior. } desierto, digo, de que ha-

bían quedado desierto en la primera subasta a que se refiere el acuerdo anterior los solares de dicha parcela marcados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67. La Corporación acordó que le anuncie segunda subasta para adjudicación de los mismos en los mismos precios y condiciones en que se celebró la primera



subasta.-

Devolución de fianza. - Dada cuenta del expediente instado a petición de Doña Escalona Verdugo Montenegro, esposa de su esposo Don Mariano Revilla Aguado, Contratista de las obras de pavimentación de la calle de San Jidro, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantía de dicha obra. -

Considerando que de la exposición de dicho expediente y de los informes emitidos en el mismo con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Contratación, no existe inconveniente alguno para acceder a la solicitud. -

El Ayuntamiento Pleno acordó cancelar la garantía de la obra de pavimentación de la calle de San Jidro, constituida por el contratista Don Mariano Revilla Aguado, que asciende a la cantidad de once mil ciento noventa y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, por no existir responsabilidad contractual de ningún género, sirviendo este acuerdo de título suficiente para que el contratista referido retire la cantidad depositada.

Expediente prórroga primera clase Tomilio Guerrero Ortiz. - Cuenta del expediente de prórroga de incorporación a filas de 1º clase tramitado a instancia del mozo del reemplazo actual, Tomilio Guerrero Prieto, por hijo de padre impedido para el trabajo, y visto dicho expediente y considerando justificando el derecho y que el mismo se ha tramitado en forma legal, la Corporación acordó por unanimidad aprobarlo y conceder al solicitante la prórroga solicitada, y en consecuencia declarar con derecho al disfrute de prórroga de primera clase, al mozo indicado. -

Anegol y fogonitas. - Por la Presidencia, se manifestó



a los señores que disponian de quince minutos para formular preguntas y peticiones relacionadas con el presente a la Administracion Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por lo que se declaró cerrado el turno de preguntas y peticiones.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintituna horas, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.

M. Morales

Secretario

W. Alejandro

M. Morales

Checa

J. L. Larios

M. Morales

Jimenez

J. L. Larios

Sesión extraordinaria del día 19 de Junio de 1958.

Con la vista de Ayer a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores concejales Don José Gallo Marañón, Don Cleto Breaudo Carrizosa, Don Julio Pérez Ruiz, Don Rafael Jimez Jimenez, Don Adolfo Morales Mandrion, Don Manuel Checa Linares, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Francisco Morales Ruiz, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Maximiliano Cabezas Sevillano, Don Miguel Domenech Jara



verno y Don Manuel Alejandro Muñoz, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados al efecto, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montes y de mi el secretario que certifica.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los Sres. Concejales Don Ramón Marchán Merino, Don Manuel Jiménez Monterrubio y Don Daniel Soriano Romero.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo ya el secretario de su orden a dar cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria y que se detallan a continuación por el siguiente orden.-

X Proyecto de Abastecimiento de Aguas. - Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de que había sido entregado por el Sr. Juguero redactor del proyecto Don Cesar Tiza Ruiz, el proyecto de abastecimiento de aguas a esta población. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho proyecto con todos los documentos que se integran y encontrándolo conforme con las bases del concurso que sirvió de base para la redacción del mismo, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, y por su importe de diez millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos.-

Inocencio Sr. Alcalde sobre } Seguidamente se dió cuenta  
 publicidad del proyecto } de una mocion del Sr. Al-  
 de abastecimiento de aguas. } calde Presidente, la cual  
 copiada literalmente es del siguiente tenor: "Al  
 Pleno de este Ayuntamiento.- Al presentar el proyec-  
 to de Abastecimiento de aguas, hecho por el Juguero  
 no Don Cesar Tiza, con arreglo al contrato previa-



mente suscito con el, es solo su aprobacion y conformidad, tanto por venir conforme con lo como por ser un asunto de vital interes para la poblacion. - es sugiero la conveniencia de imprimir la memoria en quinientos ejemplares para remitirlos a las profesiones liberales de la poblacion, a los cincuenta primeros contribuyentes por industrias, y el resto en numero aproximadamente por mitad igual a los mayores contribuyentes por rústica y urbana, con el ruego de que en un plazo de quince dias presenten su opinion a este Ayuntamiento, abarcando la contestacion los siguientes extremos: - 1º.- si estan conformes con el abastecimiento de aguas. - 2º.- Puesto que el Ayuntamiento gestionara por todos los medios posibles las máximas subvenciones estatales, si la abordamos por empréstitos, digo, empréstito por la diferencia de la subvencion y si por circunstancias especiales, debido al momento restrictivo económico actual del Gobierno, en materia de subvenciones, si esta fuese en cantidad pequeña o si no se consiguiere ninguna, si son partidarios de que el Ayuntamiento abordara por empréstito la totalidad del proyecto por considerarlo de tal, digo de tan vital importancia para Ayora, que ni aun en el caso de no contar con apoyo oficial dejáramos de hacer todo lo posible para la realizacion de este proyecto. - Votados con vuestro superior criterio, resolveréis lo que sea más justo y acertado. - Ayora a 13 de Junio de 1958. - El Alcalde. - Francisco Diaz. - Rubricada". - La Corporacion acordó por unanimidad aprobar la mocion presentada y que se cumpla en todos sus terminos. -

Cuentas generales del Presupuesto y Administracion del Patrimonio. (seguidamente se dio cuenta del expediente tramitado)





Fado para la consunta y aprobación de las Cuentas Generales del presupuesto de 1957 y administración del patrimonio municipal en dicha fecha, y resultando que las mismas han sido redactadas en forma legal y dentro de plazo,

Resultando que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente,

Resultando que habiendo sido expuestas al público no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando, que corresponde a la Corporación la aprobación provisional de la cuenta de presupuesto y definitiva de la del patrimonio, conforme a lo dispuesto en los artículos 790, párrafo 3º y 791 de la Ley de Régimen Local, la Corporación acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas generales del presupuesto y definitivamente la del patrimonio, quedando fijadas en las cantidades siguientes:-

#### Créditos autorizados:-

##### Recursos definitivos.

Presupuestos ordinarios de 1957 y extraordinarios	3.348.275'18	
Resultas	799.129'61	4.147.399'79

##### Créditos definitivos.

Presupuestos ordinarios de 1957 y extraordinarios.	3.348.275'18	
Resultas	301.966'60	
Alteraciones	416.944'51	4.067.216'29
Superavit del presupuesto definitivo		90.183'50

#### Movimiento de Fondos.

##### Figuras:-

Del presupuesto reformado	3.604.671'59	
Por reintegro de pagos	599'66	3.605.271'25
Pagos		



Del presupuesto refundido 8.197.560'29  
 Por devoluciones de ingresos -  
 Existencia en 31 de Diciembre 1957. 417.710'94

Liquidación

Supervavit del presupuesto definitivo 80.153'50  
 Exceso de ingresos 433.926'22  
 Créditos del presupuesto de gastos no invertidos 516.363'98 1.030.473'70  
 Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados 491.908'70  
 Supervavit final 538.565'00

Comprobación

Existencia en 31 de Diciembre 1957. - 417.710'94  
 Créditos pendientes de cobro en dicha fecha. 484.745'72 902.456'66  
 Obligaciones pendientes de pago en igual fecha 363.891'66  
 Diferencia igual al supervavit 538.565'00

Cuenta de Administración del Patrimonio

Existencia en el año anterior 5.369.764'59  
 Altas en el ejercicio 11.600'00  
 Existencias 5.381.364'59

Asuntos declarados de urgencia. - Habiendo sido declarado de urgencia por el voto unánime de la Corporación, se sometió a conocimiento de la misma y su resolución, de los siguientes asuntos: -

Moción del Sr. Alcalde sobre abastecimiento de la población. - Seguidamente se dio cuenta de la moción que copiada literalmente es como sigue: "Como ya sabéis la cuestión de abastecimiento ha llegado a un punto por su complejidad, que provoca un fuerte desequilibrio en las clases debilmente económicas de la población, y sobre todo en el Funcionario y Comptendo, pues únicamente haciendo consistir como sistema, que ha faltado se está estudiando entre 5 y 6 pt. el Kg.



y el tomé a 7 u 8, aun de otros artículos todos en esta conservación, y siendo una de las obligaciones de los Ayuntamientos preocuparse por el abastecimiento público, dentro de lo posible con precios asequibles a los sueldos actuales, es propongo nuestra intervención para que por los estudios de los técnicos del Ayuntamiento, y utilizando los procedimientos que son precisos para traer víveres de los centros de producción a precios más baratos que obliguen al comerciante a bajar sus productos a los precios que nuestras importaciones les mandan, creo debíamos estudiar una consignación de 50.000 pts. para los gastos que estas importaciones originen, habida cuenta de que es posible que por la intervención del personal que se coloque, traiga pérdidas y por tanto caso de estas existir, estudiemos como han de cubrirse dentro de, nuestro presupuesto, digo, de nuestro presupuesto. No teniendo consignación en el presupuesto actual a estos efectos, ni contando con superavit de ejercicios anteriores para tal consignación, es propongo estudiar las transferencias pertinentes, dentro de este ejercicio, para con estas 50.000 pts. de carácter reintegrable acometer este abastecimiento y proveer, aunque se haga todo lo posible porque no ocurran, las pérdidas que esto pueda originar. - Tratado, con nuestro mejor criterio resolviendo lo más justo y acertado. - Iruya a 17 de Junio de 1.958. - El Alcalde. - Francisco Díaz. - Rubricada. - Abierta discusión sobre la cuestión, y después de que varios señores concejales expusieron sus puntos de vista y de haberse mantenido amplio debate sobre la cuestión, vistos los informes favorables del Sr. Secretario e Intervenitor sobre la factibilidad legal de esta operación y existiendo formulada para la financiación, la Corporación



ción acordó por unanimidad:-

1º Considerar la cuestión como asunto de urgente e inaplazable, y por lo tanto autorizar al Sr. Alcalde como Delegado de Abastecimientos, a que tome medidas de urgencia, aunque de momento se prescindiera de las formalidades, necesarias a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Régimen Local y Regla 15 de la Instrucción de Contabilidad.-

2º Habilitar una consignación por un importe de cuarenta mil pesetas, como anticipo reintegrable a disposición del Sr. Alcalde Delegado Local de Abastecimientos y Transportes para financiar la adquisición de artículos de abastecimiento de primera necesidad y conseguir con ello la regularización del mercado.-

3º Habilitar una consignación de diez mil pesetas para cubrir en su día las posibles pérdidas y gastos que con motivo de estas operaciones pudieran producirse a su liquidación.-

de las obras de proyecto } seguidamente se dio cuenta  
de la Casa Consistorial.- } de la certificación expedida  
por el Arquitecto Director de las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial, por las obras realizadas en la parte que antiguamente era cuerpo de la Guardia Municipal y por un importe de siete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, obras que habían sido completamente necesarias y que no estaban incluidas en el proyecto que ha servido de base en la contratación de la Corporación después de examinarla detenidamente, acordó por unanimidad aprobar dicha certificación de obras y que se abone al contratista don Jerónimo Carrascal Salamaña su importe.-

Segunda habilitación y suplementos } seguidamente se eme



de crédito por transferencia. Así, a la Corporación, digo a la aprobación de la Corporación la habilitación de créditos para financiación del acuerdo tomado en esta misma sesión, sobre medidas para normalizar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, y después de haberlo estudiado debidamente y de ampliar, por unanimidad se acordó la propuesta de transferencia a que este acuerdo se refiere, quedando fijada en las cantidades siguientes: -

Capítº	Artº	Partº	Consignación por destino	Deducción por transferencia	Quedan
I	10	30	72.443'74	50.000'00	22.443'74
Capítº	Artº	Partº	Consignación por destino	Aumento por transferencia	Total
I	3	7 bis	-	40.000'00	40.000'00
II	7	120 bis	-	10.000'00	10.000'00

Igualmente se acordó que este expediente sea expuesto al público por el término reglamentario para reclamaciones, y una vez cumplido este trámite vuelva a la Corporación para su aprobación definitiva. -

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmamos los señores, asistentes de que certifico. -

*[Handwritten signatures and scribbles]*



Molina

Colegas

M. Alejandro

~~M. Alejandro~~

~~M. Alejandro~~



Sesión ordinaria del día 24 de Julio de 1958.

Con la vici de la noche a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Galán Navarro, Don Miguel Domínguez Guerrero, Don Rafael Jiménez Jimenez, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Manuel Obeca Linares, Don Maximino Cabezas Sevillano y Don Cleto Brenado Caruigosa, al efecto de celebrar sesión ordinaria correspondiente, a esta semana, digo a este día, con la asistencia de mi el secretario que certifico. -

No han asistido los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Daniel Soriano Romero, Don Manuel Jimenez Monterrubio, Don Ramón Mandián Moreno, Don Julio Pérez Ruiz y Don Adolfo Morales Mandián, habiendo justificado su ausencia. -

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura, del borrador digo de los borradores, de las actas de las



decisiones anteriores, los cuales fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Se dió cuenta de una petición que formula Don Manuel Domènch, Guerrero, digo Martiney. Digo se dió cuenta de una petición que formula Don Manuel Domènch Martiney, para la ocupación de una parcela de terreno de uso público con el fin de instalar en ella una estación de engrase para vehículos mecánicos con todos sus servicios complementarios, al amparo de lo dispuesto en el artº 65 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La Corporación, después de examinar detenidamente dicha petición y la memoria que la acompaña y considerando en principio justificada la conveniencia y normalidad del uso del terreno de uso público, y teniendo presente que es de interés público el servicio que pretende instalarse, acordó por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artº 66 de dicho Reglamento, admitirla a trámite. -

Instituto Laboral. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito del Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, por el que comunica a este Ayuntamiento que el proyecto de Instituto Laboral de esta villa está pendiente de la firma del Sr. Ministro de Educación Nacional, y que se va a proponer que autorice a este Ayuntamiento realizar la primera fase de dichas obras por cuenta enteramente del Municipio, la cual asciende a dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete



pesetas con treinta y cuatro céntimos. Después de examinar detenidamente dicho plan discusión, acordó por unanimidad que por el Sr. Alcalde se conteste a tal escrito, y la contestación sea sometida a la Comisión Permanente para su aprobación. -

Instalación eléctrica Casa Consistorial. - A continuación se dió cuenta del proyecto y presupuesto de ampliación y reforma de la instalación eléctrica de la Casa Consistorial que formula la Electricidad Urbana San José, por un importe de catorce mil seiscientos pesetas. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho proyecto y encontrándolo de conformidad y teniendo en cuenta el informe del mismo que no excede de quince mil pesetas, acordó por unanimidad aprobarlo y encargar a dicha Empresa su realización. -

Ordenanzas del Cementerio. - Seguidamente se dió cuenta del expediente que se tramita para formulación de nueva Ordenanza fiscal que ha de regir la exacción Derecho o Tasa por servicios prestados en el Cementerio Municipal, y la Corporación después de examinar detenidamente dicha Ordenanza y la memoria que la acompaña, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada, quedándole fijada como se expresa a continuación: Ordenanza del Cementerio Municipal. - Fundamento de la exacción y objeto de la Ordenanza. - Artº 1º. - Al Ayuntamiento de esta villa, haciendo uso del derecho que le concede el número 15 del artº 440 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, acuerda establecer la Tasa sobre las inhumaciones que se verifican





en el Cementerio Municipal, así como sobre los actos y modalidades relacionados con ellos que se realicen, con arreglo a los conceptos y tipos de gravamen que en esta misma ordenanza se establecen. - Incumplimiento de la obligación de contribuir. - Artículo 2º. - La obligación de contribuir nace por la utilización de los servicios del Cementerio Municipal. La inhumación es obligatoria y en el caso de que esta no se solicite no por ello dejará de prestarse el servicio. - Personas obligadas al pago. - Artículo 3º. - Tienen obligados a contribuir por esta tasa los particulares que soliciten la prestación de alguno de los servicios enumerados en la tarifa contenida en la presente ordenanza. En el caso de que esta prestación no fuera solicitada, se prestaría igualmente el servicio y vendrían obligados al pago los herederos del finado en primer término y en todos, las personas que sucedan a este con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código Civil. - Bases imponibles y tipos de gravamen. - Artículo 4º. - Las bases imponibles y los tipos de gravamen serán los contenidos en la siguiente tarifa: a) Panteones Familiares y Particulares. - La concesión de terrenos por el Ayuntamiento, para la construcción de tales panteones, previa la designación que por el ayuntamiento titular ha de hacerse del lugar en que aquellos han de ser construidos, deberá pagar por cada metro cuadrado o fracción hasta la cifra de ocho metros cuadrados pesetas. Por cada metro cuadrado o fracción que exceda de los ocho, seiscientos pesetas. - Los panteones deberán conservarse en perfecto estado, reservándose el Ayuntamiento la facultad de demoler los mismos. -



cuando amenacen ruina, revertiendo al propietario de la propiedad del terreno, cuando por los particulares no se realizaron las reparaciones adecuadas. - B) Arrendamientos. - Los que se concedan por un periodo máximo de treinta años, satisfarán mil quinientas pesetas. - Los que se concedan en arrendamiento por cinco años, satisfarán quinientas pesetas. - La concesión de prórrogas de arrendamiento por otros cinco años, satisfarán cuatrocientas pesetas. - La tarifa precedente se refiere a los nichos que se construyan en lo sucesivo, siendo para los nichos actuales que están sin ocupar o que se desalojen en lo sucesivo la tarifa a regir la siguiente: - Los que se concedan por un periodo máximo de treinta años, mil pesetas. - Los que se concedan en arrendamiento por cinco años, trescientas cincuenta pesetas. - La concesión de prórrogas de arrendamiento por otros cinco años, satisfarán trescientas pesetas. - C) Fosas. - Las fosas que se adquirieran por un periodo máximo de treinta años, doscientas pesetas. - Fosas en arrendamiento por cinco años, treinta y cinco pesetas. - La concesión de prórrogas de arrendamiento por otros cinco años, satisfarán treinta pesetas. - D) Enterramientos. - Los derechos de enterramientos de personas adultas, serán de doscientas pesetas en panteón; cincuenta pesetas en nicho; y quince pesetas en fosa. - Los de parvulos menores de siete años, serán de cien pesetas en panteón; veinticinco pesetas en nicho y diez pesetas en fosa. - E) Transmisiones. - Cada transmisión de propiedad que se verifique en los terrenos que se dediquen a panteones, quinientas pesetas. - Las transmisiones de nombre de estos mismos panteones, satisfarán por cada nicho doscientas pesetas; las de nichos cincuen



ta, y de fosas veinte pelotas. - F) Prórrogas. - La continuación de la propiedad de los nichos y panteones que hayan prescrito, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Cementerios de esta villa, en su artº 20, reformado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 1931, pagarán los derechos siguientes: - Por prórroga de concesiones de nichos por otros treinta años y que no sean, digo, sea proveniente de cambio de otros extendidos con anterioridad, quinientas pelotas. - Si no se solicitara la prórroga, el Ayuntamiento podrá disponer del nicho o panteón cuya concesión haya caducado, y trasladará los restos al olario común. - G) Trasladados de restos. - Los traslados de restos, tanto las inhumaciones de los procedentes de otros Cementerios como las exhumaciones por ser destinadas a otros, satisfarán los derechos señalados en el apartado D) del artº 4º de la presente Ordenanza. - Disposiciones complementarias. - Artículo 5º. - No injuriamos esta villa permitida la inhumación en otros centros o criptas, ni en las Casas Religiosas o en los locales ajenos a unos y a otros. - Artículo 6º. - Se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Capº III, del Título III, artículo 37º y siguientes de las Ordenanzas Municipales de esta villa, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador el diez de junio de 1894, con las modificaciones introducidas por este Ayuntamiento en el acuerdo de 5 de noviembre de 1931. - Artículo 7º. - Queda prohibida la construcción y reforma por los particulares de panteones y nichos. <sup>salvo</sup> ~~que~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~dicha~~ ~~construcción~~ ~~y~~ ~~reforma~~



diq. o reforma, se adapte a la misma que existan los existentes y previo el informe favorable del Sr. Alcaide Municipal. - Los nichos y panteones que existen en la actualidad, tan pronto vengan al término de prescripción, serán destruidos cuando no reúnan las condiciones precisas para su utilización. - A los dueños cuya propiedad no haya caducado y cuyos nichos o panteones estén en condiciones ruinosas o mala conservación se les facilitará por este Ayuntamiento, gratuitamente, otro nicho, o una porción de terreno para que el interesado construya un nuevo panteón. - Artículo 5º. - El proyecto o motivo de ornamentación de los panteones familiares, así como el de los particulares a que se refiere el apartado A) del artº 4º de la presente Ordenanza, deberá ser sometido a la previa aprobación de este Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podrá ser autorizada la construcción. - Artículo 9º. - Se entenderá que hay transmisión a los efectos del apartado B) del artº 4º, cuando por fallecimiento, venta, permuta o donación, o cualquier otro título, haya de variar el nombre del titular de la cesión. En todos y cada uno de los casos expresados en el párrafo anterior, será obligatorio dar cuenta a las Oficinas Municipales para que por las mismas se hagan las anotaciones oportunas, tanto en el título como en el libro de inscripciones, pues sin este requisito si hubiere variado el titular, no podrá ser autorizado ningún enterramiento en el panteón que al mismo se refiere. - La profundidad máxima que podrán alcanzar los panteones, será de tres metros contados hasta la superficie. - Artículo 10º. - En los nichos dados en arrendamiento, no podrá



si enterrada persona alguna cuando faltan menos de dos años para terminar la licencia del mismo. En este caso podrá ser arrendado dicho nicho de nuevo por los familiares en ello interesados por otros cinco años, y este nuevo periodo de tiempo empezará a contarse desde el día siguiente al que termine el arrendamiento anterior. -

Artículo 11º. - En el título de los nichos arrendados por cinco años, se hará constar la fecha en que expira el plazo de concesión, y si los arrendatarios quisieran renovar el arriendo, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con quince días de antelación, procediéndose en caso contrario a ordenar la exhumación de los restos contenidos en ellos, y podrá disponer libremente de estos nichos. - No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, un mes antes del vencimiento del arrendamiento,

la oficina correspondiente comunicará a los arrendamientos la terminación del arriendo de referencia. - Artículo 12º. - El pago se efectuará previa presentación de la hoja de inscripción de la defunción, registrada oportunamente en el Registro Civil, cuyas circunstancias serán acreditadas con la licencia de enterramiento que expida el juzgado correspondiente. - Artículo 13º. - Todos los arrendamientos se inscribirán en el libro especial me-

a este efecto obra en el negociado correspondiente, y será obligatorio comunicar por los interesados las alteraciones en la propiedad que haya habido durante el año, haciéndose en caso contrario y cuando proceda, de oficio por la Administración. - Artículo 14º. -

En los títulos, tanto de propiedad como de



arrendamiento, se harán constar por medio de diligencia, los cambios de propiedad o transacciones que se hagan verificando que irán avalada con el sello y firma del negociado que lo autorice. - Artículo 15.º - Las tarifas señaladas en la presente ordenanza serán de aplicación tanto para el Cementerio Católico, como para el Cementerio Civil. - Legislación supletoria. - Artículo 16.º - En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en el Reglamento de Cementerios y Ordenanzas Municipales vigentes. - Fecha de aprobación y vigencia. - En la presente, digo, la presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Julio de 1.958, y comenzará a regir previa la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el día 1.º de Enero de 1.959, permaneciendo, en vigor, digo vigente hasta tanto se derogue o modifique. - Agua a 2 de Julio de 1.958. - El Alcalde. - El Secretario, y el Interceptor. Firmados y rubricados. -

Operación Esorería. - A continuación se sometió a la Corporación el expediente que se tramita para la realización de una operación de Esorería, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Abastecimiento de 17 de Febrero de 1.958, y la Corporación, después de examinar detenidamente las bases de dicha operación y el pliego de condiciones que ha de regir el concurso que se ha de convocar al efecto, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, quedando las fijadas en la forma que se expresa a continuación: "Bases para el concurso del Servicio de Esorería con la Entidad." - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma 14 de la Circular



del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de 17 de Febrero de 1958, y con el fin de procurar a la Corporación un sistema ágil y unificado en su cobros y pagos a la vez que un instrumento de crédito conveniente para el desarrollo de la economía presupuestaria, el Ayuntamiento de Ayazga, haciendo uso de las facultades que le concede el artº 753 de la Ley de Régimen Local vigente, contrata con la Entidad un convenio de Tesorería con arreglo a las siguientes Cláusulas,

Primera: El Ayuntamiento de Ayazga y la Entidad conciertan

un servicio de Tesorería, que tendrá la amplitud, firmeza, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes cláusulas, todo ello al amparo del artº 753 y Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de 11 de Enero de 1958. -

Segunda: El Ayuntamiento de Ayazga, hará ingresos en la Caja de la Entidad de las cantidades que obtenga por la recaudación de todos los recargos de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios y de los especiales en su caso y depositará para su custodia la totalidad de los depósitos que se establezcan.

Tercera: De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en la forma legal, o sea mediante talones suscritos por el Alcalde, Interventor y Depositario, no pudiendo hacer la Entidad ningún abono sin este requisito. - El Ayuntamiento podrá encargar a la Entidad la operación material de pago mediante el oportuno mandamiento de pago expedido en forma legal, así como el abo-



no de las nóminas de personal. - Cuarta: contra de la Entidad concesionaria del servicio, podrá la misma exigir del Sr. Interventor de Fondos certificación con referencia al último día de cada mes comprensiva de las cantidades intervinientes que hayan tenido ingreso en arcas Municipales, procedentes de los recursos que comprende este servicio en el respectivo mes. - Quinta: Las disposiciones de fondos previstas según lo dispuesto en la cláusula tercera, serán atendidas por la Entidad aun cuando no hubiere saldo a favor del Ayuntamiento en la cuenta de Tesorería, y siempre que este descubrimiento no exceda de la sexta parte del presupuesto ordinario de gastos. - Sexta: Trimestralmente se hará liquidación del saldo negativo que pudiera tener la cuenta de Tesorería, con el interés del % anual. Séptima: En el caso que existiera descubrimiento en la cuenta al finalizar el trimestre, el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho descubrimiento en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese procedentes de los recursos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales, hasta que quede nivelada la cuenta. - Si no lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por vía, digo por la vía, correspondiente la cantidad en descubrimiento y además se considerará modificado este contrato en el sentido de no admitir descubrimiento alguno, dejándose, por tanto sin efecto la cláusula quinta. - Octava. - La condición establecida admitiendo el descubrimiento en la cuenta de Tesorería, podrá ser anulada en su totalidad o reducida en la





cuantía por cualquier de las partes previa notificación con antelación de seis meses. - Novena: Para el desarrollo de este servicio, la Entidad rectora precisará la sucursal que en esta villa de Hymaga tiene establecida y la de la Capital de la provincia, a las cuales les serán asignadas aquellas funciones que la Dirección de la Entidad acuerde conferirles para asegurar la perfecta normalidad en el servicio a que se refieren las presentes cláusulas. - Décima: El presente contrato de Ceseroría tendrá una duración mínima de dos años a partir de la fecha de su formalización, y se considerará prorrogado por años completos hasta que cualquier de las partes notifique a la otra, con preaviso de seis meses su decisión de rescindir el convenio. - Once: En este caso y cuando la rescisión sea pedida por el Ayuntamiento de Hymaga, se aplazará la terminación del convenio hasta tanto que se haga reembolso al Banco cuanto le adeude por virtud del mismo. - Doce: Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregaran al Banco mediante factura duplicada, firmada por el Recaudador correspondiente y con el visado del Sr. Depositario de Fondos, en las cuales se reseñarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos en cualquier momento, sería obligatorio realizar estos ingresos los días 15 y último de cada mes y si estos días fueran inhábiles, en el primer día hábil siguiente, respecto de los recursos recaudados en la quincena inmediata an-



Terminar y cuando no se hubieren recordado los fondos, se entregará factura negativa. - Doce: El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería, devengará el interés del % anual. - Trece: Los gastos que se originen para formalización del oportuno contrato serán satisfechos por mitad entre la Entidad concesionaria y el Ayuntamiento. - Catorce: El presente convenio será formalizado mediante escritura pública a tenor de lo dispuesto en el artº 49, párrafo 1º, del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.953, previa la convocatoria del concurso correspondiente. - Pliego de condiciones económico-administrativas para el concurso para la adjudicación del servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Badajoz. - Primera: Será objeto de este concurso la adjudicación a una Entidad Bancaria o de crédito del servicio de Tesorería general de este Ayuntamiento. Segunda: La duración del contrato correspondiente será la marcada en el Pliego de Condiciones facultativas. - Tercera: - La adjudicación, digo las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y además elevarán adheridos timbres municipales en la cuantía que fija la ordenanza correspondiente. - El sobre que encerrará la proposición será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Badajoz". - Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a esta deberá incluirse el documento que acredite que el firmante de la proposición está debidamente autorizado con poder notarial,



que serán bastantando a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación. - Cuarta: - No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las trece horas, del día anterior al señalado para la apertura de proposiciones. - Quinta: las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia o del Estado, contándose el plazo a partir de la última inserción. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil, al que transcurran los treinta, in hábiles, digo hábiles que anteriormente se señalaban, ante el Tribunal del concurso constituido por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, el Sr. Interventor de Fondos, el Sr. Depositario y el secretario que darán fe del acto. - Sexta: El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artº 40 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. El acto de apertura de pliegos se cerrará sin efectuar la adjudicación definitiva, digo provisional y se pasará el expediente a estudio de los servicios competentes de la Corporación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. - Séptima: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno una vez transcurridos cinco días como mínimo de la apertura de pliegos, durante cuyo plazo todos los concurs-



COMISIÓN  
ECONÓMICA  
LATINOAMERICANA  
Y DEL CARIBE

POAMEX

FINA DE EXTREMADURA